

**PROCESO DE SELECCIÓN II DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL
BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA VIGENCIA 2022**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LAS
INVITACIONES PUBLICAS DE LA REGIONAL MAGDALENA**

PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA.

PARTE 1

JUNIO DE 2022.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA contra el informe definitivo de evaluación publicado el día 19 de mayo de 2022 de las invitaciones públicas de la Regional Magdalena:

No. Consecutivo	No. Radicado	Nit.	Razón Social
1507, 2415	1507, 2415	900103852	FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA
1508,2390, 2392, 1505, 2405, 3238, 3244, 2425,1506, 3266	1508,2390, 2392, 1505, 2405, 3238, 3244, 2425,1506, 3266	800233445	ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO
1572	1572	824002390	APSEFACOM
1651, 1652	1651, 1652	901390404	FUNDACION EDUCATIVA LOS ROSALES
1653, 1654, 1655	1653, 1654, 1655	900702855	FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS
1707	1707	900139836	CORPORACIÓN COMUNITARIA COCRECER
1870, 1872, 1877, 1880, 1883, 1884, 1885, 1886, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1897, 1901, 1902, 1910, 1912, 1913, 1917, 1918, 1921.	1870, 1872, 1877, 1880, 1883, 1884, 1885, 1886, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1897, 1901, 1902, 1910, 1912, 1913, 1917, 1918, 1921.	901322692	FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO.
1926	1926	900011782	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
1979	1979	N/A	ANÓNIMO
2000, 2068, 2050, 2055, 2033, 2034, 2187,2182, 2175, 2025, 1923, 1856, 2047, 2038	2000, 2068, 2050, 2055, 2033, 2034, 2187,2182, 2175, 2025, 1923, 1856, 2047, 2038	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
2010	2010	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL

2022,2046	2022,2046	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA
2029, 2030	2029, 2030	900954822	FUNDACIÓN SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO
2040, 2168	2040, 2168	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
2045	2045	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA
2049	2049	819006201	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE APDES
2061	2061	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
2095	2095	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI
2096, 2341, 2333	2096, 2341, 2333	824005366	FUNDACION AYUDANOS
2139, 2140, 2205, 2208, 2213, 2215, 2221, 2228, 2233, 2237, 2240, 2245, 2249, 2253, 2282, 2272, 2275	2139, 2140, 2205, 2208, 2213, 2215, 2221, 2228, 2233, 2237, 2240, 2245, 2249, 2253, 2282, 2272, 2275	824005145	CORPORACIÓN WAKUZARI
2203	2203	900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
2244, 2274	2244, 2274	N/A	ANÓNIMO
2309, 3248	2309, 3248.	N/A	ANÓNIMO
2894	2894	819005824	CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE
2069	2069	N/A	ANÓNIMO
2930	2930	819005824	CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE
3033, 3060	3033, 3060	901490471	FUNDACIÓN AMOR Y PROTECCIÓN PARA LA INFANCIA FUNDAPROFAN
2363	2363	N/A	ANÓNIMO
2383	2383	823002783	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO
2391, 2393, 2394, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2410, 2411, 2435, 2441, 2523, 2530, 2532, 2539, 2542, 2543, 2544, 2549,	2391, 2393, 2394, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2410, 2411, 2435, 2441, 2523, 2530, 2532, 2539, 2542, 2543, 2544, 2549,	900631358	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO

2556, 2558, 2559, 2560, 2566, 2571, 2572, 2573, 2582, 2596, 2615, 2617, 2618, 2619, 2621, 2623, 2624, 2633, 2635, 2636	2556, 2558, 2559, 2560, 2566, 2571, 2572, 2573, 2582, 2596, 2615, 2617, 2618, 2619, 2621, 2623, 2624, 2633, 2635, 2636		
2407	2407	819002119	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD
2430	2430	900987530	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD
2450	2450	900402579	CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA
2498	2498	90062066	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA REGION CARIBE
2520	2520	90062066	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA REGION CARIBE
2517, 2519	2517, 2519	900120913	FUNDACIÓN PARA BRINDAR UN MEJOR VIVIR "FUMVIR"
2524	2524	900764738	CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES
2538	2538	900612066	ASOPROINDCAR
2577, 2629, 2630, 2631	2577, 2629, 2630, 2631	900402579	FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO.
2579	2579	N/A	ANÓNIMO
2593	2593	900453971	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Consecutivo_	<u>1507 - 2415</u>
Radicado_	<u>1507 - 2415</u>
Interesado_	<u>FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA</u>
NIT_	<u>900103852</u>
Fecha Rad._	<u>5/19/2022 10:07:18 PM</u>
Regional_	<u>Magdalena</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-47-77880567</u>

“OBSERVACIÓN No. 1507 - 2415 CONSECUTIVO 1507 -2415

“Señores Banco del Oferente, quiero hacer la observación en esta invitación pública, a razón de que se ha cometido "errores" omisión de lo que en RESOLUCION No.7946 de octubre de 2021, ordena lo siguiente en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en un aparte del inciso (e), lo siguiente: Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Todo esto en razón de que existen oferentes HABILITADOS y con capacidad residual para contratar dicha Invitación Pública en el rango 1,2 y 3, pero no han sido tenidas en cuenta, más por el contrario se está dando prioridad a un Oferente Rango 5, violentando así lo que en la resolución 7946 ordena.

Adjunto documento que acredita lo expuesto por este servidor, que en su momento hará las respectivas observaciones por medio electrónico "Correo" adjuntando todas las pruebas con copia a quien se deba hacer.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1507 CONSECUTIVO 1507

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las invitaciones 2022-47-77880567, 2022-47-77880569 y 2022-47-77880576, en las cuales se presentó la **FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA**, identificada con NIT **900103852**, se hace preciso señalar lo estipulado en la resolución 7946 del 2021 capítulo IV. Literal e, desde el párrafo 5 señala que:

“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...)

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

De acuerdo con el acápite anterior, se puede determinar que la invitación pública 2022-47-77880567 es de rango operativo 2 y la **FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA**, fue seleccionada en primer lugar porque obtiene un puntaje superior a 60 puntos en los criterios de selección, en segundo lugar es ubicada en el primer orden de elegibilidad, toda vez, que se agotan los rangos para la circunscripción territorial, es decir los proponentes con rangos 2 y 3 con acreditación de experiencia en el territorio no obtuvieron el puntaje mínimo en los criterios de selección. razón por la cual entran a competir los rangos 4 y 5. tal como se observa a continuación:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
810801250	Asociación eco ternura de colombia	Singular	999.998.703,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.6	0	10,14848209	30	4,117647059	44,26613	0
819005433	Fundación para el desarrollo comunitario fundescom	Singular	1.640,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	3,950936088	30	7,647058824	41,5979949	0
823002783	Corporación multiactiva para la inversión social en la republica de colombia comuniao	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	13,5958983	20	4,705882353	38,3017507	0
824005143	Corporación wauzari	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	14,37540349	30	4,117647059	48,4930985	0
900026581	Fundación para el desarrollo social y sostenible de colombia	Singular	24.676,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	1,128147192	30	4,705882353	35,8340295	0
900402579	Fundación multiactiva construyendo caminos sostenibles de paz para un desarrollo empresarial, social y comunitario	Singular	21.562,4	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 80.5	0	12,91316970	30	5,294117647	48,2072074	0
900406269	Fundación tejendo desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	11,38631375	30	4,117647059	45,4039680	0
90053331	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	1,597809036	30	4,117647059	36,7154321	0
900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	3,950936088	30	2,941176471	36,8921126	0
900683434	Fundación de emprendedores construyendo	Singular	999.996.442,7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	10,28952873	30	4,117647059	44,8971738	0
900702853	Fundación social renovando vidas	Singular	1.590,5	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	8,047127179	30	7,058823529	45,1099907	0
900939414	Corporación pro alimentar salud y vida	Singular	23.049,7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	22,5	2,624273725	30	4,117647059	59,2419288	0
900947782	Fundación social avivar afro	Singular	1.640,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2,023686378	30	4,117647059	36,1415534	0
900954822	Fundación sol vivir afrocolombiano	Singular	1.410,1	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	6,647873144	30	4,117647059	40,7654044	0
901240573	Fundación misión social para el desarrollo	Singular	1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	1,17123893	30	5,882352941	37,6540766	0
901333726	Fundación hilos de esperanza para colombia	Singular	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	3,931568754	30	4,705882353	38,474511	0
901448064	Fundación vivimos por colombia	Singular	4.935,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	1,234687527	30	2,352041176	33,5076887	0

Por lo anterior para la invitación 2022-47-77880567 la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, y se permite informar que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Ahora bien, se puede determinar que la invitación pública 2022-47-77880576 es de rango operativo 2 y la **Fundación Multiactiva Construyendo Caminos Sostenibles de Paz para un Desarrollo Empresarial, Social y Comunitario** fue seleccionada en primer lugar porque obtiene un puntaje superior a 60 puntos en los criterios de selección, en segundo lugar es ubicada en el primer orden de elegibilidad, toda vez, que se agotan

los rangos para la circunscripción territorial, es decir los proponentes con rangos 2 y 3 con acreditación de experiencia en el territorio no obtuvieron el puntaje mínimo en los criterios de selección, razón por la cual entran a competir los rangos 4 y 5.

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
818001250	Asociación eco ternura de colombia	Singular	999.998.703.6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.6	0	3.081748977	30	5.833333333	38.915802	0
819005392	Corporación monte del sinal	Singular	23.840.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	15	3.915408743	30	5.833333333	34.7487421	0
819005433	Fundación para el desarrollo comunitario fundescom	Singular	1.640.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	1.199764752	30	10	41.1997648	0
823002783	Corporación multisectorial para la inversión social en la república de colombia comuniso	Singular	1.000.000.000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	4.128602235	20	6.666666667	30.7992689	0
824005145	Corporación wakuzari	Singular	24.676.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	4.365320525	30	5.833333333	40.1986539	0
900026581	Fundación para el desarrollo social y sostenible de colombia	Singular	24.676.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.342578986	30	6.666666667	37.0092466	0
900193952	Fundación realizando sueños por colombia	Singular	24.676.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	3.921289843	30	5.833333333	39.7546233	0
900249924	Ser luz para todas las edades serluz	Singular	24.676.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	15	3.680160753	30	10	38.6891688	0
900486269	Fundación tejiendo desarrollo	Singular	1.000.000.000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	5.427269163	30	6.666666667	40.8939358	0
900413418	Fundación nuestro nazareno	Singular	21.707.3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.3	10	4.428543423	30	6.666666667	51.0952101	0
900527327	Fundación alcanzando nuestros sueños	Singular	1.000.000.000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	1.288274848	30	5.833333333	37.1316802	0
900533351	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular	1.000.000.000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	10	0.485196981	30	5.833333333	46.3185323	0
900612696	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1.000.000.000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.661634974	30	4.166666667	34.6283916	0
900685434	Fundación de emprendedores construyendo	Singular	999.999.442.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.118006175	30	5.833333333	39.9519395	0
900782955	Fundación social renovando vidas	Singular	1.650.5	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	2.443638502	30	10	42.4436393	0
900737466	Fundación creando futuro	Singular	22.861.5	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 96.5	10	4.554989216	30	3.333333333	47.8883226	0
900947762	Fundación social avivar afro	Singular	1.640.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.614585375	30	5.833333333	36.4479187	0
90133726	Fundación hilos de esperanza para colombia	Singular	4.935.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	1.193883552	30	6.666666667	37.8605502	0
901448964	Fundación vivimos por colombia	Singular	4.935.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.374926485	30	3.333333333	33.7082998	0
802914237													
901238712	Unión temporal niñez magdalena 2022	Plural	700.000.804.9	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	3.921289843	30	8.333333333	42.2546233	0
901249573													

Razón por la cual para la invitación 2022-47-77880576 la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, y se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Ahora bien, se puede determinar que la invitación publica 2022-47-77880569, es de rango **operativo 2** y la **Asociación solidaria de trabajadores comunitarios de plato**, fue seleccionada en primer lugar porque obtiene un puntaje superior a 60 puntos en los criterios de selección, en segundo lugar es ubicada en el primer orden de elegibilidad, toda vez, que se agotan los rangos para la circunscripción territorial, es decir los proponentes con rangos 2 y 3 con acreditación de experiencia en el territorio no obtuvieron el puntaje mínimo en los criterios de selección, razón por la cual entran a competir los rangos 4 y 5. Adicional a ello la resolución 7946 del 2021 estipula que el rango y la experiencia en el territorio debe ser agotada antes de pasar a la siguiente circunscripción territorial, como se indica a continuación:

“La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores”.

Teniendo presente lo anterior, es preciso aclarar que para invitación 2022-47-77880569, se presenta solo un oferente con rango 3 pero este acredita experiencia departamental, razón por la cual queda en el primer orden de elegibilidad la **Asociación solidaria de trabajadores comunitarios de plato**, después de competir con otras entidades de rango 4 y 5 que acreditan experiencia en el municipio ofertado en la invitación señalada.

Razón por la cual para la invitación 2022-47-77880569 la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Consecutivo	1508,2390, 2392, 1505, 2405, 3238, 3244, 2425,1506, 3266
Radicado	1508,2390, 2392, 1505, 2405, 3238, 3244, 2425, 1506, 3266
Interesado	ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO.
NIT	800233445
Fecha	26/05/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA

OBSERVACIÓN No. 1508, 2390, 2392 invitación 2022-47-77880569 1505, 2405, 3238, 3244- invitación 2022-47-77880569, 2405 invitación 2022-47-77880574 1506, 2425 invitación 2022-47-77880575, 3266 Invitación 2022-47-77880589.

- Señores Banco del Oferente, quiero hacer la observación en esta invitación pública, a razón de que se ha cometido "errores" omisión de lo que en RESOLUCION No.7946 de octubre de 2021, ordena lo siguiente en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en un aparte del inciso (e), lo siguiente: Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Todo esto en razón de que existen oferentes HABILITADOS y con capacidad residual para contratar dicha Invitación Pública en el rango 1,2 y 3, pero no han sido tenidas en cuenta, más por el contrario se está dando prioridad a un Oferente Rango 5, violentando así lo que en la resolución 7946 ordena.

Además de que en la evaluación de TERRITORIO LOCAL (MUNICIPAL), no fue tomada en cuenta nuestra experiencia en ese municipio, la cual fue sustentada con certificado de experiencia, lo que lleva a que nos reste ese 15% a nuestro puntaje.

Señores Banco del Oferente, quiero hacer la observación en esta invitación pública, a razón de que se ha cometido "errores" omisión de lo que en RESOLUCION No.7946 de octubre de 2021, ordena lo siguiente en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en un aparte del inciso (e), lo siguiente: Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Todo esto en razón de que existen oferentes HABILITADOS y con capacidad residual para contratar dicha Invitación Pública en el rango 1,2 y 3, pero no han sido tenidas en cuenta, más por el contrario se está dando prioridad a un Oferente Rango 5, violentando así lo que en la resolución 7946 ordena.

Además de que en la evaluación de TERRITORIO LOCAL (MUNICIPAL), no fue tomada en cuenta nuestra experiencia en ese municipio, la cual fue sustentada con certificado de experiencia, lo que lleva a que nos reste ese 15% a nuestro puntaje.

- Señores Banco del Oferente, quiero hacer la observación en esta invitación pública, a razón de que se ha cometido "errores" omisión de lo que en RESOLUCION No.7946 de octubre de 2021, ordena lo siguiente en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en un aparte del inciso (e), lo siguiente: Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Todo esto en razón de que existen oferentes HABILITADOS y con capacidad residual para contratar dicha Invitación Pública en el rango 1,2 y 3, pero no han sido tenidas en cuenta, más por el contrario se está dando prioridad a un Oferente Rango 5, violentando así lo que en la resolución 7946 ordena.

Adjunto documento que acredita lo expuesto por este servidor, que en su momento hará las respectivas observaciones por medio electrónico "Correo" adjuntando todas las pruebas con copia a quien se deba hacer.

- Referencia: Observación sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden de elegibilidad realizado en el INFORME DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección No. 2022-47-77880597 publicado en BANCO NACIONAL DE OFERENTES – ICBF.
- Señores Banco del Oferente, quiero hacer la observación en esta invitación pública, a razón de que se ha cometido "errores" omisión de lo que en RESOLUCION No.7946 de octubre de 2021, ordena lo

siguiente en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en un aparte del inciso (e), lo siguiente: Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

- Todo esto en razón de que existen oferentes HABILITADOS y con capacidad residual para contratar dicha Invitación Pública en el rango 1,2 y 3, pero no han sido tenidas en cuenta, más por el contrario se está dando prioridad a un Oferente Rango 5, violentando así lo que en la resolución 7946 ordena.

Adjunto documento que acredita lo expuesto por este servidor, que en su momento hará las respectivas observaciones

por medio electrónico "Correo" adjuntando todas las pruebas con copia a quien se deba hacer.

Señores Banco del Oferente, quiero hacer la observación en esta invitación pública, a razón de que se ha cometido "errores" omisión de lo que en RESOLUCION No.7946 de octubre de 2021, ordena lo siguiente en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en un aparte del inciso (e), lo siguiente: Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

Todo esto en razón de que existen oferentes HABILITADOS y con capacidad residual para contratar dicha Invitación Pública en el rango 1,2 y 3, pero no han sido tenidas en cuenta, más por el contrario se está dando prioridad a un Oferente Rango 5, violentando así lo que en la resolución 7946 ordena.

Adjunto documento que acredita lo expuesto por este servidor, que en su momento hará las respectivas observaciones por medio electrónico "Correo" adjuntando todas las pruebas con copia a quien se deba hacer.

- La entidad asociación solidaria de trabajadores comunitarios de plato es rango 5 por lo cual no debería estar en orden de elegibilidad número 2 ya que el contrato ofertado en la presente invitación es rango 2 y una vez evaluadas, como es el caso de la fundación camino verde que se encuentra en cumple y con un rango operativo 4.

De conformidad a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2022 "... se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1508, 2390, 2392 invitación 2022-47-77880569 1505, 2405, 3238, 3244- invitación 2022-47-77880569, 2405 invitación 2022-47-77880574 1506 2425 invitación 2022-47-77880575 3266 Invitación 2022-47-77880589.

Es importante indicar que la resolución No. 1666 de 2022 la cual rige el actual proceso de contratación refiere lo siguiente:

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, **se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato**, de acuerdo con las reglas definidas a continuación: -

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Por lo anterior, para el caso de las invitaciones se procedió a realizar la verificación de la información registrada en el archivo denominado “Alcance_Informe evaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022” publicado en la página web del ICBF, el cual arrojó lo siguiente:

FAMILIAR															
MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Pivijay	2022-47-77880569	Rango 2	800233445	Asociación solidaria de trabajadores comunitarios de plato.	999.991.113,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.7	45	14,15633673	30	5	94,15633673	1.0
Santa Barbara De Pinto	2022-47-77880574	Rango 2	800233445	Asociación solidaria de trabajadores comunitarios de plato.	999.991.113,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.7	45	15	30	5	95	1.0
Pijino Del Carmen	2022-47-77880575	Rango 2	800233445	Asociación solidaria de trabajadores comunitarios de plato.	999.991.113,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.7	45	15	30	5,833333333	95,83333333	1.0
Plato	2022-47-77880589	Rango 2	800233445	Asociación solidaria de trabajadores comunitarios de plato.	999.991.113,3	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.7	45	15	30	5,833333333	95,83333333	2.0











Oferentes habilitados BNOPI 2021, e evidencia rangos (5)

NOMBRE PROPONENTE	NIT	Correo Electrónico	Estado	CRITERIO FINAL 2021	RANGO DEFINITIVO 2021	Aplica para contratación Betto 2.0
ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO.	800233445	asotracc1995@hotmail.com	Prestadores Habilitados 2019 / Actualizados	CUMPLE	5	SI

En este sentido se observa que el oferente “ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE TRABAJADORES COMUNITARIOS DE PLATO.” obtuvo 45 puntos en experiencia territorial, razón por la cual se le otorgó el primer orden de elegibilidad, independientemente de ser un rango superior con relación al rango de la invitación, en el entendido que se agota el respectivo rango siempre y cuando se acredite la respectiva circunscripción territorial, es decir; se prioriza la circunscripción municipal.

“Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Por lo anterior es preciso indicar, que los documentos de las invitaciones son de conocimiento público y se encuentra en la página SIPA BNOPI, se encuentran publicados en la plataforma SIPA BNOPI en el siguiente enlace: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/10>.

No.	Nombre Documento	Fecha Publicación	Enlace de descarga
6900	Comunicado publicación cambios orden de elegibilidad 4 invitaciones_15 de febrero de 2022.pdf	16-02-2022	
6901	Comunicado publicación cambios orden de elegibilidad 1 invitación_16 de febrero de 2022.pdf	16-02-2022	
6902	Informe de evaluación_cambios orden de elegibilidad 1 invitación_16 de febrero de 2022.xlsx	16-02-2022	
6999	Informe de evaluación_cambios orden de elegibilidad 4 invitaciones_15 de febrero de 2022.xlsx	15-02-2022	
6997	Comunicado publicación cambios orden de elegibilidad 14 invitaciones_8 de febrero de 2022.pdf	08-02-2022	
6998	Informe de evaluación_cambios orden de elegibilidad 14 invitaciones_8 de febrero de 2022.xlsx	08-02-2022	
6995	Informe de evaluación_ajuste resultados_3 de febrero de 2022.xlsx	04-02-2022	
6996	Comunicado publicación ajuste resultados.pdf	04-02-2022	
6993	02_02_2022_informe final de evaluación.xlsx	02-02-2022	
6994	Informe de respuestas a observaciones informe DEFINITIVO_compressed.pdf	02-02-2022	
6993	17_01_2022_informe de respuestas a observaciones SIPA.pdf	17-01-2022	
6994	17_01_2022_informe de respuestas a observaciones por fuera de SIPA.pdf	17-01-2022	

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso, <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>.

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio | El Instituto | Programas y Estrategias | Transparencia y Acceso a Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía | Participa


Usted está en: Inicio » Proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022 » Proceso de Selección de O

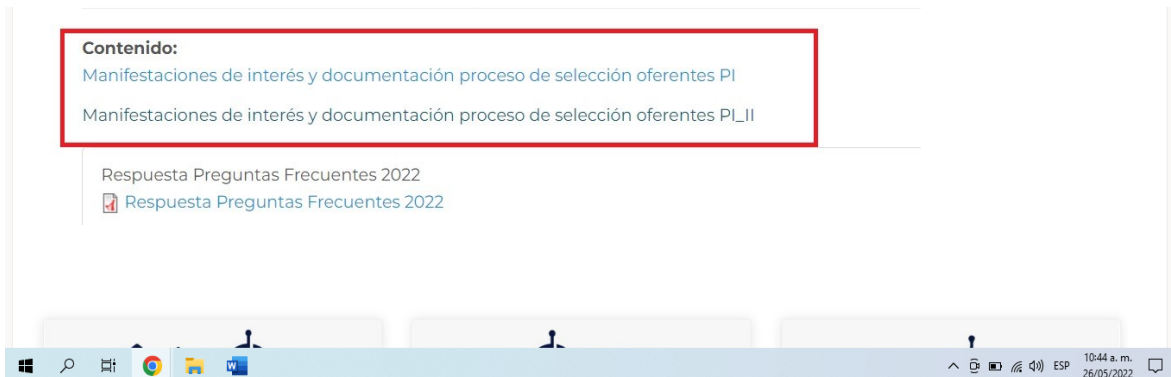
Proceso de Selección de Operadores

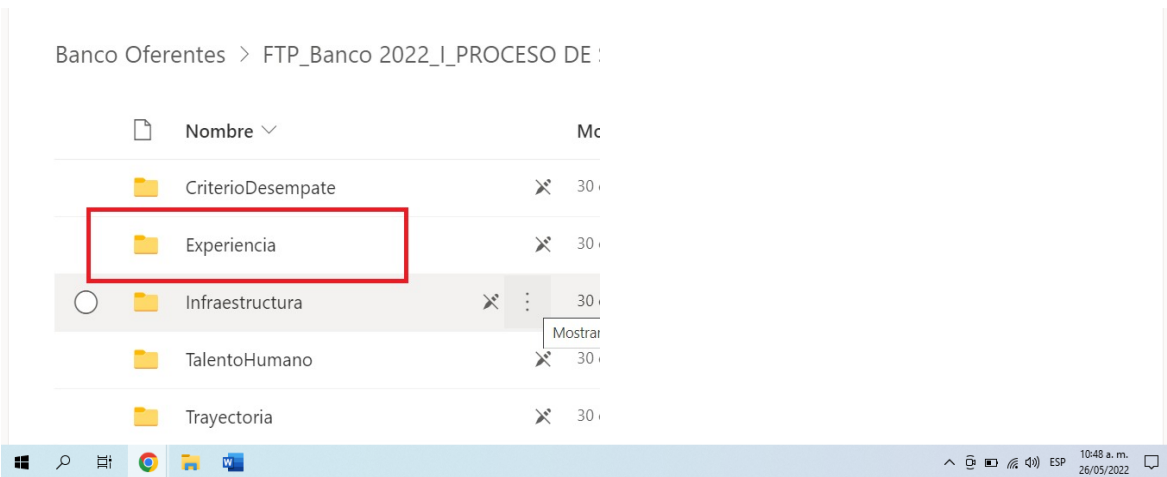
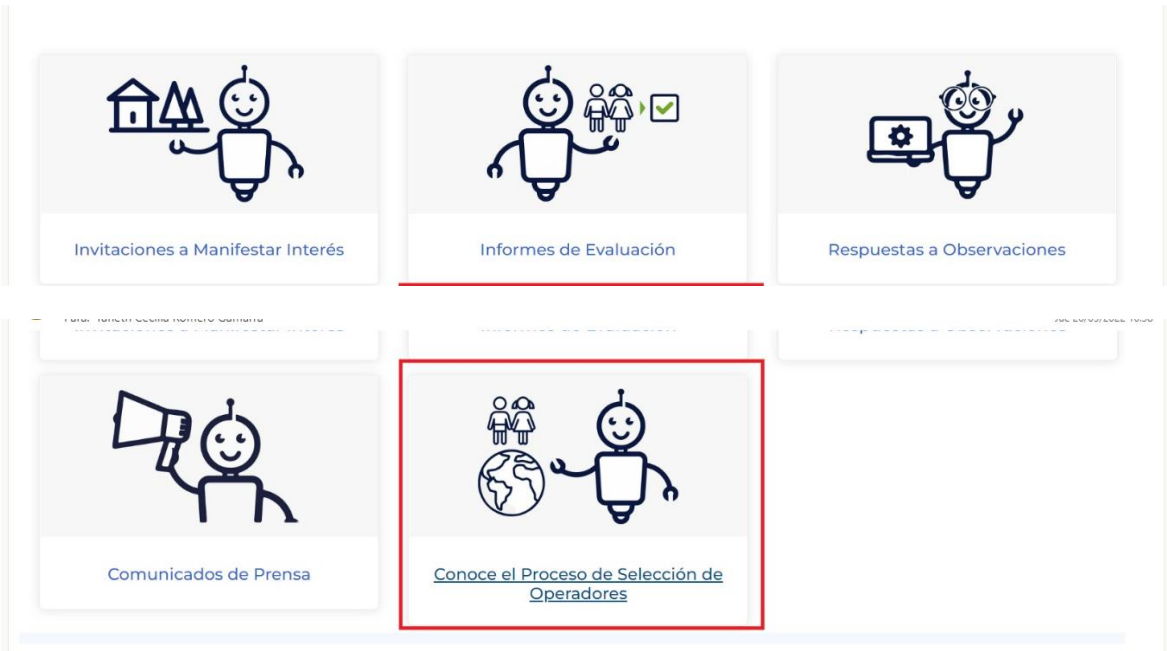
Contenido:

- Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI
- Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PL_II

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022

 Respuesta Preguntas Frecuentes 2022





Consecutivo	1572
Radicado	1572
Interesado	APSEFACOM
NIT	824002390
Fecha Rad.	20/05/2022 9:38:26 p. m.
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880593

OBSERVACIÓN No. 1572 CONSECUTIVO 1572.

“Cordial saludo,

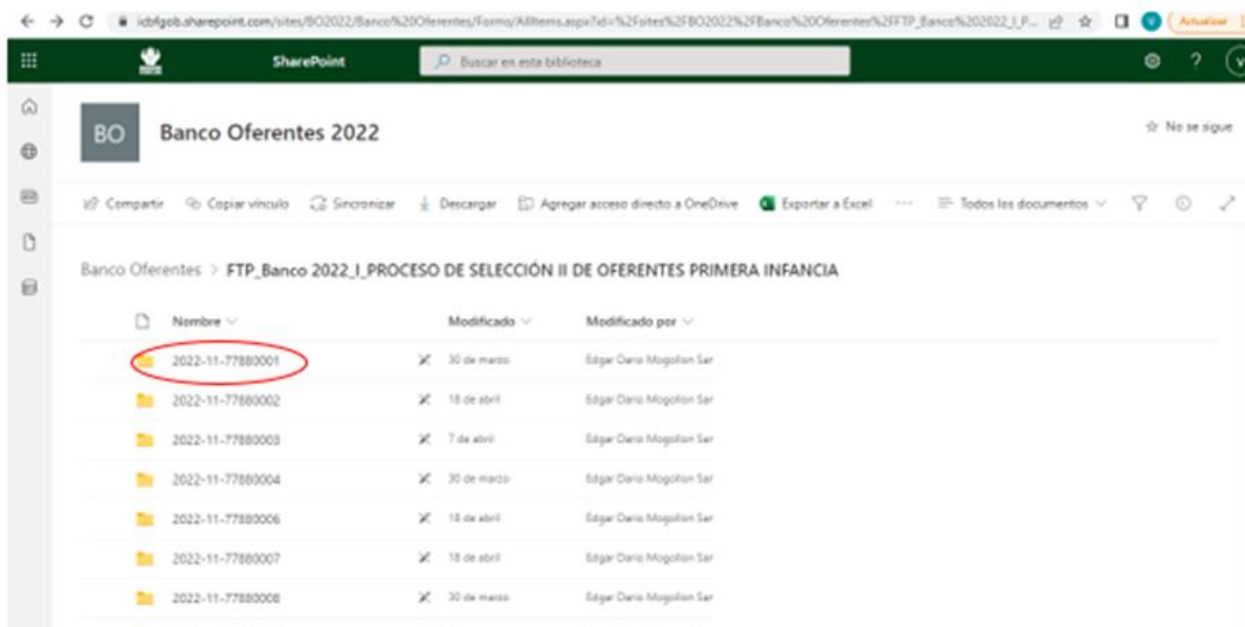
Por medio de la presente requerimos solicitar al oferente publicar la experiencia territorial aportada, teniendo en cuenta que no se evidencia en la plataforma y se requiere verificar veracidad de la información.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.1572 CONSECUTIVO 1572.

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que la documentación solicitada puede ser consultada en el siguiente link. <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primer-infancia-2022/seleccion-operadores>

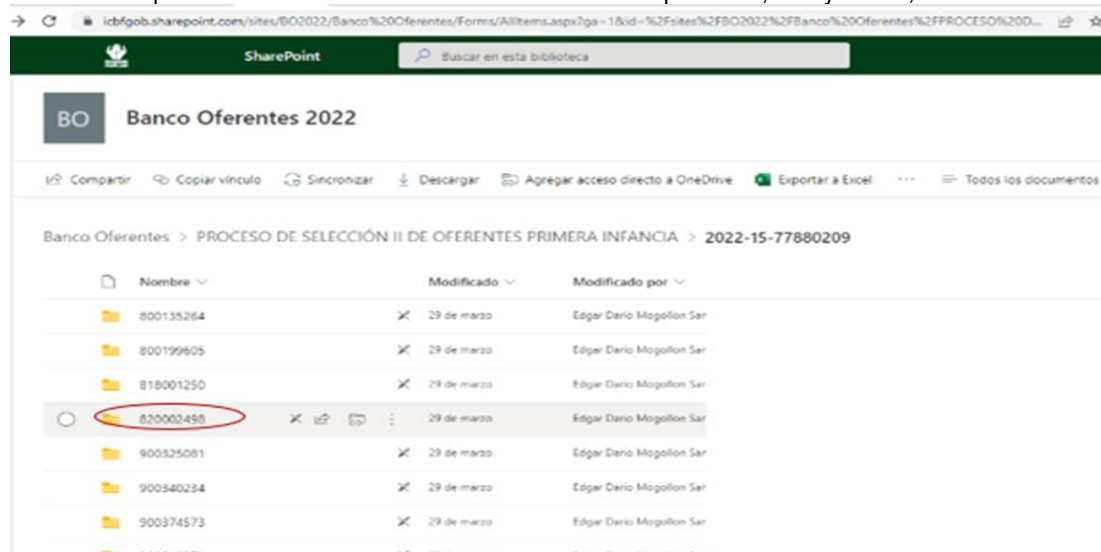


Este lo dirigirá a una carpeta compartida en donde se encuentra la documentación clasificada por No invitaciones y dentro de esta los NIt. que participaron en el proceso de Selección de oferentes II.

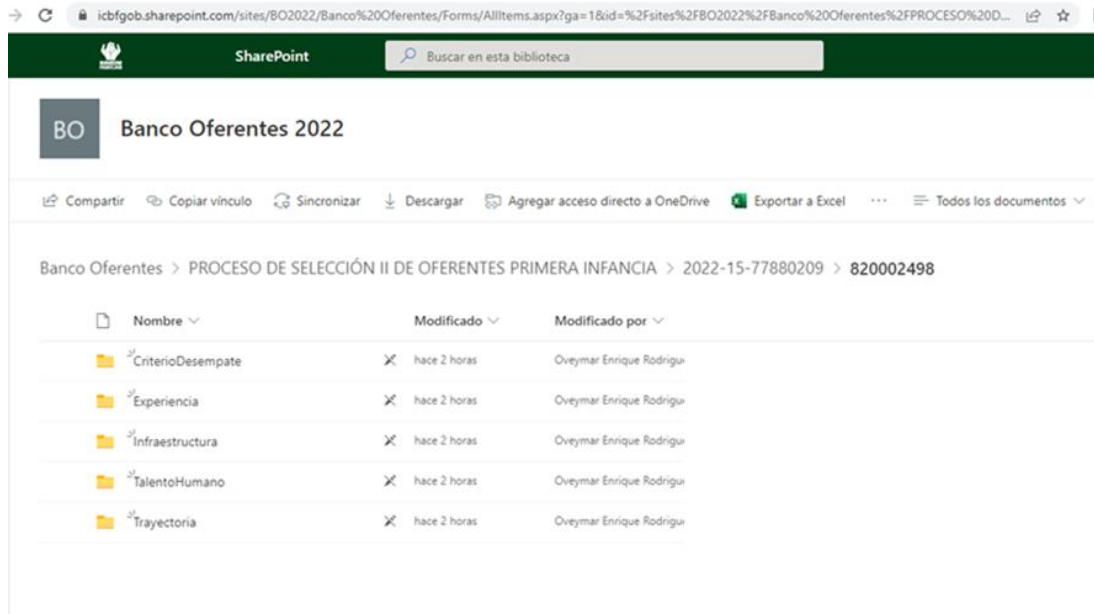


Nombre	Modificado	Modificado por
2022-11-77880001	30 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar
2022-11-77880002	18 de abril	Edgar Dario Mogollon Sar
2022-11-77880003	7 de abril	Edgar Dario Mogollon Sar
2022-11-77880004	30 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar
2022-11-77880006	18 de abril	Edgar Dario Mogollon Sar
2022-11-77880007	18 de abril	Edgar Dario Mogollon Sar
2022-11-77880008	30 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar

Luego de ubicar y seleccionar el archivo de la invitación de interés, se mostrarán los NIIs. de cada invitación, en donde podrá consultar los documentos de experiencia, trayectoria, infraestructura etc.



Nombre	Modificado	Modificado por
800135264	29 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar
800199605	29 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar
818001250	29 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar
820002498	29 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar
900325001	29 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar
900340234	29 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar
900374573	29 de marzo	Edgar Dario Mogollon Sar



SharePoint | Buscar en esta biblioteca

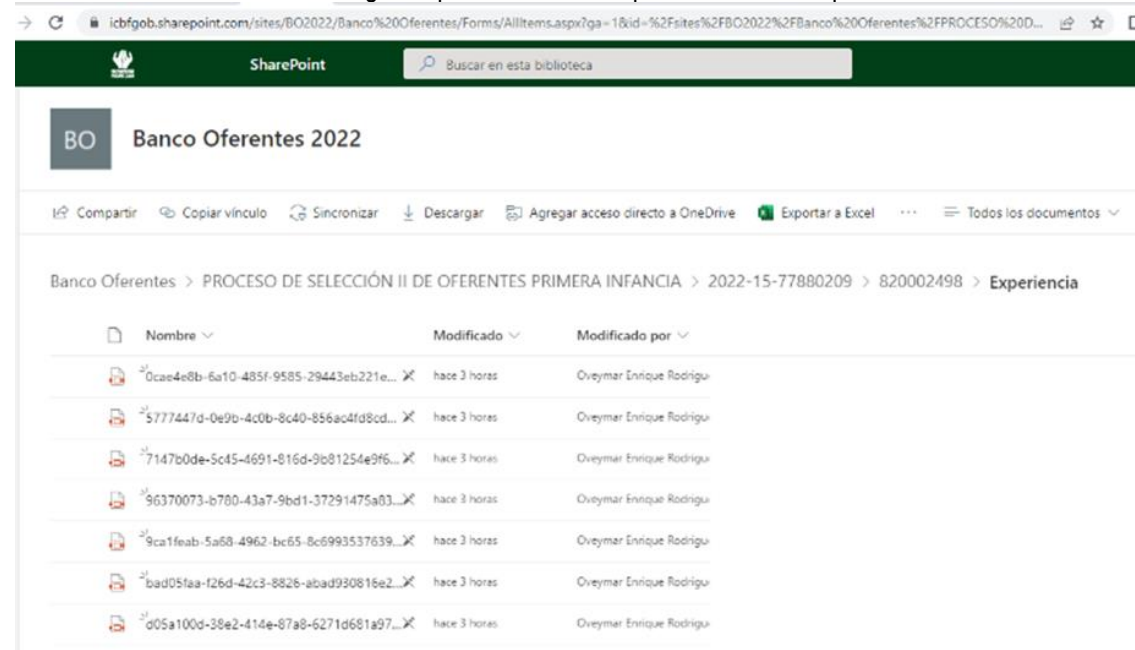
BO Banco Oferentes 2022

Compartir Copiar vínculo Sincronizar Descargar Agregar acceso directo a OneDrive Exportar a Excel Todos los documentos

Banco Oferentes > PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA > 2022-15-77880209 > 820002498

Nombre	Modificado	Modificado por
CriterioDesempeate	hace 2 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
Experiencia	hace 2 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
Infraestructura	hace 2 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
TalentoHumano	hace 2 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
Trayectoria	hace 2 horas	Oveymar Enrique Rodrigu

De esta manera podrá descargar la información solicitada, seleccionando la carpeta de experiencia en donde encontrará las certificaciones allegadas por cada oferente para realizar la respectiva observación.



SharePoint | Buscar en esta biblioteca

BO Banco Oferentes 2022

Compartir Copiar vínculo Sincronizar Descargar Agregar acceso directo a OneDrive Exportar a Excel Todos los documentos

Banco Oferentes > PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA > 2022-15-77880209 > 820002498 > Experiencia

Nombre	Modificado	Modificado por
0c3ae4e8b-6a10-485f-9585-29443eb221e...	hace 3 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
5777447d-0e9b-4c0b-8c40-856ac4fd8cd...	hace 3 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
7147b0de-5c45-4691-816d-9b81254e9f6...	hace 3 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
96370073-b780-43a7-9bd1-37291475a83...	hace 3 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
9ca1feab-5a68-4962-bc65-8c5993537639...	hace 3 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
bad05faa-f26d-42c3-8826-abad930816e2...	hace 3 horas	Oveymar Enrique Rodrigu
d05a100d-38e2-414e-87a8-6271d681a97...	hace 3 horas	Oveymar Enrique Rodrigu

De esta manera damos respuesta a su solicitud.

Consecutivo_	1651, 1652
Radicado_	1651, 1652
Interesado_	FUNDACION EDUCATIVA LOS ROSALES
NIT_	901390404
Fecha Rad._	5/21/2022 1:04:11 PM
Regional_	Magdalena
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-47-77880593 y 2022-47-77880594

“cordial saludo,

en mi calidad de representante legal de la Fundación Educativa Los Rosales, tal y como consta en los documentos allegados con la oferta, solicito se estudie la siguiente observación:

1. De acuerdo con la evaluación realizada por el comité evaluador, no se tuvo en cuenta la experiencia territorial presentada con la oferta muy a pesar de que la misma fue calificada con CUMPLE. De forma sorprendente no fue asignado puntaje por BETTO.

Atendiendo lo anterior, requiero se corrija el error cometido por el sistema de inteligencia artificial BETTO y en consecuencia se me asignen los 45 puntos obtenidos.

Cordialmente

MARINA ESTHER MACHADO AGUILAR”

RESPUESTA.

Revisada en la plataforma SIPA, la información aportada por el oferente “Fundación Educativa Los Rosales” identificada con NIT **901390404**, se evidencia el cargue de una certificación de experiencia expedida por SALUD INTEGRAL DEL CARIBE EPS, del contrato No. 043 de 2020, cuyas fechas van desde el 25 de febrero de 2020 al 25 de febrero de 2022.

En este sentido, tenemos en cuenta lo establecido en el numeral 2.1 de la Resolución 7946 de 2021 que establece: **“2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO** *En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.”*

Por lo anterior, **SE ACOJE** la observación presentada por el oferente, y se procederá a realizar el ajuste pertinente en la plataforma SIPA, cuyo resultado se verá reflejado en el siguiente informe de evaluación que sea publicado.

Consecutivo	1653, 1654 y 1655
Radicados	1653, 1654 y 1655
Interesado	FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS
NIT	900702855
Fecha Rad.	21/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitaciones No.	2022-47-77880584, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880586

OBSERVACIÓN No. 1653, 1654 y 1655 CONSECUTIVO 1653, 1654 y 1655



Fundación Social Renovando Vidas
Nit 900702855-8
Personería Jurídica N°S0505318
Ministerio del Interior Resolución 029 del 02 de abril 2018

Señores.

Banco Nacional Oferentes
Comité Evaluador
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

cordial saludo,

en mi calidad de representante legal de la Fundación Social Renovando Vidas, tal y como consta en los documentos allegados con la oferta en la invitación pública N° 2022-47-77880584, 2022-47-77880585, 2022-47-77880586 solicito se estudie la siguiente observación:

De acuerdo con la evaluación realizada por el comité evaluador, no se tuvo en cuenta la experiencia territorial presentada en la oferta de la invitación pública N° 2022-47-77880584, 2022-47-77880585, 2022-47-77880586 muy a pesar de que la misma cumple con lo establecido en la IP-003 DE 2019 y la resolución 1666 de 2022, De forma imprevista e inesperada no nos fue asignado puntaje por BETTO, a pesar de que con esa misma experiencia me habilite en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Atendiendo lo anterior, requiero se corrija el error cometido por el sistema de inteligencia artificial BETTO y en consecuencia se me asignen los 45 puntos obtenidos o a los que haya lugar según lo establecido en los lineamientos antes mencionados.

Cordialmente,

YACKELIN ROCIO CANTILLO RODRIGUEZ
Representante Legal.
FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS
NIT 900702855-8
CORREO NOTIFICACIONES: yakelinc@hotmail.com



Cel: 3008919829 - E-mail yakelin@hotmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 1653, 1654 y 1655 CONSECUTIVOS 1653, 1654 y 1655

En primer lugar, es pertinente mencionar que el numeral 2.1 del artículo segundo de la Resolución No. 7946 del 2021 *“Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”*, señala lo correspondiente al **CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO:**

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio **relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo**, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Por otra parte, en la mencionada Resolución en lo relacionado con los **CRITERIOS DE SELECCIÓN, EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, se indica que se entenderá por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el **título II de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021)**, en el cual se indica:

“(…) se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños.”

Así mismo, en relación con los requisitos que deben contener las certificaciones contractuales, es preciso remitirse a lo dispuesto en la invitación pública IP 003 de 2019 (Actualización 2021), la cual en su Capítulo II, Título II ítem **B. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, indica lo siguiente:

“Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
- 6. Lugar de ejecución**
- 7. Actividades ejecutadas**
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, en el marco del proceso administrativo de selección que se está adelantando en la actualidad, para garantizar la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, es preciso que las certificaciones contractuales presentadas por los oferentes para acreditar el criterio de selección de experiencia territorial, se encuentren acorde con los requisitos estipulados en la IP 003 de 2019 (Actualización 2021), así las cosas en relación con la observación presentada, es preciso realizar el siguiente análisis de cada una de las certificaciones presentadas por el oferente **FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS** en las invitaciones **No. 2022-47-77880584, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880586:**

1. **Certificación contrato No. 0105052018:** Presentada en las invitaciones 2022-47-77880586, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880584.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MIRAMAR
CIENAGA MAGADALENA
Personería Jurídica 922 Del 28 De Octubre De 1968
Celular: 3016658179
Ciénaga - Magdalena

El(a) suscrito(a) **JAVIER RODRIGUEZ BUSTAMANTE** en calidad de **Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Miramar.**

CERTIFICO

Que, **FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS**, Identificado con el NIT. **900702855-8** celebros un contrato con esta entidad, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objetivo contractual fue: **MOstrar EL GRADO DE MALNUTRICIÓN EXISTENTE EN LOS NIÑOS, NIÑAS QUE CUMPLIAN CON EL REQUISITO DE TENER ENTRE 6 MESES Y 5 AÑOS, 11 MESES DE EDAD Y MUJERES GESTANTES, AFROCOLOMBIANOS DEL BARRIO MIRAMAR DEL MUNICIPIO DE CIENAGA-MAGDALENA, ASI COMO LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE ACCION PARA MITIGAR O PREVENIR LA MORBI-MORTALIDAD ASOCIADA, IMPLANTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA FOMENTAR LA RECUPERACION NUTRICIONAL.**

Fecha de Inicio: 05 de mayo 2018
Fecha de Término: 04 de diciembre 2019
Valor del Contrato: \$4.700.000 Pesos

El presente convenio de Asociación no fue objeto de multas ni sanciones y para mayor constancia se expide la presente certificación, a los 15 días del mes de diciembre de 2019.


JAVIER RODRIGUEZ BUSTAMANTE
C.C. No. 12/617.883 de Ciénaga Magdalena
Presidente J.A.C. Barrio Miramar
Cel. 301 665 8179

"No contaminemos nuestros mares y ríos, son fuentes de vida para las comunidades"
Dirección: Calle 4 No 8-04 Cel: 3016658179 Correo javier.rodriguez-b@hotmail.com

Como se indicó en la publicación realizada en la plataforma SIPA, en el marco del proceso de evaluación de los criterios de selección, esta certificación se evaluó como **NO CUMPLE**, toda vez que, en atención a lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y el Título II de la IP 003 de 2019 Actualización 2021, el objeto del contrato aportado, no está relacionado con la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

2. **Certificación contrato No. 20 419 2017:** Presentada en las invitaciones 2022-47-77880586, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880584.

 <p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional CESAR Dependencia GRUPO JURIDICO</p>	 <p>El futuro es de todos</p>	 <p>Gobierno de Colombia</p>
EL COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR		
CERTIFICA:		
<p>Que el Señor JUAN HERNANDEZ ECHEVERRIA, identificado con la cedula de ciudadanía 12613493, es el representante legal de la FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS-ASTREA, identificada con NIT. 900702855, suscribió con EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL CESAR, el siguiente contrato:</p>		
<p>Contrato de aporte No. 20 419 2017</p>		
<p>OBJETO: Afianzamiento de los vinculos de cuidados familiares y comunitarios de 100 familias afrocolombianas del municipio de Astrea, a través de encuentros en familia y encuentros de saberes ancestrales para el fortalecimiento socio-organizativo, sensibilización cultural y apoyo productivo.</p>		
<p>Desde: 18 de diciembre de 2017 Hasta: 31 de julio de 2018 Valor del contrato: (\$112,100,000) Lugar de ejecución: Municipio de Astrea y vereda el Cascajo – Cesar. Estado: Liquidado.</p>		
<p>Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar, el día (1) del mes de diciembre de 2020.</p>		
 <hr/> <p>JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA Coordinador Grupo Jurídico.</p>		
<p>Proyecto: Galo Márquez</p>		
<p> ICBFColombia</p>	<p>www.icbf.gov.co  @ICBFColombia</p>	<p> @icbfcolombiaoficial</p>
<p>CALLE 16ª No 11-15 Dirección Regional Teléfono: 437 76 30</p>	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080</p>	

Como se indicó en la publicación realizada en la plataforma SIPA, en el marco del proceso de evaluación de los criterios de selección, esta certificación se evaluó como **NO CUMPLE**, toda vez que, en atención a lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y el Título II de la IP 003 de 2019 Actualización 2021, el objeto del contrato aportado, no está relacionado con la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

3. **Certificación contrato No. 0417022015:** Presentada en las invitaciones 2022-47-77880586, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880584.



IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA VID VERDADERA
RESOLUCIÓN 1252 DEL 13 DE AGOSTO DE 2012
NIT 900620161-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA IGLESIA COMUNIDAD
CRISTIANA LA VID VERDADERA

CERTIFICA

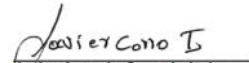
Que la FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS identificada con número de identificación tributaria Nit 900702855-8, celebró con la IGLESIA CRISTIANA LA VID VERDADERA con Nit 900620161-2 el contrato o convenio N° 0417022015 cuyo objeto fue prestar servicio de atención en el marco de atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años hasta su ingreso al grado de transición con estrategias, acciones pertinentes, oportunas y de calidad, desde la interculturalidad, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades étnicas en el CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL LA GRACIA DE DIOS con un número de 376 niños.

FECHA DE INICIO: 17 de febrero del 2015

FECHA DE TERMINACIÓN: 16 de abril del 2018

VALOR DEL CONTRATO: \$ 161.000.000

El presente convenio de asociación no fue objeto de multas ni sanciones y para mayor constancia se expide la presente certificación a los veintisiete (27) días del mes de abril del 2018.


Javier Antonio Corro Imitola
representante legal
C.C. 77.170.094

Calle 18c1 #36-03 – 3135640640

Email: rosadesaron451@hotmail.com

Como se indicó en la publicación realizada en la plataforma SIPA, en el marco del proceso de evaluación de los criterios de selección, esta certificación se evaluó como **NO CUMPLE**, toda vez que, en atención a lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y lo señalado en el IP 003 de 2019 Actualización 2021 en su Capítulo II, Título II, *Ítem B Condiciones generales para la acreditación de experiencia*, las certificaciones deben contener las actividades ejecutadas del contrato o convenio, así como el lugar de ejecución, sin embargo el oferente adjunta la certificación sin dicha información.

4. **Certificación contrato No. 02-14-022018:** Presentada en las invitaciones 2022-47-77880585 y 2022-47-77880584



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL
ETNOEDUCATIVA SAN JUAN DE PALOS PRIETO
PAZ – CULTURA – PROGRESO
Aprobado por Resolución No. 086 del 21 de Marzo de 2007
Resolución 1157 de Diciembre 11 de 2013
NIT. 900041330-5 - DANE 247570000352

LA SUSCRITA RECTORA GENERAL DE LA I.E.D. RURAL ETNO EDUCATIVA SAN
JUAN DE PALOS PRIETOS

CERTIFICA:

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS**, identificada con el NIT **900702855-8** celebró un contrato con esta entidad, CONTRATO N° 02-14- 022018 cuyo objetivo fue:
APOYAR PROCESOS QUE FAVORZCAN EL DESARROLLO Y LA ATENCION INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 6 MESES Y 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD Y MUJERES GESTANTES AFROCOLOMBIANAS, A TRAVES DE JORNADAS DE ATENCION PSICOSOCIAL, LUDICO PEDAGOGICAS, QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES PARA REAFIRMAR SU IDENTIDAD CULTURAL DE ACUERDOS A LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DE EL TERRITORIO POR MEDIO DE ACCIONES ESTRATEGICAS ADECUADAS CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL .

FECHA DE INICIO: 14 De Febrero del 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 13 De Noviembre del 2019
VALOR DE CONTRATO: 10.500.000 pesos.

Dado en el corregimiento de San Juan de Palos Prieto, a los 17 días del mes DICIEMBRE de 2019.



CLAUDIA STAN OSPINO
RECTORA

Como se indicó en la publicación realizada en la plataforma SIPA, en el marco del proceso de evaluación de los criterios de selección, esta certificación se evaluó como **NO CUMPLE**, toda vez que, en atención a lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y lo señalado en el IP 003 de 2019 Actualización 2021 en su Capítulo II, Título II, Ítem B *Condiciones generales para la acreditación de experiencia*, las certificaciones deben contener las actividades ejecutadas del contrato o convenio, así como el lugar de ejecución, sin embargo el oferente adjunta la certificación sin dicha información.

5. **Certificación contrato No. 0521062017:** Presentada en las invitaciones 2022-47-77880585 y 2022-47-77880584.



FUNDACIÓN LA GRACIA DE DIOS

Nit: 901090474-0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN LA GRACIA DE DIOS

CERTIFICA

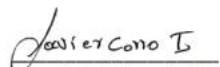
Que la FUNDACIÓN LA GRACIA DE DIOS identificada con el Nit 901090474-0 celebró un contrato N° 0521062017 con la FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS identificada con número de identificación tributaria Nit 900702855-8, el cual se encuentra ejecutado, cuyo objeto contractual fue: la atención integral de niños y niñas entre 6 meses y 5 años y 11 meses de edad y mujeres gestantes, afrocolombianos, brindando espacios lúdicos pedagógicos y atención psicosocial para la mitigación y prevención de la morbi-mortalidad e implantando las medidas necesarias para esto. Atendiendo a una población correspondida por 35 madres y 376 niños.

FECHA DE INICIO: 21 de junio del 2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 10 de febrero del 2020

VALOR DE CONTRATO: \$ 84.000.000

El presente convenio de asociación no fue objeto de multas ni sanciones y para mayor constancia se expide la presente certificación a los veinte (20) días del mes de febrero del 2020.


Javier Antonio Corro Imitola
representante legal
C.C. 77.170.094

Calle 18c1 #36-15 - 3135640640

Email: rosadesaron451@hotmail.com

Como se indicó en la publicación realizada en la plataforma SIPA, en el marco del proceso de evaluación de los criterios de selección, esta certificación se evaluó como **NO CUMPLE**, toda vez que, en atención a lo dispuesto en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 y lo señalado en el IP 003 de 2019 Actualización 2021 en su Capítulo II, Título II, Ítem B Condiciones generales para la acreditación de experiencia, las certificaciones deben contener las actividades ejecutadas del contrato o convenio, así como el lugar de ejecución, sin embargo el oferente adjunta la certificación sin esta información.

Ahora bien, en la observación presentada se manifiesta lo siguiente: *“De acuerdo con la evaluación realizada por el comité evaluador, no se tuvo en cuenta la experiencia territorial presentada en la oferta de la Invitación pública N° 2022-47-77880584, 2022-47-77880585, 2022-47-77880586 muy a pesar de que la misma cumple con lo establecido en la IP- 003 DE 2019 y la resolución 1666 de 2022, De forma imprevista e Inesperada no nos fue asignado puntaje por BETTO, **a pesar de que con esa misma experiencia me habilite en el BANCO NACIONAL DE OFERENTES.**”* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

En relación con lo anterior, en primer lugar, es preciso indicar que **el proceso de habilitación y actualización de las entidades en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia BNOPI**, adelantando en el año 2021, se adelantó en atención a lo dispuesto en la Invitación Pública IP 003 de 2019 (Actualización 2021) y por otra parte tenía como finalidades las siguientes:

- Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.
- Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
- Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Por otra parte, **el actual procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados y actualizados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia**, se adelanta en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 7946 del 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, y las generalidades de lo señalado en la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) y tiene como objetivo principal la selección de los contratistas para garantizar la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, a través de un procedimiento público y competitivo, que se caracteriza por la aplicación de unos criterios de verificación, selección y desempate.

En este orden de ideas, a continuación, se detallará el proceso de habilitación de la entidad **FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS**, en relación con la acreditación de los documentos del componente técnico, en específico lo referente a la EXPERIENCIA.

En atención a los documentos presentados por la entidad en la manifestación de interés, se publicó el INFORME PRELIMINAR DEL COMPONENTE TÉCNICO¹, el cual indicó lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL	1. EXPERIENCIA	
FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS	SUBSANA	SEÑOR OFERENTE SÍRVASE ALLEGAR COPIA DE CONTRATO O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON LAS FUNCIONES DESCRITAS, CORRESPONDIENTE A LA EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ETNOEDUCATIVA SAN JUAN DE PALOS PRIETO, IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA VID VERDADERA Y FUNDACIÓN LA GRACIA DE DIOS.

¹ En este informe se encuentra publicado en la plataforma pública de SECOP II, en el siguiente link:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Lo anterior teniendo en cuenta que, la IP 003 de 2019 (Actualización 2021), señala que, en el informe preliminar se puede entre otros temas, indicar cuales entidades debían subsanar para poder ser verificados, indicándole el requisito susceptible de subsanación y solicitando las aclaraciones a que haya lugar.

Así las cosas, una vez revisados los documentos allegados en la etapa de subsanación, se publicó el INFORME DEFINITIVO DEL COMPONENTE TÉCNICO, en el cual se indicó lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL	1. EXPERIENCIA		
	CONCEPTO	ARGUMENTO EVALUACIÓN	CONCEPTO
FUNDACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS	CUMPLE	MEDIANTE DOCUMENTO ALLEGADO EL DÍA 26 DE JULIO, A TRAVÉS DEL SISTEMA SIPA BNOPI EL INTERESADO SUBSANA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA EVALUACIÓN PRELIMINAR, DE ACUERDO A LA VERIFICACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS REFLEJADAS EN CUMPLIMIENTO DE TIEMPO REQUERIDO MEDIANTE LOS CONTRATOS : 02-14-022018, 417022015 Y 521062017.	CUMPLE

Teniendo en cuenta lo anterior, la **FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS**, en el marco del proceso de habilitación, se validaron las certificaciones de los contratos **No. 02-14-022018, 0417022015 y 0521062017**, teniendo en cuenta que en la etapa de subsanación la entidad allegó los documentos requeridos.

Ahora bien, en el marco del **actual procedimiento administrativo de selección de contratistas habitados y actualizados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia**, la entidad allegó a través de la plataforma SIPA, para la acreditación del **CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, las certificaciones de los contratos **No. 02-14-022018** en las invitaciones No. 2022-47-77880585 y 2022-47-77880584, **No. 0417022015** en las invitaciones No. 2022-47-77880586, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880584 y **No. 0521062017** en las invitaciones 2022-47-77880585 y 2022-47-77880584, sin embargo, la entidad presentó las certificaciones como se indicó en la primera parte del presente documento, sin la discriminación del lugar de ejecución y las actividades ejecutadas, requisitos que deben contener las certificaciones de acuerdo con lo señalado en la IP 003 de 2019 (Actualización 2021) y por tanto **NO CUMPLEN**, adicionalmente a diferencia del proceso de habilitación del BNOPI, la Resolución 7946 de 2022, en su artículo 2, Capítulo IV, numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES., ítem e) señala lo siguiente:

*“(…) Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. **En el marco de esta revisión no***

se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Con base en lo anterior, la Resolución como la Invitación Pública, establecen de manera taxativa los soportes que deben aportar por los operadores con el fin de acreditar la experiencia, así: **i) certificaciones o ii) actas de liquidación o actas terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo**, en este entendido, si el proponente no aportó la totalidad de los soportes, o los mismos no contienen la todos de requisitos establecidos en el Capítulo II, Título II, Ítem B “Condiciones generales para la acreditación de experiencia” de la IP-003-2019, desde el comité evaluador se calificarán como **NO CUMPLE**, teniendo en cuenta que dichos soportes NO PODRÁN ser objeto de subsanación y adicionalmente tal y como lo establece el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “*las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones*” dicho de otra forma, **el interesado tiene la carga de presentar su manifestación de interés y documentación soporte de la misma, en forma íntegra, esto es, atendiendo todos los requerimientos establecidos en la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte, de manera que la entidad pueda, con economía de medios, evaluar de manera eficiente.**

En consecuencia, **no es posible que el comité evaluador incorpore documentación que no fue presentada en el proceso de selección actual, toda vez que las certificaciones objeto de controversia no hacen referencia a contratos suscritos con el ICBF** y adicionalmente se estaría complementando la propuesta de la FUNDACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS, la cual no se presentó de forma íntegra por el interesado, quien era el directamente responsable.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1707
Radicado	1707
Interesado	CORPORACIÓN COMUNITARIA COCRECER
NIT	900139836
Fecha Rad.	21/05/2022 21:10
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880597

OBSERVACIÓN No. 1707 CONSECUTIVO 1707

“OBSERVACIONES A LA MANIFESTACION DE INTERES No 2022-47-77880597 _ Municipio de Nueva Granada- Magdalena

Yo, Genny Bertel Aguilar, identificada con cedula de ciudadanía 1.081.925.779, expedida en el Municipio de Plato Magdalena, en calidad de representante legal de la EAS Corporación Comunitaria Cocrecer, identificada con el NIT 900139836 me permito realizar la siguientes observaciones y reclamaciones:

1. Solicito se revise el orden de elegibilidad, dado que por puntaje en los criterios de selección correspondería el primer lugar a la Entidad que represento.
2. Se explique de forma amplia porque se le da el primer orden de elegibilidad teniendo en cuenta que la Entidad que represento tiene mayor puntaje 84.7, en comparación con la Fundación Bambu Org quien tiene un puntaje inferior correspondiente a 81.2.
3. Solicito revisen los criterios de selección 2.1 Experiencia Territorial, ya que es de nuestro conocimiento, que la Fundación en mención, aportó una experiencia en territorio asociada con la Fundación Arrecifes con NIT 901282833, las cuales fueron:

Certificación de fecha 5 febrero del 2022 Expedida por la Representante Legal Magda K. Alarcón Gómez, referente al Contrato No. 0112 del 8 de Enero del 2020 al 4 Febrero del 2022, el cual según certificación se ejecutó en el Municipio de Ariguaní, cuyo objeto fue para desarrollar las actividades de atención integral y cuidado nutricional de 5 menores de 5 años; así mismo, presento certificación de fecha 12/02/2022 Expedido por la Representante Legal Magda K. Alarcón Gómez, referente al Contrato No. 00055 del 12/01/2020 al 11/02/2022, el cual según certificación se ejecutó en el Municipio de Chibolo, cuyo objeto fue para desarrollar las actividades atención integral y cuidado nutricional 5 niños menores de 5 años; Y por último la certificación de fecha 4/02/2022 Expedida por la Representante Legal Magda K. Alarcón Gómez, referente al Contrato No.00078 del 9/01/2020 al 3/02/2022, cuyo objeto contractual fue las actividades de atención integral de cuidado nutricional de 5 niños menores de 5 años, contrato que según la susodicha certificación fue ejecutada en Municipio de Nueva Granda.

Haciendo la investigaciones del caso y por notoriedad pública, pudimos constatar que los antes relacionados contratos adolecen de falsedad puesto que, mediante correo electrónico de fecha 19/05/2022 solicitamos a la Representante legal de Fundación Arrecife lo siguiente “Por medio del presente y actuando en la capacidad que nos asiste y de acuerdo a la legalidad que debe existir en la acreditación de experiencia, al respecto de la contratación estatal, nos permitimos solicitarle se nos informe y certifique de manera específica y escrita a través de este medio, que contratos se han suscrito y sus objetos entre bambú org y fundación arrecifes durante los últimos 10 años”. Y muy gentilmente la Gerente de la Fundación Arrecife Magda K. Alarcón Gómez nos dio repuesta al correo electrónico el 20/05/2022, de la siguiente manera:

“Asunto: Respuesta Solicitud

Dando respuesta a su solicitud, y revisando nuestros expedientes, nos permitimos informar y certificar que entre Fundación Arrecifes identificada con Nit: 901282833 y Bambú Org con Nit. 900301176 NO han realizado desde su creación, hasta la fecha de hoy, 20 de mayo de 2022 ningún contrato”.

Copia de los correos anteriormente mencionados nos permitimos anexar a este escrito para que sirvan de prueba ya que según la respuesta dada por la Gerente Fundación Arrecife es fácil inferir que nos encontramos ante una presunta falsedad ideológica en documentos privado.

Así las cosas, es de concluir que la Fundación Bambú Org no cumple con los criterios de selección 2.1 Experiencia Territorial, contemplado en la Resolución 1666 del 28/02/2022, por la cual se modifica la Resolución

7946 del 21/10/2021, de la contratación 2022, de interesados habilitados de la IP 003 del 2019 (actualización 2021), por lo que solicitamos se sirva excluir de la selección a la citada Fundación Bambú Org.

4. De igual forma, no es concordante la experiencia que según requisito mínimo nos habla de dos años de experiencia avalados por la personería jurídica expedida por el ICBF con fecha 30 junio del 2021, ostentando anteriormente el nombre de FUNDACIÓN CREANDO OPORTUNIDADES PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA FUNDACREO según Nit 900301176-4, y en la actualidad se llama FUNDACION BAMBU ORG, en este orden de ideas este documento no sumaria los dos años mínimos exigidos en la experiencia requerida.

5. También es objeto de reclamación en su RUP teniendo en cuenta el cumplimiento a lo contratado debe por ley ser reportado a la DIAN y no se encuentran relacionados dichos contratos que le dan la calidad de experiencia en territorio. Y de contera la Fundación Bambú Org se encontraba inactiva por dos años como lo podemos observar en la cámara de comercio la cual se adjuntada.

Para mayor descripción de los puntos 1 y 2 anexo cuadro comparativo tomado de INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Agradezco la atención prestada a mi solicitud y espero una pronta respuesta.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1707 CONSECUTIVO No 1707

Cordial saludo, tenga en cuenta en relación a sus observaciones que:

1. En concordancia con la Resolución No. 7946-20217 1666 de 2022 tenga en cuenta en el ítem:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

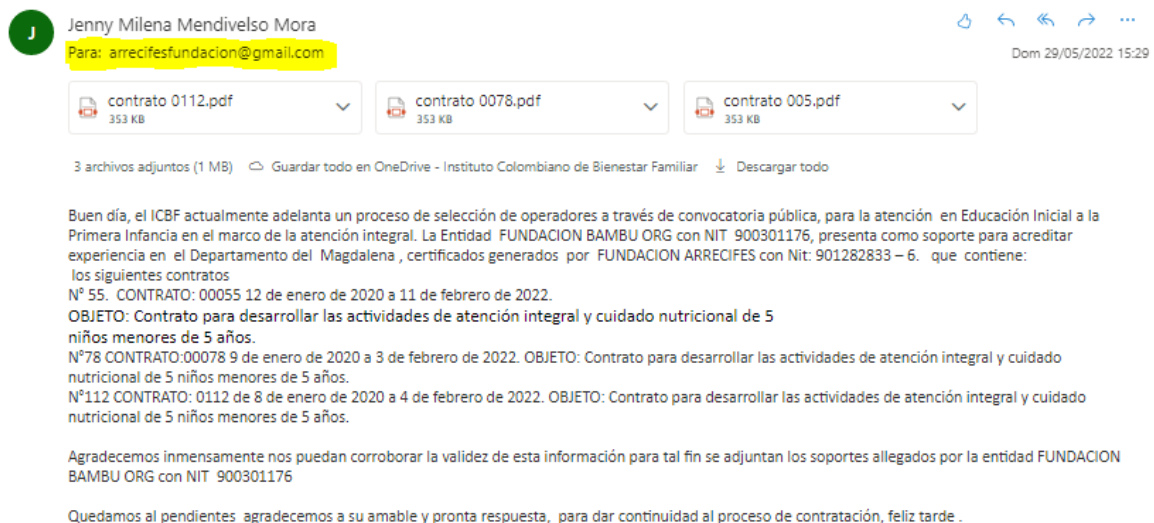
VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO:

En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

2. En relación a la revisión de la veracidad de las certificaciones que aportó la entidad Bambu Org con la Fundación Arrecifes con NIT 901282833, para la invitación 2022-47-77880597, tomando en, se escribe a la entidad certificante para corroborar la información:



Jenny Milena Mendivelso Mora
Para: arrecifesfundacion@gmail.com
Dom 29/05/2022 15:29

contrato 0112.pdf 353 KB
contrato 0078.pdf 353 KB
contrato 005.pdf 353 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Descargar todo

Buen día, el ICBF actualmente adelanta un proceso de selección de operadores a través de convocatoria pública, para la atención en Educación Inicial a la Primera Infancia en el marco de la atención integral. La Entidad FUNDACION BAMBU ORG con NIT 900301176, presenta como soporte para acreditar experiencia en el Departamento del Magdalena, certificados generados por FUNDACION ARRECIFES con Nit: 901282833 – 6. que contiene:
los siguientes contratos
N° 55. CONTRATO: 00055 12 de enero de 2020 a 11 de febrero de 2022.
OBJETO: Contrato para desarrollar las actividades de atención integral y cuidado nutricional de 5 niños menores de 5 años.
N°78 CONTRATO:00078 9 de enero de 2020 a 3 de febrero de 2022. OBJETO: Contrato para desarrollar las actividades de atención integral y cuidado nutricional de 5 niños menores de 5 años.
N°112 CONTRATO: 0112 de 8 de enero de 2020 a 4 de febrero de 2022. OBJETO: Contrato para desarrollar las actividades de atención integral y cuidado nutricional de 5 niños menores de 5 años.

Agradecemos inmensamente nos puedan corroborar la validez de esta información para tal fin se adjuntan los soportes allegados por la entidad FUNDACION BAMBU ORG con NIT 900301176

Quedamos al pendiente, agradecemos a su amable y pronta respuesta, para dar continuidad al proceso de contratación, feliz tarde .

La entidad Arrecifes responde en relación a la solicitud:

VALIDEZ CERTIFICADOS

3 3

AA

ADMINISTRACION FUNDACION ARRECIFES <administracion@fundacionarrecifes.org>

Para: Jenny Milena Mendivelso Mora

De: ADMINISTRACION FUNDACION ARRECIFES <administracion@fundacionarrecifes.org>

Fecha: El mar, 31 de may. de 2022 a la(s) 9:21 a.m.

Asunto: Re: VALIDEZ CERTIFICADOS

Para: Jenny Milena Mendivelso Mora <Jenny.Mendivelso@icbf.gov.co>

Cc: <j.fernandez@fundacionarrecifes.org>, <m.alarcon@fundacionarrecifes.org>

👍 ↶ ↷ ↸ ⋮

Jue 2/06/2022 17:50

Señores
Instituto Colombiano Bienestar Familiar - ICBF
Atn. Jenny Milena Mendivelso Mora

Asunto: Respuesta Validez Certificados

Dando respuesta a su solicitud, y revisando nuestros expedientes, nos permitimos informar y certificar que la Fundación Arrecifes identificada con Nit: 901282833-6 y Fundación Bambú Org identificada con Nit: 900301176, NO se ha realizado desde su creación hasta la fecha de hoy 31 de mayo de 2022 ningún tipo de contrato ni convenio. De igual forma nos permitimos informar y corroborar que las certificaciones adjuntas tampoco tienen validez ya que entre la Fundación Arrecifes identificada con Nit: 901282833-6 y la Fundación Creando Oportunidades para una mejor Calidad de Vida-FUNDACREO identificada con Nit 900301176-4 tampoco se ha celebrado ningún tipo de contrato o convenio.

Cordialmente,

DRA MAGDA ALARCON G.
Representante Legal.

...

Se observa entonces que las certificaciones adjuntas por la Fundación Bambu org para invitación 2022-47-77880597 para acreditar experiencia territorial deberán cambiar de concepto cumple a **NO CUMPLE**, toda vez que la entidad contratante aclara que estos contratos nunca se llevaron a cabo.

3. En cuanto a la observación, relacionada a la trayectoria es necesario tener en cuenta la Resolución No. 7946-20217 1666 de 2022:

“2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
 2. Trayectoria 15 puntos
- Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados. En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

PARÁGRAFO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del CAPÍTULO III CAUSALES DE RECHAZO Y EXCLUSIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES de la IP-003-2019, cuando al oferente habilitado se le haya cancelado la personería jurídica o se le haya suspendido la personería jurídica por un término igual o superior a seis (6) meses no puede participar en el presente proceso de selección, toda vez que estaría incurso en una causal de exclusión del Banco Nacional de Oferentes. Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres".

4. Finalmente la solicitud radicada con respecto al RUP, debe tener en cuenta que este requisito se tuvo en cuenta en la fase preliminar de habilitación de proponentes y no era causal de revisión en la fase final para la publicación del informe final, sin embargo puede revisar las condiciones y los términos de aplicación del RUP, en el siguiente enlace https://www.icbf.gov.co/system/files/invitacion_publica_ip-003-2019_preliminar.pdf

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación con relación a la evaluación de experiencia de la fundación Fundación Bambu Org con NIT. 900301176 es procedente y se realizará el respectivo ajuste en la plataforma.

Consecutivo	1870, 1872, 1877, 1880, 1883, 1884, 1885, 1886, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1897, 1901, 1902, 1910, 1912, 1913, 1917, 1918, 1921.
Radicado	1870, 1872, 1877, 1880, 1883, 1884, 1885, 1886, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1897, 1901, 1902, 1910, 1912, 1913, 1917, 1918, 1921.
Interesado	FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO.
NIT	901322692.
Fecha Rad.	23/05/2022 11:54:58 A.M 23/05/2022 11:57:38 A. M.

	<u>23/05/2022 11:59:40 A. M.</u> <u>23/05/2022 12:02:10 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:04:41 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:04:45 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:06:28 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:07:42 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:11:37 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:11:40 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:13:04 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:14:21 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:15:42 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:17:08 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:20:37 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:22:12 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:24:50 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:26:37 P. M.</u> <u>23/05/2022 12:28:01 P. M.</u>
Regional	<u>MAGDALENA.</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-47-77880564, 2022-47-77880566, 2022-47-77880572, 2022-47-77880574, 2022-47-77880578, 2022-47-77880580, 2022-47-77880582, 2022-47-77880583, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585, 2022-47-77880586, 2022-47-77880590, 2022-47-77880591, 2022-47-77880593, 2022-47-77880598, 2022-47-77880599, 2022-47-77880600, 2022-47-77880601, 2022-47-77880601, 2022-47-77880603, Y 2022-47-77880562.</u>

OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 1870, 1872, 1877, 1880, 1883, 1884, 1885, 1886, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1897, 1901, 1902, 1910, 1912, 1913, 1917, 1918, y 1921.

“Buenas tardes, en el informe definitivo publicado el día 19 de mayo del presente año, observamos que para la Fundación Equidad y Emprendimiento con Nit. No. 901322692-7 en el departamento de Magdalena el puntaje que se otorgó en el 99 % de las invitaciones en el criterio de selección de experiencia es igual a 0, lo cual no corresponde con las certificaciones que fueron cargadas satisfactoriamente en el presente proceso y que cumplen con lo requerido en la Resolución 7946 de 2.021 modificada por la 1666 de 2.022. A continuación, relaciono las Invitaciones:

2022-47-77880564	2022-47-77880582	2022-47-77880591
2022-47-77880566	2022-47-77880583	2022-47-77880593
2022-47-77880572	2022-47-77880584	2022-47-77880598
2022-47-77880574	2022-47-77880585	2022-47-77880599
2022-47-77880578	2022-47-77880586	2022-47-77880600
2022-47-77880580	2022-47-77880590	2022-47-77880601
2022-47-77880603		

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente el favor se revisen los certificados cargados oportunamente en la plataforma que se destinó para tal fin y se otorgue el puntaje que corresponda teniendo en cuenta que la

Fundación en el departamento del Magdalena tiene más de 2 años de experiencia como se puede corroborar en las certificaciones aportadas. Agradecemos su atención y colaboración y esperamos sea atendida nuestra solicitud en virtud de los criterios de equidad y sana competencia. "

Ahora bien, en la IP 2022-47-77880562, observaron lo siguiente:

"Buenas tardes, en el informe definitivo publicado el día 19 de mayo del presente año, observamos que para la Fundación Equidad y Emprendimiento con Nit. No. 901322692-7 en la presente invitación otorgan un puntaje por experiencia de 15 puntos. Solicitamos por favor revisar los certificados cargados con el fin de verificar la experiencia pues la Fundación tiene más de 2 años de experiencia en el Departamento del Magdalena y a nivel nacional también en los Departamentos de Bolívar y La Guajira. Por lo anterior solicitamos se otorgue el puntaje que corresponde según los certificados aportados conforme a la Resolución 7946 de 2021 modificado por la 1666 de 2022".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 1870, 1872, 1877, 1880, 1883, 1884, 1885, 1886, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1897, 1901, 1902, 1910, 1912, 1913, 1917, 1918, y 1921.


Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO, se procederá dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional MAGDALENA:

- 2022-47-77880562
Lugares de Ejecución: Santa Marta
Oferente Singular
- 2022-47-77880564
Lugares de Ejecución: Santa Marta
Oferente Singular
- 2022-47-77880566
Lugares de Ejecución: Santa Marta
Oferente Singular
- 2022-47-77880572
Lugares de Ejecución: Fundación.
Oferente Singular
- 2022-47-77880574
Lugares de Ejecución: Santa Ana, Santa Barbara de Pinto.
Oferente Singular
- 2022-47-77880578
Lugares de Ejecución: El Retén.
Oferente Singular
- 2022-47-77880580
Lugares de Ejecución: Pueblviejo
Oferente Singular
- 2022-47-77880582
Lugares de Ejecución: Zona Bananera
Oferente Singular
- 2022-47-77880583

- Lugares de Ejecución: Zona Bananera
Oferente Singular
- 2022-47-77880584
Lugares de Ejecución: Cienega
Oferente Singular
- 2022-47-77880585
Lugares de Ejecución: Cienega
Oferente Singular
- 2022-47-77880586
Lugares de Ejecución: Cienega
Oferente Singular
- 2022-47-77880590
Lugares de Ejecución: Guamal, San Sebastián de Buenavista.
Oferente Singular
- 2022-47-77880591
Lugares de Ejecución: El Banco.
Oferente Singular
- 2022-47-77880593
Lugares de Ejecución: Guamal
Oferente Singular
- 2022-47-77880598
Lugares de Ejecución: Santa Marta
Oferente Singular
- 2022-47-77880599
Lugares de Ejecución: Santa Marta
Oferente Singular
- 2022-47-77880600
Lugares de Ejecución: Santa Marta
Oferente Singular
- 2022-47-77880601
Lugares de Ejecución: Santa Marta
Oferente Singular
- 2022-47-77880603
Lugares de Ejecución: Santa Marta
Oferente Singular

a. Experiencia Territorial

Para estas invitaciones, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:



Numero identificación : Digito Verificación : Correo electrónico :

Proveedor :

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total			
2	11	28	2	11	28
Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN MARGINAL – FUNDEPSA	PRIVADO	01/01/2020	12/31/2020	\$27.800.000	
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁI ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	01/01/2015	12/31/2015	\$24.000.000	
CORPORACIÓN MONTE DEL SINÁI ANTES CORPORACIÓN INCATE	PRIVADO	01/01/2016	12/31/2016	\$28.200.000	

Items per page: 10 1 - 3 of 3 |< < > >|

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

Observaciones

<p>Fecha de inicio</p> <p>Fecha de inicio <input style="width: 90%;" type="text" value="1/1/2020"/></p>	<p>Fecha de terminación</p> <p>Fecha de terminación <input style="width: 90%;" type="text" value="31/12/2020"/></p>
--	--

[Editar](#)

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

No cumple ▼

Observaciones

Revisada la certificación aportada, y aun cuando el oferente cita la normatividad que permite que las EAS de constitución inferior o igual a 3 años pueden acreditar experiencias ejecutadas por sus socios sean personas naturales o jurídicas, en el caso revisado,

Fecha de inicio

Fecha de inicio

1/1/2015



Fecha de terminación

Fecha de terminación

31/12/2015



Editar

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

No cumple ▼

Observaciones

Revisada la certificación aportada, y aun cuando el oferente cita la normatividad que permite que las EAS de constitución inferior o igual a 3 años pueden acreditar experiencias ejecutadas por sus socios sean personas naturales o jurídicas, en el caso revisado,

Fecha de inicio

Fecha de inicio

1/1/2016



Fecha de terminación

Fecha de terminación

31/12/2016



Editar

Es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la que se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone lo siguiente:

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Por último, para el cálculo del tiempo referido en cada una de las certificaciones de experiencia presentadas por el oferente, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PARAGRAFO PRIMERO, numeral 2.1, artículo 3 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021 que indica: **“PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.”**(negrita y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, acorde a las experiencias aportadas por el NIT que observa, y a lo conceptualizado por la Dirección de Contratación del ICBF la cual estableció qué:

“(…)Teniendo en cuenta la consulta remitida en el correo que antecede, esta Dirección de Contratación se pronuncia en los siguientes términos: El Decreto 1082 de 2015, subsección 5, regula lo concerniente a la exigencia de la inscripción en el Registro Único de Proponentes para las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por entidades del estado. Sobre el particular, establece en su artículo 2.2.1.1.1.5.2. lo siguiente:

Información para inscripción, renovación o actualización del RUP. *El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información*

(…)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Conforme lo anterior, y en el marco de la regulación del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el Decreto 1082 de 2015, establece la posibilidad para que los proponentes que no cuente con más de tres (3) años de constituidos, puedan sumar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberán aportar a la cámara de comercio de su domicilio, copia de los certificados de experiencia, con el fin de que sean inscritos e incorporados en el RUP.

Ahora bien, la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, establece en el numeral tercero, literal D, nota 4, lo siguiente:

“...D. REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en la plataforma SIPA/BNOP, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link

del proceso IP-003-2019 en el módulo de experiencia, y cargar allí las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas en el presente Título.

Conforme lo anterior, la Dirección de Contratación se permite precisar lo siguiente:

1. La norma establece la posibilidad de que los interesados aporten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual debe estar inscrita y actualizada en el RUP expedido por las respectivas cámaras de comercio, sin embargo, no supedita dicha posibilidad a ninguna otra condición distinta a que la constitución del interesado sea menor a tres (3) años.
2. Conforme lo anterior, la norma no señala en ninguno de sus apartes, que la experiencia que se pretenda incorporar por parte de los socios, accionistas o constituyentes, tenga que haber sido adquirida con anterioridad o con posterioridad a la fecha de constitución de la ESAL que presenta manifestación de interés.
3. Así las cosas, y teniendo en cuenta que la IP-003-2019, estableció la regla para la acreditación de experiencia por parte de los socios, accionistas o constituyentes, indistintamente que estuvieran o no inscritas en el RUP, dicha posibilidad aplica para ambos casos. (CON O SIN RUP)
4. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá validar por parte del comité verificador si la entidad que pretenda hacer valer esta regla, se habilitó al BNOPI presentando RUP, toda vez que en este escenario dicha experiencia deberá consta y estar inscrita en el mencionado registro para poder ser validada y tenida en cuenta para efectos de contabilizarse en el proceso de selección que se adelanta actualmente.

En todo caso, y al margen de estas precisiones, el comité evaluador se deberá ceñir única y exclusivamente a las reglas establecidas en la IP- 003-2019, en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 y las directrices dadas por la Dirección de Primera infancia”.

En este sentido, verificada las certificaciones de experiencia aportadas por el NIT 901322692- FUNDACIÓN EQUIDAD Y EMPRENDIMIENTO en las IP 2022-47-77880564, 2022-47-77880566, 2022-47-77880572, 2022-47-77880574, 2022-47-77880578, 2022-47-77880580, 2022-47-77880582, 2022-47-77880583, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585, 2022-47-77880586, 2022-47-77880590, 2022-47-77880591, 2022-47-77880593, 2022-47-77880598, 2022-47-77880599, 2022-47-77880600, 2022-47-77880601, 2022-47-77880601, 2022-47-77880603, Y 2022-47-77880562 de la Regional Magdalena, encontramos que las certificaciones aportadas por dicho oferente CUMPLEN con los requisitos de la resolución 7946 de 2021 , y en consecuencia, se deberá ajustar el criterio en la plataforma SIPA a CUMPLE.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve favorablemente la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo_	<u>1926</u>
Radicado_	<u>1926</u>
Interesado_	<u>FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL</u>
NIT_	<u>900011782</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 12:43</u>
Regional_	<u>Magdalena</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-47-77880567</u>

“OBSERVACIÓN No. 1926 CONSECUTIVO 1926



Santa Marta, 23 de mayo 2022.

Señores
ICBF
PRIMERA INFANCIA

ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-47-77880567.

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-47-77880567, toda vez que EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021:

1. POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL POR EL CONCEPTO DE TRAYECTORIA, YA CONTAMOS CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER TODOS LOS PUNTOS DE ACUERDO CON ESTE CONCEPTO.
2. SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL A FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL MUNICIPAL MIENTRAS QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL CUENTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICAMENTE EN ZAPAYAN.
3. SOLICITUD DE REVISION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS.
4. SOLICITUD DE REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.
5. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. LA EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.
6. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

*KM 4 VIA GAIRA
EDS BIOMAX LOCAL 1
Santa Marta
Teléfono - 4368059 - 3016310149*



7. EN EL MISMO SENTIDO SOLICITAMOS QUE NO SEA TENIDO EN CUENTA EL PUNTAJE DE LA CONTRAPARTIDA APORTADA TODA VEZ QUE EL PORCENTAJE OFERTADO SE VUELVE "ILEGAL" YA QUE LO QUE BUSCA ES DEFRAUDAR AL ESTADO (ICBF) Y PODRIA PRESUNTAMENTE INCURRIR EN EL DELITO DE COLUSION, YA QUE A TODAS LUCES ES CLARO QUE INCUMPLIRA POR LO EXCESIVO DE LA CONTRAPARTIDA. LO ANTERIOR SE CONFIGURARIA COMO PRÁCTICAS QUE, FALTANDO A LA BUENA FE, TRATAN DE ALTERAR ILÍCITAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO O EL COMPORTAMIENTO Y VOLUNTAD DE LOS OFERTANTES, ESA CONTRAPARTIDA SERIA INCUMPLIDA POR LO HONEROSO FINANCIERAMENTE.
8. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DEL PUNTAJE COMPLETO POR CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA.

Atentamente,



LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO
C.C 85.476.912 de Santa Marta
Representante Legal.
Fundación Energía Vital.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1926 CONSECUTIVO 1926

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de 2022-47-77880567, en la cual se presentó la **FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA**, identificada con NIT **900103852**.

Con respecto a la petición No 1.

POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL POR EL CONCEPTO DE TRAYECTORIA, YA CONTAMOS CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER TODOS LO PUNTOS DE ACUERDO CON ESTE CONCEPTO.

En cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso "Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021" en donde se manifiesta que:

"Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

*Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). **La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.**" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

De acuerdo con el acápite anterior, se puede determinar que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, obtuvo un puntaje proporcional como se encuentra contemplado en el cálculo en la aplicación de regla de tres, ya que, la entidad **Fundación creando futuro** con NIT **900737466** obtuvo el puntaje de 15 dado que su personería jurídica es del **17/09/2013** emitido por el ICBF siendo la de mayor antigüedad en la presente invitación, estos resultados son arrojados por el algoritmo de BETTO.

Por lo tanto, se permite informar que se mantendrá el puntaje, dado que este no se obtiene por la posición que tenga el oferente en el orden de elegibilidad, sino que este elemento es evaluado por el algoritmo de BETTO al aplicar la regla de tres en el cálculo del puntaje de trayectoria.

En relación a la petición No 2 y No 3

“SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL A FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL MUNICIPAL MIENTRAS QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL CUENTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICAMENTE EN ZAPAYAN”. Se hace preciso señalar lo que indica la resolución 7946 del 2021, en el Capítulo IV. Numeral 1, Literal e:

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. ...()

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores”.

A su vez es importante recordar lo que señala la Resolución 7946 del 2021, en el Capítulo IV. Numeral 3. 2.1 experiencia en el Territorio en la cual indica que:

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio.

De acuerdo con el acápite anterior, es procedente recordar que la invitación Pública 2022-47-77880567, indica que la prestación del servicio se llevará a cabo en los municipios de Pedraza y Zapayan, por lo cual para obtener el puntaje total de 45 puntos se debe acreditar experiencia en estos dos municipios, de lo contrario se aplicaría la regla estipulada en la resolución 7946 del 2021 en donde el algoritmo BETTO, realiza el cálculo de acuerdo al número de municipios ofertados frente a los acreditados por el Oferente

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

Por lo anterior, el equipo evaluador realiza la respectiva revisión de los soportes allegados de acreditación de Experiencia territorial presentados por la **FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA**, identificada con NIT **900103852**, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace de la página del ICBF <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Dichos soportes acreditan la experiencia en los municipios de Pedraza y Zapayan relacionados con los municipios ofertados para la presente invitación. Es importante mencionar que la resolución 7946, no indica una fecha límite de antigüedad en los soportes que acrediten experiencia.

Es preciso indicar que, en el momento de realizar el proceso de contratación según el orden de elegibilidad, el equipo de contratación de la regional, realizará en el caso que así lo requiera lo que señala la resolución 7946 del 2021:

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Por lo anterior para la invitación 2022-47-77880567 la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, y se permite informar que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

En relación con la petición No 4

La información relaciona de los interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), podrán ser consultados en el siguiente enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>, toda vez que es un proceso público.

En relación con la petición No 5

SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS ACEPTAR LAS CONDICIONES. LA EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.

Es importante señalar que de acuerdo a la Resolución 7946 indica que:

*El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la **FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA**, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021)*

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

En relación con la petición No 6

SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

La resolución 7946 del 2021 no indica solicitar documentos adicionales a la certificación contractual o copia de contrato acompañada de acta de liquidación que es lo que el oferente allego y que fueron objeto de revisión y validación, al pedirle otro tipo de documentación en la etapa de selección como bien lo menciona la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se estaría mejorando la oferta y adicional a ello no se estaría aplicando el principio de igualdad objetiva, es así como la resolución señala que en caso de quedar en orden de elegibilidad eventualmente al momento de realizarse el contrato y de observarse las inconsistencias ya el área encargada de contratación realizara los trámites pertinentes.

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los

soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

En relación con la petición No 7 y No 8

7. EN EL MISMO SENTIDO SOLICITAMOS QUE NO SEA TENIDO EN CUENTA EL PUNTAJE DE LA CONTRAPARTIDA APORTADA TODA VEZ QUE EL PORCENTAJE OFERTADO SE VUELVE "ILEGAL" YA QUE LO QUE BUSCA ES DEFRAUDAR AL ESTADO (ICBF) Y PODRIA PRESUNTAMENTE INCURRIR EN EL DELITO DE COLUSION, YA QUE A TODAS LUCES ES CLARO QUE INCUMPLIRA POR LO EXCESIVO DE LA CONTRAPARTIDA. LO ANTERIOSE CONFIGURARIA COMO PRÁCTICAS QUE, FALTANDO A LA BUENA FE, TRATAN DE ALTERAR ILÍCITAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO O EL COMPORTAMIENTO Y VOLUNTAD DE LOS OFERTANTES, ESA CONTRAPARTIDA SERIA INCUMPLIDA POR LO HONEROSO FINANCIERAMENTE. 8. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DEL PUNTAJE COMPLETO POR CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA.

En la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (2021) numeral 2.3 señala que:

“La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios”

A su vez en el Parágrafo primero señala que:

(...) Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple

Por lo anterior, la contrapartida es un aporte voluntario, en donde el proponente oferta a consideración un aporte adicional al ofertado y en la cual de acuerdo a lo indicado en el acápite anterior el cálculo de puntaje se otorga según el porcentaje ofertado.

Ahora bien, como se ha indicado durante el presente documento, el área de contratación si así lo considera podrá realizar los trámites pertinentes para rechazar y continuar con el siguiente orden de elegibilidad si se encuentran inconsistencias, tal como lo señala la Resolución 7946, inciso (e) párrafo 14:

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Por lo anterior para la invitación 2022-47-77880567 la solicitud no tiene validez en lo fundado y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente, se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

Consecutivo	1979
Radicado	1979
Interesado	ANÓNIMO
NIT	N/A
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880584, 2022-47-77880567, 2022-47-77880576, 2022-47-77880585, 2022-47-77880594

OBSERVACIÓN No. 1979 CONSECUTIVO 1979

Señores Comité Evaluador SIPA/BNOP,

manifiesto y presento la observación y queja que en esta invitación debió quedar alguien del territorio a esta entidad nadie la conoce en Ciénaga, no tienen sede acá en la localidad, nunca han operado los servicios de ICBF, solo dice en el resultado final que cumple y no fueron publicados los resultados detallando la experiencia de los oferentes, por tanto, desconocemos que presento para acreditarse y esto viola el principio de publicidad, de transparencia del proceso de selección.

Nos sentimos afectados eliminaron a muchos oferentes de esa invitación sin dar explicación de porque la calificación en cero en la experiencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1979 CONSECUTIVO 1979

El comité evaluador de la regional Magdalena procedió a revisar la observación presentada, verificando que la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las siguientes invitaciones: No. 2022-47-77880584, 2022-47-77880567, 2022-47-77880576, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880594 de la FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO con NIT 900.947.762, donde se evidencia que el cargue de las experiencias por la IGLESIA CRISTIANA RIOS DE AVIVAMINETO con NIT 900.932.065 según contratos N° 01-2020, 02-2019, 02-2018, 02-2017, 02-2016, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de

la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) “En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador presenta como evidencia la respuesta emitida por correo electrónico del contratante, el señor: Hilder Diaz Tobias representante legal de la IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES entidad registrada en las experiencias aportadas por la FUNDACIÓN AVIVAR AFRO para el proceso de selección BNOPI en la invitación 2022-47-77880584, 2022-47-77880567, 2022-47-77880576, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880594 y la respuesta emitida a través de medio correo electrónico al comité evaluador con fecha 07 de Junio de la presente vigencia por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN P.U INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SEM CIÉNAGA, soportando que el jardín infantil AVIVA KIDS de la congregación IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES no tiene Licencia de Funcionamiento en el municipio de Ciénaga Magdalena y que revisando en los sistemas de información y los archivos de la SEM no fue hallado ningún registro que evidenciara su existencia o funcionamiento en el Municipio.

Frente a esta situación, el Comité Evaluador solicitó aclaración a la entidad contratante IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES referente al funcionamiento del Jardín infantil en comento, a lo cual el Comité recibe respuesta el día 10 de junio de 2021, y se procede a realizar el análisis técnico de la respuesta, donde se concluye que, de acuerdo con la explicación realizada a través de la aclaración remitida, nos permitimos dar a conocer que en los programas de educación inicial no concebimos la atención de los niños y niñas enmarcadas en las actividades de educación y de beneficencia para poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión así mismo si bien en sus estatutos contemplan la creación de centros de educación preescolar, estos no tienen el mismo sentido de la educación inicial que ofrecemos desde nuestra entidad.

Ya que para el ICBF la educación inicial se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

El trabajo pedagógico que se planea en las diferentes modalidades de atención del ICBF parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños, y no busca como fin último su preparación para la educación preescolar, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo donde juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

Por lo que se considera que lo planteado en la aclaración no cumplen con el verdadero sentido de la educación inicial, y por ende, los certificados contractuales presentados se evaluarán con un no cumplimiento.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO con NIT 900.947.762, sobre las experiencias aportadas en el proceso a NO CUMPLE, y se procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Por lo anterior, **SE ACOJE** la observación presentada por el oferente, y se procederá a realizar el ajuste pertinente en la plataforma SIPA, cuyo resultado se verá reflejado en el siguiente informe de evaluación que sea publicado.

Consecutivo	2000, 2068, 2050, 2055, 2033, 2034, 2187,2182, 2175, 2025, 1923, 1856, 2047, 2038.
Radicado	2000, 2068, 2050, 2055, 2033, 2034, 2187,2182, 2175, 2025, 1923, 1856, 2047, 2038.
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	23 de mayo de 2022
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880576, 2022-47-77880603, 2022-47-77880582, 2022-47-77880583, 2022-47-77880584, 2022-47-77880584, 2022-47-77880600, 2022-47-77880599, 2022-47-77880598, 2022-47-77880564, 2022-47-77880563, 2022-47- 77880563, 2022-47-77880585, 022-47-77880586.

OBSERVACIONES No. 2000, 2068, 2050, 2055, 2033, 2034, 2187,2182, 2175, 2025, 1923, 1856, 2047, 2038CONSECUTIVOS. 2000, 2068, 2050, 2055, 2033, 2034, 2187,2182, 2175, 2025, 1923, 1856, 2047, 2038

TRAYECTORIA

1. SOLICITAMOS ASIGNACION DE LOS PUNTOS TOTALES EN LOS CONCEPTOS DE TRAYECTORIA, SEGÚN LA PERSONERIA JURIDICA EXPEDIDA EN EL AÑO 2014.
2. POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL POR EL CONCEPTO DE TRAYECTORIA, YA CONTAMOS CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER TODOS LO PUNTOS DE ACUERDO CON ESTE CONCEPTO.
3. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL TOTAL DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE TRAYECTORIA, TODA VEZ QUE NO HAN SIDO TENIDOS EN CUENTA LAS FECHAS DE LAS RESOLUCIONES DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS EAS INTEGRANTES DE LA UT ASOVITAL.
4. **UT FAMILIA CON AMOR** - LE OTORGAN 15 PUNTOS POR TRAYECTORIA Y LAS FECHA DE EXPEDICION DE LA PERSONERIA JURIDICA SON DE 2018 Y 2020, CUANDO LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA UT ASOVITAL TIENEN FECHA DE RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA 2014 Y 2019.

EXPERIENCIA

5. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL ESPECIFICA EN EL **MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA. – INVITACION 2022-47-77880576.**

6. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL ESPECIFICA EN EL **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA MAGDALENA - INVITACIONES 2022-47-77880582 y 2022-47-77880583**
7. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL ESPECIFICA EN LA **CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA**, TAL ASÍ QUE NOS ENCONTRAMOS ADMINISTRANDO ESTE CONTRATO EN LA ACTUALIDAD Y NOS COLOCAN PUNTUACIÓN CERO EN EXPERIENCIA.
8. SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL A **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO** TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL MUNICIPAL MIENTRAS QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL CUENTA CON EXPERIENCIA. (**LEONARDO**).
9. SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL A **FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA** TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL MUNICIPAL MIENTRAS QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL CUENTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA
10. **UT FAMILIA CON AMOR** - LE ESTAN OTORGANDO PUNTAJE TOTAL DE 45 PUNTOS POR CONCEPTO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL, CUANDO LA UNION TEMPORAL ESTA COMPUESTA POR DOS, EAS UNA DE ATLANTICO Y OTRA DE MAGDALENA, POR LO QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL ESPECIFICAMENTE EN SANTA MARTA.
11. SOLICITUD DE REVISION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO, FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA**.
12. SE SOLICITA CONFIRMAR LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA **UT FAMILIA CON AMOR** YA QUE AL REVISARLAS PRESUNAMENTE NO CUMPLEN CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
13. SOLICITAMOS QUE APORTEN LAS COPIAS DE LOS CONTRATOS FINALIZADOS EN EL TERRITORIO QUE HACEN MENCIÓN.
14. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARÍAN MEJORANDO SU OFERTA.

CONTRAPARTIDA

15. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS DE CONTRAPARTIDA.

16. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTRAPARTIDA TENIENDO EN CUENTA QUE LA FUNDACIÓN ENERGIA VITAL PROPUSO DE CONTRAPARTIDA EL 3% ADICIONAL EL CUAL NO FUE TENIDO EN CUENTA EN ESTA INVITACIÓN.
17. EN EL MISMO SENTIDO SOLICITAMOS QUE NO SEA TENIDO EN CUENTA EL PUNTAJE DE LA CONTRAPARTIDA APORTADA TODA VEZ QUE EL PORCENTAJE OFERTADO SE VUELVE "ILEGAL" YA QUE LO QUE BUSCA ES DEFRAUDAR AL ESTADO (ICBF) Y PODRIA PRESUNTAMENTE INCURRIR EN EL DELITO DE COLUSION, YA QUE A TODAS LUCES ES CLARO QUE INCUMPLIRA POR LO EXCESIVO DE LA CONTRAPARTIDA. LO ANTERIOR SE CONFIGURARIA COMO PRÁCTICAS QUE, FALTANDO A LA BUENA FE, TRATAN DE ALTERAR ILÍCITAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO O EL COMPORTAMIENTO Y VOLUNTAD DE LOS OFERTANTES, ESA CONTRAPARTIDA SERIA INCUMPLIDA POR LO HONEROSO FINANCIERAMENTE.

IDEAS

18. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA LAS EAS QUE EN LA CATEGORÍA DE IDEA NO APLICAN Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTAS ENTIDADES NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. LAS EAS NO POSEEN LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.
19. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. **LA EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA** NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.
20. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA LA **FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDIA** Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. **LA EAS**

FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDIA NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.

21. NO TIENEN EN CUENTA EL IDEAS (NO APLICA) Y ES FAVORABLE PARA UNA EAS QUE NO HA OPERADO CONTRATOS DE PRIMERA INFANCIA.

CAPACIDAD RESIDUAL

22. SOLICITAMOS SEA TENIDO EN CUENTA QUE LA FUNDACIÓN ENERGIA VITAL, CUENTA CON PUNTAJE DE CAPACIDAD RESIDUAL SUPERIOR A LA EAS QUE OBTUVO EL PUNTAJE MAS ALTO.
23. SOLICITAMOS SEAN CORREGIDAS LA SUMATORIAS DEL PUTAJE, TODA VEZ QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL, CUENTA CON PUNTAJE DE CAPACIDAD RESIDUAL SUPERIOR A LA EAS QUE OBTUVO EL PUNTAJE MAS ALTO
24. SOLICITUD DE REVISION DE LA CAPACIDAD RESIDUAL YA QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL TIENE UN PUNTAJE SUPERIOR AL DE LA **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO**.
25. SOLICITAMOS SEAN CORREGIDAS LA SUMATORIAS DEL PUNTAJE, TODA VEZ QUE LA **UNIÓN TEMPORAL ASOVITAL**, CUENTA CON PUNTAJE DE CAPACIDAD RESIDUAL SUPERIOR A LA EAS QUE OBTUVO EL PUNTAJE MAS ALTO. **(LEONARDO)**
26. LA **UT FAMILIA CON AMOR** NO CUENTA CON LA CAPACIDAD RESIDUAL SUFICIENTE PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. **(LEONARDO)**.

RANGOS

27. LA RESOLUCIÓN ESTIPULA QUE LOS RANGOS 4 Y 5 PARTICIPARÍAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS EAS DE RANGO 1, 2 Y 3 Y ESTO NO SE ESTA TENIENDO EN CUENTA YA QUE SE PREFIERE A LOS RANGO 2 Y 3 ASÍ LAS COSAS NO NOS ENCONTRAMOS COMPITIENDO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.
28. ONES Y SE ESTARÍA PRESUNTAMENTE INCUMPLIMIENTO UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍA ENMARCARSE EN UN "FRAUDE A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA".
29. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE

LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

30. SOLICITAMOS ACTUALIZACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PUESTO QUE EL PUNTAJE NO ES CONGRUENTE CON EL ORDEN ASIGNADO.

OTROS

31. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS ASIGNACION DE LOS PUNTOS TOTALES EN LOS CONCEPTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL, IDEAS, TRAYECTORIA, CAPACIDAD RESIDUAL Y CONTRAPARTIDA PARA LA **UNION TEMPORAL ASOVITAL**.

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2000, 2068, 2050, 2055, 2033, 2034, 2187,2182, 2175, 2025, 1923, 1856, 2047, 2038.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas y los argumentos presentados, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

TRAYECTORIA

1. SOLICITAMOS ASIGNACION DE LOS PUNTOS TOTALES EN LOS CONCEPTOS DE TRAYECTORIA, SEGÚN LA PERSONERIA JURIDICA EXPEDIDA EN EL AÑO 2014.
2. POR MEDIO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL POR EL CONCEPTO DE TRAYECTORIA, YA CONTAMOS CON LA TRAYECTORIA SUFICIENTE PARA OBTENER TODOS LO PUNTOS DE ACUERDO CON ESTE CONCEPTO.
3. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DEL TOTAL DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE TRAYECTORIA, TODA VEZ QUE NO HAN SIDO TENIDOS EN CUENTA LAS FECHAS DE LAS RESOLUCIONES DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS EAS INTEGRANTES DE LA UT ASOVITAL.
4. **UT FAMILIA CON AMOR** - LE OTORGAN 15 PUNTOS POR TRAYECTORIA Y LAS FECHA DE EXPEDICION DE LA PERSONERIA JURIDICA SON DE 2018 Y 2020, CUANDO LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA UT ASOVITAL TIENEN FECHA DE RESOLUCION DE PERSONERIA JURIDICA 2014 Y 2019.

RESPUESTA 1, 2, 3 y 4: El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 1 "CRITERIOS DE SELECCIÓN", en su numeral 2.2 TRAYECTORIA Y SANCIONES =45 PUNTOS,lo siguiente:

"TRAYECTORIA (15 PUNTOS)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

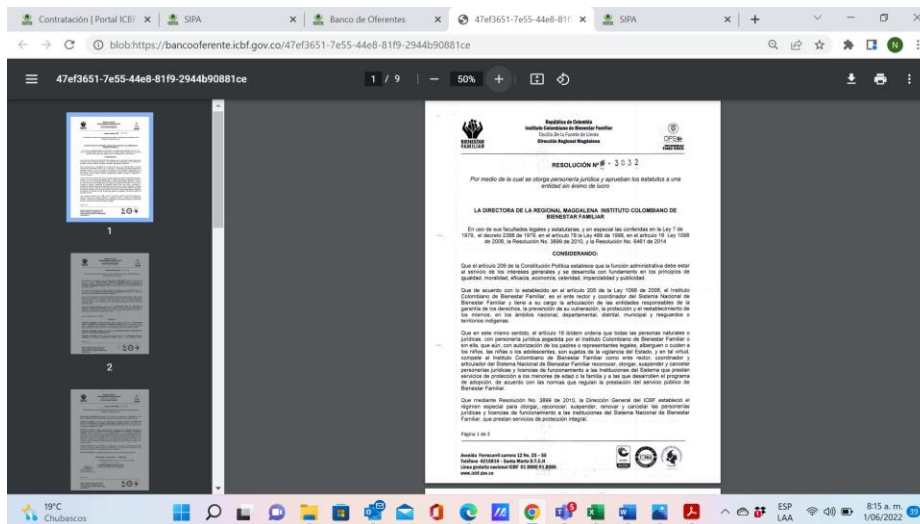
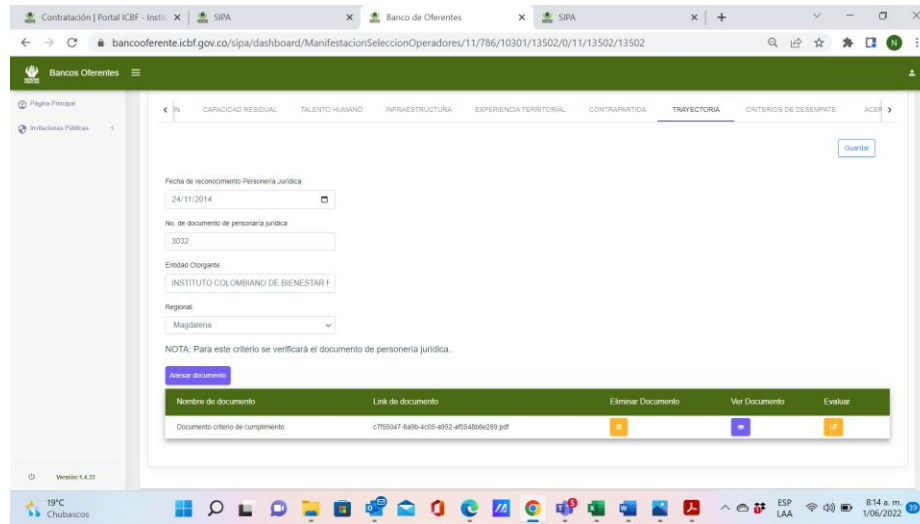
Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. (Subrayado fuera de texto para resaltar). Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)".

Para el caso específico de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit. 900011782, se procede a revisar y analizar la documentación cargada en la plataforma SIPA-BNOPI, el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección, la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de las invitaciones: 2022-47-77880576, 2022-47-77880603, 2022-47-77880582, 2022-47-77880583, 2022-47-77880584, 2022-47-77880584, 2022-47-77880600, 2022-47-77880599, 2022-47-77880598, 2022-47-77880564, 2022-47-77880563, 2022-47-77880563, 2022-47-77880585, 2022-47-77880586, en las cuales se presentó, identificando lo siguiente:

- Plataforma SIPA-BNOPI:

El oferente carga en esta plataforma la Resolución 3032 del 24 de noviembre de 2014, expedida por la regional ICBF-Magdalena y a través de la cual, se otorga personería jurídica y se aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro.



Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE CON EL CRITERIO 2.2 TRAYECTORIA DE LA RESOLUCIÓN 7946 DE 2021

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica
 23/11/2014

Informe_Definitivo_MI_2022.xls de fecha 19 de mayo de 2022:

Acá se evidencia que, al oferente en comento, si se le otorgó puntaje por concepto del criterio de selección: TRAYECTORIA en todas las invitaciones que son objeto de las presentes observaciones: 3,58064516129032, así:

INVITACIÓN	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
2022-47-77880576	3,916879043
2022-47-77880603	3,763066202
2022-47-77880582	2,862054147
2022-47-77880583	2,862054147
2022-47-77880584	3,747538216
2022-47-77880600	2,863128492
2022-47-77880599	2,862054147
2022-47-77880598	2,862054147
2022-47-77880564	2,863128492
2022-47-77880563	3,607200866
2022-47-77880585	3,747538216
2022-47-77880586	3,763066202

Conforme lo antes expuesto, se tiene que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit. 900011782, le fueron otorgados los puntajes de trayectoria, conforme lo establece la Resolución 7946 de 2021.

De igual manera, es importante resaltar que el puntaje otorgado por el criterio de TRAYECTORIA a LA UT ASOVITAL, se estableció teniendo en cuenta la personería jurídica de las EAS que la conforman, así:

- **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL**, Nit. 900011782., cuenta con reconocimiento de personería jurídica, a través de la Resolución 3032/2014, expedida por la Regional Magdalena.
- **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE**, Nit. 900612066, cuenta con reconocimiento de personería jurídica, a través de la Resolución 3382/2019, expedida por la Regional Magdalena.

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-47-77880564	Magdalena	2	750	\$ 864.685.500,00	865	-	31/10/2022	000H 0M0S

Objeto



Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Guardar evaluación experiencia, trayectoria y desempeño

Oferente plural

Código UT	Razón social
13347	ASOVITAL

Listado oferentes

NIT	Razón social	% Participación	Correo	Estado	Acciones
900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL	60	arregocesluis@gmail.com	Pendiente verificación BETTO (Principal)	
900612066	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE.	40	asoproindcar@gmail.com	Pendiente verificación BETTO (Representante)	

EXPERIENCIA

- SOLICITAMOS LA ASIGNACION DE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL ESPECIFICA EN EL **MUNICIPIO DE CONCORDIA MAGDALENA. – INVITACION 2022-47-77880576**

RESPUESTA: Se efectúa verificación a través de la plataforma SIPA BNOPI, evidenciando que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, dentro de las certificaciones de experiencia allegadas, aportó dos (2) certificados que demuestran ejecución en uno de los municipios ofertados dentro de esta invitación (CONCORDIA), así:

CONTRATO No. 217/2013

- **Criterio de Evaluación:** CUMPLE
- **Fecha ejecución:** del 09/09/2013 al 31/10/2014
- **Total experiencia en meses:** 13 meses y 22 días

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	Sector:	Número del contrato:								
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	217								
Fecha de inicio:	Fecha de terminación:	Objeto del Contrato:								
09/09/2013	10/31/2014	Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.								
Experiencia total en meses:	Cuantía del Contrato:	Lugar de Ejecución del Contrato:								
13	\$2.456.421.275	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Cerro San Antonio</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Concordia</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Pedraza</td> </tr> </tbody> </table>	Departamento	Municipio	Magdalena	Cerro San Antonio	Magdalena	Concordia	Magdalena	Pedraza
Departamento	Municipio									
Magdalena	Cerro San Antonio									
Magdalena	Concordia									
Magdalena	Pedraza									
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?										
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No										
Nombre documento:	Link documento:	Descripción:								
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	a81e619f-24db-46ce-abcb-a6b83aeb2b1.pdf	CONTRATO DE APORTES								
Registrado por:	Fecha registro:									
arregocesluis@gmail.com	03/04/2022 00:00:00									

Cerrar

Evaluación oferente

x

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

EL DOCUMENTO SOPORTE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LA IP 003 DE 2019, RESOLUCION 7946 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

Fecha de inicio

Fecha de inicio
9/9/2013

Fecha de terminación

Fecha de terminación
31/10/2014

Editar

CONTRATO No. 292/2014

- **Criterio de Evaluación:** CUMPLE
- **Fecha ejecución:** del 29/01/2016 al 31/12/2016
- **Total experiencia en meses:** 11 meses y 2 días

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:		Sector :	Número del contrato:								
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		PUBLICO	292								
Fecha de Inicio :	Fecha de terminación :	Objeto del Contrato :									
01/29/2015	12/31/2015	Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición y a mujeres gestantes y en periodo de lactancia en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.									
Experiencia total en meses :	Cuantía del Contrato :	Lugar de Ejecución del Contrato:									
11	\$3.174.588.886	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Cerro San Antonio</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Concordia</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Pedraza</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Municipio	Magdalena	Cerro San Antonio	Magdalena	Concordia	Magdalena	Pedraza
Departamento	Municipio										
Magdalena	Cerro San Antonio										
Magdalena	Concordia										
Magdalena	Pedraza										
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?											
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No											
Nombre documento:	Link documento :	Descripción :									
Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	e17ff4bc-70eb-40a8-95f0-0af7a819b7ca.pdf	CONTRATO DE APORTES									
Registrado por:	Fecha registro :										
arregoesluis@gmail.com	03/04/2022 00:00:00										

Cerrar

Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

EL DOCUMENTO SOPORTE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LA IP 003 DE 2019, RESOLUCION 7946 DE 2021 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

Fecha de inicio

Fecha de inicio
29/1/2016

Fecha de terminación

Fecha de terminación
31/12/2016

Editar

En atención a lo señalado, se deriva que la observación presentada por el oferente no es de recibo de esta Entidad, máxime que el tiempo total de experiencia acreditado, solo se da para uno de los municipios ofertados, por lo cual no se está cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 7946/2021 y se ve reflejado en el puntaje otorgado.

“2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos

3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Subrayado y Negrilla para resaltar fuera de texto)

Como consecuencia de lo expuesto, se le informa a FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, NO CUMPLE con la experiencia municipal en el municipio ofertado.

6. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL ESPECIFICA EN EL **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA MAGDALENA – INVITACIONES 2022-47-77880582 y 2022-47-77880583**

RESPUESTA: Para el caso en comento, se tiene una vez verificada la plataforma SIPA -BNOPI, que las invitaciones sobre las cuales versa las observaciones consecutivas 2050 y 2055 son las **2022-47-77880582 y 2022-47-77880583**, las cuales requieren prestar los servicios en el municipio de ZONA BANANERA.

El oferente allegó a la plataforma una totalidad de VEINTITRES (23) certificados de experiencia, a través de los cuales pretendía acreditar experiencia territorial específica en el municipio ofertado para las invitaciones señaladas, de los cuales se pudo concluir lo siguiente:

- Solo tres (3) de los certificados aportados, acreditan experiencia en los municipios de (PUEBLO VIEJO y ZONA BANANERA), que fueron los ofertados para la invitación 2022-47-77880587.

CONTRATO 338/2017

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		Sector: PUBLICO	Número del contrato: 338						
Fecha de Inicio: 11/30/2017	Fecha de terminación: 10/31/2018	Objeto del Contrato: Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo							
Experiencia total en meses: 11	Cuantía del Contrato: \$1.555.312.094	Lugar de Ejecución del Contrato:							
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Zona Bananera</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Ciénaga</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Municipio	Magdalena	Zona Bananera	Magdalena	Ciénaga
Departamento	Municipio								
Magdalena	Zona Bananera								
Magdalena	Ciénaga								
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: b432b08b-bfa7-4026-bbeb-e758e9019955.pdf	Descripción: CONTRATO338							
Registrado por: arregocesluis@gmail.com	Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00								

CONTRATO 213/2018

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		Sector: PUBLICO	Número del contrato: 213						
Fecha de Inicio: 11/01/2018	Fecha de terminación: 11/30/2018	Objeto del Contrato: Prestar el servicio de educación inicial en el marco de atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo							
Experiencia total en meses: 0	Cuantía del Contrato: \$166.922.235	Lugar de Ejecución del Contrato:							
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Ciénaga</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Zona Bananera</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Municipio	Magdalena	Ciénaga	Magdalena	Zona Bananera
Departamento	Municipio								
Magdalena	Ciénaga								
Magdalena	Zona Bananera								
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: cd63ef60-142b-4c8fb271-6ff3173233aae.pdf	Descripción: CONTRATO213							
Registrado por: arregocesluis@gmail.com	Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00								

CONTRATO 088/2019

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 088

Fecha de Inicio: 01/19/2019

Fecha de terminación: 12/23/2019

Experiencia total en meses: 11

Cuánta del Contrato: \$1.789.455.287

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Si No

Objeto del Contrato: Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar -DIMF- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Magdalena	Zona Bananera
Magdalena	Santa Marta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [d7fc911f-9d42-49fe-9bd7-43175d9a007d.pdf](#)

Descripción: CONTRATO 088

Registrado por: arregocesluis@gmail.com

Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

Cerrar

- Sin embargo la sumatoria los tres (3) certificados aportados, no alcanzan a acreditar la experiencia territorial en el municipio de ZONA BANANERA, que fue el ofertado para las invitaciones **2022-47-77880582** y **2022-47-77880583**, toda vez que se presenta la figura de traslapo, entre los contratos No. 213/2018 y 088/2019, es decir que este oferente no alcanza a completar los 24 meses de experiencia exigidos por la Resolución ICBF 7946/2021, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

No. Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Experiencia
Contrato 338/2017	30/11/2016	31/10/2017	11 meses
Contrato 213/2018	01/11/2018	30/11/2018	1 mes
Contrato 088/2019	01/11/2018	23/12/2019	12 meses y 23 días

De lo anterior, se puede concluir que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, pese a haber aportado gran cantidad de certificados de experiencia, los mismos solo lograron acreditar experiencia departamental, razón por la cual el puntaje otorgado al oferente, en el Informe_Definitivo_MI_2022.xls el 19 de mayo de 2022, fue de **(25)**, tal y como se evidencia a continuación:

INVITACION 2022-47-77880582

REGIONAL		MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880582	Rango 3	1.668	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	393.388.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 83.0333	25	

INVITACION 2022-47-77880583

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL AL (PUNTA)
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880583	Rango 3	1639	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.165,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25

7. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS POR CONCEPTO DE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL ESPECIFICA EN LA **CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA**, TAL ASÍ QUE NOS ENCONTRAMOS ADMINISTRANDO ESTE CONTRATO EN LA ACTUALIDAD Y NOS COLOCAN PUNTUACIÓN CERO EN EXPERIENCIA. – INVITACION.

RESPUESTA: Para el caso en comento, se tiene una vez verificada la plataforma SIPA -BNOPI, que la invitación sobre la cual versa la observación consecutiva **2068** es la **2022-47-77880603**, la cual requiere prestar el servicio en el municipio de **SANTA MARTA**.

El oferente en su manifestación de interés allega señala como único soporte de experiencia el contrato No. **143/2020**, el cual presenta las siguientes fechas de ejecución, como se observa en los siguientes pantallazos SIPA:

- **Fecha Inicio:** 24/02/2020
- **Fecha Terminación:** 31/12/2020
- **Total tiempo experiencia:** 10 MESES y 7 DÍAS

Datos del oferente

NIT: 900011782 | Razón Social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL

No. Invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SIMAV	Fecha Inicio	Fecha fin	Tempo Restante de Actividad
2022-47-77880603	Magdalena	1	390	\$ 711.511.320.00	712	-	31/10/2022	0 DÍAS 3 MESES

EXPERIENCIA TERRITORIAL

Experiencia Oferente

Tipo de persona o asociación: JURIDICA | Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 900011782 | Dígito Verificación: 3 | Correo electrónico: arnegocesluis@gmail.com

Proveedor: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL

Tempo experiencia real: 0 Años, 10 Meses, 6 Días | Tempo experiencia total: 0 Años, 10 Meses, 6 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	12/31/2020	\$1.426.774.297	[Iconos de acciones]

Items por page: 10 | 1 - 1 of 1

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Sector:	PUBLICO	Número del contrato:	143				
Fecha de Inicio:	02/24/2020	Fecha de terminación:	12/31/2020	Objeto del Contrato:	Prestar los servicios en el marco de la atención integral en hogares infantiles – HI -, de conformidad en el manual operativo de la modalidad institucional, el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.				
Experiencia total en meses:	10	Cuantía del Contrato:	\$1.428.774.297	Lugar de Ejecución del Contrato:	<table border="1"> <tr> <td>Departamento</td> <td>Municipio</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Santa Marta</td> </tr> </table>	Departamento	Municipio	Magdalena	Santa Marta
Departamento	Municipio								
Magdalena	Santa Marta								
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?									
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No									
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:	8e52c8c1-5a76-4167-bd44-42d00864310e.pdf	Descripción:	CONTRATO DE APORTES				
Registrado por:	arregocesluis@gmail.com	Fecha registro:	03/03/2022 00:00:00						

Cerrar

De lo anterior, se puede concluir que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, no logró acreditar para la invitación 2022-47-77880603, la experiencia municipal, razón por la cual el puntaje otorgado al oferente, en el Informe_Definitivo_MI_2022.xls el 19 de mayo de 2022, fue de **CERO (0)**, puntaje que se mantendrá, puesto que la observación sobre este punto carece de fundamento.

INVITACION 2022-47-77880603

REGIONAL		MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR RESIDUAL DE CONTRACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL AL (PUNTA)
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880603	Rango 1	330	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	939.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena-93.0333	0	

- SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL A **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO** TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL MUNICIPAL MIENTRAS QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL CUENTA CON EXPERIENCIA.

El comité evaluador de la regional Magdalena procedió a revisar la observación presentada, verificando que la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las siguientes invitaciones: No. 2022-47-77880576, 2022-47-77880567, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880594 de la FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO con NIT 900.947.762, donde se evidencia que el cargue de las experiencias por la IGLESIA CRISTIANA RIOS DE AVIVAMINETO con NIT 900.932.065 según contratos N° 01-2020, 02-2019, 02-2018, 02-2017, 02-2016, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) "En el evento en que el proponente presente documentación

incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador presenta como evidencia la respuesta emitida por correo electrónico del contratante, el señor: **Hilder Díaz Tobias** representante legal de la **IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES** entidad registrada en las experiencias aportadas por la **FUNDACIÓN AVIVAR AFRO** para el proceso de selección BNOPI en la invitación No. 2022-47-77880576, 2022-47-77880567, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880594 y la respuesta emitida a través de medio correo electrónico al comité evaluador con fecha 07 de Junio de la presente vigencia por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN P.U INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SEM CIÉNAGA**, soportando que el jardín infantil **AVIVA KIDS** de la congregación **IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES** no tiene Licencia de Funcionamiento en el municipio de Ciénaga Magdalena y que revisando en los sistemas de información y los archivos de la SEM no fue hallado ningún registro que evidenciara su existencia o funcionamiento en el Municipio.

Frente a esta situación, el Comité Evaluador solicitó aclaración a la entidad contratante IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES referente al funcionamiento del Jardín infantil en comento, a lo cual el Comité recibe respuesta el día 10 de junio de 2021, y se procede a realizar el análisis técnico de la respuesta, donde se concluye que, de acuerdo con la explicación realizada a través de la aclaración remitida, nos permitimos dar a conocer que en los programas de educación inicial no concebimos la atención de los niños y niñas enmarcadas en las actividades de educación y de beneficencia para poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión así mismo si bien en sus estatutos contemplan la creación de centros de educación preescolar, estos no tienen el mismo sentido de la educación inicial que ofrecemos desde nuestra entidad.

Ya que para el ICBF la educación inicial se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

El trabajo pedagógico que se planea en las diferentes modalidades de atención del ICBF parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños, y no busca como fin último su preparación para la educación preescolar, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo donde juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

Por lo que se considera que lo planteado en la aclaración no cumplen con el verdadero sentido de la educación inicial, y por ende, los certificados contractuales presentados se evaluarán con un no cumplimiento.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO con NIT 900.947.762, sobre las experiencias aportadas en el proceso a NO CUMPLE, y se procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Por lo anterior, **SE ACOJE** la observación presentada por el oferente, y se procederá a realizar el ajuste pertinente en la plataforma SIPA, cuyo resultado se verá reflejado en el siguiente informe de evaluación que sea publicado.

9. SOLICITAMOS QUE NO LE CONTABILICEN LOS PUNTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL A **FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA** TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON LA EXPERIENCIA TERRITORIAL MUNICIPAL MIENTRAS QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL CUENTA CON EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA

RESPUESTA: Señor oferente en respuesta al punto N°2 de su observación y una vez revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente "FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA" identificado con NIT: 900962337, registró dos (2) certificaciones 003 del 2014, y 006 del 2019, que acreditan los 24 meses de experiencia requeridos en el territorio del municipio de Ciénaga, en donde se registran 45 puntos para el criterio evaluado y detallado dentro del informe final de evaluación publicado el pasado 19 de mayo, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA**, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

En cuanto a la revisión de las certificaciones de experiencia aportadas, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados/ de los contratos 003 del 2014 y 006 del 2019, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA**, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

10. **UT FAMILIA CON AMOR** - LE ESTAN OTORGANDO PUNTAJE TOTAL DE 45 PUNTOS POR CONCEPTO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL, CUANDO LA UNION TEMPORAL ESTA COMPUESTA POR DOS, EAS UNA DE ATLANTICO Y OTRA DE MAGDALENA, POR LO QUE NO CUENTAN CON LA EXPEREINCI TERRITORIAL ESPECIFICAMENTE EN SANTA MARTA.

RESPUESTA: Una vez verificada la plataforma SIPA-BNOPI, se evidencia que la **UT FAMILIA CON AMOR**, identificada con el Nit. 29673, aportó las siguientes certificaciones, a través de las cuales logra acreditar experiencia en el municipio ofertado (Santa Marta), cumpliendo con las exigencias de la Resolución 7946 de 2021:

La **UT FAMILIA CON AMOR**, está conformada por:

1. FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA

2. ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA

Bancos Oferentes

900187089 FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tempo Restante de Actividad
2022-47-7780563	Magdalena	2	1 120	\$ 1.369.999.000,00	1 370	-	31/10/2022	00h 00m 00s

Experiencia Ofertante

Tipo de persona o asociación: JURIDICA

Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 900187089

Digito Verificación: 2

Correo electrónico: FUNDACION.ANGELDELAGUARDA18@GMAIL.COM

Proveedor: FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA

Tempo experiencia real: 2 Años, 10 Meses, 20 Días

Tempo experiencia total: 2 Años, 10 Meses, 20 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACION ACCION SALUD	PRIVADO	01/12/2018	12/28/2018	\$24.000.000	[Iconos]
FUNDACION ACCION SALUD	PRIVADO	01/10/2019	12/30/2019	\$35.000.000	[Iconos]
FUNDACION ACCION SALUD	PRIVADO	01/14/2020	12/30/2020	\$40.000.000	[Iconos]

Versión 1.4.35

INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL

Experiencia aportada por la FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA:

Contrato 002 del 2018: Ejecutado en Santa Marta:

Bancos Oferentes

900187089 FUNDACION ANGEL DE LA GUARDA

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION ACCION SALUD

Sector: PRIVADO

Numero del contrato: 002

Fecha de inicio: 01/12/2018

Fecha de terminación: 12/28/2018

Experiencia total en meses: 11

Cuanta del Contrato: \$24.000.000

Objeto del Contrato: Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños de 2 a 5 años y sus familias, en la ciudad de Santa Marta, atendiendo sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral, en ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas.

Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Magdalena, Municipio: Santa Marta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

LINK documento: [3320305cc25-4465-947e-108001120564.pdf](#)

Registrado por: funde1123@hotmail.com

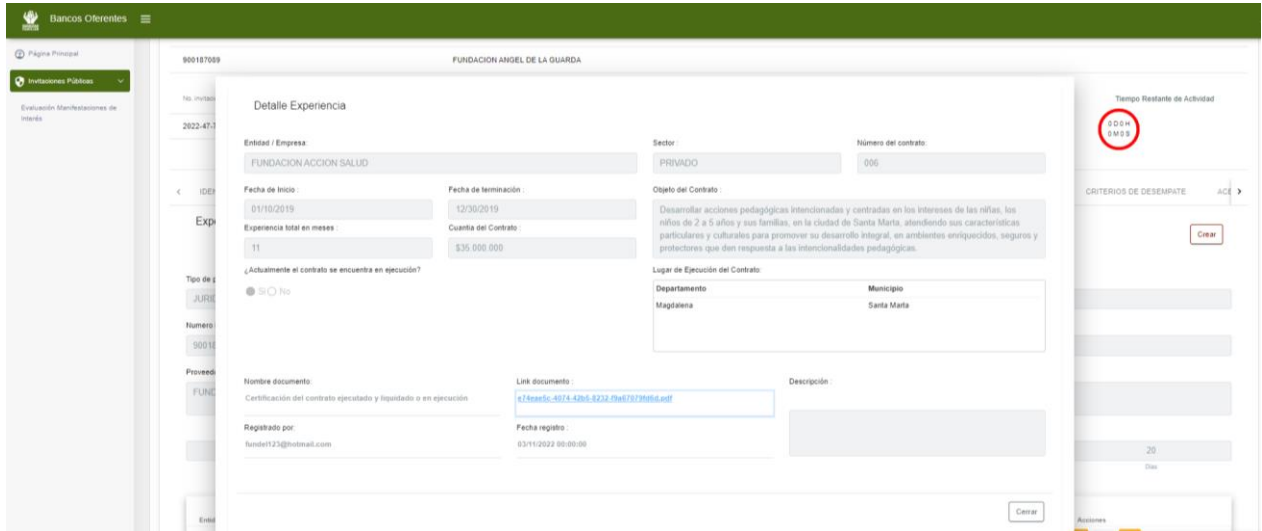
Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

Tempo Restante de Actividad: 00h 00m 00s

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuanta del Contrato	Acciones
FUNDACION ACCION SALUD	PRIVADO	01/10/2019	12/30/2019	\$35.000.000	[Iconos]
FUNDACION ACCION SALUD	PRIVADO	01/14/2020	12/30/2020	\$40.000.000	[Iconos]

Versión 1.4.35

Contrato 006 del 2019: Ejecutado en Santa Marta



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION ACCION SALUD

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 006

Fecha de inicio: 01/10/2019

Fecha de terminación: 12/30/2019

Experiencia total en meses: 11

Cuánta del Contrato: \$35.000.000

Objeto del Contrato: Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños de 2 a 5 años y sus familias, en la ciudad de Santa Marta, atendiendo sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral, en ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas.

Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Magdalena, Municipio: Santa Marta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [c7f9ee6c-4074-42b6-8232-79a67979f66d.pdf](#)

Registrado por: funde123@hotmail.com

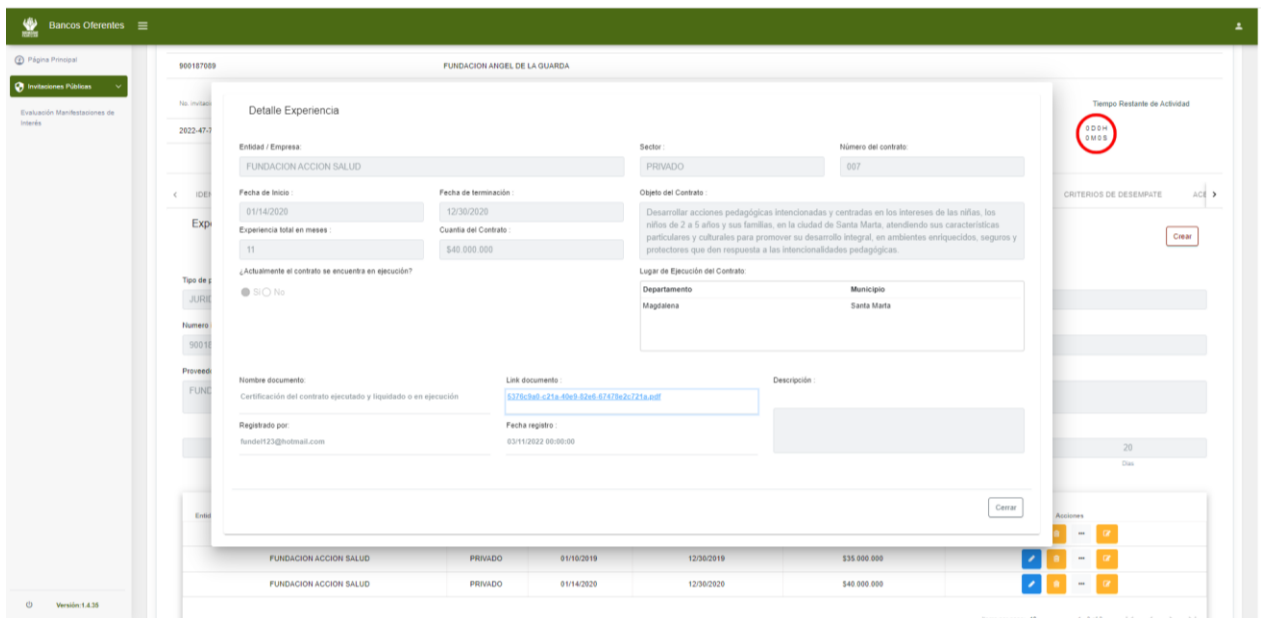
Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? Sí No

Tempo Restante de Actividad: 00:00:00:00

CRITERIOS DE DESEMPEÑO: 20

Contrato 007 del 2020: Ejecutado en Santa Marta



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION ACCION SALUD

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 007

Fecha de inicio: 01/14/2020

Fecha de terminación: 12/30/2020

Experiencia total en meses: 11

Cuánta del Contrato: \$40.000.000

Objeto del Contrato: Desarrollar acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños de 2 a 5 años y sus familias, en la ciudad de Santa Marta, atendiendo sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral, en ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas.

Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Magdalena, Municipio: Santa Marta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [5276c661-c216-496b-82a6-67479e2c721a.pdf](#)

Registrado por: funde123@hotmail.com

Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? Sí No

Tempo Restante de Actividad: 00:00:00:00

CRITERIOS DE DESEMPEÑO: 20

Entidad / Empresa	Sector	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Cuánta del Contrato
FUNDACION ACCION SALUD	PRIVADO	01/10/2019	12/30/2019	\$35.000.000
FUNDACION ACCION SALUD	PRIVADO	01/14/2020	12/30/2020	\$40.000.000

Experiencia aportada por la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL:

EXPERIENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE | DATOS CONTRATO INVITACIÓN | CAPACIDAD RESIDUAL | TALENTO HUMANO | INFRAESTRUCTURA | **EXPERIENCIA TERRITORIAL** | CONTRAPARTIDA | TRAYECTORIA | CRITERIOS DE DESEMPEÑO | ADE













Experiencia Oferente Crear

Tipo de persona o asociación: JURIDICA Tipo identificación: NIT

Numero identificación: 800243516 Dígito Verificación: 3 Correo electrónico: danvismena0707@gmail.com

Proveedor: ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL

Tiempo experiencia real: 2 Años, 5 Meses, 19 Días
 Tiempo experiencia total: 2 Años, 5 Meses, 19 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuando del Contrato	Acciones
JARDIN INFANTIL IMAGINARTE	PRIVADO	01/15/2019	12/17/2019	\$13.528.000	  
JARDIN INFANTIL IMAGINARTE	PRIVADO	01/16/2018	12/14/2018	\$12.617.000	  
JARDIN INFANTIL IMAGINARTE	PRIVADO	01/29/2020	05/05/2020	\$2.544.000	  
JARDIN INFANTIL IMAGINARTE	PRIVADO	07/61/2021	12/12/2021	\$7.633.000	  

Items por página: 10 1 - 4 de 4 < > >>

Contrato 012 del 2020: Ejecutado en Santa Marta

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: JARDIN INFANTIL IMAGINARTE Sector: PRIVADO Número del contrato: 12 de 2019

Fecha de Inicio: 01/15/2019 Fecha de terminación: 12/17/2019

Experiencia total en meses: 11 Cuantía del Contrato: \$13.520.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de atención a niños y niñas menores de 5 años, de familias en condición de vulnerabilidad, para promover y prevenir mediante atención integral, la garantía de derechos y su protección, velando por el cumplimiento de los mismos, a través de su prevención, propiciando la puesta en marcha de las actividades pedagógicas, procesos de implementación y operación de las

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Magdalena Municipio: Santa Marta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [4d6f0323-80f8-4335-8eaf-c729c7b5f1fe.pdf](#) Descripción:

Registrado por: funde123@hotmail.com Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

Cerrar

Contrato 011 del 2018: Ejecutado en Santa Marta

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: JARDIN INFANTIL IMAGINARTE Sector: PRIVADO Número del contrato: 11 de 2018

Fecha de Inicio: 01/16/2018 Fecha de terminación: 12/14/2018

Experiencia total en meses: 11 Cuantía del Contrato: \$12.617.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de atención a niños y niñas menores de 5 años, de familias en condición de vulnerabilidad, para promover y prevenir mediante atención integral, la garantía de derechos y su protección, velando por el cumplimiento de los mismos, a través de su prevención, propiciando la puesta en marcha de las actividades pedagógicas, procesos de implementación y operación de las

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Magdalena	Santa Marta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [f7d8d918-9b92-4960-8d00-32c21dba9264.pdf](#) Descripción:

Registrado por: fundei123@hotmail.com Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

Contrato 09 del 2020: Ejecutado en Santa Marta

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: JARDIN INFANTIL IMAGINARTE Sector: PRIVADO Número del contrato: 09 de 2020

Fecha de Inicio: 01/20/2020 Fecha de terminación: 03/30/2020

Experiencia total en meses: 2 Cuantía del Contrato: \$2.544.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de atención a niños y niñas menores de 5 años, de familias en condición de vulnerabilidad, para promover y prevenir mediante atención integral, la garantía de derechos y su protección, velando por el cumplimiento de los mismos, a través de su prevención, propiciando la puesta en marcha de las actividades pedagógicas, procesos de implementación y operación de las

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Magdalena	Santa Marta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [c2280886-61cd-454f-9737-80a49e17d9c6.pdf](#) Descripción:

Registrado por: fundei123@hotmail.com Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

Contrato 19 del 2021: Ejecutado en Santa Marta

riencia Oferente

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: JARDIN INFANTIL IMAGINARTE

Sector: PRIVADO

Número del contrato: 19 de 2021

Fecha de Inicio: 07/01/2021

Fecha de terminación: 12/12/2021

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de atención a niños y niñas menores de 5 años, de familias en condición de vulnerabilidad, para promover y prevenir mediante atención integral, la garantía de derechos y su protección, velando por el cumplimiento de los mismos, a través de su prevención, propiciando la puesta en marcha de las actividades pedagógicas, procesos de implementación y operación de las

Experiencia total en meses: 5

Cuantía del Contrato: \$7.633.000

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?

Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Magdalena	Santa Marta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [88ece588-a689-4f77-b8bc-d6dcae1a8f5d.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: fundei123@hotmail.com

Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

Cerrar

Por lo anterior una vez revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente "UT FAMILIA CON AMOR", registró certificaciones de experiencias así:

- Experiencias aportadas por la FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA: 2 años y diez meses de experiencia.
- Experiencias aportadas por la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL: 2 años cinco meses de experiencia.

11. SOLICITUD DE REVISION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA APORTADAS POR FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO, FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA.

RESPUESTA: Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados/ de los contratos 003 del 2014 y 006 del 2019, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

12. SE SOLICITA CONFIRMAR LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LA UT FAMILIA CON AMOR YA QUE AL REVISARLAS PRESUNAMENTE NO CUMPLEN CON EL OBJETO CONTRACTUAL

RESPUESTA: Señor oferente en respuesta a su observación y una vez revisada la documentación aportada dentro del término, se evidencia que en la plataforma SIPA/BNOPI el proponente "UT FAMILIA CON AMOR", registró certificaciones de experiencias así:

- Experiencias aportadas por la FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA: 2 años y diez meses de experiencia.
- Experiencias aportadas por la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL: 2 años cinco meses de experiencia.

Se evidencia que acreditan los 24 meses de experiencia requeridos en el territorio del municipio de Santa Marta, en donde se registran 45 puntos para el criterio evaluado y detallado dentro del informe final de evaluación, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente UT FAMILIA CON AMOR, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador.

13. SOLICITAMOS QUE APORTEN LAS COPIAS DE LOS CONTRATOS FINALIZADOS EN EL TERRITORIO QUE HACEN MENCIÓN.

RESPUESTA: Eventualmente y en referencia a los certificados de experiencia solicitados, puede encontrar la información de la presente contratación en el siguiente link:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Conforme con lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

14. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARÍAN MEJORANDO SU OFERTA.

RESPUESTA: La resolución 7946 del 2021 no indica solicitar documentos adicionales a la certificación contractual o copia de contrato acompañada de acta de liquidación que es lo que el oferente allegó y que fueron objeto de revisión y validación, al pedirle otro tipo de documentación en la etapa de selección como bien lo menciona la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se estaría mejorando la oferta y adicional a ello no se estaría aplicando el principio de igualdad objetiva, es así como la resolución señala que en caso de quedar en orden de elegibilidad eventualmente al momento de realizarse el contrato y de observarse las inconsistencias ya el área encargada de contratación realizara los trámites pertinentes.

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

CONTRAPARTIDA

15. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DE LA TOTALIDAD DE LOS PUNTOS DE CONTRAPARTIDA.
16. SOLICITAMOS LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTRAPARTIDA TENIENDO EN CUENTA QUE LA FUNDACIÓN ENERGIA VITAL PROPUSO DE CONTRAPARTIDA EL 3% ADICIONAL EL CUAL NO FUE TENIDO EN CUENTA EN ESTA INVITACIÓN.
17. EN EL MISMO SENTIDO SOLICITAMOS QUE NO SEA TENIDO EN CUENTA EL PUNTAJE DE LA CONTRAPARTIDA APORTADA TODA VEZ QUE EL PORCENTAJE OFERTADO SE VUELVE "ILEGAL" YA QUE LO QUE BUSCA ES DEFRAUDAR AL ESTADO (ICBF) Y PODRIA PRESUNTAMENTE INCURRIR EN EL DELITO DE COLUSION, YA QUE A TODAS LUCES ES CLARO QUE INCUMPLIRA POR LO EXCESIVO DE LA CONTRAPARTIDA. LO ANTERIOR SE CONFIGURARIA COMO PRÁCTICAS QUE, FALTANDO A LA BUENA FE, TRATAN DE ALTERAR ILÍCITAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO O EL COMPORTAMIENTO Y VOLUNTAD DE LOS OFERTANTES, ESA CONTRAPARTIDA SERIA INCUMPLIDA POR LO HONEROSO FINANCIERAMENTE.

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 1666 de 2022, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". "estableció lo siguiente con respecto a la puntuación que se otorga por concepto de CONTRAPARTIDA, así:

"Que, en el curso del proceso mencionado, se ha evidenciado la necesidad de modificar el criterio de selección "CONTRAPARTIDA", establecido en el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, cuando se trate de manifestaciones de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, en los cuales si bien este criterio no es aplicable, no debe otorgarse puntaje. (Subrayado fuera de texto para resaltar).

Que adicionalmente, al no otorgar puntaje por criterio de contrapartida a los proponentes que presenten manifestación de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, el puntaje mínimo a acreditar por el proponente en el primer orden de elegibilidad debe guardar relación con el puntaje total, motivo por el cual, es procedente, modificar dicho puntaje mínimo y de manera proporcional, esto es, puntaje máximo 90 puntos y puntaje mínimo para el primer orden de elegibilidad, 54 puntos".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 "Contrapartida", el cual quedará así:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (Subrayado para resaltar fuera de texto)

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.

Conforme a lo señalado y una vez efectuada la validación en Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se le otorgo los siguientes puntajes en CONTRAPARTIDA, como se refleja a continuación:

INVITACION	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
2022-47-77880576	4,166666667
2022-47-77880603	0
2022-47-77880582	4,166666667
2022-47-77880583	4,166666667
2022-47-77880584	3,571428571
2022-47-77880600	3,125
2022-47-77880599	3,571428571
2022-47-77880598	3,125
2022-47-77880564	3,571428571
2022-47-77880563	5,555555556
2022-47-77880585	3,846153846
2022-47-77880586	4,166666667

- **CON RESPECTO A LA FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA:**

Conforme a lo señalado y una vez efectuada la validación en Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la **FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA** se le otorgo el siguiente puntaje: 5.38461538461539 en CONTRAPARTIDA, como se refleja a continuación:

NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTO FIN
Fundacion vivimos por colombia	Singular	4.935.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	0.358717059	30	3.076923077	33.43
Manos creativas	Plural	500,012,338.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	3.751758417	30	5.384615385	39.134
Fundacion por una gran familia	Singular	1.640.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	2.700928444	30	5.384615385	83.08

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

IDEAS

- SOLICITAMOS SEA RECHAZADA LAS EAS QUE EN LA CATEGORÍA DE IDEA NO APLICAN Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTAS ENTIDADES NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. LAS EAS NO POSEEN LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.
- SOLICITAMOS SEA RECHAZADA Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN

DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. **LA EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA** NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.

20. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA LA **FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDIA** Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. **LA EAS FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDIA** NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.
21. NO TIENEN EN CUENTA EL IDEAS (NO APLICA) Y ES FAVORABLE PARA UNA EAS QUE NO HA OPERADO CONTRATOS DE PRIMERA INFANCIA.

RESPUESTA: Es importante señalar que de acuerdo a la Resolución 7946 indica que:

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN												
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)												
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880563	Rango 2	1.120	900617762-2-0000000000	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880594	Rango 2	750	900617762-2-0000000000	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Concordia	2022-47-77880576	Rango 2	1.132	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880582	Rango 3	1.668	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880584	Rango 3	1.639	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880584	Rango 2	1.200	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880585	Rango 2	1.243	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880586	Rango 2	457	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880538	Rango 2	990	900617762-2-0000000000	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880593	Rango 2	1.345	900617762-2-0000000000	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880600	Rango 2	1.234	900617762-2-0000000000	Asovitel	Plural	999.992.911,3	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880603	Rango 1	390	9E+08	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333

Adicional a lo anterior, una vez revisadas la observación nos permitimos establecer lo siguiente:

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL**, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida. Por lo tanto, la **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA**, al no aplicarle la verificación de IDEAS dado que no presenta ejecución de contratos con el instituto al momento de su habilitación en banco de oferentes, esto no implica que sea descartado del proceso, por el contrario, le permite continuar en igualdad de condiciones sobre la valoración que se hace a los criterios que si ponderan puntaje, los cuales son: criterios de selección ya referidos. Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

CAPACIDAD RESIDUAL

22. SOLICITAMOS SEA TENIDO EN CUENTA QUE LA FUNDACIÓN ENERGIA VITAL, CUENTA CON PUNTAJE DE CAPACIDAD RESIDUAL SUPERIOR A LA EAS QUE OBTUVO EL PUNTAJE MAS ALTO.
23. SOLICITAMOS SEAN CORREGIDAS LA SUMATORIAS DEL PUNTAJE, TODA VEZ QUE LA FUNDACION ENERGIA VITAL, CUENTA CON PUNTAJE DE CAPACIDAD RESIDUAL SUPERIOR A LA EAS QUE OBTUVO EL PUNTAJE MAS ALTO

RESPUESTA: La Resolución 7946 de 2021, en su numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, establece:

“Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: *En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”.*

Para el concreto y una vez verificado el Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL**, le fueron otorgado los siguientes puntajes para las invitaciones objeto de estas observaciones, por concepto de este criterio, como se evidencia a continuación:

INVITACION	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
2022-47-77880576	999988185,516915
2022-47-77880603	999988185,516915
2022-47-77880582	999988185,516915
2022-47-77880583	999988185,516915
2022-47-77880584	999988185,516915
2022-47-77880600	999992911,310149
2022-47-77880599	999992911,310149
2022-47-77880598	999992911,310149
2022-47-77880564	999992911,310149
2022-47-77880563	999992911,310149
2022-47-77880585	999988185,516915
2022-47-77880586	999988185,516915

Es preciso indicar que de acuerdo a lo dispuesto por la resolución 7946 en lo referente a capacidad residual (...) "se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el banco nacional de oferentes IP-003-2019 de la dirección de primera infancia y se restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "sistema de información y trámite contractual SITCO y SIIF NACIÓN, aplicando la fórmula", de acuerdo a lo designado por la resolución reglada para el proceso.

Por lo tanto, es definitivo que la puntuación asignada al oferente en primer orden de elegibilidad **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA** con 1,640 le permite ser habilitado en rango 2, para el caso de la **FUNDACIÓN ENERGÍA VITAL**, si bien obtiene mayor capacidad residual: 999.988, este oferente es habilitado en rango 5, aspecto que no determina la idoneidad para asignarse el primer orden de elegibilidad sobre la invitación 2022-47-77880585, considerando que la oferta de esta invitación, se da en rango 2 y de acuerdo a lo reglado por las resoluciones 7946 y 1666, habrá prelación al oferente que una vez cumplido con los criterios de selección cuente con el rango sobre el cual está ofertada la invitación, para este caso, **LA FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA**, se acoge a esta regla teniendo en cuenta el rango definido durante el proceso de habilitación el cual es 2. Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

24. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL YA QUE LA FUNDACIÓN ENERGÍA VITAL TIENE UN PUNTAJE SUPERIOR AL DE LA **FUNDACIÓN SOCIAL AVIVAR AFRO**.

RESPUESTA: El equipo evaluador procede A PUNTUALIZAR QUE:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880584	900947762	Fundacion social avivar afro	Singular	1.640,0
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880584	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$


Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

De acuerdo con anterior, se puede determinar que la **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO** obtuvo un puntaje proporcional como se encuentra contemplado en el cálculo y este resultado es arrojado por el algoritmo de BETTO, por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando, el comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente y se permite informar que se mantendrá el puntaje, dado que este no se obtiene por la posición que tenga el oferente en el orden de elegibilidad, sino que este elemento evaluado previamente por el algoritmo de BETTO.

25. SOLICITAMOS SEAN CORREGIDAS LA SUMATORIAS DEL PUNTAJE, TODA VEZ QUE LA **UNIÓN TEMPORAL ASOVITAL**, CUENTA CON PUNTAJE DE CAPACIDAD RESIDUAL SUPERIOR A LA EAS QUE OBTUVO EL PUNTAJE MAS ALTO.

RESPUESTA: Consultada la plataforma SIPA-BNOPI se pudo evidenciar que el puntaje otorgado a esta UT, conforme lo establece la resolución 7946/2021, es el siguiente:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1686 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880600	Rango 2	1.234	900011782-900612066	Asovital	Plural	999.992.911,3	

Este resultado es arrojado por el algoritmo de BETTO, por lo tanto, se evidencia que la observación no tiene validez en lo fundando y por tanto el Comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente y se permite informar que se mantendrá el puntaje, dado que este no se obtiene por la posición que tenga el oferente en el orden de elegibilidad, sino que este elemento es evaluado previamente por el algoritmo de BETTO.


26. LA **UT FAMILIA CON AMOR** NO CUENTA CON LA CAPACIDAD RESIDUAL SUFICIENTE PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. Invitación 2022-47-77880600

RESPUESTA: La **UT FAMILIA CON AMOR**, está conformada por:


1. FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA Nit. 900187089
2. ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL. Nit. 800243516

Verificando la plataforma SIPA-BNOPI, se tiene que el puntaje obtenido por esta **UT FAMILIA CON AMOR** fue de:

FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA Nit. 900187089

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN <small>RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)</small>								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880600	Rango 2	1.234	900243516-900187089	Ut mi familia con amor	Plural	1.631,8

ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN <small>RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)</small>								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880600	Rango 2	1.234	900243516-900187089	Ut mi familia con amor	Plural	1.631,8

Este resultado es arrojado por el algoritmo de BETTO, por lo tanto, se evidencia que la observación no tiene validez en lo fundando y por tanto el Comité evaluador **NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente y se permite informar que se mantendrá el puntaje, dado que este no se obtiene por la posición que tenga el oferente en el orden de elegibilidad, sino que este elemento es evaluado previamente por el algoritmo de BETTO.

RANGOS

27. LA RESOLUCIÓN ESTIPULA QUE LOS RANGOS 4 Y 5 PARTICIPARÍAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS EAS DE RANGO 1, 2 Y 3 Y ESTO NO SE ESTA TENIENDO EN CUENTA YA QUE SE PREFIERE A LOS RANGO 2 Y 3 ASÍ LAS COSAS NO NOS ENCONTRAMOS COMPITIENDO EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SE ESTARÍA PRESUNTAMENTE INCUMPLIMIENTO UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍA ENMARCARSE EN UN "FRAUDE A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA".

RESPUESTA: Al respecto es necesario señalar, lo estipulado por la Resolución 7946 de 2021, la cual estipula:

"...Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. (Subrayado para resaltado fuera de texto).

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3). (Subrayado para resaltar fuera de texto).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de

experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para el caso concreto, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, de acuerdo a Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, fue clasificado con los siguientes RANGOS del contrato, en las invitaciones que son objeto de observación en este documento, como se puede ver a continuación:

INVITACION	RANGO DEL CONTRATO
2022-47-77880576	Rango 2
2022-47-77880603	Rango 1
2022-47-77880582	Rango 3
2022-47-77880583	Rango 3
2022-47-77880584	Rango 2
2022-47-77880600	Rango 2
2022-47-77880599	Rango 2
2022-47-77880598	Rango 2
2022-47-77880564	Rango 2
2022-47-77880563	Rango 2
2022-47-77880585	Rango 2
2022-47-77880586	Rango 2

28. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

RESPUESTA: La resolución 7946 del 2021 no indica solicitar documentos adicionales a la certificación contractual o copia de contrato acompañada de acta de liquidación que es lo que el oferente allego y que fueron objeto de revisión y validación, al pedirle otro tipo de documentación en la etapa de selección como bien lo menciona la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE

ENERGIA VITAL, se estaría mejorando la oferta y adicional a ello no se estaría aplicando el principio de igualdad objetiva, es así como la resolución señala que en caso de quedar en orden de elegibilidad eventualmente al momento de realizarse el contrato y de observarse las inconsistencias ya el área encargada de contratación realizara los trámites pertinentes.

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

29. SOLICITAMOS ACTUALIZACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PUESTO QUE EL PUNTAJE NO ES CONGRUENTE CON EL ORDEN ASIGNADO.

RESPUESTA: el ICBF a través de la Resolución 1666 de 2022, estableció en este sentido:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021, incluyendo un inciso al literal e), el cual quedará así:

“El interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la

manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación. Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

OTROS

30. POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS ASIGNACION DE LOS PUNTOS TOTALES EN LOS CONCEPTOS DE EXPERIENCIA TERRITORIAL, IDEAS, TRAYECTORIA, CAPACIDAD RESIDUAL Y CONTRAPARTIDA PARA LA **UNION TEMPORAL ASOVITAL**.

RESPUESTA: IICBF a través de la IP-003/2019 (2021), la resolución 7946/2021 y la resolución 1666/2022, estableció el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN																		
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)																		
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880579	Rango 2	750	CONSECUTIVO 2010	Asovital	Plural	999.992.9113	Cumple	Cumple	Cumple	Buena-89.0333	45	2.66328492	30	3.57428571	81.435	11.0

Una vez verificada la plataforma SIPA-BNOPI, se pudo establecer que la asignación de los puntos totales para la UT ASOVITAL, de acuerdo con el informe final publicado el 19 de mayo de 2022, se encuentra ajustado a la normatividad establecida para tal fin.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que las observaciones planteadas y desarrolladas en este documento **no resultan procedentes**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

Consecutivo	2010
Radicado	2010
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	23 de mayo de 2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880579

OBSERVACIÓN No. 2010 CONSECUTIVO 2010

“Santa marta, 23 de mayo 2022.

**SEÑORES
ICBF
PRIMERA INFANCIA**

ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-47-77880579.

*LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero **2022-47-77880579**, toda vez que a la EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.*

- 1. Solicitamos asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.*
- 2. Solicitamos sean corregidas la sumatorias del puntaje, toda vez que la FUNDACION ENERGIA VITAL, cuenta con puntaje de capacidad residual superior a la EAS que obtuvo el puntaje más alto.*
- 3. Solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos por concepto de experiencia toda vez que contamos con la experiencia territorial.*
- 4. Solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos de contrapartida.*
- 5. Solicitamos sea rechazada y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que esta entidad no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las EAS, que somos objeto de seguimiento constante por parte del ICBF. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. la EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA no posee los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.*
- 6. Solicitamos que aporte certificado de haber terminado sus contratos con una calificación sobresaliente o buena para poder ser objeto de medición de los puntos obtenidos y esto ya no lo puede hacer en este tiempo, ya que estarían mejorando su oferta.*

Atentamente,



LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO
C.C 85.476.912 de Santa Marta
Representante Legal.
Fundación Energía Vital.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2010 CONSECUTIVO No.2010

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

- 1. Solicitamos asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.**

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 1 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.2 TRAYECTORIA Y SANCIONES =45 PUNTOS, lo siguiente:

“TRAYECTORIA (15 PUNTOS)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

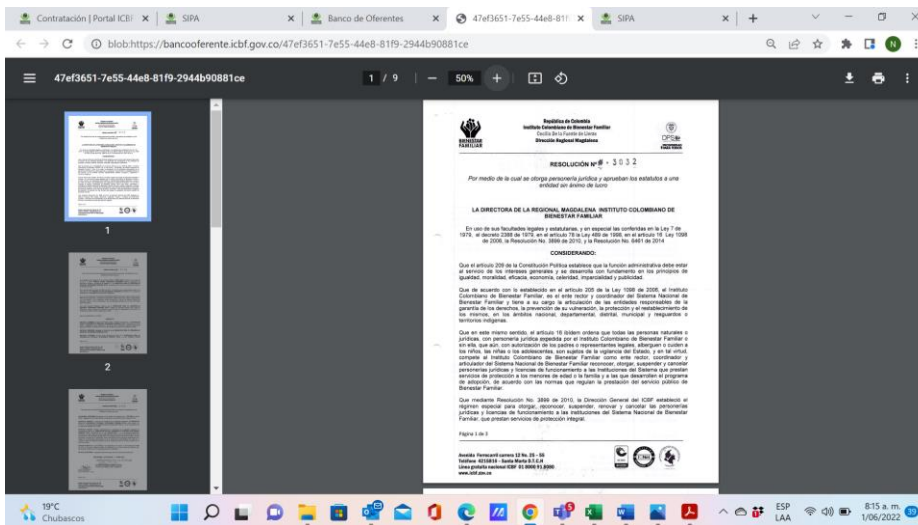
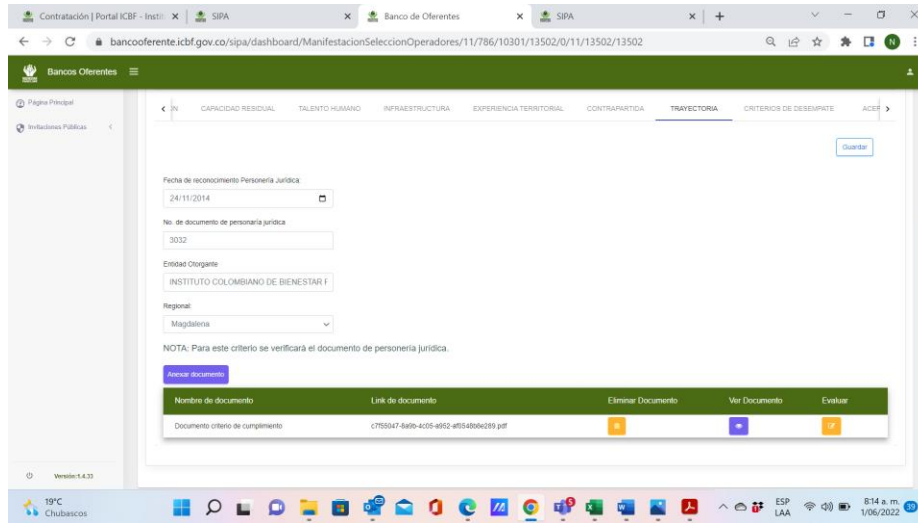
Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. (Subrayado fuera de texto). Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)”.

Para el caso específico de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit. 900011782, se procede a revisar y analizar la documentación cargada en la plataforma SIPA-BNOPI, el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección, la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación **2022-47-77880579**, en la cuales se presentó, identificando lo siguiente:

- **Plataforma SIPA-BNOPI:**

El oferente carga en esta plataforma la Resolución 3032 del 24 de noviembre de 2014, expedida por la regional ICBF-Magdalena y a través de la cual, se otorga personería jurídica y se aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro.



Evaluación oferente x

Criterio evaluación

Cumple v

Observaciones


CUMPLE CON EL CRITERIO 2.2 TRAYECTORIA DE LA RESOLUCIÓN 7946 DE 2021

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica
 23/11/2014 📅

- Informe_Definitivo_MI_2022.xls de fecha 19 de mayo de 2022:

Acá se evidencia que, al oferente en comento, si se le otorgó puntaje por concepto del criterio de selección: TRAYECTORIA: **3,76306620209059**, así:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	
Magdalena	Algarrobo	2022-47-77880579	Rango 1	240	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	3,763066202	30	4,545454545	63,3085207	4.0

2. Solicitamos sean corregidas la sumatorias del puntaje, toda vez que la FUNDACION ENERGIA VITAL, cuenta con puntaje de capacidad residual superior a la EAS que obtuvo el puntaje más alto.

RESPUESTA: La Resolución 7946 de 2021, en su numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, establece:

“Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.


Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”.

Para el concreto y una vez verificado el Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, le fue otorgado un puntaje de **999988185,516915**, por concepto de este criterio, como se evidencia a continuación:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	Algarrobo	2022-47-77880579	Rango 1	240	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999988185,516915

3. Solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos por concepto de experiencia toda vez que contamos con la experiencia territorial.

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 2 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, lo siguiente:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la

atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: *Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.*

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

Ahora bien, para el caso en comento, se tiene una vez verificada la plataforma SIPA -BNOPI, que la invitación sobre la cual versa la presente observación es la **2022-47-77880579**, la cual requiere prestar los servicios en el municipio de **ALGARROBO**, como se observa en el siguiente pantallazo extraído de la mencionada plataforma, así:

Datos del oferente

NIT	Razón Social							
900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL							
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMM/UV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-47-77880579	Magdalena	1	240	\$ 437.853.120.00	438	-	31/10/2022	

Objeto

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Listado de unidades de servicio

Nombre UDS	Dirección de referencia	Cupos	Municipio	Zona ubicación	Servicio
MUNDO FELIZ	CL 13 14 12 BARRIO SAN CARLO	132	Algarrobo	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL
MUNDO FELIZ SEDE LOS ABUELO	CL 6 6 6 BARRIO EL CIRUELO	60	Algarrobo	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL
MUNDO FELIZ SEDE BELLAVISTA	SEDE INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	48	Algarrobo	R	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL

Ahora bien, el oferente allegó a la plataforma una totalidad de VEINTITRES (23) certificados de experiencia, a través de los cuales pretendía acreditar experiencia territorial específica en el municipio ofertado (ALGARROBO) para la invitación No. **2022-47-77880579**, de los cuales se pudo concluir lo siguiente:

- Ninguno de los certificados aportados, acreditan experiencia en el municipio de (ALGARROBO), que fue el ofertado para la invitación 2022-47-77880579.
- La totalidad de los certificados de experiencia aportados fueron evaluados con criterio CUMPLE, para mayor ilustración los cito a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)
ICBF	217/2013	ZAPAYAN - PEDRAZA - CONCORDIA - PIVIJAY - CERRO SAN ANTONIO
ICBF	292/2014	ZAPAYAN - PEDRAZA - CONCORDIA - CERRO SAN ANTONIO
ICBF	293/2014	ARACATACA
ICBF	116/2016	CIENAGA
ICBF	468/2016	CIENAGA
ICBF	338/2017	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	108/2018	SANTA MARTA
ICBF	166/2018	SANTA MARTA
ICBF	206/2018	SANTA MARTA
ICBF	213/2018	CIENAGA - ZONA BANANERA

ICBF	080/2019	SANTA MARTA
ICBF	088/2019	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	143/2020	SANTA MARTA
ICBF	128/2020	MANAURE
ICBF	135/2020	URIBIA
ICBF	64/2021	AGUACHICA
ICBF	65/2021	AGUACHICA
ICBF	66/2021	AGUACHICA
ICBF	102/2021	FONSECA
ICBF	107/2021	URIBIA
ICBF	109/2021	URIBIA
ICBF	125/2021	ALBANIA
ICBF	127/2021	SANTA MARTA

De lo anterior, se puede concluir que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, pese a haber aportado gran cantidad de certificados discriminados en los párrafos anteriores, los mismos solo lograron acreditar experiencia departamental, razón por la cual el puntaje otorgado al oferente, en el Informe_Definitivo_MI_2022.xls el 19 de mayo de 2022, fue de **(25)**, tal y como se evidencia a continuación:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN <small>RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)</small>														
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CIPOS INVITACIÓN	MIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	
Magdalena	Algarobó	2022-47-77880579	Rango 1	240	900011782	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	

4. Solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos de contrapartida.

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 1666 de 2022, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”. “estableció lo siguiente con respecto a la puntuación que se otorga por concepto de CONTRAPARTIDA, así:

“Que, en el curso del proceso mencionado, se ha evidenciado la necesidad de modificar el criterio de selección “CONTRAPARTIDA”, establecido en el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, cuando se trate de manifestaciones de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, en los cuales si bien este criterio no es aplicable, no debe otorgarse puntaje.” (Subrayado fuera de texto para resaltar).

Que adicionalmente, al no otorgar puntaje por criterio de contrapartida a los proponentes que presenten manifestación de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, el puntaje mínimo a acreditar por el proponente en el primer orden de elegibilidad debe guardar relación con el puntaje total, motivo por el cual, es procedente, modificar dicho puntaje mínimo y de manera proporcional, esto es, puntaje máximo 90 puntos y puntaje mínimo para el primer orden de elegibilidad, 54 puntos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual quedará así:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (Subrayado para resaltar fuera de texto)

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Quando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.

Conforme a lo señalado y una vez efectuada la validación en Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se le otorgo un puntaje en CONTRAPARTIDA de **4,54545454545455**, como se refleja a continuación:

REGIONAL		MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena		Algarrobo	2022-47-77880579	Rango 1	240	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185.5

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	3,763066202	30	4,54545454545455

5. Solicitamos sea rechazada y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que esta entidad no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las EAS, que somos objeto de seguimiento constante por parte del ICBF. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. la EAS FUNDACIÓN REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA no posee los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.

RESPUESTA: Es importante señalar que de acuerdo a la Resolución 7946 indica que:

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

6. Solicitamos que aporte certificado de haber terminado sus contratos con una calificación sobresaliente o buena para poder ser objeto de medición de los puntos obtenidos y esto ya no lo puede hacer en este tiempo, ya que estarían mejorando su oferta.

RESPUESTA: La resolución 7946 del 2021 no indica solicitar documentos adicionales a la certificación contractual o copia de contrato acompañada de acta de liquidación que es lo que el oferente allego y que fueron objeto de revisión y validación, al pedirle otro tipo de documentación en la etapa de selección como bien lo menciona la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se estaría mejorando la oferta y adicional a ello no se estaría aplicando el principio de igualdad objetiva, es así como la resolución señala que en caso de quedar en orden de elegibilidad eventualmente al momento de realizarse el contrato y de observarse las inconsistencias ya el área encargada de contratación realizara los trámites pertinentes.

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario.

Conforme lo anterior, nos permitimos indicarle que sus observaciones **no resultan procedentes** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

Consecutivo	2029 - 2030
Radicado	2029 - 2030
Interesado	FUNDACIÓN SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO
NIT	900954822
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880567, 2022-47-77880569, 2022-47-77880572, 2022-47-77880574, 2022-47-77880575, 2022-47-77880581, 2022-47-77880589, 2022-47-77880591, 2022-47-77880593, 2022-47-77880594, 2022-47-77880596, 2022-47-77880597.

OBSERVACIÓN No. 2929 -2030 CONSECUTIVO 2029-2030

Pedraza, Magdalena, 22 de Mayo de 2.022

Señores

COMITÉ EVALUADOR SIPA/BNOPI - BETTO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-
Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones y Reclamaciones a las Invitaciones siguientes de la Regional Magdalena Nos.2022-47-77880567, 2022-47-77880569, 2022-47-77880572, 2022-47-77880574, 2022-77880575, 2022-47-77880581, 2022-47-77880589, 2022-47-77880591, 2022-47-77880593, 2022-47-77880594, 2022-47-77880596, 2022-47-77880597, municipios del Magdalena.

Cordial saludo:

Con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la **FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO** Nit. No.900.954.822, realizo las siguientes observaciones y apreciaciones frente a los resultados presentados en el Informe Definitivo MI_2022, del proceso de selección de operadores de primera infancia publicado en la plataforma SIPA/BNOPI 2022, con la finalidad de PRESENTAR formalmente la debida reclamación e interponer así este recurso de reposición frente a los siguientes HECHOS que afectan la FUNDACION que represento:

1. La **FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO** con NIT. No.900.954.822-6 presentó manifestación de interés en las invitaciones: 2022-47-77880567, 2022-47-77880569, 2022-47-77880572, 2022-47-77880574, 2022-77880575, 2022-47-77880581, 2022-47-77880589, 2022-47-77880591, 2022-47-77880593, 2022-47-77880594, 2022-47-77880596, 2022-47-77880597 del proceso de selección II de oferentes 2022 primera infancia de ICBF, a través de la plataforma SIPA/BNOPI, perteneciente a la Regional Magdalena.
2. Cumplimos a cabalidad dentro de los criterios de verificación con: la capacidad residual, talento humano, infraestructura, teniendo en el informe de verificación definitivo un resultado de: Validado cumple. Anexo pantallazo del informe.
3. En el resultado de la Evaluación Final para la FUNDACION que represento en la experiencia me aparece calificación cero (0). En las invitaciones Nos. 2022-47-

Dirección: Carrera 18 No. 6-11 Esplanada de Bahía Honda, Municipio de Pedraza, Magdalena
Teléfono: 310 520 0000 Ext. 1000

- 2) Manifiesto mi inconformidad frente a los resultados arrojados en el Informe definitivo MI_2022 en mención, los cuales **OBJETO** a través del presente escrito debido a que considero que fui mal evaluado frente a los demás oferentes en cuanto a la experiencia se refiere.

Considero que esto atenta contra la entidad y la lesiona en su calificación, afectando su contratación, elegibilidad y obteniendo en la Evaluación Final un resultado desmotivador frente al trabajo con calidad que hemos venido realizando y la atención brindada a las familias, cuidados integrales y todo el empeño, liderazgo, apoyo a los programas y procesos del ICBF, la generación de empleos, ya que al resultar descalificado de la convocatoria en esa invitación la calificación obtenida no refleja nuestra realidad.

- 3) Es nuestra solicitud respetuosa una vez más sea revisada cuidadosamente esa calificación otorgada en el criterio de selección al colocarnos cero (0) en el componente experiencia o aparecen la palabra NULL en los componentes de talento humano o de infraestructura cuando a la entidad no se le pidió subsanar nada en los criterios de verificación como consta en los pantallazos anexos al presente, todo esto nos perjudica sustancialmente en muchos aspectos, debido a que hemos cumplido cabalmente con todo lo requerido a la entidad en las distintas supervisiones o aplicación de los estándares a las unidades de servicio, también cumplimos con lo solicitados en los requisitos para acreditar experiencia en las instituciones donde fuimos contratados y atendidos por esta FUNDACION, contamos con un talento humano altamente calificado, serio, responsable, creativo y con una calidez humana demostrada a través de estos años de servicio en la Fundación.

- 4) Solicitamos, aclarando de primera mano que el ICBF obrando bajo los principios de **TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD**, verificará la información suministrada por los funcionarios encargados, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del proceso contractual y pedimos a ustedes se nos dé la calificación merecida en esas invitaciones ofertadas o se nos dé la explicación y claridad del caso de porque no cumplimos, dado que en el informe definitivo solo dice CUMPLE O NO CUMPLE y en nuestro caso no colocarnos calificación o colocar la palabra NULL sin más explicación, lo cual también es evidente que no se cumple con el principio de Publicidad, porque no conocemos información de los oferentes en su experiencia porque no fue publicado en esta convocatoria, además no hay transparencia en la

77880569, 575, 596, 591, 567, 581, 593, 594 tengo la experiencia en primera infancia, debida soportada por las certificaciones, contratos y actas que adjunte en el módulo de experiencia en el Departamento del Magdalena y en los municipios donde aplique para las invitaciones especialmente en Pedraza, de donde es la fundación y venimos operando en distintos programas, lo cual nos daría un puntaje en experiencia territorial, además tenemos experiencia departamental en otros municipios del Magdalena, y nada de esto no fue tenido en cuenta.

4. Todo lo anterior teniendo en cuenta que desde que iniciamos como Entidad administradora de servicio o socio estratégico del ICBF nos hemos destacado por ser cumplidores de las cláusulas contractuales, garantizando siempre la atención con calidad, la ejecución oportuna e idónea de los contratos de aportes suscritos, con apego a la ley, a la normatividad vigente, lineamientos técnico-administrativos y cumpliendo con los manuales operativos, guías y demás propios de cada modalidad, llevando a cabo las actividades y procesos con altos estándares de calidad en cada supervisión y visita realizada a la entidad y a las unidades de servicio por parte del ICBF, somos una FUNDACION con buena trayectoria en la Regional Magdalena, con una experiencia territorial, contando con el respaldo de las comunidades, autoridades cívicas, civiles, eclesíásticas, consejos comunitarios donde hemos operado o brindado la atención a la primera infancia y a las familias.

PETICIONES:

Por todo lo anterior solicito como representante legal de la FUNDACION:

- 1) Que sea revisada nuevamente por el comité evaluador las certificaciones de experiencia aportadas al presente y que sean tenidas en cuenta las certificaciones aportadas con el presente, donde consta que tenemos la experiencia territorial para la atención de la primera infancia, Manifiesto que cumplimos con los términos estipulados para la atención a primera infancia y en uno de los municipios señalados dentro de esta convocatoria en esa invitación, contamos con experiencia en primera infancia desde el año 2018, en el departamento en los distintos municipios y esto tampoco fue tenido avalado, es decir estas certificaciones no fueron sumadas para la experiencia y en dado caso hubiésemos obtenido puntaje por experiencia departamental.

escogencia al no mostrar mayor información, ni se cumple el principio de contradicción.

por lo cual agradezco al comité evaluador una revisión de la experiencia en aras de que gane el mejor, pero también alguien de la localidad, reconocido y con la debida experiencia que amerita este tipo de contratos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Expresamos nuestro respeto ante el proceso y lo que menos queremos es retrasarlo, por esta razón enviamos a ustedes todas y cada una de las evidencias que corresponden a lo expresado anteriormente a sabiendas que se obrará en lo justo, y con la tranquilidad que serán verificados como lo manifiestan en todos los procesos adelantados por el ICBF de transparencia e igualdad frente a los demás operadores de primera infancia.

ANEXOS

- Pantallazos de la plataforma SIPA/BNOPI 2022 de nuestra fundación donde se evidencia lo solicitado.
- Experiencias de la Entidad.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones o comunicaciones de la respuesta pueden ser enviadas al siguiente correo: fundavivir2016@outlook.com

Atentamente,

Jarlin Peña

JARLIN PEÑA OBESO
Representante Legal
FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2929 -2030 CONSECUTIVO 2029-2030

Señor Oferente

Nos permitimos indicar que al interior de la entidad se realizaron las gestiones permitientes para resolver su solicitud, por lo tanto se manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, se realizó la evaluación de acuerdo a lo estipulado, por lo tanto se manifiesta lo siguiente:

En la solicitud realizada por usted donde indica revisión nuevamente de las certificaciones aportadas en las manifestaciones de interés 2022-47-77880567, 2022-47-77880569, 2022-47-77880575, 2022-47-77880581, 2022-47-77880591, 2022-47-77880593, 2022-47-77880594, 2022-47-77880596, se indica que:

Los siguientes objetos contractuales de las certificaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF-CA-180-2021 MAG, ICBF-CA-190-2021 MAG, ICBF-CA-2011-2021 MAG) no dan cumplimiento a lo establecido en la resolución 7946 del 2021, que establece que el objeto del contrato debe estar relacionado con EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, por lo que se evidencia que los objetos NO hacen referencia a la atención de niños y niñas de primera infancia, por lo tanto no se tuvieron en cuenta para el otorgamiento del puntaje, se les dio NO CUMPLIMIENTO.

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

No. Orden	No de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	ICBF-CA-180 2021-MAG	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.	\$ 48.000.000	Pedraza	Fecha inicio: 13-08-2021 Fecha final: 31-12-2021

No. Orden	No de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	ICBF-CA-190 2021-MAG	Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad, y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños, el fortalecimiento de la cultura, la participación y el gobierno propio.	\$ 44.858.500	Zona Bananera	Fecha inicio: 18-08-2021 Fecha final: 30-12-2021

No. Orden	No de Contrato	Objeto	Valor	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución de los contratos
1.	ICBF-CA-211 2021-MAG	Acompañar a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años 11 meses y 29 días pertenecientes a comunidades indígenas, afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras y Rrom en la formulación de proyectos de vida propios y planes de vida colectivos, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI que promuevan el rescate y preservación de su identidad y diversidad cultural, el ejercicio de la ciudadanía y el buen vivir.	\$ 35.508.600	Zona Bananera	Fecha inicio: 03-11-2021 Fecha final: 15-12-2021

Las demás experiencias que a continuación se relacionan cumplieron con lo establecido en la resolución 7946 del 2021 fueron evaluadas y se les dio cumplimiento, sin embargo, BETTO no les otorgo puntaje, debido a que no completaron con los 24 meses de experiencia solicitados para obtener puntaje municipal, departamental o nacional

LUCAS 24 - 27

Centro Educativo Cristiano "Emmaus"

Licencia De Funcionamiento Por
Resolución: No. 537 del 13 de Junio. del 2016.
NIT N° 900325941-6
DANE: N° 447980042418
Ubicado en Corregimiento de Guacamayal (Magd
Cel: 321 553 41 41

CERTIFICA

Que la FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO, con domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, con Nit No. 900.954.822-6 -2suscribió con nuestra entidad el convenio de asociación No 004 de 2019 en la ZONA BANANERA que va orientado a:

Brindar acompañamiento y formación a familias, niños, niñas de cero a cinco años en situación de vulnerabilidad orientado el trabajo hacia el fortalecimiento de sus valores cuidado y educación en el ciclo vital de la primera infancia.

Fecha de inicio: 01-02-2019

Fecha de terminación: 7-12-2019.

Cupos asignados: 100.

Que el plazo de ejecución fue de 10 meses teniendo como fecha de inicio el 01 de Febrero de 2019 a Diciembre 6 de 2019.

Valor del Convenio: \$ 38.000.000.

Valor en letras: treinta y ocho millones de pesos.

Que el convenio anterior, no fue sancionado ni penalizado en cuanto a incumplimiento de las obligaciones contractuales, no obstante, de ser una donación.

Dado en Zona bananera el 12 de Enero de 2020



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BOMBA

Aprobado por la resolución N° 0201 del 3 de Abril de 2017 del M.E.N
NIT: 9001945230-9 - DANE: 247541000190
Pedraza - Magdalena

La suscrita Rectora del CENTRO AMPLIADO DE BOMBA, aprobado de 0 a 11° grado de Educación Pre-escolar y Básica Primaria y Media, aprobado por la Resolución N° 0201 del 3 de Abril de 2017 emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación Departamental, Numero de identificación: DANE: 247541000190 y NIT: 9001945230-9

Certifica

Que FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO identificado con NIT No 900954822-6 con domicilio en la ciudad de Santa Marta, suscribió el convenio No. 015-2017.

Objeto : Atender integralmente a los niños y niñas de cero a cinco años (0-5), conforme a los procesos y procedimientos señalados en el marco de la atención integral de la educación inicial; realizando las siguientes actividades:

- Organizar y dirigir eficientemente los proyectos de atención integral a la primera infancia de la fundación con la comunidad de en el municipio de Pedraza -Magdalena.
- Construcción y diseño de programas de capacitación en lactancia materna.
- Capacitaciones a padres y madres de familia en Atención en salud, derechos Fundamentales de los niños y niñas de cero a cinco años.
- Diagnostico evaluación y seguimiento de los niños beneficiarios del programa y realización de las intervenciones y articulaciones interinstitucionales necesarias para garantizar los derechos de los niños y niñas del sector.

Que el plazo de ejecución fue de 8 meses teniendo como fecha de inicio el 09 de Marzo de 2017 a Noviembre 30 de 2017.

Valor del Convenio: \$ 28.000.000.

Valor en letras: veintiocho millones de pesos.

En cuanto a las invitaciones, 2022-47-77880572, 2022-47-77880574, 2022-47-77880589, 2022-47-77880597, es importante precisar que estas no continuaron en el proceso de evaluación toda vez que las mismas no contaban con capacidad residual para ejecutar el contrato, por lo tanto, en el informe definitivo no tienen calificación.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2040, 2168
Radicado	2040, 2168
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	23 de mayo De 2022
Regional	Magdalena
Medio	Virtual
Invitación No.	2022-47-77880602

OBSERVACIÓN No. 2040 CONSECUTIVO 2040

“Santa Marta, 23 de mayo 2022.

Señores
ICBF PRIMERA INFANCIA

ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACION NUMERO 2022-47-77880602.

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el NIT 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-47-77880602, toda vez que a la EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021

- 1. solicitamos asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.*
- 2. solicitamos sean corregidas la sumatorias del puntaje, toda vez que la fundación energía vital, cuenta con puntaje de capacidad residual superior a la EAS que obtuvo el puntaje más alto.*
- 3. solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos por concepto de experiencia toda vez que contamos con la experiencia territorial.*
- 4. solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos de contrapartida ya que este concepto figura en 0”.*

Atentamente,



LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO
C.C 85.476.912 de Santa Marta
Representante Legal.
Fundación Energía Vital.

OBSERVACIÓN No. 2168 CONSECUTIVO 2168

“Santa Marta, 23 de mayo 2022.

Señores
ICBF
PRIMERA INFANCIA

ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACIÓN NUMERO 2022-47-77880602.

LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el NIT 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-47-77880602 toda vez de la EAS de la cual soy representante, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.

- 1. solicitar verificación y asignación de los puntos por contrapartida, la cual fue asignada por la fundación energía vital y el puntaje de esta variable es cero.*
- 2. la resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las eas de rango 1, 2 y 3 y esto no se está teniendo en cuenta ya que se prefiere a los rango 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumplimiento una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un “fraude a resolución administrativa”*
- 3. solicitamos la asignación del total de los puntos por concepto de trayectoria, toda vez que no han sido tenidos en cuenta las fechas de las resoluciones de personería jurídica de la fundación energía vital”.*

Atentamente,



LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO
C.C 85.476.912 de Santa Marta
Representante Legal.
Fundación Energía Vital.

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2040 y 2168 CONSECUTIVO No. 2040 y 2168

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

- **Solicitamos revisión y asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.**

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 1 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.2 TRAYECTORIA Y SANCIONES =45 PUNTOS, lo siguiente:

“TRAYECTORIA (15 PUNTOS)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

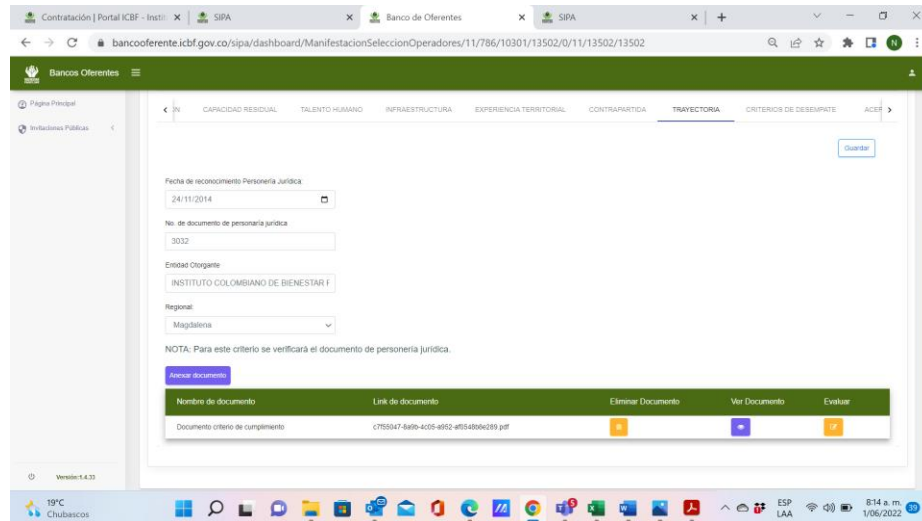
Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. (Subrayado fuera de texto para resaltar). Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)”.

Para el caso específico de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit. 900011782, se procede a revisar y analizar la documentación cargada en la plataforma SIPA-BNOPI, el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección, la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación 2022-44-77880540, en la cual se presentó, identificando lo siguiente:

- **Plataforma SIPA-BNOPI:**

El oferente carga en esta plataforma la Resolución 3032 del 24 de noviembre de 2014, expedida por la regional ICBF-Magdalena y a través de la cual, se otorga personería jurídica y se aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro.



Contratación | Portal ICBF - Insti... x SIPA x Banco de Oferentes x SIPA x

bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSelecionOperadores/11/786/10301/13502/0/11/13502/13502

Bancos Oferentes

Inicio Principal

Infraestructura Pública

Capacidad Residual TALENTO HUMANO INFRAESTRUCTURA EXPERIENCIA TERRITORIAL CONTRAPARTIDA **TRAYECTORIA** CRITERIOS DE DESEMPEÑO ACCES

Fecha de reconocimiento Persona jurídica: 24/11/2014

Nº. de documento de personería jurídica: 3032

Entidad Orgánica: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional: Magdalena

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

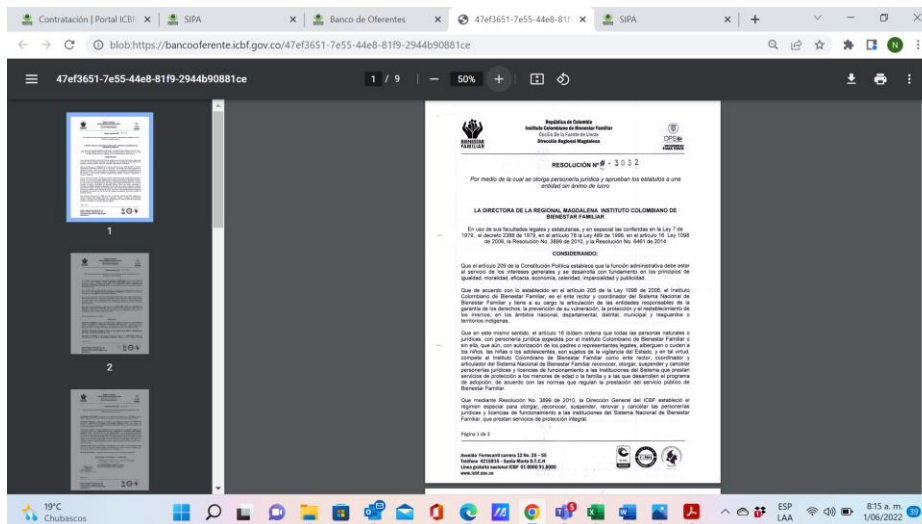
Abrir documento

Nombre de documento	Link de documento	Eliminar Documento	Ver Documento	Evaluar
Documento critero de cumplimiento	C785547-649b-4c05-4f62-4ff54b06c289.pdf	[X]	[+]	[E]

Version: 1.4.33

19°C Chubbacos

8:14 a. m. 1/06/2022



Contratación | Portal ICBF - Insti... x SIPA x Banco de Oferentes x 47ef3651-7e55-44e8-81f9-2944b90881ce x SIPA x

blob:https://bancooferente.icbf.gov.co/47ef3651-7e55-44e8-81f9-2944b90881ce

1 / 9 50%

Resolución de la Directora Regional Magdalena Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
RESOLUCION N° 03032

Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueba los estatutos a una entidad del sector de salud.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las contenidas en la Ley 77 de 1974, en el artículo 228 de 1975, en el artículo 75 de la Ley 1565 de 2008, en el artículo 14 de la Ley 1008 de 2008, la Resolución No. 3809 de 2015, y la Resolución No. 6461 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de las personas naturales y de las personas jurídicas en los principios de equidad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1008 de 2008, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el ámbito nacional y departamental, del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en el ámbito de prestación de los servicios de protección y el mantenimiento de los niños, en los ámbitos nacional, departamental, municipal, insular y regional.

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o por otro ente, con autorización de los poderes y procedimientos legales, deberán y cumplirán con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, controlador y supervisor del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, respecto a la prestación y operación de servicios jurídicos y técnicos de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de atención a los niños de edad de 0 a 17 años y a los que dependan o dependan de atención, de acuerdo con los términos que regulan la prestación de dichos servicios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3809 de 2015, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, renovar, suspender o cancelar la personería jurídica y técnica de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Las partes interesadas en el proceso de otorgamiento de la personería jurídica y técnica de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Atenta, firmada en Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2022.

Linea gratuita nacional ESP: 01 8000 71 3300

www.icbf.gov.co

19°C Chubbacos

8:15 a. m. 1/06/2022

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE CON EL CRITERIO 2.2 TRAYECTORIA DE LA RESOLUCIÓN 7946 DE 2021

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

23/11/2014

- **Informe_Definitivo_MI_2022.xls** de fecha 19 de mayo de 2022:

Acá se evidencia que, al oferente en comento, si se le otorgó puntaje por concepto del criterio de selección: TRAYECTORIA: **3,76306620209059**, así:

REGIONAL		MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	EL BANCO	2022-47-77880602	Rango 1	280	900011782	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Singular	999.988.185,5	

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	3,76306620209059	30	0	58,7630662	5.0

- Solicitamos sean corregidas la sumatorias del puntaje, toda vez que la fundación energía vital, cuenta con puntaje de capacidad residual superior a la EAS que obtuvo el puntaje más alto.

RESPUESTA: La Resolución 7946 de 2021, en su numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, establece:

“Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”.

Para el concreto y una vez verificado el Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, le fue otorgado un puntaje de **999988185,516915**, por concepto de este criterio, como se evidencia a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	EL BANCO	2022-47-77880602	Rango 1	280	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

- Solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos por concepto de experiencia toda vez que contamos con la experiencia territorial.

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 2 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, lo siguiente:

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la

atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: *Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.*

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

Ahora bien, para el caso en comento, se tiene una vez verificada la plataforma SIPA -BNOPI, que la invitación sobre la cual versa la presente observación es la **2022-47-77880602**, la cual requiere prestar los servicios en los municipios de EL BANCO y GUAMAL, como se observa en el siguiente pantallazo extraído de la mencionada plataforma, así:

Datos del oferente

NIT	Razón Social							
900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL							
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLMV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-47-77880602	Magdalena	1	280	\$ 510.828.640,00	511	-	31/10/2022	

[< IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA >](#)

Objeto

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Hogares Infantiles -HI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Listado de unidades de servicio

Nombre UDS	Dirección de referencia	Cupos	Municipio	Zona ubicación	Servicio
HOGAR INFANTIL LA PIRAGUA	CL 7 18 06 BARRIO GORES	180	El Banco	C	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL
HOGAR INFANTIL GUAMAL	CL 3 N 3 60	100	Guamal	C	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL

Ahora bien, el oferente allegó a la plataforma una totalidad de VEINTITRES (23) certificados de experiencia, a través de los cuales pretendía acreditar experiencia territorial específica en los municipios ofertados (EL BANCO y GUAMAL) para la invitación No. 2022-47-77880602, de los cuales se pudo concluir lo siguiente:

- Ninguno de los certificados aportados, acreditan experiencia en los municipios de EL BANCO y GUAMAL, que fueron los ofertados para la invitación. 2022-47-77880602.
- La totalidad de los certificados de experiencia aportados fueron evaluados con criterio CUMPLE, para mayor ilustración los cito a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)
ICBF	217/2013	ZAPAYAN - PEDRAZA - CONCORDIA - PIVIJAY - CERRO SAN ANTONIO
ICBF	292/2014	ZAPAYAN - PEDRAZA - CONCORDIA - CERRO SAN ANTONIO
ICBF	293/2014	ARACATACA
ICBF	116/2016	CIENAGA
ICBF	468/2016	CIENAGA
ICBF	338/2017	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	108/2018	SANTA MARTA
ICBF	166/2018	SANTA MARTA
ICBF	206/2018	SANTA MARTA
ICBF	213/2018	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	080/2019	SANTA MARTA
ICBF	088/2019	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	143/2020	SANTA MARTA
ICBF	128/2020	MANAURE
ICBF	135/2020	URIBIA
ICBF	64/2021	AGUACHICA
ICBF	65/2021	AGUACHICA
ICBF	66/2021	AGUACHICA
ICBF	102/2021	FONSECA
ICBF	107/2021	URIBIA
ICBF	109/2021	URIBIA

ICBF	125/2021	ALBANIA
ICBF	127/2021	SANTA MARTA

PANTALLAZO – PLATAFORMA SIPA BNOPI

Experiencia Oferente

Crear

Tipo de persona o asociación:

JURIDICA

Tipo identificación:

NIT

Numero identificación:

900011782

Digito Verificación:

3




























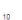
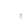

Correo electrónico:

arregoceluis@gmail.com

Proveedor:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL

8	0	25	21	3	27
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	09/09/2013	10/31/2014	\$2.456.421.275	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/29/2015	12/31/2015	\$3.174.588.886	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/30/2014	12/31/2015	\$3.121.875.681	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/01/2016	12/15/2016	\$1.737.001.895	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/16/2016	12/15/2017	\$1.924.643.055	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/30/2017	10/31/2018	\$1.555.312.094	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/24/2018	07/31/2018	\$397.087.935	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	08/01/2018	10/31/2018	\$192.676.026	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$66.067.304	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	11/01/2018	11/30/2018	\$166.922.235	  

Items per page: 10 1 - 10 of 23

Experiencia Oferente

Crear

Tipo de persona o asociación:

JURIDICA

Tipo identificación:

NIT

Numero identificación:

900011782

Digito Verificación:

3




























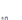

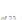
Correo electrónico:

arregoceluis@gmail.com

Proveedor:

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL

8	0	25	21	3	27
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/19/2019	12/23/2019	\$766.925.685	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/19/2019	12/23/2019	\$1.789.455.287	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2020	12/31/2020	\$1.420.774.297	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$3.290.929.837	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2020	12/31/2020	\$5.148.765.113	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2021	05/31/2022	\$1.470.429.114	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2021	05/31/2022	\$1.613.372.742	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/20/2021	05/31/2022	\$1.392.500.343	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2021	05/31/2022	\$5.300.174.271	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/24/2021	05/31/2022	\$4.752.005.562	  

Items per page: 10 11 - 20 of 23

Experiencia Oferente Crear

Tipo de persona o asociación: JURIDICA
 Tipo identificación: NIT
 Numero identificación: 900011782
 Dígito Verificación: 3
 Correo electrónico: arregocestuis@gmail.com
 Proveedor: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL

Tiempo experiencia real: 8 Años, 0 Meses, 25 Días
 Tiempo experiencia total: 21 Años, 3 Meses, 27 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2021	05/31/2022	\$0.494.799.859	[Edit] [Delete] [Add]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/22/2021	05/31/2022	\$5.772.107.597	[Edit] [Delete] [Add]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/02/2021	05/31/2022	\$1.389.501.835	[Edit] [Delete] [Add]

De lo anterior, se puede concluir que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, pese a haber aportado gran cantidad de certificados discriminados en los párrafos anteriores, los mismos solo lograron acreditar experiencia departamental, razón por la cual el puntaje otorgado al oferente, en el Informe_Definitivo_MI_2022.xls el 19 de mayo de 2022, fue de **(25)**, tal y como se evidencia a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7846 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Magdalena	EL BANCO	2022-47-7780902	Rango 1	200	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25

- **Solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos de contrapartida ya que este concepto figura en 0”.**

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 1666 de 2022, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”. “estableció lo siguiente con respecto a la puntuación que se otorga por concepto de CONTRAPARTIDA, así:

“Que, en el curso del proceso mencionado, se ha evidenciado la necesidad de modificar el criterio de selección “CONTRAPARTIDA”, establecido en el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, cuando se trate de manifestaciones de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, en los cuales si bien este criterio no es aplicable, no debe otorgarse puntaje. (Subrayado fuera de texto para resaltar).

Que adicionalmente, al no otorgar puntaje por criterio de contrapartida a los proponentes que presenten manifestación de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, el puntaje mínimo a acreditar por el proponente en el primer orden de elegibilidad debe guardar relación con el puntaje total, motivo por el cual, es procedente, modificar dicho puntaje mínimo y de manera proporcional, esto es, puntaje máximo 90 puntos y puntaje mínimo para el primer orden de elegibilidad, 54 puntos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual quedará así:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (Subrayado para resaltar fuera de texto)

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Cuando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.

Conforme a lo señalado y una vez efectuada la validación en Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se le otorgo un puntaje en CONTRAPARTIDA de CERO (0), como se refleja a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN															
RESOLUCIÓN 1866 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)															
MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CIPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
EL BANCO	2022-47-7708902	Rango 1	200	90011702	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Singular	999.998.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	3.75396202	30	0

- La resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las EAS de rango 1, 2 y 3 y esto no se está teniendo en cuenta ya que se prefiere a los rango 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumpliendo una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un fraude a resolución administrativa .

RESPUESTA: Al respecto es necesario señalar, lo estipulado por la Resolución 7946 de 2021, la cual estipula:

“...Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. (Subrayado fuera de texto original).

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.


Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3). (Subrayado para resaltar fuera de texto).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para el caso concreto, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, de acuerdo a Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, fue clasificado con un RANGO 1 del contrato, como se puede ver a continuación:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	EL BANCO	2022-47-77880602	Rango 1	280	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

Conforme lo anterior, nos permitimos indicarle que sus observaciones **no resultan procedentes** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

Consecutivo	2045
Radicado	2045
Interesado	FUNDACION SOCIAL VIDA
NIT	900.987.530-2
Fecha Rad.	23-5-2022
Regional	MAGDALENA
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880563

OBSERVACIÓN No. 2045 CONSECUTIVO 2045

(..)

Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -SEDE NACIONAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Av. Carrera 68 # 64 – 45 - Sede Nacional Ciudad

Referencia: Observaciones sobre el proceso de la calificación y establecimiento del orden de elegibilidad realizado en el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO - CAMBIO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en el proceso de selección de la invitación pública N° 2022-47-77880563 publicado en BETTO - ICBF

Cordial saludo, Teniendo en cuenta que el día 19 de Mayo de 2022, se publicó en el BNOF del ICBF el INFORME DEFINITIVO – CRITERIOS DE SELECCIÓN en formato EXCEL donde se publica la lista de procesos de selección y así como también el orden de elegibilidad de los oferentes que se presentaron en cada uno de ellos. De lo anterior cabe indicar que la FUNDACION SOCIAL VIDA identificada con el Nit: 900987530-2 se presentó como oferente en el proceso de selección de la invitación pública N° 2022-47-77880563, proceso que fue colgado para presentar los documentos y anexos exigidos por el ICBF en la plataforma digital BETTO, en este orden la FUNDACION SOCIAL VIDA adjuntó cada documento exigido en la plataforma BETTO anexando los siguientes documentos:

CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO
EXPERIENCIA
INFRAESTRUTURA
TRAYECTORIA

CONTRAPARTIDA
APOYO A LA INDUSTRIA (CRITERIOS DE DESEMPATE)
COMUNIDADES ETNICAS (CRITERIOS DE DESEMPATE)

A pesar de que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó los documentos antes mencionados el ICBF nos solicitó que subsanáramos algunos de estos documentos, subsanación que se llevó a cabo el día 14 de abril de 2022 a las 14:24:57 horas con número de radicado 2022041223669 tal cual se evidencia en la siguiente imagen:



Cabe indicar que a la hora de calificar los puntos de clasificación para conformar la lista de elegibles, el ICBF no tuvo en cuenta los documentos aportados por la FUNDACION SOCIAL VIDA ni tampoco las subsanaciones que se hicieron al momento en la plataforma BETTO

Como resultado de la omisión de los documentos aportados, el ICBF negó a la FUNDACION SOCIAL VIDA el puntaje debido en cada uno de los criterios de evaluación que otorgan puntajes en el proceso N°2022-47-77880563 y en contrario clasifico los criterios como NULL, esta condición no deja visualizar la calificación correspondiente a EXPERIENCIA- TRAYECTORIA- SANCIONESCONTRAPARTIDA colocando a la FUNDACION SOCIAL VIDA en el número cero en la lista de elegibles, evidenciándose así una irregularidad en el proceso de selección mencionado. En este orden de ideas se observa también que el ICBF no tuvo en cuenta los documentos que llenan los criterios de desempate que la FUNDACION SOCIAL VIDA aportó en el proceso de selección antes mencionado. De lo anterior se aporta captura de pantalla de la calificación errónea que adelantó el ICBF al momento de otorgar puntajes:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880563	Rango 2	1.120	900987530	Fundación social vida	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta me permito realizar las siguientes:

PETICIONES:

1. Se establezca un nuevo orden de elegibilidad para la invitación N° 2022-47- 77880563, teniendo en cuenta cada uno de los criterios de evaluación omitidos por ICBF afectando el puntaje de la FUNDACION SOCIAL VIDA, ya que estos no se logran visualizar por causa del NULL, criterios que se encuentran en la invitación publica mencionada los cuales corresponden a: EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS, TRAYECTORIA, SANCIONES, CONTRAPARTIDA, CRITERIO DE DESEMPATE (APOYO A LA INDUSTRIA, PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO) de la invitación publica en mención.

2. Como consecuencia de los anterior, de manera atenta me permito solicitarle sele otorgue a la FUNDACION SOCIAL VIDA, el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de acuerdo al puntaje final que se debe otorgar dentro de la invitación pública invitación N° 2022-47-77880563 y como consecuencia del principio de selección objetiva establecido en el Manual de Contratación del ICBF en donde busca “escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 2045 CONSECUTIVO 2045

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES” que se indica en el “CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS” de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

(...) Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y **se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin.** (Negrilla fuera de texto) En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones al mismo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador, dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario.

En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación. (Negrilla fuera de texto) (...)

Conforme a lo anterior, se debe aclarar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, los criterios de verificación subsanables corresponden a Talento Humano e Infraestructura con relación a la capacidad residual y el índice IDEAS, éstos últimos no son subsanables teniendo en cuenta que, el primero corresponde a la aplicación de la fórmula: “VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)”, y con relación al segundo, corresponde a el Índice de Desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, pues evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

1. Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
2. Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
3. Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión
4. Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
5. Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral. (Información que puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_dese_mpeno_de_las_eas_v3.pdf).

Ahora bien, de acuerdo con el Informe de Evaluación Preliminar publicado el 3 de mayo de 2022, la **FUNDACION SOCIAL VIDA** con NIT **900.987.530-2**, se solicitó subsanación para el criterio de infraestructura y talento humano en la invitación 2022-47-77880563 como se evidencia a continuación:

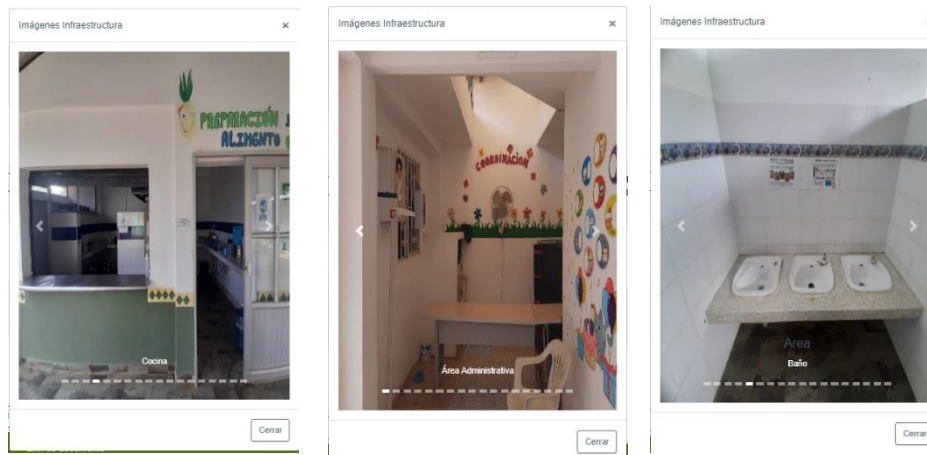


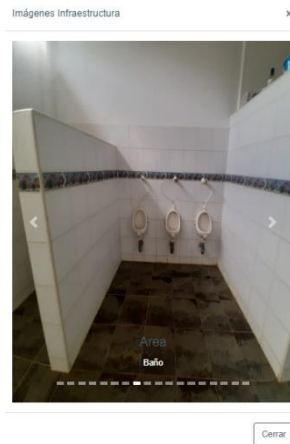
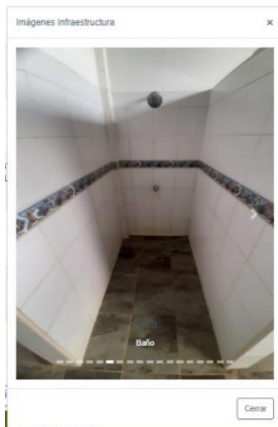
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO
 RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21

REGIONAL	MUNICIPIO	No. INVITACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	TIPO OFERENTE	1. CAPACIDAD		2. TALENTO HUMANO		3. INFRAESTRUCTURA		4. IDEAS		EVALUACIÓN FINAL
						CAPAC. RESIDUAL	CAPAC. RESIDUAL - VALOR CALCULADO	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO - REQ. U OBSERVACIÓN	INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA REQ. U OBSERVACIÓN	IDEAS	PUNTAJE IDEAS	
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880563	900114628	Ong corporacion internacional para el	Singular	Cumple	999,994,998.9	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema.	Subsana	Subsana ver información de la evaluación en el sistema.	Cumple	Sobresaliente - 92.35	POR SUBSANAR

En ese contexto, nos permitimos señalar que frente al informe referido, se corrió traslado a los interesados y se otorgó la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación a través de la plataforma SIPA.

Sin embargo, en ésta etapa se evidencia que la entidad no realizó la subsanación en el criterio de infraestructura, para lo cual el comité evaluador relaciona en observación **“NO CUMPLE, relaciona imágenes de espacios de unidades que ya fueron evaluadas en otras invitaciones. Por tal razón, aunque se evidencia el cargue de documentación para subsanar, lo cierto es que la misma no cumple con lo indicado por el Comité Evaluador ni por las Resoluciones No. 7946 de 2021 y No. 1666 de 2022”** los documentos cargados por el oferente en la plataforma SIPA fueron los siguientes:





Las fotos presentadas en ésta invitación, también fueron presentadas para la invitación 2022-13-77880187, invitación 2022-13-77880200 de la regional Bolívar.

Es así como, una vez finalizada esta etapa, el 19 de mayo de 2022, se publicó el informe definitivo MI BETTO frente a la **FUNDACION SOCIAL VIDA** con NIT **900.987.530-2** la cual obtuvo el siguiente resultado:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN																		
RESOLUCIÓN 1686 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021																		
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)																		
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA DE IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIÓNES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Magdalena	Santa Marta	2022-47	Rango 2	1,120	90408	Fundación social vida	Singular	24.6760	NULL	NULL	Cumple	No Aplica	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

En segundo lugar, en punto a su observación No 1. Se informa que, los criterios de verificación publicados en el informe de evaluación del 19 de Mayo de 2022, no presentan ninguna diferencia aclarando que, si bien en el

informe preliminar se indicó en debía subsanar el criterio de infraestructura, las fotos cargadas son las mismas cargadas en las invitaciones 2022-13-77880187 y 2022-13-77880200 de la regional Bolívar.

En ese caso no cumpliría con los criterios establecidos en la resolución 7946 de 2021:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

- 1.1 Capacidad residual de contratación
- 1.2 Talento humano
- 1.3 Infraestructura
- 1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2049
Radicado	2049
Interesado	ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGION CARIBE APDES
NIT	819006201
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880588.

OBSERVACIÓN No. 2049 CONSECUTIVO 2049

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
atencionalciudadano@icbf.gov.co
notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
PBX: 601 437 7630
Avenida carrera 68, 64C - 75
Bogotá D.C

ASUNTO: Observaciones al informe final de evaluación del proceso de selección II de los oferentes que se encargarán de operar los servicios integrales de la primera infancia de las diferentes modalidades (Institucional, Familiar y Propia e Intercultural) en todo el territorio nacional .
En resumen:

– Primero, las condiciones y modalidad de selección que se da para con los oferentes de rangos 1, 2 y 3, debe ser la misma que para los oferentes en los rangos 4 y 5, separadamente y prefiriendo los oferentes

rango 4, ello en razón a la premisa del escalonamiento condicionado progresivo intrínseco en el sistema de selección de la norma;

– Segundo, poner a competir juntos a los oferentes de rango 4 y 5 para este tipo de contrato, es vulnerar el principio de igualdad en la contratación pública en detrimento de los oferentes de rango 4 y en claro favorecimiento de los oferentes de rango 5;

Basado en lo anterior, se solicita actuar en consecuencia con los hechos y argumentos jurídicos aquí expuestos (documentos adjunto), y otorgar a la Asociación de Profesionales para el Desarrollo Empresarial y Social de la Región Caribe – APDES – el primer puesto de elegibilidad en el proceso de selección II de los oferentes que se encargarán de operar los servicios integrales de la primera infancia de las diferentes modalidades (Institucional, Familiar y Propia e Intercultural) en el Municipio de San Ángel.

En el documentos adjunto se exponen los argumentos completos de de la anterior solicitud.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2049 CONSECUTIVO 2049

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

1. Es de suma importancia resaltar que el rango del contrato en cuestión es dos (2) y nuestro rango de contratación es cuatro (4).

De acuerdo a esta observación la resolución 1666 del 2022 en artículo primero reza lo siguiente: (...) “Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).”

Dado lo anterior, para el caso de la invitación 2022-47-77880588 una vez agotada la valoración sobre los rangos 2 y 3 que no cumplieron con los criterios reglados en la evaluación, se procedió a establecer la validación sobre los oferentes con rango 4 y 5, en igualdad de condiciones, por tanto, este criterio habilita la puntuación ponderada para los oferentes con la mayor puntuación en los criterios de selección, que finalmente definen el orden de elegibilidad en la invitación.

2. El 19 de mayo de la presente anualidad se publicó el informe final en el marco del proceso de selección citado en el Asunto.

Como es de su conocimiento el medio legítimo para publicar los resultados del proceso de evaluación adelantado será a través de la página oficial del instituto, en donde se registra el orden de elegibilidad al oferente: **“CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMAG”**, localizando los criterios y ponderados de las dos fases; criterios de verificación y criterios de selección, estos últimos en los que se toman los puntajes clasificatorios para establecer el orden de elegibilidad.

“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio. De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Siendo así : Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato”; por lo tanto los proponentes **“CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIADDES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMAG”** y **“ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGIÓN CARIBE APDES”**, son las entidades sobre las que se define el cumplimiento de la aplicación del criterio de rango a la invitación ofertada, de esta manera de acuerdo al puntaje total obtenido de la sumatoria de los criterios evaluados: Experiencia territorial, trayectoria y sanciones, junto con el porcentaje ofertado por la entidad en contra partida, permiten establecer el orden de elegibilidad registrado en el informe de evaluación publicado el 19 de mayo, tal y como lo señala la imagen a continuación:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
823002783	Corporación multiactiva para la inversión social en la república de colombia conjunso	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	15	20	6.66666667	41.666667	0
839000692	Fundación revivir por la vida	Singular	4.935 0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	14.24679487	30	3.33333333	47.5891282	0
900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	4.358674359	30	4.16666667	38.529641	0
901333726	Fundación hilos de esperanza para colombia	Singular	4.935 0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	4.337600838	30	6.66666667	41.0042733	0
819004113	Corporación consultaria para el desarrollo de las familias y comunidades del departamento del magdalena corfamag	Singular	999,995,142.9	Cumple	Cumple	Cumple	Subsistente - 98.5	45	14.24679487	30	4.16666667	93.4134615	1.0
819006291	Asociación de profesionales para el desarrollo empresarial y social de la región caribe apdes	Singular	24,380.0	Cumple	Cumple	Cumple	Subsistente - 91.8	45	13.88354701	30	2.5	91.383547	2.0
824802211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999,999,999.9	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	14.25213675	30	10	79.2931368	3.0
900076338	Corporación comunitaria nutrir	Singular	999,997,478.2	Cumple	Cumple	Cumple	Subsistente - 97	25	14.24679487	30	4.16666667	73.4134615	4.0
900011782	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Singular	999,988,185.5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	14.23076923	30	4.16666667	73.3974359	5.0
900929414	Corporación pro alimentar salud y vida	Singular	23,049.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	2.895296145	30	5.83333333	63.7286325	6.0
823003887	Fundación educativa roberto villegas	Singular	999,999,051.8	NULL	NULL	No Cumple	Aceptable - 74.35	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, **deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección**, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

De acuerdo a lo anterior, para el caso de la invitación 2022-47-77880588 una vez agotada la valoración sobre los rangos 2 y 3 que no cumplieron con los criterios dados en las reglas de evaluación, se procedió a establecer la validación sobre los oferentes con rango 4 y 5, en igualdad de condiciones, por tanto, este criterio no concede puntuación ponderada para la definición en el orden de elegibilidad, pero habilita la clasificación del orden de elegibilidad sobre el oferente con mayor puntaje en los criterios de selección.

3. En dicho informe se seleccionó, con un puntaje final de 93,4 a la CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – CORFAMAG, cuyo rango de contratación es cinco (5).

Sobre este punto, la invitación 2022-47-77880588 una vez agotada la valoración sobre los rangos 2 y 3 que no cumplieron con los criterios dados en las reglas de evaluación, se procedió a establecer la validación sobre los oferentes con rango 4 y 5, en igualdad de condiciones, por tanto, este criterio no concede puntuación ponderada para la definición en el orden de elegibilidad, pero habilita la clasificación del orden de elegibilidad sobre el oferente con mayor puntaje en los criterios de selección.

4. En lo que respecta a nuestra ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGIÓN CARIBE –APDES, se nos dio un puntaje final de 91, pero, insistimos, estando en el rango de contratación 4, tal como la CORPORACIÓN PRO ALIMENTAR SALUD Y VIDA, la que obtuvo un puntaje final de 64.

Para este punto de la observación se reitera lo siguiente:

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato”; por lo tanto los proponentes “CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMAG” y “ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGIÓN CARIBE APDES”, son las entidades sobre las que se define el cumplimiento de la aplicación del criterio de rango a la invitación ofertada, de esta manera de acuerdo al puntaje total obtenido de la sumatoria de los criterios evaluados: Experiencia territorial, trayectoria y sanciones, junto con el porcentaje ofertado por la entidad en contra partida, permiten establecer el orden de elegibilidad registrado en el informe de evaluación publicado el 19 de mayo, tal y como lo señala la imagen a continuación:

NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
823002783	Corporación multiactiva para la inversión social en la república de Colombia comuinso	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	15	20	6.66666667	41.6666667	0
830006092	Fundación revivir por la vida	Singular	4.935.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	14.24679487	30	3.33333333	47.5881282	0
900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	4.33769838	30	4.16666667	38.329441	0
901332726	Fundación hilos de esperanza para colombia	Singular	4.935.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	4.33769838	30	6.66666667	41.0042733	0
819004113	Corporación comunitaria para el desarrollo de las familias y comunidades del departamento del Magdalena Corfamag	Singular	999,999,142.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.5	45	14.24679487	30	4.16666667	93.4134615	1.0
819006201	Asociación de profesionales para el desarrollo empresarial y social de la región caribe apdes	Singular	24.380.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.8	45	13.88354701	30	2.5	91.383547	2.0
824002211	Asociación popular de mujeres del cesar	Singular	999,998,389.3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	14.25213675	30	10	79.2521368	3.0
900070338	Corporación comunitaria nutrir	Singular	999,997,478.2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	25	14.24679487	30	4.16666667	73.4134615	4.0
900011782	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Singular	999,988,185.5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	14.23078923	30	4.16666667	73.3974339	5.0
900939414	Corporación pro alimentar salud y vida	Singular	23,049.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	2.886299145	30	5.83333333	63.7286325	6.0
823003087	Fundación educativa roberto villegas	Singular	999,996,051.8	NULL	NULL	No Cumple	Aceptable - 74.35	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

5. Pese a que el rango del contrato es dos (2), en el Proceso de Selección de la convocatoria no estaban entidades en ese rango (2), pero sí del rango tres (3), las que fueron descartadas por no cumplir íntegramente con los requisitos de la convocatoria, en particular el ítem Experiencia Territorial en el que se exige un mínimo de 24 meses, ni el puntaje final mínimo de 603.

Para este punto de la observación se reitera lo siguiente:

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato”; por lo tanto los proponentes “CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CORFAMAG” y “ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL DE LA REGIÓN CARIBE APDES”, son las entidades sobre las que se define el cumplimiento de la aplicación del criterio de rango a la invitación ofertada, de esta manera de acuerdo al puntaje total obtenido de la sumatoria de los criterios evaluados: Experiencia territorial, trayectoria y sanciones, junto con el porcentaje ofertado por la entidad en contra

partida, permiten establecer el orden de elegibilidad registrado en el informe de evaluación publicado el 19 de mayo, tal y como lo señala la imagen a continuación:

NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVA DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
823002783	Corporación multiactiva para la inversión social en la república de Colombia comunio	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	15	20	6.66666667	41.666667	0
830006932	Fundación vivir por la vida	Singular	4.935.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	14.24579487	30	3.33333333	47.5881282	0
900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1,000,000,000.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	4.358974359	30	4.16666667	38.529641	0
901333726	Fundación hilos de esperanza para Colombia	Singular	4.935.0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	0	4.337606838	30	6.66666667	41.0042735	0
819004113	Corporación comunitaria para el desarrollo de las familias y comunidades del departamento del Magdalena corfamag	Singular	999,995,142.9	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 98.5	45	14.24579487	30	4.16666667	93.4134613	1.0
819006291	Asociación de profesionales para el desarrollo empresarial y social de la región Caribe addes	Singular	24,380.0	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 91.8	45	13.88354701	30	2.5	91.383547	2.0
824002211	Asociación popular de mujeres del Cesar	Singular	999,998,389.3	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	14.25213675	30	10	79.2521368	3.0
900070338	Corporación comunitaria nutrir	Singular	999,997,478.2	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97	25	14.24579487	30	4.16666667	73.4134613	4.0
900011782	Fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital	Singular	999,988,185.5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	14.23078923	30	4.16666667	73.3974359	5.0
900039414	Corporación pro alimentar salud y vida	Singular	23,049.7	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	25	2.895299145	30	5.83333333	63.7286325	6.0
823003887	Fundación educativa roberto villegas	Singular	999,996,051.8	NULL	NULL	No Cumple	Aceptable - 74.35	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2061
Radicado	2061
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	23 de mayo de 2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880587

OBSERVACIÓN No. 2061 CONSECUTIVO 2061

“Santa Marta, 23 de mayo 2022.

Señores
ICBF
Primera Infancia

ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACIÓN NUMERO 2022-47-77880587.

Luis gabriel arregoces solano, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal, de la fundación para el desarrollo integral sostenible energía vital, identificada con el nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación numero 2022-47-77880587, toda vez que a la eas a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.

1. solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos por concepto de experiencia toda vez que contamos con la experiencia territorial específica en el municipio de zona bananera magdalena.

2. solicitamos asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.
3. solicitamos sean corregidas la sumatorias del puntaje, toda vez que la fundación energía vital, cuenta con puntaje de capacidad residual superior a la eas que obtuvo el puntaje mas alto.
4. solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos de contrapartida.
5. solicitamos sea rechazada las eas que en la categoría de idea no aplican y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que estas entidades no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por ideas, configurándose así, una desventaja para las eas, que somos objeto de seguimiento constante por parte del icbf. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. las eas no poseen los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.
6. la resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las eas de rango 1, 2 y 3 y esto no se esta teniendo en cuenta ya que se prefiere a los rango 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumplimiento una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un "fraude a resolución administrativa"
7. solicitamos sea tenido en cuenta que la fundación energía vital, cuenta con puntaje de capacidad residual superior a la eas que obtuvo el puntaje mas alto.

Atentamente,



LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO
C.C 85.476.912 de Santa Marta
Representante Legal.
Fundación Energía Vital.

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2061 CONSECUTIVO No.2061

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

1. Solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos por concepto de experiencia toda vez que contamos con la experiencia territorial específica en el municipio de zona bananera magdalena.

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 2 "CRITERIOS DE SELECCIÓN", en su numeral 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, lo siguiente:

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos

ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: *Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.*

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

Ahora bien, para el caso en comento, se tiene una vez verificada la plataforma SIPA -BNOPI, que la invitación sobre la cual versa la presente observación es la **2022-47-77880587**, la cual requiere prestar los servicios en los municipios de PUEBLO VIEJO y ZONA BANANERA, como se observa en el siguiente pantallazo extraído de la mencionada plataforma, así:

Datos del oferente									
NIT	Razón Social								
900011782	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL								
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad	
2022-47-77880587	Magdalena	2	729	\$ 1.329.978.852,00	1.330	-	31/10/2022		
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE									
Objeto									
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.									
Listado de unidades de servicio									
Nombre UCS	Dirección de referencia		Cupos	Municipio	Zona ubicación	Servicio			
CDI MANITOS A LA VIDA TASAJERA	CL 6 42 0		120	Puebloviejo	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL			
CDI SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	CALLE 10 CARRERA 10 PENJAMO		108	Puebloviejo	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL			
CDI MI EDAD FELIZ VARELA	CARRERA 3 CALLE 3 KOREA		120	Zona Bananera	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL			
CDI MIS PRIMEROS PASOS TUCURINCA	CL 8 10 10 BARRIO EL CAMPO		211	Zona Bananera	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL			
CDI SEVILLA	CL 7 6 110 BARRIO SEVILLA		170	Zona Bananera	C	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL			

Ahora bien, el oferente allegó a la plataforma una totalidad de VEINTITRES (23) certificados de experiencia, a través de los cuales pretendía acreditar experiencia territorial específica en los municipios ofertados (PUEBLO VIEJO y ZONA BANANERA) para la invitación No. **2022-47-77880587**, de los cuales se pudo concluir lo siguiente:

- Solo tres (3) de los certificados aportados, acreditan experiencia en los municipios de (PUEBLO VIEJO y ZONA BANANERA), que fueron los ofertados para la invitación 2022-47-77880587.
- La totalidad de los certificados de experiencia aportados fueron evaluados con criterio CUMPLE, para mayor ilustración los cito a continuación:

NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)
ICBF	217/2013	ZAPAYAN - PEDRAZA - CONCORDIA - PIVIJAY - CERRO SAN ANTONIO
ICBF	292/2014	ZAPAYAN - PEDRAZA - CONCORDIA - CERRO SAN ANTONIO
ICBF	293/2014	ARACATACA
ICBF	116/2016	CIENAGA
ICBF	468/2016	CIENAGA
ICBF	338/2017	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	108/2018	SANTA MARTA
ICBF	166/2018	SANTA MARTA
ICBF	206/2018	SANTA MARTA
ICBF	213/2018	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	080/2019	SANTA MARTA
ICBF	088/2019	CIENAGA - ZONA BANANERA
ICBF	143/2020	SANTA MARTA
ICBF	128/2020	MANAURE
ICBF	135/2020	URIBIA
ICBF	64/2021	AGUACHICA
ICBF	65/2021	AGUACHICA
ICBF	66/2021	AGUACHICA
ICBF	102/2021	FONSECA
ICBF	107/2021	URIBIA
ICBF	109/2021	URIBIA
ICBF	125/2021	ALBANIA
ICBF	127/2021	SANTA MARTA

PANTALLAZO – PLATAFORMA SIPA BNOPI

CONTRATO 338/2017

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Sector: PUBLICO	Número del contrato: 338
Fecha de Inicio: 11/30/2017	Fecha de terminación: 10/31/2018	Objeto del Contrato: Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo
Experiencia total en meses: 11	Cuantía del Contrato: \$1.555.312.094	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Magdalena, Municipio: Zona Bananera Magdalena, Ciénaga
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: b432b08b-bfa7-4026-bbeb-e758e9019955.pdf	Descripción: CONTRATO338
Registrado por: arregocesluis@gmail.com	Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00	

CONTRATO 213/2018

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Sector: PUBLICO	Número del contrato: 213
Fecha de Inicio: 11/01/2018	Fecha de terminación: 11/30/2018	Objeto del Contrato: Prestar el servicio de educación inicial en el marco de atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo
Experiencia total en meses: 0	Cuantía del Contrato: \$166.922.235	Lugar de Ejecución del Contrato: Departamento: Magdalena, Municipio: Ciénaga Magdalena, Zona Bananera
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento: cdf63e6e0-142b-4c8f-b27f-6f3173233ae.pdf	Descripción: CONTRAT0213
Registrado por: arregocesluis@gmail.com	Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00	

CONTRATO 088/2019

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Sector: PUBLICO

Número del contrato: 088

Fecha de Inicio: 01/19/2019

Fecha de terminación: 12/23/2019

Experiencia total en meses: 11

Cuantía del Contrato: \$1.789.455.287

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Objeto del Contrato: Prestar el servicio de desarrollo infantil en medio familiar -DIMF- de conformidad con el manual operativo de la modalidad familiar y las directrices establecidas por el icbf, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Magdalena	Zona Bananera
Magdalena	Santa Marta

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [d7fc911f-9d42-496-9bd7-43175d9a007d.pdf](https://drive.google.com/file/d/7fc911f-9d42-496-9bd7-43175d9a007d/view)

Descripción: CONTRATO 088

Registrado por: arregocelesluis@gmail.com

Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

Cerrar

- Sin embargo la sumatoria los tres (3) certificados aportados, no alcanzan a acreditar la experiencia territorial en los municipios de (PUEBLO VIEJO y ZONA BANANERA), que fueron los ofertados para la invitación 2022-47-77880587, toda vez que se presenta la figura de traslapo, entre los contratos No. 213/2018 y 088/2019, es decir que este oferente no alcanza a completar los 24 meses de experiencia exigidos por la Resolución ICBF 7946/2021, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

No. Contrato	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Experiencia
Contrato 338/2017	30/11/2016	31/10/2017	11 meses
Contrato 213/2018	01/11/2018	30/11/2018	1 mes
Contrato 088/2019	01/11/2018	23/12/2019	12 meses y 23 días

De lo anterior, se puede concluir que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, pese a haber aportado gran cantidad de certificados discriminados en los párrafos anteriores, los mismos solo lograron acreditar experiencia departamental, razón por la cual el puntaje otorgado al oferente, en el Informe_Definitivo_MI_2022.xls el 19 de mayo de 2022, fue de **(25)**, tal y como se evidencia a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
 RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Zona Bananera	2022-47-77880587	Rango 2	729	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5	Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89/0333	25

2. Solicitamos asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 1 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.2 TRAYECTORIA Y SANCIONES =45 PUNTOS, lo siguiente:

“TRAYECTORIA (15 PUNTOS)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

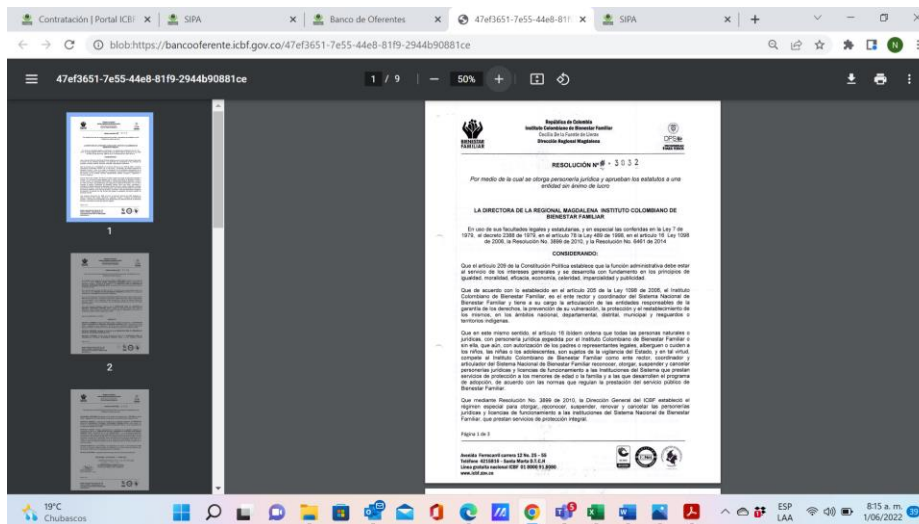
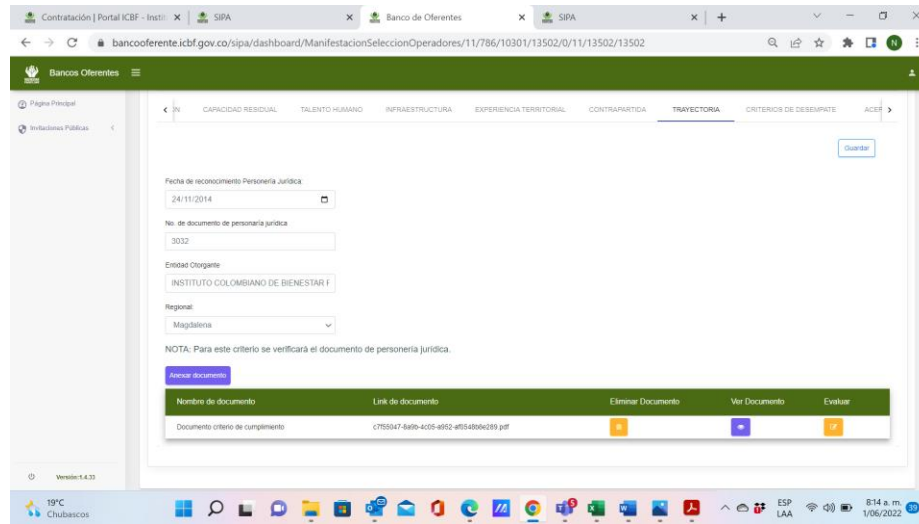
Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. (Subrayado fuera de texto). Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)”.

Para el caso específico de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit. 900011782, se procede a revisar y analizar la documentación cargada en la plataforma SIPA-BNOPI, el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección, la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación 2022-47-77880587, en la cual se presentó, identificando lo siguiente:

- **Plataforma SIPA-BNOPI:**

El oferente carga en esta plataforma la Resolución 3032 del 24 de noviembre de 2014, expedida por la regional ICBF-Magdalena y a través de la cual, se otorga personería jurídica y se aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro.



Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones


CUMPLE CON EL CRITERIO 2.2 TRAYECTORIA DE LA RESOLUCIÓN 7946 DE 2021

Fecha de reconocimiento Persona jurídica

23/11/2014

- Informe_Definitivo_MI_2022.xls de fecha 19 de mayo de 2022:

Acá se evidencia que, al oferente en comentario, si se le otorgó puntaje por concepto del criterio de selección: TRAYECTORIA: **14,98312711**, así:

 INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880587	Rango 2	729	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	5	999988185.5	

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	14,98312711	30	4,166666667	74,14979378	7

3. Solicitamos sean corregidas la sumatorias del puntaje, toda vez que la FUNDACION ENERGIA VITAL, cuenta con puntaje de capacidad residual superior a la EAS que obtuvo el puntaje más alto.

RESPUESTA: La Resolución 7946 de 2021, en su numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, establece:

“Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.


Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: *En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”.*

Para el concreto y una vez verificado el Informe evaluación Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsx del 25 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, le fue otorgado un puntaje de **999988185,5**, por concepto de este criterio, como se evidencia a continuación:

 INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880587	Rango 2	729	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	5	999.988.185,5	

4. Solicitamos la asignación de la totalidad de los puntos de contrapartida.

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 1666 de 2022, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”. “estableció lo siguiente con respecto a la puntuación que se otorga por concepto de CONTRAPARTIDA, así:

“Que, en el curso del proceso mencionado, se ha evidenciado la necesidad de modificar el criterio de selección “CONTRAPARTIDA”, establecido en el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, cuando se trate de manifestaciones de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, en los cuales si bien este criterio no es aplicable, no debe otorgarse puntaje. (Subrayado fuera de texto para resaltar).

Que adicionalmente, al no otorgar puntaje por criterio de contrapartida a los proponentes que presenten manifestación de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y

modalidad propia e intercultural, el puntaje mínimo a acreditar por el proponente en el primer orden de elegibilidad debe guardar relación con el puntaje total, motivo por el cual, es procedente, modificar dicho puntaje mínimo y de manera proporcional, esto es, puntaje máximo 90 puntos y puntaje mínimo para el primer orden de elegibilidad, 54 puntos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual quedará así:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (Subrayado para resaltar fuera de texto)


Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Quando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e

intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.

Conforme a lo señalado y una vez efectuada la validación en Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se le otorgo un puntaje en CONTRAPARTIDA de **4,16666666666667**, como se refleja a continuación:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880587	Rango 2	729	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5
1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	14,98312711	30	4,166666667	

5. Solicitamos sea rechazada las EAS que en la categoría de IDEA no aplican y no sea contabilizado ningún criterio toda vez que estas entidades no ha podido ser objeto de seguimiento en los últimos años por IDEAS, configurándose así, una desventaja para las EAS, que somos objeto de seguimiento constante por parte del ICBF. se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad, trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones. las EAS no poseen los mismos conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que recibimos sistemáticamente, en determinado caso para igualar las condiciones y no se presuma una competencia desleal.

RESPUESTA: Es importante señalar que de acuerdo a la resolución 7946 indica que:

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF y es preciso aclarar que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, presenta certificaciones de acreditación de experiencia de años anteriores a la última fecha de corte realizada por el ICBF para el actual proceso (31 de diciembre del 2021).

Es clave mencionar que el puntaje de IDEAS es un criterio de verificación y NO otorga puntaje. Para el orden de elegibilidad los criterios de selección que otorgan puntaje son según la resolución 7946 del 2021, numeral 3.2.1 experiencia territorial, 2.2 Trayectoria y sanciones y 2.3 Contrapartida.

6. La resolución estipula que los rangos 4 y 5 participarían en igualdad de condiciones con las EAS de rango 1, 2 y 3 y esto no se está teniendo en cuenta ya que se prefiere a los rangos 2 y 3 así las cosas no nos encontramos compitiendo en igualdad de condiciones y se estaría presuntamente incumplimiento una resolución administrativa, que podría enmarcarse en un “fraude a resolución administrativa”

RESPUESTA: Al respecto es necesario señalar, lo estipulado por la Resolución 7946 de 2021, la cual estipula:

“...Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. (Subrayado fuera de texto).

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.


Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3). (Subrayado para resaltar fuera de texto).

En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para el caso concreto, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, de acuerdo a Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, fue clasificado con un RANGO 2 del contrato, como se puede ver a continuación:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 DE CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)							
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880587	Rango 2	729	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular

7. Solicitamos sea tenido en cuenta que la FUNDACIÓN ENERGIA VITAL, cuenta con puntaje de capacidad residual superior a la EAS que obtuvo el puntaje más alto.

RESPUESTA: La Resolución 7946 de 2021, en su numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS, 1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, 1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, establece:

“Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.


Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV)} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin”.

Para el concreto y una vez verificado el Informe evaluación Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsx del 25 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, le fue otorgado un puntaje de **999988185,5**, por concepto de este criterio, como se evidencia a continuación:

 INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880587	Rango 2	729	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	5	999.988.185.5

Conforme lo anterior, nos permitimos indicarle que sus observaciones **no resultan procedentes** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.



Atentamente:

MARIA CAMILA SANCHEZ.
 Representante Legal.
 Dirección comercial parque industrial Valledupar Bg 7
 Teléfono: 3022506585
 E-mail: corporacionwakuzari@hotmail.com

KM 4 Via la Paz Parque Industrial Mz B bodega 7 celular: 320 5421867
 *Email: corporacionwakuzari@hotmail.com
 Valledupar-Cesar

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 2095:

En atención a la presente solicitud y luego de realizar la revisión integral del objeto y las acciones ejecutadas del convenio de cooperación 005 de 2019 por la CORPORACION WA'KUZARI, se evidencia que la experiencia certificada no cumple con lo establecido en el "Título II. Aspectos Técnicos" de la IP 003 de 2019 página 32, donde se establece que la ESAL debe acreditar experiencia en la (...) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (...) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana (...).

El objeto y las acciones ejecutadas no son suficientes para certificar la experiencia en educación a la primera infancia (educación inicial) como un proceso estructurado y permanente, teniendo en cuenta que no se especifica el desarrollo de un proceso y un proyecto pedagógico a través de la prestación de algún servicio o modalidad de educación inicial descritos en la IP 003 de 2019.

Desde el análisis técnico que se realiza de la presente certificación nos permitimos dar a conocer que en los programas de educación inicial no garantizamos solo el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia como plantea en el objeto contractual y la descripción reiterada en las actividades ejecutadas descritas la certificación.

Entendiendo que hacemos parte del SNBF y para lograr este desarrollo integral que se requiere de todas las entidades del sistema, desde los programas de primera infancia se garantiza el derecho a la educación inicial, y no concebimos a los niños, niñas como comunidad estudiantil por lo que se considera que lo planteado en la presente certificación NO CUMPLE con el verdadero sentido de la educación inicial.

En este sentido, la certificación de experiencia aportada por el NIT 824005145- CORPORACIÓN WA'KUZARI en las IP 2022-47-77880576, de la Regional Magdalena, NO CUMPLE con los requisitos de la resolución 7946 de 2021, y en consecuencia, se mantienen los resultados del Informe de Evaluación Definitivo.

Consecutivo	2096 – 2341 - 2333
Radicado	2096 – 2342 - 2333
Interesado	FUNDACION AYUDANOS
NIT	824005366
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880570

OBSERVACIONES No. 2096-2341 CONSECUTIVO: 2096-2341



23 de Mayo de 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.


Asunto: Observación invitación N° 2022-47-77880570.

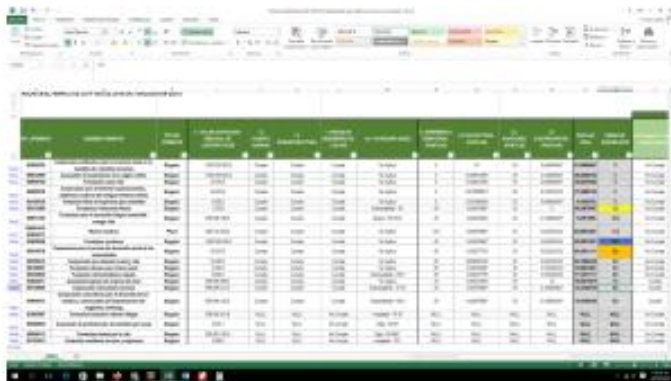

Municipio: Aracataca- Magdalena.

Cordial Saludo, analizando la información suministrada por el informe de evaluación definitivo, encontramos el siguiente error:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Fundación visionando futuro	900131995	94,2467949	1.0
Fundación Ayudanos	824005366	95,0801282051282	2.0
Corporación para el servicio social de las comunidades	900764738	94,23611111111111	3.0

Se evidencia que nos encontramos en el orden de elegibilidad 2.0 teniendo el mayor puntaje final, por lo anterior solicito la corrección al orden N° 1.0 y con ello sus respectivas modificaciones en el sistema y contratación.


FUNDACION AYUDANOS
Anexo Pantallazo del informe evaluativo definitivo




FUNDACION AYUDANOS
Atentamente:



JORGE ABDALA ZAPATA.
77.171.451 de Valledupar.
Nº: 824005365-2.
Representante Legal Fundación Ayúdanos.

**Aporta 2 peticiones exactamente iguales para cada observación e invitación.*

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2096-2341 CONSECUTIVO: 2096-2341

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por la FUNDACION AYUDANOS, identificada con NIT 824005366, se procede a dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional **MAGDALENA**, municipio de Aracataca:

1. Orden de Elegibilidad

El interesado presenta la misma observación para las invitaciones en mención, y se procede a verificar cada uno de los certificados que se adjunta en la manifestación de interés, encontrado lo siguiente:

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la en las cuales se presentó la **la FUNDACION AYUDANOS** identificada con NIT **824005366**, se hace preciso señalar lo estipulado en la resolución 7946 del 2021 Capitulo IV. Literal e, desde el párrafo 5 en donde establece que:

“El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato (...)

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa de esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato.

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

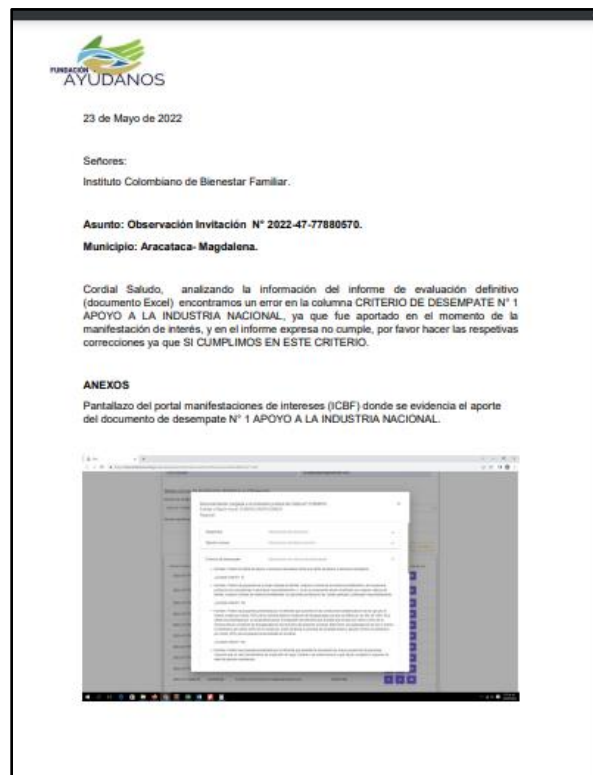
Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

De acuerdo con el acápite anterior, se puede determinar que la invitación pública **2022-47-77880570** es de rango **operativo 2** y la **FUNDACION VISIONANDO FUTURO** tiene una capacidad operativa **rango 2**, teniendo en cuenta que cumple con todos los criterios de selección y en cada uno de ellos se le ha otorgado un puntaje en el cual queda en el primer orden de elegibilidad, es importante señalar que la selección está transversalmente relacionada con el rango de la entidad y el rango de la presente invitación.

En razón a lo anterior, es preciso señalar que la **FUNDACIÓN AYUDANOS**, aunque cuenta con un puntaje superior, su rango de capacidad **operativa es 5**, también es superior a la ofertada siendo este el motivo por el cual **FUNDACION VISIONANDO FUTURO** cumple con la circunscripción territorial y el rango señalado para la invitación **2022-47-77880570**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se da respuesta a las observaciones realizada por **FUNDACIÓN AYUDANOS** y se permite informarle que se mantendrá el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021).

OBSERVACION No. 2333 CONSECUTIVO: 2333



FUNDACION AYUDANOS


23 de Mayo de 2022

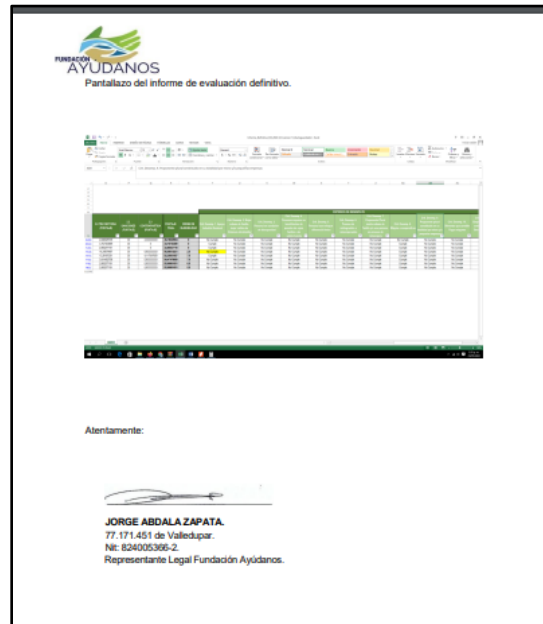
Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Asunto: Observación Invitación N° 2022-47-77880570.
Municipio: Aracataca- Magdalena.

Cordial Saludo, analizando la información del informe de evaluación definitivo (documento Excel) encontramos un error en la columna CRITERIO DE DESEMPATE N° 1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ya que fue aportado en el momento de la manifestación de interés, y en el informe expresa no cumple, por favor hacer las respectivas correcciones ya que SI CUMPLIMOS EN ESTE CRITERIO.

ANEXOS
Pantallazo del portal manifestaciones de intereses (ICBF) donde se evidencia el aporte del documento de desempate N° 1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.





Teniendo en cuenta que el oferente, aporto 1 folio, donde acredita el cumplimiento del criterio de desempate No 8, y para el criterio No 1 no aportó ningún soporte en la plataforma, se evaluó como NO CUMPLE para el criterio en mención, considerando que no allegó la totalidad de requisitos establecidos por la resolución 7946 de 2021, que son los siguientes:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<p><i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i></p> <p><i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i></p> <p><i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i></p> <p><i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i></p>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité para el criterio No 1.

Consecutivo	2139, 2140, 2205, 2208, 2213, 2215, 2221, 2228, 2233, 2237, 2240, 2245, 2249, 2253, 2282, 2272, 2275
Radicado	2139, 2140, 2205, 2208, 2213, 2215, 2221, 2228, 2233, 2237, 2240, 2245, 2249, 2253, 2282, 2272, 2275
Interesado	CORPORACIÓN WAKUZARI
NIT	824005145
Fecha Rad.	<u>23/05/202216:20</u> <u>23/05/202216:20</u> <u>23/05/202216:51</u> <u>23/05/202216:53</u> <u>23/05/202216:55</u> <u>23/05/202216:57</u> <u>23/05/202216:09</u> <u>23/05/202216:59</u> <u>23/05/202217:01</u> <u>23/05/202217:03</u> <u>23/05/202217:05</u> <u>23/05/202217:07</u> <u>23/05/202217:09</u> <u>23/05/202217:10</u> <u>23/05/202217:12</u> <u>23/05/202217:21</u> <u>23/05/202217:17</u>
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA
Invitación No.	<u>2022-47-77880564</u> <u>2022-47-77880564</u> <u>2022-47-77880567</u> <u>2022-47-77880569</u> <u>2022-47-77880572</u> <u>2022-47-77880575</u> <u>2022-47-77880577</u> <u>2022-47-77880580</u> <u>2022-47-77880581</u> <u>2022-47-77880584</u> <u>2022-47-77880585</u> <u>2022-47-77880589</u> <u>2022-47-77880591</u> <u>2022-47-77880593</u> <u>2022-47-77880594</u> <u>2022-47-77880597</u> <u>2022-47-77880598</u>

OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2139, 2140 de la IP_2022-47-77880564:

“Señores:

*Dirección de primera infancia ICBF sede Nacional.
Banco de Oferentes primera infancia.
Bogotá D.C*

*Ref.: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946
DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019
(ACTUALIZACIÓN 2021)*

Cordial saludo;

En el marco de debido proceso y abierta la etapa de observaciones del informe definitivo de evaluación, comedidamente solicito se verifique por qué no se tuvo en cuenta la EXPERIENCIA TERRITORIAL CERTIFICADA en el departamento del Magdalena presentada por la CORPORACION WA'KUZARI, particularizada con el NIT.: 824.005.145-1 limitando nuestra puntuación final y excluyéndonos de los puestos de elegibilidad.

La experiencia acreditada y expedida por la IPS COACHING CONSULTONG GROUP S.A.S, en donde se desarrollaron las actividades acordes a lo establecido por los lineamientos técnicos del ICBF en los municipios de Cerro de San Antonio, El Piñón y Concordia en el Departamento del Magdalena.

*Anexo filtro de las evaluaciones de las invitaciones donde participamos referente a la Regional Magdalena, copia de la experiencia específica territorial.
comedidamente solicito se revise cada evaluación donde no se nos tuvo en cuenta esta experiencia territorial y que a continuación enuncio sus últimos 4 dígitos para identificar las invitaciones donde nos excluyeron:
0564, 0567,0569, 0572, 0575, 0576, 0577, 0580, 0581 0584, 0585, 0589, 0591, 0593, 0594,0597,0598 correspondientes a la regional magdalena”*

Ahora bien, en las IP 2022-47-77880567, 2022-47-77880569, 2022-47-77880572, 2022-47-77880575, 2022-47-77880577, 2022-47-77880580, 2022-47-77880581, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585, 2022-47-77880589, 2022-47-77880591, 2022-47-77880593, 2022-47-77880594, 2022-47-77880597, 2022-47-77880598 observaron los siguiente:

OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2205, 2208, 2213, 2215, 2221, 2228, 2233, 2237, 2240, 2245, 2249, 2253, 2282, 2272, 2275

*“Señores:
Dirección de primera infancia ICBF sede Nacional.
Banco de Oferentes primera infancia.
Bogotá D.C*

*Ref.: INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946
DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019
(ACTUALIZACIÓN 2021)*



Atentamente:

MARIA CAMILA SANCHEZ
 Representante Legal.
 Dirección comercial parque industrial Valledupar Bg 7
 Teléfono: 3022506585
 E-mail: corporacionwakuzari@hotmail.com

KM 4 Via la Paz Parque Industrial Mz B bodega 7 celular: 320 5421867
 *Email: corporacionwakuzari@hotmail.com
 Valledupar-Cesar

Para todas las anteriores invitaciones, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Proveedor :
 CORPORACIÓN WAKUZARI

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total		
5	1	21	8	0	9
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
instituto colombiano de bienestar familiar regional cesar	PUBLICO	09/24/2013	12/30/2014	\$7.621.715.706	
instituto colombiano de bienestar familiar regional cesar	PUBLICO	01/13/2015	12/31/2015	\$1.278.027.972	
instituto colombiano de bienestar familiar regional cesar	PUBLICO	01/13/2015	12/31/2015	\$783.105.375	
instituto colombiano de bienestar familiar regional cesar	PUBLICO	01/13/2015	12/31/2015	\$1.967.330.575	
instituto colombiano de bienestar familiar regional cesar	PUBLICO	01/13/2015	12/31/2015	\$1.252.968.600	
I.P.S. COACHING CONSULTING GROUP S.A.S	PRIVADO	02/04/2019	12/31/2021	\$1	

Evaluación oferente



Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

Cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

Fecha de inicio

Fecha de inicio



Fecha de terminación

Fecha de terminación



Editar

Evaluación oferente



Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

Cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

Fecha de inicio

Fecha de inicio



Fecha de terminación

Fecha de terminación



Editar

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

Cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

Fecha de inicio

Fecha de inicio



Fecha de terminación

Fecha de terminación



Editar

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

Cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

Fecha de inicio

Fecha de inicio



Fecha de terminación

Fecha de terminación



Editar

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

Cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

Fecha de inicio

Fecha de inicio



Fecha de terminación

Fecha de terminación



Editar

Evaluación oferente ×

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

el oferente no cumple con los requisitos para acreditar experiencia establecidos por la resolución 7946 de 2021

Fecha de inicio

Fecha de inicio

Fecha de terminación

Fecha de terminación

Editar

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2139, 2140, 2205, 2208, 2213, 2215, 2221, 2228, 2233, 2237, 2240, 2245, 2249, 2253, 2282, 2272, 2275:

En atención a la presente solicitud y luego de realizar la revisión integral del objeto y las acciones ejecutadas del convenio de cooperación 005 de 2019 por la CORPORACION WA'KUZARI, se evidencia que la experiencia certificada no cumple con lo establecido en el "Título II. Aspectos Técnicos" de la IP 003 de 2019 página 32, donde se establece que la ESAL debe acreditar experiencia en la (...) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (...) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana (...).

El objeto y las acciones ejecutadas no son suficientes para certificar la experiencia en educación a la primera infancia (educación inicial) como un proceso estructurado y permanente, teniendo en cuenta que no se especifica el desarrollo de un proceso y un proyecto pedagógico a través de la prestación de algún servicio o modalidad de educación inicial descritos en la IP 003 de 2019.

Desde el análisis técnico que se realiza de la presente certificación nos permitimos dar a conocer que en los programas de educación inicial no garantizamos solo el desarrollo integral de los niños y niñas en Primera Infancia como plantea en el objeto contractual y la descripción reiterada en las actividades ejecutadas descritas la certificación.

Entendiendo que hacemos parte del SNBF y para lograr este desarrollo integral que se requiere de todas las entidades del sistema, desde los programas de primera infancia se garantiza el derecho a la educación inicial, y no concebimos a los niños, niñas como comunidad estudiantil por lo que se considera que lo planteado en la presente certificación NO CUMPLE con el verdadero sentido de la educación inicial.

En este sentido, la certificación de experiencia aportada por el NIT 824005145- CORPORACIÓN WA'KUZARI en las IP 2022-47-77880564, 2022-47-77880564, 2022-47-77880567, 2022-47-77880569, 2022-47-77880572, 2022-47-77880575, 2022-47-77880577, 2022-47-77880580, 2022-47-77880581, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585, 2022-47-77880589, 2022-47-77880591, 2022-47-77880593, 2022-47-77880594, 2022-47-77880597, 2022-47-77880598 de la Regional Magdalena, NO CUMPLE con los requisitos de la resolución 7946 de 2021, y en consecuencia, se mantienen los resultados del Informe de Evaluación Definitivo.

Consecutivo	2203
Radicado	2203
Interesado	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL
NIT	900011782
Fecha Rad.	23 de mayo de 2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880595

OBSERVACIÓN No. 2203 CONSECUTIVO 2203

“Santa marta, 23 de mayo 2022.

**SEÑORES
ICBF
PRIMERA INFANCIA**

ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACIÓN NUMERO 2022-47-77880595.

LUIS GABRIEL ARREGOCÉS SOLANO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal, de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit 900.011.782-3, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación número 2022-47-77880595, toda vez que a la EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.

1. Solicitamos asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.

2. Solicitar verificación y asignación de los puntos por contrapartida”.

Atentamente,



LUIS GABRIEL ARREGOCES SOLANO
C.C 85.476.912 de Santa Marta
Representante Legal.
Fundación Energía Vital.

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2203 CONSECUTIVO No.2203

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, nos permitimos referirnos en los siguientes términos:

1. Solicitamos asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria, según la personería jurídica expedida en el año 2014.

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 7946 de 2021, estableció dentro del numeral 1 “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, en su numeral 2.2 TRAYECTORIA Y SANCIONES =45 PUNTOS, lo siguiente:

“TRAYECTORIA (15 PUNTOS)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

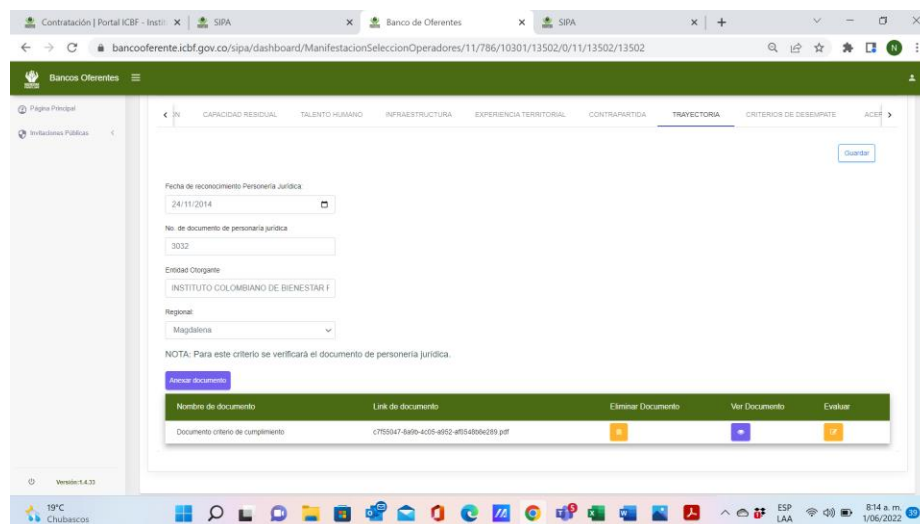
Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. (Subrayado fuera de texto para resaltar). Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)”.

Para el caso específico de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, identificada con el Nit. 900011782, se procede a revisar y analizar la documentación cargada en la plataforma SIPA-BNOPI, el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección, la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (actualización 2021) de la invitación **2022-47-77880595**, en la cual se presentó, identificando lo siguiente:

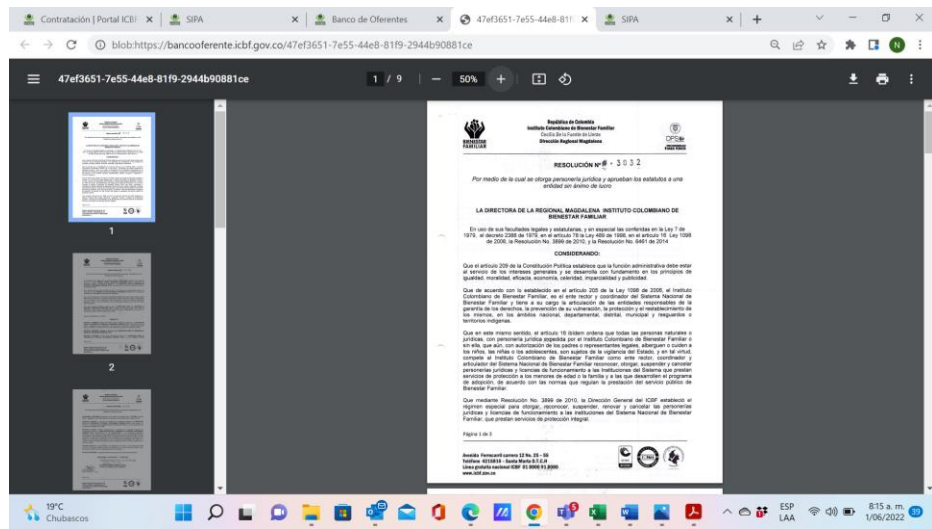
- **Plataforma SIPA-BNOPI:**

El oferente carga en esta plataforma la Resolución 3032 del 24 de noviembre de 2014, expedida por la regional ICBF-Magdalena y a través de la cual, se otorga personería jurídica y se aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro.



The screenshot shows the 'Bancos Oferentes' interface on the SIPA-BNOPI platform. The 'Trayectoria' tab is active, displaying a form for 'Fecha de reconocimiento Personeria Juridica' with the date '24/11/2014'. Below the form, there is a table with columns for 'Nombre de documento', 'Link de documento', 'Eliminar Documento', 'Ver Documento', and 'Evaluar'. The table contains one entry: 'Documento critero de cumplimiento' with the link 'c785947-9a9b-4c05-8f52-af544b0e289.pdf'.

Nombre de documento	Link de documento	Eliminar Documento	Ver Documento	Evaluar
Documento critero de cumplimiento	c785947-9a9b-4c05-8f52-af544b0e289.pdf	[X]	[+]	[+]



Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE CON EL CRITERIO 2.2 TRAYECTORIA DE LA RESOLUCIÓN 7946 DE 2021

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica

23/11/2014

- Informe_Definitivo_MI_2022.xls de fecha 19 de mayo de 2022:

Acá se evidencia que, al oferente en comentario, si se le otorgó puntaje por concepto del criterio de selección: TRAYECTORIA: 3,76306620209059, así:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	Arguani	2022-47-77880595	Rango 2	679	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5

1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	3.76306620209059	30	4.166666667	62.92973287	6.0

2. Solicitar verificación y asignación de los puntos por contrapartida.

RESPUESTA: El ICBF a través de la Resolución 1666 de 2022, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”. “estableció lo siguiente con respecto a la puntuación que se otorga por concepto de CONTRAPARTIDA, así:

“Que, en el curso del proceso mencionado, se ha evidenciado la necesidad de modificar el criterio de selección “CONTRAPARTIDA”, establecido en el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, cuando se trate de manifestaciones de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, en los cuales, si bien este criterio no es aplicable, no debe otorgarse puntaje.” (Subrayado fuera de texto para resaltar).

Que adicionalmente, al no otorgar puntaje por criterio de contrapartida a los proponentes que presenten manifestación de interés para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, el puntaje mínimo a acreditar por el proponente en el primer orden de elegibilidad debe guardar relación con el puntaje total, motivo por el cual, es procedente, modificar dicho puntaje mínimo y de manera proporcional, esto es, puntaje máximo 90 puntos y puntaje mínimo para el primer orden de elegibilidad, 54 puntos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021 “Contrapartida”, el cual quedará así:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)

- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación


De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. (Subrayado para resaltar fuera de texto)

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que el criterio de contrapartida no sea aplicable en los términos del párrafo anterior, el puntaje mínimo que debe acreditar el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad será de 54 puntos en los criterios de selección, y en el evento de no acreditar dicho puntaje mínimo se procederá a efectuar la revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, quienes deberán cumplir con 54 puntos en los criterios de selección. (Negrilla fuera de texto para resaltar).

Quando se trate de invitaciones que incluyan servicios mixtos, esto es, para los cuales apliquen criterio de contrapartida y los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural que no es aplicable el referido criterio, se otorgará el puntaje de acuerdo con lo establecido en la regla general, esto es la EAS que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa”.

Conforme a lo señalado y una vez efectuada la validación en Informe_Definitivo_MI_2022.xls del 19 de mayo de 2022, se evidencia que a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE ENERGIA VITAL, se le otorgo un puntaje en CONTRAPARTIDA de **4,16666666666667**, como se refleja a continuación:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)								
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Magdalena	Ariguani	2022-47-77880595	Rango 2	679	900011782	Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	Singular	999.988.185,5
1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	
Cumple	Cumple	Cumple	Buena - 89.0333	25	3,763066202	30	4,16666666666667	

Conforme lo anterior, nos permitimos indicarle que sus observaciones **no resultan procedentes** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité.

Consecutivo	2244 - 2274
Radicado	2244 - 2274
Interesado	<u>ANÓNIMO</u>
NIT	<u>N/A</u>
Fecha Rad.	<u>23 de mayo de 2022</u>
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880576, 2022-47-77880567, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880594

OBSERVACIÓN No. 2244 CONSECUTIVO 2244

Ciénaga, Mayo 23 de 2022

Señores

INSTITUTO COLOBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: Reclamación ante ICBF por inconformidad con el Informe Definitivo MI 2022 para Seleccionar Oferentes para la Prestación de los Servicios de atención a la Primera Infancia.

Por medio de este medio presento reclamación y solicito claridad frente a los siguientes hechos en la manifestación de Interés Numero 2022-47-77880584 de la regional magdalena. Con fecha de 19 de Mayo se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte del Aplicativo BETTO para seleccionar a las EAS encargadas de la prestación de los servicios de ICBF en todo el país, a través de un Informe Definitivo 2022 publicado en la Plataforma SIPA/BNOPI 2022. En dicho informe, en la invitación 2022-47-77880584 en la columna ORDEN DE ELEGIBILIDAD aparece como N° 1 la FUNDACION SOCIAL AVIVIAR AFRO, NIT N° 900947762-3 de rango 2, es te fundación tiene personería jurídica otorgada por el ICBF el 17 de Enero de 2021, es una entidad nueva en el banco de oferentes.

Respetuosamente solicito revisar la certificaciones de experiencia en el territorio aportadas por este oferente, ya que como miembros del municipio no hemos evidenciado que esta EAS haya prestado servicios de primera Infancia.

Como parte interesada, y haciendo uso de lo contemplado en la resolución número 1666 del 28 de febrero de 2022, oficio a través de la plataforma SIPA/BNOPI 2022 del ICBF en el módulo de OBSERVACIONES de la convocatoria para el PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, cuyo objeto es SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, de manera oportuna y dentro de los términos exigidos por el ICBF, para hacer llegar estas reclamaciones correspondientes en las manifestaciones de interés números 2022-47-77880584

Observamos además que en este proceso liderado por el ICBF de SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, no se cumplió con el derecho a la publicidad, ya que desconocemos la información de los otros oferentes en cuanto al tema de la experiencia, además en aras de cumplir con los principios de transparencia, legalidad y de contradicción que debe primar en este tipo de convocatorias por parte del Estado

Saludos Cordiales

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2244 - 2274 CONSECUTIVO 2244 - 2274

El comité evaluador de la regional Magdalena procedió a revisar la observación presentada, verificando que la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las siguientes invitaciones: No. 2022-47-77880576, 2022-47-77880567, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880594 de la FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO con NIT 900.947.762, donde se evidencia que el cargue de las experiencias por la IGLESIA CRISTIANA RIOS DE AVIVAMINETO con NIT 900.932.065 según contratos N° 01-2020, 02-2019, 02-2018, 02-2017, 02-2016, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) *“En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”*.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador presenta como evidencia la respuesta emitida por correo electrónico del contratante, el señor: **Hilder Diaz Tobias** representante legal de la **IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES** entidad registrada en las experiencias aportadas por la **FUNDACIÓN AVIVAR AFRO** para el proceso de selección BNOPI en la invitación No. 2022-47-77880576, 2022-47-77880567, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585 y 2022-47-77880594 y la respuesta emitida a través de medio correo electrónico al comité evaluador con fecha 07 de Junio de la presente vigencia por parte de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN P.U INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SEM CIÉNAGA**, soportando que el jardín infantil **AVIVA KIDS** de la congregación **IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES** no tiene Licencia de Funcionamiento en el municipio de Ciénaga Magdalena y que revisando en los sistemas de información y los archivos de la SEM no fue hallado ningún registro que evidenciara su existencia o funcionamiento en el Municipio.

Frente a esta situación, el Comité Evaluador solicitó aclaración a la entidad contratante IGLESIA CRISTIANA RÍOS DE AVIVAMIENTO PARA LAS NACIONES referente al funcionamiento del Jardín infantil en comento, a lo cual el Comité recibe respuesta el día 10 de junio de 2021, y se procede a realizar el análisis técnico de la respuesta, donde se concluye que, de acuerdo con la explicación realizada a través de la aclaración remitida, nos permitimos dar a conocer que en los programas de educación inicial no concebimos la atención de los niños y niñas enmarcadas en las actividades de educación y de beneficencia para poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión así mismo si bien en sus estatutos contemplan la creación de centros de educación preescolar, estos no tienen el mismo sentido de la educación inicial que ofrecemos desde nuestra entidad.

Ya que para el ICBF la educación inicial se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

El trabajo pedagógico que se planea en las diferentes modalidades de atención del ICBF parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños, y no busca como fin último su preparación para la educación preescolar, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo donde juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

Por lo que se considera que lo planteado en la aclaración no cumplen con el verdadero sentido de la educación inicial, y por ende, los certificados contractuales presentados se evaluarán con un no cumplimiento.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO con NIT 900.947.762, sobre las experiencias aportadas en el proceso a NO CUMPLE, y se procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Por otro lado, nos permitimos informar que el repositorio y anexos documentales presentados por los oferentes para las invitaciones puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Por lo anterior, **SE ACOJE** la observación presentada por el oferente, y se procederá a realizar el ajuste pertinente en la plataforma SIPA, cuyo resultado se verá reflejado en el siguiente informe de evaluación que sea publicado.

Consecutivo	2309, 3248.
Radicado	2309, 3248.
Interesado	ANÓNIMO
NIT	N/A
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880585

OBSERVACIÓN No. 2309 CONSECUTIVO 2309

Ciénaga, Mayo 23 de 2022

Señores

INSTITUTO COLOBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: Reclamación ante ICBF por inconformidad con el Informe Definitivo MI 2022 para Seleccionar Oferentes para la Prestación de los Servicios de atención a la Primera Infancia.

Por medio de este medio presento reclamación y solicito claridad frente a los siguientes hechos en la manifestación de Interés Numero 2022-47-77880585 de la regional magdalena. Con fecha de 19 de Mayo se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte del Aplicativo BETTO para seleccionar a las EAS encargadas de la prestación de los servicios de ICBF en todo el país, a través de un Informe Definitivo 2022 publicado en la Plataforma SIPA/BNOPi 2022. En dicho informe, en la invitación 2022-47-77880585 en la columna ORDEN DE ELEGIBILIDAD aparece como N° 1 la FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, NIT N° 900962337 de rango 2, es te fundación tiene personería jurídica otorgada por el ICBF el 19 de Diciembre de 2019.

Respetuosamente solicito revisar las certificaciones de experiencia en el territorio aportadas por este oferente, ya que como miembros del municipio no hemos evidenciado que esta EAS haya prestado servicios de primera infancia.

Como parte interesada, y haciendo uso de lo contemplado en la resolución número 1666 del 28 de febrero de 2022, oficio a través de la plataforma SIPA/BNOPi 2022 del ICBF en el módulo de OBSERVACIONES de la convocatoria para el PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, cuyo objeto es SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, de manera oportuna y dentro de los términos exigidos por el ICBF, para hacer llegar estas reclamaciones correspondientes en las manifestaciones de interés números 2022-47-77880585.

Observamos además que en este proceso liderado por el ICBF de SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, no se cumplió con el derecho a la publicidad, ya que desconocemos la información de los otros oferentes en cuanto al tema de la experiencia, además en aras de cumplir con los principios de transparencia, legalidad y de contradicción que debe primar en este tipo de convocatorias por parte del Estado

Saludos Cordiales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2309 CONSECUTIVO 2309

Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, una vez realizada la verificación a los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) *“En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”*.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador tomando como evidencia la respuesta emitida por el contratante, el señor: **Jorge Luis Peña Rodríguez** representante legal del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES** entidad registrada en las experiencias aportadas por la **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA** para el proceso de selección BNOPI en la invitación 2022-47-77880585, así como el acta generada por los funcionarios de la regional Magdalena durante la verificación en sitio realizada el 6 de junio de la presente vigencia en las instalaciones del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES**, soportando en primera instancia que el NIT ubicado y señalado en la infraestructura del instituto, es diferente al registrado en los documentos aportados por el proponente, en segunda instancia, la versión libre manifestada por el señor Jorge Luis Peña, indica que estos contratos nunca fueron ejecutados, agregando que **NO ES VERAS** la información justificada en los documentos, indicando sobre esta declaración una contradicción contundente teniendo en cuenta, la respuesta emitida a través de medio electrónico al comité evaluador con fecha 6 de junio de la presente vigencia, donde el señor Jorge Luis Peña indica que dichas certificaciones **SON VERACES** y por lo tanto, los contratos citados: 003 del 2014, y 006 del 2019 **SI** fueron **EJECUTADOS** por la **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA**.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias dentro de las declaraciones manifestadas por el contratante en la respuesta emitida al comité evaluador, agregando los hallazgos señalados por los profesionales designados por la dirección regional Magdalena, el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA** identificada con NIT N° 900962337, sobre las experiencias aportadas en el proceso a **NO CUMPLE**, considerando las posibles responsabilidades penales y disciplinarias que estas circunstancias conlleven, no obstante, la entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

OBSERVACIÓN No. 3248 CONSECUTIVO 3248

Señores comité evaluador agradecemos revisar experiencia de este operador que nunca ha operado en la ciudad de Ciénaga, es un operador nuevo y es habilitado con experiencia de un colegio que tiene muy pocos alumnos, favor revisar la veracidad de esas experiencias de foráneos que nunca han atendido primera infancia y les dan semejante responsabilidad.

ICBF violó los principios de publicidad, de transparencia porque no tenemos como demostrar esto ya que no esta la experiencia a la vista de todos.

Solo dice cumple o no cumple y aparece un Null sin amyor explicación. Muchos operadores en cero en la experiencia sin justificar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3248 CONSECUTIVO 3248

Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente **FUNDACIÓN POR UNA GRAN**

FAMILIA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente. Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, una vez realizada la verificación a los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) *“En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”*.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador tomando como evidencia la respuesta emitida por el contratante, el señor: **Jorge Luis Peña Rodríguez** representante legal del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES** entidad registrada en las experiencias aportadas por la **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA** para el proceso de selección BNOPI en la invitación 2022-47-77880585, así como el acta generada por los funcionarios de la regional Magdalena durante la verificación en sitio realizada el 6 de junio de la presente vigencia en las instalaciones del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES**, soportando en primera instancia que el NIT ubicado y señalado en la infraestructura del instituto, es diferente al registrado en los documentos aportados por el proponente, en segunda instancia, la versión libre manifestada por el señor Jorge Luis Peña, indica que estos contratos nunca fueron ejecutados, agregando que **NO ES VERAS** la información justificada en los documentos, indicando sobre esta declaración una contradicción contundente teniendo en cuenta, la respuesta emitida a través de medio electrónico al comité evaluador con fecha 6 de junio de la presente vigencia, donde el señor Jorge Luis Peña indica que dichas certificaciones **SON VERACES** y por lo tanto, los contratos citados: 003 del 2014, y 006 del 2019 **SI** fueron **EJECUTADOS** por la **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA**.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias dentro de las declaraciones manifestadas por el contratante en la respuesta emitida al comité evaluador, agregando los hallazgos señalados por los profesionales designados por la dirección regional Magdalena, el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA** identificada con NIT N° 900962337, sobre las experiencias aportadas en el proceso a **NO CUMPLE**, considerando las posibles responsabilidades penales y disciplinarias que estas circunstancias conlleven, no obstante, la entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Ahora bien, sobre los oferentes que en el informe registran **NULL** sin mayor explicación, nos permitimos indicarles que este reporte se dio sobre aquellos oferentes que no superaron la fase de criterios de verificación, por lo tanto, una vez dados los tiempos para subsanación de estos criterios se procedió a publicar el informe con los conceptos definidos sobre cada oferente, en donde se relaciona que las entidades que no cumplieron con la etapa de subsanación posterior a la verificación, no avanzaron a la fase de criterios de selección, por lo tanto, la calificación registrada es **NULL**.

Consecutivo	2894
Radicado	2894
Interesado	CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE
NIT	819005824
Fecha Rad.	21/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880585

OBSERVACIÓN No. 2894 CONSECUTIVO 2894

Ciénaga, Magdalena, Mayo 21 de 2.022

Sede Nacional

Dirección General Nacional Dirección de Primera Infancia Sub Dirección General

Sub dirección de Contratación

Dirección Regional Magdalena Oficina jurídica Regional Magdalena. Con copia a:

Procuraduría General de la República. Contraloría General de la República.

Fiscalía General de la Nación.

Asunto: Radicar derecho de petición en el proceso de selección 11 de primera infancia, por Manifestación de Interés No.2022-47-77880585, Regional Magdalena, oferente Fundación por una gran familia Nit, No.900962337.

Cordial saludo:

Con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe acudo ante ustedes, amparada en el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política y en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, con la finalidad de solicitar las claridades necesarias frente a los siguientes.

HECHOS.

Con fecha 19 de Mayo de los corrientes se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte del aplicativo BETTO para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en todo el país, a través de un Informe_Definitivo_2022, publicado en la plataforma SIPA/BNOPi 2022.

En el Informe_Definitivo_Mi_2022, la invitación No.2022-47-77880585 de la Regional Magdalena, en la columna S, titulada **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** aparece como No.1 la FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, NIT No.900962337, de Rango 2, esta Fundación tiene personería jurídica otorgada por el ICBF el 19 de Diciembre de 2019, la cual presenta para acreditar su experiencia certificaciones expedidas por el INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES de la ciudad de Ciénaga-Magdalena, donde detalla en una certificación haber suscrito convenios de asociación No.003 de 2014, por valor de \$8.000.000 y el convenio No.006 de 2019, por \$30.000.000

1. Tiene esta Institución Resolución de Aprobación No. 003 del 25 de octubre de 2007, licencia renovada con Resolución 2017 del 25 de septiembre de 2019.

2. La fundación presenta certificaciones de experiencia desde el día 16 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015; es decir, inició desde mitad del año 2014 hasta mediados del año 2015 aquí se incluye el mes de diciembre de 2014 y el mes de enero de 2015, meses donde no hay atención a infantes, razón por la cual estos meses (DICIEMBRE del 2014 Y ENERO del 2015) no podrían ser computados dentro del tiempo de la experiencia que pretende acreditar la entidad en mención .

El otro convenio de Asociación va desde el 15 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, incluyendo como atención el mes DICIEMBRE del año 2019; y el mes de ENERO del año 2020, lo cual en la

praxis no es cierto, dado que es un colegio o institución educativa y en esos meses no hay atención a los niños, lo cual indica que también incluyen los meses de diciembre de 2019, enero de 2020 en los cuales no hay atención. En conclusión, queda claro que restando los meses adicionados de forma irregular (ya que durante los mismos no pudo haber atención a niños y niñas, ya que debieron encontrarse en periodo de vacaciones) estos meses la fundación solo tendría 21 meses de atención, ante lo cual no alcanzaría a tener los 24 meses requeridos en la convocatoria.

3. de igual forma no se encuentra el estado del contrato, es decir si fue ejecutado, terminado o liquidado, no le aparece el teléfono del contratante en el membrete.

4. Tampoco es clara la certificación ya que en el objeto de la misma no dice en forma expresa que sea atención integral a primera infancia, como lo indica el ICBF en la IP-003 2019, (anexo al presente) TITULO II ASPECTOS TECNICOS, Pagina 35 y 36, literal B, párrafos 1, 2, 4, Requisitos para acreditar la experiencia dice textualmente lo siguiente:

"Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante

2. Dirección y Teléfono del contratante

3. Nombre del Contratista

4. Número del contrato (si tiene)

5. Objeto del

contrato

6. Lugar de

ejecución

7. Actividades ejecutadas

8. Estado del

contrato

9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

12. Valor del

contrato"

5. Por último y lo más importante para exponer en el presente es que la Institución Mixta Camilo Torres posee hojas membreteadas que anexo al presente, cabe anotar que la certificación fue realizada en una hoja normal sin membrete, ni logos ni nada de la institución, ósea que la certificación presentada no corresponde con ese membrete, lo cual demuestra que ocurrió un hecho grave dado que la Fundación por una gran familia con Nit No.900962337 presentó en la invitación No.2022-47-77880585 de la Regional Magdalena, una relación de experiencias presuntamente certificadas a través del INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES, institución de educación con sede en Ciénaga, Magdalena, cuyo rector y representante legal, el señor Jorge Luis Peña Rodríguez, aseguró que no ha entregado ninguna certificación expedida por solicitud de esa fundación, la cual hacemos llegar a través del presente escrito y que se encuentra cargada en la plataforma SIPA del ICBF, manifiesta además que jamás ha tenido vínculo de ningún tipo con esta Fundación por una gran familia. (Anexamos CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL RECTOR DEL INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES, donde asegura que en dicho plantel educativo JAMÁS se ejecutó ningún convenio con la fundación POR UNA GRAN FAMILIA).

Con fecha de hoy mayo 23, el señor Jorge Luis Peña Rodríguez, hace llegar a la Corporación Sol Caribe documento que por este conducto remitimos a ustedes: declaración juramentada ante notaría pública, donde se ratifica en su posición; y señala que lo aportado por la FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, no corresponde con la realidad, ya que dichos convenios en realidad nunca fueron ejecutados. Por otro lado, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Ciénaga, Magdalena, certifica (anexamos documento) que en dicho despacho no se encuentran registros sobre convenio alguno ejecutado por el INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES y LA FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, lo cual indica que—como se dijo líneas arriba— dicho convenio realmente nunca se llevó a cabo.

PETICIONES

Respetuosamente solicito revisar las certificaciones aportadas por el oferente FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA con NIT No.900.962.337 las cuales se encuentran en la plataforma SIPA cargadas en el componente de Experiencias y además son aportadas en el presente escrito. (ANEXO CERTIFICACION) Con el fin de objetar ese Informe final de selección de los oferentes donde esta Fundación aparece en las invitaciones Nos. 2022-47-77880585 con orden de elegibilidad No.1. La verificación de los aspectos técnicos y financiero que se desprenden de la reclamación presentada en torno a estas manifestaciones de interés especialmente en lo que corresponde a la forma como se definió lo correspondiente al puntaje de la experiencia otorgado a este proponente.

2. Además, solicitar al oferente **FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA**, copia de los contratos y actas de liquidación de las respectivas certificaciones, de igual forma solicitamos declaraciones de Renta de la Institución Mixta Camilo Torres, Estados Financieros y pagos realizados a la Fundación por una gran familia, durante esos años, de la misma manera solicitamos a la Fundación demuestre los pagos al talento humano, pagos de seguridad social y aporte los respectivos estados Financieros, Declaraciones de Renta y libros contables atados a estos contratos.

3. Tener en cuenta que el representante legal de la Fundación por una gran familia expresó bajo la gravedad del juramento que poseían experiencias acreditadas a través de esta Institución educativa, sobre lo cual requerimos se verifique su autenticidad, acorde a la IP-003-2019 suscrita por ICBF en la página 37 literal C: REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, numeral 5, dice textualmente:

"El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia". De igual forma en la página 38 literal D: REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, párrafo 3 y Notas aclaratoria Nos.2 y 3 respectivamente.

Recibo notificaciones a los correos corpdesolcaribe@hotmail.com, zurdocajo@gmail.com y a la dirección calle 6 número 13-33, sede administrativa de Sol Caribe.

"NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 3. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones".

Ante esta situación flagrante y aberrante, pues se pretendió engañar a todos los actores del proceso, solicitamos a ustedes, que actuando de conformidad a lo contemplado en las normas que cobijan a los funcionarios y servidores públicos (especialmente lo consagrado en el artículo 289 del código penal) que no sólo sea excluido este operador del citado proceso de manifestación de interés, sino que compulsen copias a los organismos del estado a que hubiera lugar por los delitos que allí se configurarían. Teniendo en cuenta que esto corresponde a las presuntas ilegalidades en las que habría incurrido la entidad FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, identificada con el NIT 900962337, sobre la cual tenemos la certeza que aportó certificaciones que constituyen una falsedad en tanto que el instituto Mixto Camilo Torres así nos lo corrobora.

Allegamos a ustedes evidencias claras y contundentes sobre las irregularidades cometidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamentos de derecho lo siguientes:

El derecho de petición es una garantía constitucional que les permite a los ciudadanos formular solicitudes respetuosas a las autoridades y obtener consecuentemente una respuesta pronta, oportuna y completa sobre el particular, la cual debe necesariamente "ser llevada al conocimiento del solicitante", para que se garantice eficazmente este derecho. Desde este punto de vista, el derecho de petición involucra "no solo la posibilidad de acudir ante la administración, sino que supone, además, un resultado de ésta, que se manifiesta en la obtención de una pronta resolución. Sin este último elemento, el derecho de petición no se realiza, pues es esencial al mismo".

- Artículo 23 Constitución Política.
- Ley 1755 de 30 de junio de 2015.

Siendo un proceso del Estado liderado por el ICBF de SELECCIÓN ^{II} DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA para escoger en todo el País, no se cumplió con el derecho a la publicidad, ya que desconocemos la información de los otros oferentes en cuanto al tema de la experiencia y otros módulos en los que solo aparece que cumple o no cumple sin mayor explicación, además todo lo anterior en aras de cumplir con los principios de transparencia, de legalidad y de contradicción que debe primar en este tipo de convocatorias por parte del Estado.

Por último la resolución 1666 de febrero 28 del presente expresa textualmente lo siguiente, en la página 4 párrafo 5: *"En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario"*.

Teniendo en cuenta todo lo anterior esta entidad a la fecha no ha cumplido con la acreditación de la experiencia como lo solicita la convocatoria del ICBF por tanto debe ser excluida y ponderamos nuestra entidad y/o Corporación teniendo en cuenta el rango al que pertenecemos, puntaje obtenido y orden de elegibilidad que aparece en el informe definitivo.

Agradezco su oportuna respuesta y resolución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición, hacer llegar a los correos abajo relacionados, o a la dirección también relacionada.

ANEXOS

1. Anexo copia de declaración juramentada al señor Jorge Luis Peña Rodríguez.
2. Anexo copia de la certificación aportada por la Fundación la gran Familia de la Institución Mixta Camilo Torres para acreditar experiencia en la convocatoria SIPA/BNOPI 2022, en la invitación 2022-47-77880585
3. Anexo IP-003 2019 del ICBF

4. anexo certificación aportada por la secretaría de educación municipal de Ciénaga. Recibo Notificaciones:

recibo notificaciones en la calle 6 N 13-33 Ciénaga, Magdalena,

Correo electrónico corpdesolcaribe@hotmail.com.

Cordialmente,

GLORIA LUZ MANJARREZ MARIN

C.C. No. 39.143.915

REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION
SOL CARIBE

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2894 CONSECUTIVO 2894

Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente. Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, una vez realizada la verificación a los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) *“En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”*.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador tomando como evidencia la respuesta emitida por el contratante, el señor: **Jorge Luis Peña Rodríguez** representante legal del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES** entidad registrada en las experiencias aportadas por la **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA** para el proceso de selección BNOPI en la invitación 2022-47-77880585, así como el acta generada por los funcionarios de la regional Magdalena durante la verificación en sitio realizada el 6 de junio de la presente vigencia en las instalaciones del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES**, soportando en primera instancia que el NIT ubicado y señalado en la infraestructura del instituto, es diferente al registrado en los documentos aportados por el proponente, en segunda instancia, la versión libre manifestada por el señor Jorge Luis Peña, indica que estos contratos nunca fueron ejecutados, agregando que **NO ES VERAS** la información justificada en los documentos, indicando sobre esta declaración una contradicción contundente teniendo en cuenta, la respuesta emitida a través de medio electrónico al comité evaluador con fecha 6 de junio de la presente vigencia, donde el señor Jorge Luis Peña indica que dichas certificaciones **SON VERACES** y por lo tanto, los contratos citados: 003 del 2014, y 006 del 2019 **SI** fueron **EJECUTADOS** por la **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA**.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias dentro de las declaraciones manifestadas por el contratante en la respuesta emitida al comité evaluador, agregando los hallazgos señalados por los profesionales designados por la dirección regional Magdalena, el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA identificada con NIT N° 900962337, sobre las experiencias aportadas en el proceso a **NO CUMPLE**, considerando las posibles responsabilidades penales y disciplinarias que estas circunstancias conlleven, no obstante, la entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Consecutivo	2069
Radicado	2069
Interesado	<u>ANÓNIMO</u>
NIT	N/A
Fecha Rad.	20 de mayo
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880585

OBSERVACIÓN No. 2069 CONSECUTIVO 2069

Señores

COMITE EVALUADOR SIPA

Presento esta queja contra este operador dado que no de la localidad de Ciénaga, no es reconocido en ninguno de los sectores nunca ha laborado en primera infancia aca y fue e escogido, donde hay operadores con mucha trayectoria que hacen bien las cosas y escogen a un foraneo, que no tiene sede administrativa en la ciudad y ademas el BNOPI no publico como acreditaron experiencia todos los proponentes no sabemos nada acerca de los que se presentaron en este compoentne.

Bienestar en aras de la transparencia debio publicar los resultados con sus anexos especialemtne el de experiencia

no hay forma de contradecir su decisión y además quisiéramos una explicación publica de porque le colocaron cero a la experiencia de muchos operadores o en ultimas la palabra NULL cuando ni siquiera debían subsanar

La mayoría de los operadores Afro no fuimos tenidos en cuenta en esta contratación no nos validaron la experiencia.

Cuando salen los resultados definitivos de esta convocatoria

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2069 CONSECUTIVO 2069

Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente. Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, una vez realizada la verificación a los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) *“En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”*.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador tomando como evidencia la respuesta emitida por el contratante, el señor: **Jorge Luis Peña Rodríguez** representante legal del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES** entidad registrada en las experiencias aportadas por la **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA** para el proceso de selección BNOPI en la invitación 2022-47-77880585, así como el acta generada por los funcionarios de la regional Magdalena durante la verificación en sitio realizada el 6 de junio de la presente vigencia en las instalaciones del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES**, soportando en primera instancia que el NIT ubicado y señalado en la infraestructura del instituto, es diferente al registrado en los documentos aportados por el proponente, en segunda instancia, la versión libre manifestada por el señor Jorge Luis Peña, indica que estos contratos nunca fueron ejecutados, agregando que **NO ES VERAS** la información justificada en los documentos, indicando sobre esta declaración una contradicción contundente teniendo en cuenta, la respuesta emitida a través de medio electrónico al comité evaluador con fecha 6 de junio de la presente vigencia, donde el señor Jorge Luis Peña indica que dichas certificaciones **SON VERACES** y por lo tanto, los contratos citados: 003 del 2014, y 006 del 2019 **SI** fueron **EJECUTADOS** por la **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA**.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias dentro de las declaraciones manifestadas por el contratante en la respuesta emitida al comité evaluador, agregando los hallazgos señalados por los profesionales designados por la dirección regional Magdalena, el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA** identificada con NIT N° 900962337, sobre las experiencias aportadas en el proceso a **NO CUMPLE**, considerando las posibles responsabilidades penales y disciplinarias que estas circunstancias conlleven, no obstante, la entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Consecutivo	2930
Radicado	2930
Interesado	CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO SOL CARIBE
NIT	819005824
Fecha Rad.	21/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880585

Ciénaga, Magdalena, Mayo 21 de 2.022

Sede Nacional

Dirección General Nacional Dirección de Primera Infancia Sub Dirección General

Sub dirección de Contratación

Dirección Regional Magdalena Oficina jurídica Regional Magdalena. Con copia a:

Procuraduría General de la República. Contraloría General de la República.

Fiscalía General de la Nación.

Asunto: Radicar derecho de petición en el proceso de selección 11 de primera infancia, por Manifestación de Interés No.2022-47-77880585, Regional Magdalena, oferente Fundación por una gran familia Nit, No.900962337.

Cordial saludo:

Con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Sol Caribe acudo ante ustedes, amparada en el derecho de petición consagrado en el artículo

23 de la constitución política y en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, con la finalidad de solicitar las claridades necesarias frente a los siguientes.
HECHOS.

Con fecha 19 de Mayo de los corrientes se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte del aplicativo BETTO para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en todo el país, a través de un Informe_Definitivo_2022, publicado en la plataforma SIPA/BNOP 2022.

En el Informe_Definitivo_MI_2022, la invitación No.2022-47-77880585 de la Regional Magdalena, en la columna S, titulada **ORDEN DE ELEGIBILIDAD** aparece como No.1 la FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, NIT No.900962337, de Rango 2, esta Fundación tiene personería jurídica otorgada por el ICBF el 19 de Diciembre de 2019, la cual presenta para acreditar su experiencia certificaciones expedidas por el INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES de la ciudad de Ciénaga-Magdalena, donde detalla en una certificación haber suscrito convenios de asociación No.003 de 2014, por valor de \$8.000.000 y el convenio No.006 de 2019, por \$30.000.000

1. Tiene esta Institución Resolución de Aprobación No. 003 del 25 de octubre de 2007, licencia renovada con Resolución 2017 del 25 de septiembre de 2019.

2. La fundación presenta certificaciones de experiencia desde el día 16 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015; es decir, inició desde mitad del año 2014 hasta mediados del año 2015 aquí se incluye el mes de diciembre de 2014 y el mes de enero de 2015, meses donde no hay atención a infantes, razón por la cual estos meses (DICIEMBRE del 2014 Y ENERO del 2015) no podrían ser computados dentro del tiempo de la experiencia que pretende acreditar la entidad en mención.

El otro convenio de Asociación va desde el 15 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, incluyendo como atención el mes DICIEMBRE del año 2019; y el mes de ENERO del año 2020, lo cual en la praxis no es cierto, dado que es un colegio o institución educativa y en esos meses no hay atención a los niños, lo cual indica que también incluyen los meses de diciembre de 2019, enero de 2020 en los cuales no hay atención. En conclusión, queda claro que restando los meses adicionados de forma irregular (ya que durante los mismos no pudo haber atención a niños y niñas, ya que debieron encontrarse en periodo de vacaciones) estos meses la fundación solo tendría 21 meses de atención, ante lo cual no alcanzaría a tener los 24 meses requeridos en la convocatoria.

3. de igual forma no se encuentra el estado del contrato, es decir si fue ejecutado, terminado o liquidado, no le aparece el teléfono del contratante en el membrete.

4. Tampoco es clara la certificación ya que en el objeto de la misma no dice en forma expresa que sea atención integral a primera infancia, como lo indica el ICBF en la IP-003 2019, (anexo al presente) TITULO II ASPECTOS TECNICOS, Pagina 35 y 36, literal B, párrafos 1, 2, 4, Requisitos para acreditar la experiencia dice textualmente lo siguiente:

"Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas

8. Estado del contrato

9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

12. Valor del contrato"

5. Por último y lo más importante para exponer en el presente es que la Institución Mixta Camilo Torres posee hojas membreteadas que anexo al presente, cabe anotar que la certificación fue realizada en una hoja normal sin membrete, ni logos ni nada de la institución, ósea que la certificación presentada no corresponde con ese membrete, lo cual demuestra que ocurrió un hecho grave dado que la Fundación por una gran familia con Nit No.900962337 presentó en la invitación No.2022-47-77880585 de la Regional Magdalena, una relación de experiencias presuntamente certificadas a través del INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES, institución de educación con sede en Ciénaga, Magdalena, cuyo rector y representante legal, el señor Jorge Luis Peña Rodríguez, aseguró que no ha entregado ninguna certificación expedida por solicitud de esa fundación, la cual hacemos llegar a través del presente escrito y que se encuentra cargada en la plataforma SIPA del ICBF, manifiesta además que jamás ha tenido vínculo de ningún tipo con esta Fundación por una gran familia.(Anexamos CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL RECTOR DEL INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES, donde asegura que en dicho plantel educativo JAMÁS se ejecutó ningún convenio con la fundación POR UNA GRAN FAMILIA).

Con fecha de hoy mayo 23, el señor Jorge Luis Peña Rodríguez, hace llegar a la Corporación Sol Caribe documento que por este conducto remitimos a ustedes: declaración juramentada ante notaría pública, donde se ratifica en su posición; y señala que lo aportado por la FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, no corresponde con la realidad, ya que dichos convenios en realidad nunca fueron ejecutados.

Por otro lado, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Ciénaga, Magdalena, certifica (anexamos documento) que en dicho despacho no se encuentran registros sobre convenio alguno ejecutado por el INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES y LA FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, lo cual indica que—como se dijo líneas arriba— dicho convenio realmente nunca se llevó a cabo.

RECLAMACIONES

1. Respetuosamente solicito revisar las certificaciones aportadas por el oferente FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA con NIT No.900.962.337 las cuales se encuentran en la plataforma SIPA cargadas en el componente de Experiencias y además son aportadas en el presente escrito. (ANEXO CERTIFICACION) Con el fin de objetar ese Informe final de selección de los oferentes donde esta Fundación aparece en las invitaciones Nos. 2022-47-77880585 con orden de elegibilidad No.1. La verificación de los aspectos técnicos y financiero que se desprenden de la reclamación presentada en torno a estas manifestaciones de interés especialmente en lo que corresponde a la forma como se definió lo correspondiente al puntaje de la experiencia otorgado a este proponente.

2. Además, solicitar al oferente **FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA**, copia de los contratos y actas de liquidación de las respectivas certificaciones, de igual forma solicitamos declaraciones de Renta de la Institución Mixta Camilo Torres, Estados Financieros y pagos realizados a la Fundación por una gran familia, durante esos años, de la misma manera solicitamos a la Fundación demuestre los pagos al talento humano, pagos de seguridad social y aporte los respectivos estados Financieros, Declaraciones de Renta y libros contables atados a estos contratos.

3. Tener en cuenta que el representante legal de la Fundación por una gran familia expresó bajo la gravedad del juramento que poseían experiencias acreditadas a través de esta Institución educativa, sobre

lo cual requerimos se verifique su autenticidad, acorde a la IP-003-2019 suscrita por ICBF en la página 37 literal C: REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, numeral 5, dice textualmente:

"El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia".

De igual forma en la página 38 literal D: REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, párrafo 3 y Notas aclaratoria Nos.2 y 3 respectivamente.

Recibo notificaciones a los correos corpdcsolcaribe@hotmail.com, zurdocajo@gmail.com y a la dirección calle 6 número 13-33, sede administrativa de Sol Caribe.

"NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 3. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones".

Ante esta situación flagrante y aberrante, pues se pretendió engañar a todos los actores del proceso, solicitamos a ustedes, que actuando de conformidad a lo contemplado en las normas que cobijan a los funcionarios y servidores públicos (especialmente lo consagrado en el artículo 289 del código penal) que no sólo sea excluido este operador del citado proceso de manifestación de interés, sino que compulsen copias a los organismos del estado a que hubiera lugar por los delitos que allí se configurarían. Teniendo en cuenta que esto corresponde a las presuntas ilegalidades en las que habría incurrido la entidad FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, identificada con el NIT 900962337, sobre la cual tenemos la certeza que aportó certificaciones que constituyen una falsedad en tanto que el instituto Mixto Camilo Torres así nos lo corrobora.

Allegamos a ustedes evidencias claras y contundentes sobre las irregularidades cometidas.

Siendo un proceso del Estado liderado por el ICBF de SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA para escoger en todo el País, no se cumplió con el derecho a la publicidad, ya que desconocemos la información de los otros oferentes en cuanto al tema de la experiencia y otros módulos en los que solo aparece que cumple o no cumple sin mayor explicación, además todo lo anterior en aras de cumplir con los principios de transparencia, de legalidad y de contradicción que debe primar en este tipo de convocatorias por parte del Estado.

Por último la resolución 1666 de febrero 28 del presente expresa textualmente lo siguiente, en la página 4 párrafo 5: *"En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario"*.

Teniendo en cuenta todo lo anterior esta entidad a la fecha no ha cumplido con la acreditación de la experiencia como lo solicita la convocatoria del ICBF por tanto debe ser excluida y ponderamos nuestra entidad y/o Corporación teniendo en cuenta el rango al que pertenecemos, puntaje obtenido y orden de elegibilidad que aparece en el informe definitivo.

Agradezco su oportuna respuesta y resolución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición, hacer llegar a los correos abajo relacionados, o a la dirección también relacionada.

ANEXOS

1. Anexo copia de declaración juramentada al señor Jorge Luis Peña Rodríguez.

2. Anexo copia de la certificación aportada por la Fundación la gran Familia de la Institución Mixta Camilo Torres para acreditar experiencia en la convocatoria SIPA/BNOPI 2022, en la invitación 2022-47-77880585

3. Anexo IP-003 2019 del ICBF

4. anexo certificación aportada por la secretaría de educación municipal de Ciénaga. Recibo Notificaciones:

recibo notificaciones en la calle 6 N 13-33 Ciénaga, Magdalena,

Correo electrónico corpdcsolcaribe@hotmail.com.

Cordialmente,

GLORIA LUZ MANJARREZ MARIN

C.C. No. 39.143.915

REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION

SOL CARIBE

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2930 CONSECUTIVO 2930

Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente. Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, una vez realizada la verificación a los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) *“En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”*.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador tomando como evidencia la respuesta emitida por el contratante, el señor: **Jorge Luis Peña Rodríguez** representante legal del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES** entidad registrada en las experiencias aportadas por la **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA** para el proceso de selección BNOPI en la invitación 2022-47-77880585, así como el acta generada por los funcionarios de la regional Magdalena durante la verificación en sitio realizada el 6 de junio de la presente vigencia en las instalaciones del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES**, soportando en primera instancia que el NIT ubicado y señalado en la infraestructura del instituto, es diferente al registrado en los documentos aportados por el proponente, en segunda instancia, la versión libre manifestada por el señor Jorge Luis Peña, indica que estos contratos nunca fueron ejecutados, agregando que **NO ES VERAS** la información justificada en los documentos, indicando sobre esta declaración una contradicción contundente teniendo en cuenta, la respuesta emitida a través de medio electrónico al comité evaluador con fecha 6 de junio de la presente vigencia, donde el señor Jorge Luis Peña indica que dichas certificaciones **SON VERACES** y por lo tanto, los contratos citados: 003 del 2014, y 006 del 2019 **SI** fueron **EJECUTADOS** por la **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA**.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias dentro de las declaraciones manifestadas por el contratante en la respuesta emitida al comité evaluador, agregando los hallazgos señalados por los profesionales designados por la dirección regional Magdalena, el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA identificada con NIT N° 900962337, sobre las experiencias aportadas en el proceso a NO CUMPLE, considerando las posibles responsabilidades penales y disciplinarias que estas circunstancias conlleven, no obstante, la entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Consecutivo	3033, 3060
Radicado	3033, 3060
Interesado	FUNDACIÓN AMOR Y PROTECCIÓN PARA LA INFANCIA FUNDAPROFAN
NIT	901490471
Fecha Rad.	21/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880585

OBSERVACIÓN No. 3033 CONSECUTIVO 3033

Ciénaga, Magdalena, Mayo 21 de 2.022

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

Sede Nacional

Dirección General Nacional

Dirección de Primera Infancia

Sub Dirección General

Sub dirección de Contratación

Dirección Regional Magdalena

Oficina jurídica Regional Magdalena.

Con copia a:

Procuraduría General de la República.

Contraloría General de la República.

Fiscalía General de la Nación.

Asunto: Radicar derecho de petición en el proceso de selección II de primera infancia, por Manifestación de Interés No.2022-47-7880585, Regional Magdalena, oferente Fundación por una gran familia Nit, No.900962337.

Cordial saludo

Con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la Fundación Amor y Protección para la Infancia acudo ante ustedes, amparada en el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política y en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, con la finalidad de solicitar las claridades necesarias frente a los siguientes.

HECHOS

Con fecha 19 de Mayo de los corrientes se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte del aplicativo BETTO para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en todo el país, a través de un Informe_Definitivo_2022, publicado en la plataforma SIPA/BNOPi 2022. En el Informe_Definitivo_MI_2022, la invitación No.2022-47-77880585 de la Regional Magdalena, en la columna S, titulada ORDEN DE ELEGIBILIDAD aparece como No.1 la FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, NIT No.900962337, de Rango 2, esta Fundación tiene personería jurídica otorgada por el ICBF el 19 de Diciembre de 2019, la cual presenta para acreditar su experiencia certificaciones expedidas por el INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES de la ciudad de Ciénaga-Magdalena, donde detalla en una certificación haber suscrito convenios de asociación No.003 de 2014, por valor de \$8.000.000 y el convenio No.006 de 2019, por \$30.000.000

1. Tiene esta Institución Resolución de Aprobación No. 003 del 25 de octubre de 2007, licencia renovada con Resolución 2017 del 25 de septiembre de 2019.

2. La fundación presenta certificaciones de experiencia desde el día 16 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015; es decir, inició desde mitad del año 2014 hasta mediados del año 2015 aquí se incluye el mes de diciembre de 2014 y el mes de enero de 2015, meses donde no hay atención a infantes, razón por la cual estos meses (DICIEMBRE del 2014 Y ENERO del 2015) no podrían ser computados dentro del tiempo de la experiencia que pretende acreditar la entidad en mención. El otro convenio de Asociación va desde el 15 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, incluyendo como atención el mes DICIEMBRE del año 2019; y el mes de ENERO del año 2020, lo cual en la praxis no es cierto, dado que es un colegio o institución educativa y en esos meses no hay atención a los niños, lo cual indica que también incluyen los meses de diciembre de 2019, enero de 2020 en los cuales no hay atención. En conclusión, queda claro que restando los meses adicionados de forma irregular (ya que durante los mismos no pudo haber atención a niños y niñas, ya que debieron encontrarse en periodo de vacaciones) estos meses la fundación solo tendría 21 meses de atención, ante lo cual no alcanzaría a tener los 24 meses requeridos en la convocatoria.

3. de igual forma no se encuentra el estado del contrato, es decir si fue ejecutado, terminado o liquidado.

4. Tampoco es clara la certificación ya que en el objeto de la misma no dice en forma expresa que sea atención integral a primera infancia, como lo indica el ICBF en la IP-003- 2019, (anexo al presente) TITULO II ASPECTOS TECNICOS, Pagina 35 y 36, literal B, párrafos 1, 2, 4, Requisitos para acreditar la experiencia dice textualmente lo siguiente: "Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante 2. Dirección y Teléfono del contratante

3. Nombre del Contratista

4. Número del contrato (si tiene)

5. Objeto del contrato

6. Lugar de ejecución

7. Actividades ejecutadas

8. Estado del contrato

9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

12. Valor del contrato”

5. Por ultimo y lo más importante para exponer en el presente es que la Institución Mixta Camilo Torres posee hojas membretadas que anexo al presente, cabe anotar que la certificación fue realizada en una hoja normal sin membrete, ni logos ni nada de la institución, ósea que la certificación presentada no corresponde con ese membrete, lo cual demuestra que ocurrió un hecho grave dado que la Fundación por una gran familia con Nit No.900962337 presentó en la invitación No.2022-47-77880585 de la Regional Magdalena, una relación de experiencias presuntamente certificadas a través del INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES, institución de educación con sede en Ciénaga, Magdalena, cuyo rector y representante legal, el señor Jorge Luis Peña Rodríguez, aseguró que no ha entregado ninguna certificación expedida por solicitud de esa fundación, la cual hacemos llegar a través del presente escrito y que se encuentra cargada en la plataforma SIPA del ICBF, manifiesta además que jamás ha tenido vínculo de ningún tipo con esta Fundación por una gran familia.

(Anexamos CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL RECTOR DEL INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES, donde asegura que en dicho plantel educativo JAMÁS se ejecutó ningún convenio con la fundación POR UNA GRAN FAMILIA). Con fecha de hoy mayo 23, el señor Jorge Luis Peña Rodríguez, hace llegar a la Fundación Amor y Protección para la Infancia, documento que por este conducto remitimos a ustedes: declaración juramentada ante notaría pública, donde se ratifica en su posición; y señala que lo aportado por la FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, no corresponde con la realidad, ya que dichos convenios en realidad nunca fueron ejecutados.

Por otro lado, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Ciénaga, Magdalena, certifica (anexamos documento) que en dicho despacho no se encuentran registros sobre convenio alguno ejecutado por el INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES y LA FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, lo cual indica que –como se dijo líneas arriba dicho convenio realmente nunca se llevó a cabo.

PETICIONES

1. Respetuosamente solicito revisar las certificaciones aportadas por el oferente FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA con NIT No.900.962.337 las cuales se encuentran en la plataforma SIPA cargadas en el componente de Experiencias y además son aportadas en el presente escrito.(ANEXAS) Con el fin de objetar ese Informe final de selección de los oferentes donde esta Fundación aparece en las invitaciones Nos. 2022-47-77880585 con orden de elegibilidad No.1. La verificación de los aspectos técnicos y financiero que se desprenden de la reclamación presentada en torno a estas manifestaciones de interés especialmente en lo que corresponde a la forma como se definió lo correspondiente al puntaje de la experiencia otorgado a este proponente.

2. Tener en cuenta que el representante legal de la Fundación por una gran familia expresó bajo la gravedad del juramento que poseían experiencias acreditadas a través de esta Institución educativa, sobre lo cual requerimos se verifique su autenticidad, acorde a la IP-003-2019 suscrita por ICBF en la página 37 literal C: REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, numeral 5, dice textualmente: “El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia”. De igual forma en la página 38 literal D: REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, párrafo 3 y Notas aclaratoria Nos.2 y 3 respectivamente. Recibo notificaciones a los correos fundaprofan@gmail.com, zurdocajo@gmail.com y a la dirección calle 12 número 2-73, sede administrativa. “NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones que el oferente aporte. NOTA

3. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones". Ante esta situación flagrante y aberrante, pues se pretendió engañar a todos los actores del proceso, solicitamos a ustedes, que actuando de conformidad a lo contemplado en las normas que cobijan a los funcionarios y servidores públicos (especialmente lo consagrado en el artículo 289 del código penal) que no sólo sea excluido este operador del citado proceso de manifestación de interés, sino que compulsen copias a los organismos del estado a que hubiera lugar por los delitos que allí se configurarían. Teniendo en cuenta que esto corresponde a las presuntas ilegalidades en las que habría incurrido la entidad FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, identificada con el NIT 900962337, sobre la cual tenemos la certeza que aportó certificaciones que constituyen una falsedad en tanto que el instituto Mixto Camilo Torres así nos lo corrobora.

Allegamos a ustedes evidencias claras y contundentes sobre las irregularidades cometidas. FUNDAMENTOS DE DERECHO Téngase como fundamentos de derecho los siguientes: El derecho de petición es una garantía constitucional que les permite a los ciudadanos formular solicitudes respetuosas a las autoridades y obtener consecuentemente una respuesta pronta, oportuna y completa sobre el particular, la cual debe necesariamente "ser llevada al conocimiento del solicitante", para que se garantice eficazmente este derecho. Desde este punto de vista, el derecho de petición involucra " no solo la posibilidad de acudir ante la administración, sino que supone, además, un resultado de ésta, que se manifiesta en la obtención de una pronta resolución. Sin este último elemento, el derecho de petición no se realiza, pues es esencial al mismo".

- Artículo 23 Constitución Política.
- Ley 1755 de 30 de junio de 2015.

Siendo un proceso del Estado liderado por el ICBF de SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA para escoger en todo el País, no se cumplió con el derecho a la publicidad, ya que desconocemos la información de los otros oferentes en cuanto al tema de la experiencia y otros módulos en los que solo aparece que cumple o no cumple sin mayor explicación, además todo lo anterior en aras de cumplir con los principios de transparencia, de legalidad y de contradicción que debe primar en este tipo de convocatorias por parte del Estado. Por último la resolución 1666 de febrero 28 del presente expresa textualmente lo siguiente, en la página 4 párrafo 5: "En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario". Agradezco su oportuna respuesta y resolución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición, hacer llegar a los correos abajo relacionados, o a la dirección también relacionada

ANEXOS

1. Anexo copia de declaración juramentada al señor Jorge Luis Peña Rodríguez.
2. Anexo copia de la certificación aportada por la Fundación la gran Familia de la Institución Mixta Camilo Torres para acreditar experiencia en la convocatoria SIPA/BNOPI 2022, en la invitación 2022-47-77880585
3. Anexo IP-003_2019 del ICBF
4. anexo certificación aportada por la secretaria de educación municipal de Ciénaga. Recibo Notificaciones: recibo notificaciones en la calle 12 N 2-73 Ciénaga, Magdalena, Correo electrónico fundaprofan@gmail.com .

Cordialmente

Luisa Fernanda Pedroza Campo
REPRESENTANTE LEGAL

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3033 CONSECUTIVO 3033

Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente. Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, una vez realizada la verificación a los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) *“En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”*.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador tomando como evidencia la respuesta emitida por el contratante, el señor: **Jorge Luis Peña Rodríguez** representante legal del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES** entidad registrada en las experiencias aportadas por la **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA** para el proceso de selección BNOPI en la invitación 2022-47-77880585, así como el acta generada por los funcionarios de la regional Magdalena durante la verificación en sitio realizada el 6 de junio de la presente vigencia en las instalaciones del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES**, soportando en primera instancia que el NIT ubicado y señalado en la infraestructura del instituto, es diferente al registrado en los documentos aportados por el proponente, en segunda instancia, la versión libre manifestada por el señor Jorge Luis Peña, indica que estos contratos nunca fueron ejecutados, agregando que **NO ES VERAS** la información justificada en los documentos, indicando sobre esta declaración una contradicción contundente teniendo en cuenta, la respuesta emitida a través de medio electrónico al comité evaluador con fecha 6 de junio de la presente vigencia, donde el señor Jorge Luis Peña indica que dichas certificaciones **SON VERACES** y por lo tanto, los contratos citados: 003 del 2014, y 006 del 2019 **SI** fueron **EJECUTADOS** por la **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA**.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias dentro de las declaraciones manifestadas por el contratante en la respuesta emitida al comité evaluador, agregando los hallazgos señalados por los profesionales designados por la dirección regional Magdalena, el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA identificada con NIT N° 900962337, sobre las experiencias aportadas en el proceso a **NO CUMPLE**, considerando las posibles responsabilidades penales y disciplinarias que estas circunstancias conlleven, no obstante, la entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

OBSERVACIÓN No. 3060 CONSECUTIVO 3060

Ciénaga, Magdalena, Mayo 21 de 2.022

Señores: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF Sede Nacional Dirección General Nacional Dirección de Primera Infancia Sub Dirección General Sub dirección de Contratación Dirección Regional Magdalena Oficina jurídica Regional Magdalena.

Con copia a: Procuraduría General de la República.

Contraloría General de la República. Fiscalía General de la Nación.

Asunto:

Presentación de Reclamación ante ICBF plataforma SIPA/BNOPI por inconformidad con el Informe_Definitivo_MI_2022 para SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA en todo el País.

Cordial saludo: LUISA FERNANDA PEDROZA CAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.083.571.350 de Ciénaga-Magdalena, con el respeto de costumbre, en mi condición de representante legal de la Fundación Amor y protección para la Infancia acudo ante ustedes, con la finalidad de presentar Reclamación, queja y solicitar las claridades necesarias frente a los siguientes hechos en la manifestación de Interés Nos.2022-47-77880585 de la Regional Magdalena, CONSIDERACIONES OBSERVADAS Con fecha 19 de Mayo de los corrientes se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte del aplicativo BETTO para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en todo el país, a través de un Informe_Definitivo_2022, publicado en la plataforma SIPA/BNOPI 2022.

HECHOS Con fecha 19 de mayo de los corrientes se dieron a conocer los resultados de los operadores pre asignados por parte del aplicativo BETTO para la designación de las EAS encargadas de la estrategia de atención a la primera infancia en todo el país, a través de un Informe_Definitivo_2022, publicado en la plataforma SIPA/BNOPI 2022.

En el Informe_Definitivo_MI_2022, la invitación No.2022-47-77880585 de la Regional Magdalena, en la columna S, titulada ORDEN DE ELEGIBILIDAD aparece como No.1 la FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, NIT No.900962337, de Rango 2, esta Fundación tiene personería jurídica otorgada por el ICBF el 19 de Diciembre de 2019, la cual presenta para acreditar su experiencia certificaciones expedidas por el INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES de la ciudad de Ciénaga-Magdalena, donde detalla en una certificación haber suscrito convenios de asociación No.003 de 2014, por valor de \$8.000.000 y el convenio No.006 de 2019, por \$30.000.000 1.Tiene esta Institución Resolución de Aprobación No. 003 del 25 de octubre de 2007, licencia renovada con Resolución 2017 del 25 de septiembre de 2019.

2.La fundación presenta certificaciones de experiencia desde el día 16 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015; es decir, inició desde mitad del año 2014 hasta mediados del año 2015 aquí se incluye el mes de diciembre de 2014 y el mes de enero de 2015, meses donde no hay atención a infantes, razón por la cual estos meses (DICIEMBRE del 2014 Y ENERO del 2015) no podrían ser computados dentro del tiempo de la experiencia que pretende acreditar la entidad en mención.

El otro convenio de Asociación va desde el 15 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, incluyendo como atención el mes DICIEMBRE del año 2019; y el mes de ENERO del año 2020, lo cual en la praxis no es cierto, dado que es un colegio o institución educativa y en esos meses no hay atención a los niños, lo cual indica que también incluyen los meses de diciembre de 2019, enero de 2020 en los cuales no hay atención. En conclusión, queda claro que restando los meses adicionados de forma irregular (ya que durante los mismos no pudo haber atención a niños y niñas, ya que debieron encontrarse en periodo de vacaciones) estos meses la fundación solo tendría 21 meses de atención, ante lo cual no alcanzaría a tener los 24 meses requeridos en la convocatoria.

3. de igual forma no se encuentra el estado del contrato, es decir si fue ejecutado, terminado o liquidado, no le aparece el teléfono del contratante en el membrete.

4. Tampoco es clara la certificación ya que en el objeto de la misma no dice en forma expresa que sea atención integral a primera infancia, como lo indica el ICBF en la IP-003- 2019, (anexo al presente) TITULO II ASPECTOS TECNICOS, Pagina 35 y 36, literal B, párrafos 1, 2, 4, Requisitos para acreditar la experiencia dice textualmente

lo siguiente: “Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato”

5. Por último y lo más importante para exponer en el presente es que la Institución Mixta Camilo Torres posee hojas membretadas que anexo al presente, cabe anotar que la certificación fue realizada en una hoja normal sin membrete, ni logos ni nada de la institución, ósea que la certificación presentada no corresponde con ese membrete, lo cual demuestra que ocurrió un hecho grave dado que la Fundación por una gran familia con Nit No.900962337 presentó en la invitación No.2022-47-77880585 de la Regional Magdalena, una relación de experiencias presuntamente certificadas a través del INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES, institución de educación con sede en Ciénaga, Magdalena, cuyo rector y representante legal, el señor Jorge Luis Peña Rodríguez, aseguró que no ha entregado ninguna certificación expedida por solicitud de esa fundación, la cual hacemos llegar a través del presente escrito y que se encuentra cargada en la plataforma SIPA del ICBF, manifiesta además que jamás ha tenido vínculo de ningún tipo con esta Fundación por una gran familia.(Anexamos CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL RECTOR DEL INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES, donde asegura que en dicho plantel educativo JAMÁS se ejecutó ningún convenio con la fundación POR UNA GRAN FAMILIA). Con fecha de hoy mayo 23, el señor Jorge Luis Peña Rodríguez, hace llegar a la Fundación Amor y Protección para la Infancia documento que por este conducto remitimos a ustedes: declaración juramentada ante notaría pública, donde se ratifica en su posición; y señala que lo aportado por la FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, no corresponde con la realidad, ya que dichos convenios en realidad nunca fueron ejecutados. Por otro lado, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Ciénaga, Magdalena, certifica (anexamos documento) que en dicho despacho no se encuentran registros sobre convenio alguno ejecutado por el INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES y LA FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, lo cual indica que –como se dijo líneas arriba dicho convenio realmente nunca se llevó a cabo.

RECLAMACIONES

1. Respetuosamente solicito revisar las certificaciones aportadas por el oferente FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA con NIT No.900.962.337 las cuales se encuentran en la plataforma SIPA cargadas en el componente de Experiencias y además son aportadas en el presente escrito. (ANEXO CERTIFICACION) Con el fin de objetar ese Informe final de selección de los oferentes donde esta Fundación aparece en las invitaciones Nos. 2022-47-77880585 con orden de elegibilidad No.1. La verificación de los aspectos técnicos y financiero que se desprenden de la reclamación presentada en torno a estas manifestaciones de interés

especialmente en lo que corresponde a la forma como se definió lo correspondiente al puntaje de la experiencia otorgado a este proponente.

2. Además, solicitar al oferente FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, copia de los contratos y actas de liquidación de las respectivas certificaciones, de igual forma solicitamos declaraciones de Renta de la Institución Mixta Camilo Torres, Estados Financieros y pagos realizados a la Fundación por una gran familia, durante esos años, de la misma manera solicitamos a la Fundación demuestre los pagos al talento humano, pagos de seguridad social y aporte los respectivos estados Financieros, Declaraciones de Renta y libros contables atados a estos contratos.

3. Tener en cuenta que el representante legal de la Fundación por una gran familia expresó bajo la gravedad del juramento que poseían experiencias acreditadas a través de esta Institución educativa, sobre lo cual requerimos se verifique su autenticidad, acorde a la IP-003-2019 suscrita por ICBF en la página 37 literal C: REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, numeral 5, dice textualmente:

“El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia”.

De igual forma en la página 38 literal D: REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, párrafo 3 y Notas aclaratoria Nos.2 y 3 respectivamente.

Recibo notificaciones a los correos fundaprofan@gmail.com, zurdocajo@gmail.com y a la dirección calle 12 número 2-73, sede administrativa.

“NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 3. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones”.

Ante esta situación flagrante y aberrante, pues se pretendió engañar a todos los actores del proceso, solicitamos a ustedes, que actuando de conformidad a lo contemplado en las normas que cobijan a los funcionarios y servidores públicos (especialmente lo consagrado en el artículo 289 del código penal) que no sólo sea excluido este operador del citado proceso de manifestación de interés, sino que compulsen copias a los organismos del estado a que hubiera lugar por los delitos que allí se configurarían. Teniendo en cuenta que esto corresponde a las presuntas ilegalidades en las que habría incurrido la entidad FUNDACION POR UNA GRAN FAMILIA, identificada con el NIT 900962337, sobre la cual tenemos la certeza que aportó certificaciones que constituyen una falsedad en tanto que el instituto Mixto Camilo Torres así nos lo corrobora.

Allegamos a ustedes evidencias claras y contundentes sobre las irregularidades cometidas. Siendo un proceso del Estado liderado por el ICBF de SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA para escoger en todo el País, no se cumplió con el derecho a la publicidad, ya que desconocemos la información de los otros oferentes en cuanto al tema de la experiencia y otros módulos en los que solo aparece que cumple o no cumple sin mayor explicación, además todo lo anterior en aras de cumplir con los principios de transparencia, de legalidad y de contradicción que debe primar en este tipo de convocatorias por parte del Estado.

Por último la resolución 1666 de febrero 28 del presente expresa textualmente lo siguiente, en la página 4 párrafo 5: “En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior esta entidad a la fecha no ha cumplido con la acreditación de la experiencia como lo solicita la convocatoria del ICBF por tanto debe ser excluida y ponderamos nuestra entidad y/o Fundación teniendo en cuenta el rango al que pertenecemos, puntaje obtenido y orden de elegibilidad que

aparece en el informe definitivo. Agradezco su oportuna respuesta y resolución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición, hacer llegar a los correos abajo relacionados, o a la dirección también relacionada.

ANEXOS 1. Anexo copia de declaración juramentada del señor Jorge Luis Peña Rodríguez.

2. Anexo copia de la certificación aportada por la Fundación la gran Familia de la Institución Mixta Camilo Torres para acreditar experiencia en la convocatoria SIPA/BNOPI 2022, en la invitación 2022-47-77880585

3. Anexo IP-003_2019 del ICBF

4. anexo certificación aportada por la secretaría de educación municipal de Ciénaga.

Recibo Notificaciones: recibo notificaciones en la calle 12 N 2-73 Ciénaga, Magdalena, Correo electrónico funaprofan@gmail.com.

Quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente

Luisa Fernanda Pedroza Campo

Dirección comercial: Cl 12 2 73 – Ciénaga,

Magdalena Teléfono y Fax: 3023119384 - 3005448631 Domicilio Legal: Cl 12 2 73 – Ciénaga, Magdalena

Correo electrónico: fundaprofan@gmail.com Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s) C.C. No.1.083.350

REPRESENTANTE LEGAL FUNDAPROFAN

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3060 CONSECUTIVO 3060

Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, se realiza la verificación de los requisitos de los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, encontrando que los mismos cumplen con las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021, y en especial, con el objeto, fecha de inicio y de terminación, lugar de ejecución e identificación de las partes contractuales. Conforme a lo anterior, y al no evidenciarse alguna inconsistencia en el documento aportado por el oferente FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA, la evaluación de dicha experiencia territorial se mantendrá en CUMPLE por parte del Comité Evaluador. No obstante, la Entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente. Señor oferente teniendo en cuenta la observación presentada, una vez realizada la verificación a los certificados/ de los contratos 003 del 2014, y 006 del 2019, se encuentra que los mismos no cumplen con la veracidad de la información reportada, contemplando las indicaciones relacionadas en la Resolución No. 7946 de 2021 y lo dispuesto por la resolución 1666 del 2022, (...) *“En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado”*.

Por lo tanto, una vez reunido el comité evaluador tomando como evidencia la respuesta emitida por el contratante, el señor: **Jorge Luis Peña Rodríguez** representante legal del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES** entidad registrada en las experiencias aportadas por la **FUNDACIÓN POR UNA GRAN FAMILIA** para el proceso de selección BNOPI en la invitación 2022-47-77880585, así como el acta generada por los funcionarios de la regional Magdalena durante la verificación en sitio realizada el 6 de junio de la presente vigencia en las instalaciones del **INSTITUTO MIXTO CAMILO TORRES**, soportando en primera instancia que el NIT ubicado y señalado en la infraestructura del instituto, es diferente al registrado en los documentos aportados por el proponente, en segunda instancia, la versión libre manifestada por el señor Jorge Luis Peña, indica que estos contratos nunca fueron ejecutados, agregando que **NO ES VERAS** la información justificada en los documentos, indicando sobre esta declaración una contradicción contundente teniendo en cuenta, la respuesta emitida a través de medio electrónico al comité evaluador con fecha 6 de junio de la presente vigencia, donde el señor Jorge Luis Peña indica que dichas certificaciones **SON VERACES** y por lo tanto, los contratos citados: 003 del 2014, y 006 del 2019 **SI** fueron **EJECUTADOS** por la **FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA**.

Conforme a lo anterior, e identificadas las incongruencias dentro de las declaraciones manifestadas por el contratante en la respuesta emitida al comité evaluador, agregando los hallazgos señalados por los profesionales designados por la dirección regional Magdalena, el comité evaluador define de manera unánime modificar la calificación dada al oferente FUNDACIÓN UNA GRAN FAMILIA identificada con NIT 900962337, sobre las experiencias aportadas en el proceso a NO CUMPLE, considerando las posibles responsabilidades penales y disciplinarias que estas circunstancias conlleven, no obstante, la entidad procederá a dar traslado de la presente observación a la Oficina Asesora Jurídica, que es el área competente, para lo pertinente.

Consecutivo	<u>2363</u>
Radicado	<u>2363</u>
Interesado	<u>ANÓNIMO</u>
NIT	<u>N/A</u>
Fecha Rad.	<u>23 de mayo de 2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-47-77880563</u>

OBSERVACIÓN No. 2363 CONSECUTIVO 2363

“en el informe de evaluación se le entrega a la entidad una calificación de 15 puntos el máximo y esta presenta un certificado de personería jurídica no.0014 del 14 de enero de 2020, frente a otras entidades que se les pondero , viciando de esta manera el resultado final y colocandola a esta en cabeza de lista , donde por la trayectoria que presenta no tendría lugar debería estar al final pues es la que menos años de trayectoria posee.”

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO

CERTIFICA CON BASE EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DEL GRUPO JURÍDICO

NOMBRE: FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA
SIGLA:
NIT: 900.187.089
REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA DEL CARMEN OSORIO ROSALES
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL: 1001875295
DOMICILIO: Barranquilla (Atlántico)
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: personería jurídica mediante la Resolución No.
0014 del 14 de enero del 2020
PERSONERÍA VIGENTE: Sí (X) No ()

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los once (11) días del mes de junio
del 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 64 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el art. 11 de la
Resolución 3435 de 2016, esta certificación tendrá una vigencia de tres (3) meses.



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.2363

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 2363 de fecha 23 de mayo de 2022, para la **FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA con NIT 900187089** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con la observación allegada sobre la invitación **2022-47-77880563**, en la evaluación se identifica que la **UT Familia con amor con Nit 900187089** en la trayectoria territorial se le otorgan 15 puntos, lo que contribuye a que se le otorgue el primer orden de elegibilidad con un total de 100 puntos, mientras que para el segundo orden de elegibilidad se encuentra la **Fundación Autogestionaria para el Desarrollo integral de las Comunidades Afrodescendientes con Nit 900656963** con un puntaje de 84.7512483, mientras que **ASOVITAL con Nit. 900011782** queda en tercer orden de elegibilidad con 84.1627564 puntos, mientras que la

entidad **Asociación para el Desarrollo Social Integral y Comunitaria de la Costa ADSOINCA** con Nit. **8190007007** queda en cuarto orden de elegibilidad, como se observa en la siguiente tabla.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACION	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880563	Rango 2	1.120	800243516-900187089	Ut mi familia con amor	45	15	30	10	100	1.0
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880563	Rango 2	1.120	900656963	Fundacion autogestionaria para el desarrollo integral de las comunidades afrodescendientes	45	1,973470493	30	7,777777778	84,7512483	2.0
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880563	Rango 2	1.120	900011762-900612966	Asovital	45	3,607200866	30	5,555555556	84,1627564	3.0
Magdalena	Santa Marta	2022-47-77880563	Rango 2	1.120	8190007007	Asociacion para el desarrollo social integral y comunitaria de la costa adsoinca	25	3,596372496	30	7,777777778	66,3741503	4.0

De acuerdo con la observación allegada sobre la invitación **2022-47-77880563**, en la evaluación se identifica en la **UT Familia con Amor**, la **Fundación Ángel de la Guarda** cuenta con una personería jurídica N°0014 del 14 de enero de 2020 como se observa a continuación:

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**

**CERTIFICA CON BASE EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DEL GRUPO JURÍDICO**

NOMBRE: FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA

SIGLA:

NIT: 900.187.089

REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA DEL CARMEN OSORIO ROSALES

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL: 1001875295

DOMICILIO: Barranquilla (Atlántico)

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: personería jurídica mediante la Resolución No. 0014 del 14 de enero del 2020

PERSONERÍA VIGENTE: Sí (X) No ()

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los once (11) días del mes de junio del 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 64 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el art. 11 de la Resolución 3435 de 2016, esta certificación tendrá una vigencia de tres (3) meses.



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

Como parte de la UT, la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL** con Nit 800243516 tiene una personería jurídica N° 1304 del 7 de noviembre de 1991.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**

**CERTIFICA CON BASE EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DEL GRUPO JURÍDICO**

NOMBRE: ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y O MODALIDADES DE
ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL
SIGLA:
NIT: 800.243.516-3
REPRESENTANTE LEGAL: YASID MARINA RECIO BORRERO
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL: 22.642.301
DOMICILIO: Soledad (Atlántico)
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: personería jurídica mediante la Resolución No.
001304 del 7 de noviembre del 1991
PERSONERÍA VIGENTE: Sí (X) No ()

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de
junio del 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 64 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el art. 11 de la
Resolución 3435 de 2016, esta certificación tendrá una vigencia de tres (3) meses.



BENJAMÍN RICARDO DE LANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

Proyectó: Ednaon Suarez – Abogado grupo Jurídico
Revisó: Fabián Enrique Guerrero Rívoro – Coordinador Grupo Jurídico

De acuerdo con lo anterior y luego de la verificación de la trayectoria de las entidades presentadas a la invitación **2022-47-77880563** se evidencia que la **UT Familia con Amor** cuenta con la trayectoria, razón por la cual se le otorga los 15 puntos que refiere la evaluación realizada.

En consideración con lo anterior, la observación no tiene lugar en tanto que la evaluación de trayectoria consideró las entidades que tienen mayor antigüedad conforme a la fecha en la cual fue expedido el reconocimiento de la personería jurídica. En conclusión y a partir de la validación realizada nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantiene el resultado de la evaluación realizada por el comité para esta invitación.

Consecutivo	2383
Radicado	2383
Interesado	CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO
NIT	823002783
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-47-77880576

En relación con la observación realizada por la **CORPORACION MULTIACTIVA PARA LA INVERSION SOCIAL EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMUINSO – NIT 823002783**, en la **Invitación 2022-47-77880576 - Rango 2**, correspondiente a la **Regional Guajira**, con **N° de Radicado 2383 del 23 de mayo de 2022**, en el marco del Informe publicado en SIPA/BNOPI el 19 de mayo del 2022, particularmente en lo que respecta a “se debe verificar las contrapartidas es absurdo ver contrapartidas del 12% para contratos tan cortos se debería poner límite ya que la asignación de puntaje es muy alta 10 puntos, debería ser un criterio de desempata como en ocasiones anteriores”, nos permitimos remitir las siguientes consideraciones.

En primer lugar, en relación con la verificación del informe preliminar de acuerdo con el criterio de selección de la contrapartida, cabe recordar que la información **se analiza desde** lo requerido en la **IP 003 de 2019** y la **Resolución No. 7946 de 2021**, modificada por la **Resolución No. 1666 de 2022**.

Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI _ICBF

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-47-77880576	Rango 2	823002783	Corporacion multiactiva para la inversion social en la republica de colombia comuinso	Singular	0	4,128602235	20	6,666666667	30,7952689	0

Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.

En segundo lugar, cabe resaltar que el contrato de aporte, en virtud de lo previsto en el artículo 21-9 de la Ley 7ª de 1979 y en los artículos 2.4.3.2.5 a 2.4.3.2.10 del Decreto 1084 de 2015, es una tipología contractual especialísima de la cual hace uso el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para atender los programas a su cargo necesarios para la prestación del servicio público de bienestar familiar. De las normas mencionadas

resulta que se trata contratos estatales de naturaleza especial en el sentido de que se rigen por normas especiales, pero también por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En relación con la naturaleza y características de los contratos de aporte, el Consejo de Estado ha expresado:

*“Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: **i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993;** ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) **oneroso**, solemne y formal **al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista;** constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) **bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista;** y vi) **conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación,** al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro.*

“En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia”²

De conformidad con lo anterior se concluye que el contrato de aporte, si bien es cierto cuenta con unas disposiciones especiales para su celebración, se rige por las normas generales del estatuto de contratación de la administración pública, razón por la cual es aplicable el principio de la ecuación contractual establecido en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Pero, además, la aplicación de dicho principio resulta del hecho que se trata de un contrato oneroso, bilateral, sinalagmático y conmutativo, de tal manera que reúne los requisitos genéricamente exigidos para que sea procedente la aplicación del principio del equilibrio económico en los contratos estatales.

Particularmente sobre este punto, el propio Consejo de Estado ha señalado que se trata de un contrato oneroso y conmutativo en el cual existe una remuneración a favor del contratista que es, precisamente con base en lo cual puede afirmarse que se le aplica el principio del equilibrio económico del contrato:

“Como se observa, el contrato de aportes es un contrato oneroso, sinalagmático y conmutativo, lo que significa que surgen obligaciones a cargo de las partes que se miran como equivalentes; y si bien el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social, lo hace a cambio de una contraprestación que considera equivalente a sus propias obligaciones. De tal manera que esta clase de contratos no son gratuitos sino remunerados y dicha remuneración corresponde a los servicios efectivamente prestados, aunque siempre dentro de la órbita del contrato especial de aportes, sin perder de vista que, en

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 11 de agosto de 2010, expediente 16.941.

realidad, mediante esta clase de negocios jurídicos, el ICBF cumple con sus funciones y cometidos como prestadora del servicio público de bienestar familiar con sus propios recursos, pero a través de un tercero³.

En tercer lugar, el principio del equilibrio económico del contrato es uno de los principios esenciales de la contratación estatal que se encuentra consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4-8, 5-1, 28 y 50 de la misma Ley. En virtud de dicho principio, “se pretende que la correspondencia existente entre las prestaciones correlativas que están a cargo de cada una de las partes del contrato, permanezca durante toda su vigencia, de tal manera que a la terminación de éste, cada una de ellas alcance la finalidad esperada con el contrato”⁴.

Con base en la anterior definición, puede dar lugar a la ruptura del equilibrio económico del contrato, siempre y cuando esa alteración en las condiciones de ejecución presente las siguientes características:

“A) La alteración debe darse por acontecimientos que no puedan ser imputables a la parte que reclama el restablecimiento.

B) La alteración debe darse por acontecimientos posteriores a la presentación de la propuesta o la celebración del contrato

C) La alteración debe ser causada por un aleas anormal.

D) La alteración debe afectar la economía del contrato de forma grave y anormal”⁵.

Sobre este último punto, la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido:

“(…) la prueba de tal desequilibrio no puede ser meramente retórica. El desequilibrio financiero del contrato es un asunto técnico y por ende su prueba debe ser rigurosa, objetiva y debidamente soportada; no bastan simples planteamientos doctrinales o jurisprudenciales; se hace necesario prueba idónea, adecuada y pertinente que evidencie en concreto, la magnitud del desajuste económico del negocio y su impacto en la conmutatividad del mismo. Prueba, por lo tanto, de ser el caso, altamente técnica, razonablemente fundada en especiales consideraciones contables, económicas, financieras, que permitan deducir de manera objetiva, cómo las situaciones fácticas alegadas como afectantes del equilibrio contractual, inciden de manera cierta, evidente, clara y material en las estructuras económicas y financieras del negocio en los términos propuestos y pactados. (...)”⁶

En cuarto lugar, es importante recordar los alcances dispuestos en la IP 003 de 2019, en tanto que la carta de compromiso de contrapartida o los valores técnicos agregados es un requisito que se exigirá dentro del

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 19 de octubre de 2017, expediente 41.684.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 26 de febrero de 2004, expediente 14.043.

⁵ LIBARDO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ. *El equilibrio económico en los contratos administrativos*, 3ª ed., Bogotá, Temis, 2015, pp. 25 y ss

⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 24 de abril de 2017; Expediente: N° 25000-23-36-000-2011-00143-01

procesos de conformación, pero se formalizarán en la suscripción de los contratos resultantes de la operación del Banco de Oferentes, corresponde al aporte que realizará el oferente en el marco de cada contrato y se hará exigible con posterioridad al proceso de habilitación en el Banco de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de suscribir el contrato y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato.

El interesado deberá manifestar su compromiso de proveer valores agregados técnicos o a aportar contrapartidas, los cuales en caso de resultar seleccionado para operar un contrato estará obligado a realizar en el marco del correspondiente contrato.

La contrapartida corresponde al aporte en dinero o en especie al que se compromete el oferente en el marco de cada contrato y que permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante.

Los valores técnicos agregados se traducen en elementos que favorezcan la óptima implementación del programa. Deberán corresponder mínimo al 2% y máximo al 5% del valor del contrato que se pretenda suscribir en la fase de contratación que se adelante en sede regional una vez conformado el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

Las ESAL que participan en la conformación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, aceptan las condiciones expuestas en cada uno de los contratos, lo cual se convierte ley para las partes y de obligatorio cumplimiento.

Por último, cabe resaltar que si bien el criterio de contrapartida tiene un peso importante en el puntaje definitivo asignado para la selección de la entidad oferente (10 puntos), el hecho que un oferente en su manifestación de interés haga la propuesta de una contrapartida en un porcentaje elevado (12% por ejemplo), esto no implica que necesariamente garantice la obtención del primer orden de elegibilidad en la invitación en la cual participa, como lo evidencia la Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI_ICBF para la invitación 2022-47-77880576 de la Regional Magdalena.

Tabla Publicación Informe de Resultados de Oferentes del BNOPI - ICBF

No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-47-77880576	Rango 2	819005433	Fundacion para el desarrollo comunitario fundescom	Singular	0	1,199784752	30	10	41,19976475	0
2022-47-77880576	Rango 2	900245024	Ser luz para todas las edades servir	Singular	15	3,680160753	30	10	58,68016075	0
2022-47-77880576	Rango 2	900702855	Fundacion social renovando vidas	Singular	0	2,443638502	30	10	42,4436385	0
2022-47-77880576	Rango 2	802014237-901238712-901240573	Union temporal niñez magdalena 2022	Plural	0	3,921289943	30	8,333333333	42,25462328	0
2022-47-77880576	Rango 2	900841246	Fundacion sembrando amor por un futuro mejor	Singular	25	3,399333464	30	9,166666667	67,56600013	7.0
2022-47-77880576	Rango 2	900094547	Fundacion sembrando futuro	Singular	16,66666667	3,921289943	30	10	60,58795661	9.0

Tabla No. 1. Fuente: Informe de Evaluación Definitivo - Criterios de Selección. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia ICBF. Mayo 19 de 2022.

Teniendo en cuenta lo señalado con anterioridad, nos permitimos indicarle que su observación **No Resulta Procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el Comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

Consecutivo	2391, 2393, 2394, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2410, 2411, 2435, 2441, 2523, 2530, 2532, 2539, 2542, 2543, 2544, 2549, 2556, 2558, 2559, 2560, 2566, 2571, 2572, 2573, 2582, 2596, 2615, 2617, 2618, 2619, 2621, 2623, 2624, 2633, 2635, 2636
Radicado	2391, 2393, 2394, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2410, 2411, 2435, 2441, 2523, 2530, 2532, 2539, 2542, 2543, 2544, 2549, 2556, 2558, 2559, 2560, 2566, 2571, 2572, 2573, 2582, 2596, 2615, 2617, 2618, 2619, 2621, 2623, 2624, 2633, 2635, 2636
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
NIT	900631358
Fecha Rad.	23/may/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880582; 2022-47-77880583; 2022-47-77880584; 2022-47-77880585; 2022-47-77880591; 2022-47-77880597

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2391 – 2393 – 2394 – 2396 – 2397 – 2398 – 2399 – 2400 – 2410 – 2411 – 2435 – 2441 – 2523 – 2530 – 2532 – 2539 – 2542 – 2543 – 2544 – 2549 – 2556 – 2558 – 2559 – 2560 – 2566 – 2571 – 2572 – 2573 – 2582 – 2596 – 2615 – 2617 – 2618 – 2619 – 2621 – 2623 – 2624 – 2633 – 2635 - 2636 CONSECUTIVO 2391 – 2393 – 2394 – 2396 – 2397 – 2398 – 2399 – 2400 – 2410 – 2411 – 2435 – 2441 – 2523 – 2530 – 2532 – 2539 – 2542 – 2543 – 2544 – 2549 – 2556 – 2558 – 2559 – 2560 – 2566 – 2571 – 2572 – 2573 – 2582 – 2596 – 2615 – 2617 – 2618 – 2619 – 2621 – 2623 – 2624 – 2633 – 2635 - 2636

“Cordial saludo,

Yenier Eusebio Moreno Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía número 1.129.045.198 obrando en mi calidad de Representante Legal de la fundación para el fomento de la educación en el Chocó FUNFECHO cuyo NIT es 900.631.358-3, en adelante el oferente, estando dentro de los términos establecidos por ustedes a través de la publicación realizada en su página web en el enlace: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>, y en atención al informe Informe_Definitivo_MI_2022.xlsb del proceso de la referencia procedemos a realizar las siguientes observaciones y solicitudes de verificación, lo anterior con el ánimo de que se garanticen los principios Constitucionales y de la Contratación pública de Transparencia, igualdad, imparcialidad y selección objetiva dentro de los procesos contractuales expuestos a continuación

.....”

Anexos:

Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. **FUNFECHO**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT: 900631358-3

Bogotá, 23 de mayo del 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
bettoresponde@icbf.gov.co
Bogotá

Asunto: Observaciones procesos contractuales.

Cordial saludo,

Yenier Eusebio Moreno Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía número 1.129.045.198 obrando en mi calidad de Representante Legal de la fundación para el fomento de la educación en el Chocó FUNFECHO cuyo NIT es 900.631.358-3, en adelante el oferente, estando dentro de los términos establecidos por ustedes a través de la publicación realizada en su página web en el enlace: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>, y en atención al informe Informe Definitivo_MI_2022.xlsx del proceso de la referencia procedemos a realizar las siguientes observaciones y solicitudes de verificación, lo anterior con el ánimo de que se garanticen los principios Constitucionales y de la Contratación pública de Transparencia, igualdad, imparcialidad y selección objetiva dentro de los procesos contractuales expuestos a continuación:

I. OBSERVACION CALIFICACION EXPERIENCIA.

En el informe definitivo publicado por ustedes el día 19 de mayo de 2022 la fundación para el fomento de la educación en el Chocó FUNFECHO tiene las siguientes calificaciones en el ítem de Experiencia en las invitaciones: 2022-5-77880698, 2022-5-77880705, 2022-5-77880714, 2022-5-77880749, 2022-17-77880243, 2022-17-77880244, 2022-17-77880249, 2022-17-77880252, 2022-17-77880257, 2022-17-77880260, 2022-17-77880262, 2022-17-77880267, 2022-17-77880268, 2022-17-77880269, 2022-17-77880270, 2022-17-77880272, 2022-17-77880273, 2022-17-77880274, 2022-17-77880275, 2022-17-77880277, 2022-17-77880282, 2022-17-77880284, 2022-17-77880285, 2022-17-77880287, 2022-17-77880288, 2022-27-77880431, 2022-27-77880435, 2022-27-77880436, 2022-27-77880437, 2022-27-77880438, 2022-27-77880439, 2022-27-77880440, 2022-27-77880441, 2022-27-77880444, 2022-27-77880446, 2022-27-77880447, 2022-27-77880448, 2022-27-77880449, 2022-27-77880450, 2022-27-77880451, 2022-27-77880452, 2022-27-77880453, 2022-27-77880454, 2022-27-77880455, 2022-27-77880459, 2022-27-77880474, 2022-27-77880476, 2022-27-77880478, 2022-27-77880479, 2022-27-77880486, 2022-23-77880358, 2022-23-77880360, 2022-23-77880362, 2022-23-77880364, 2022-23-77880365, 2022-23-77880367, 2022-23-77880369, 2022-23-77880374, 2022-23-77880377, 2022-23-77880382, 2022-95-77881074, 2022-95-77881075, 2022-95-77881076, 2022-47-77880582, 2022-47-77880583, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585, 2022-47-77880591, 2022-47-77880597, 2022-52-77880633, 2022-52-77880635, 2022-52-77880639, 2022-52-77880669, 2022-52-77880670, 2022-76-77880896, 2022-76-77880897, 2022-76-77880899, 2022-76-77880906, 2022-76-77880936, 2022-76-77880952, 2022-76-77880955, 2022-76-77880959, 2022-76-77880961, 2022-76-77880962, 2022-76-77880965, 2022-76-77880968, 2022-76-77880972 y 2022-76-77880976.

No calificaron experiencia pública y privada de la fundación a pesar de haber cargado la información en cada

Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. **FUNFECHO**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT: 900631358-3

una de las manifestaciones. A continuación, se relaciona la experiencia cargada en cada departamento, así solicitamos la revisión y calificación respectiva haciendo efectiva la resolución 7946 de 21/10/2021 en las manifestaciones relacionadas en el aparte anterior.

EXPERIENCIA CARGADA EN CADA DEPARTAMENTO POR EL OFERENTE:

DEPARTAMENTO DE CALDAS

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCION	TERMINACION	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Caldas	Contrato No 129 Chocó	Quibdó	26/03/2020	31/12/2020	9,6	17,64
	Contrato No 170042021 Caldas	Manizales	11/03/2021	IN CURSO	0	
	Contrato No 170042021 Caldas	Manizales	18/03/2021	IN CURSO	10	
	Contrato No 170042021 Caldas	Manizales	18/03/2021	IN CURSO	10	
	Contrato No 500780300 Antioquia	Magdalena media	4/12/2020	IN CURSO	12	
	Contrato No 2043133 Antioquia	Puerto Berrio	7/12/2020	31/07/2022	18,24	
Contrato No 25-18-2020-322 Cundinamarca	Chocontá	3/04/2020	30/11/2020	8		

DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCION	TERMINACION	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Guaviare	Contrato No 129 Chocó	Quibdó	26/03/2020	31/12/2020	9,6	104,64
	Contrato No 170042021 Caldas	Manizales	11/03/2021	IN CURSO	04	
	Contrato No 170042021 Caldas	Manizales	18/03/2021	IN CURSO	05	
	Contrato No 170042021 Caldas	Manizales	18/03/2021	IN CURSO	05	
	Contrato No 500780300 Antioquia	Magdalena media	4/12/2020	IN CURSO	17	
	Contrato No 113187-2020 Antioquia	Puerto Berrio	7/12/2020	31/07/2022	18,24	
Contrato No 25-18-2020-322 Cundinamarca	Chocontá	3/04/2020	30/11/2020	8		
Contrato No 25-18-2020-317 Cundinamarca	Caqueza	1/04/2020	30/11/2020	8		

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCION	TERMINACION	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Magdalena	Contrato No 129 Chocó	Quibdó	26/03/2020	31/12/2020	9,6	112,64
	Contrato No 170042021 Caldas	Manizales	11/03/2021	IN CURSO	14	
	Contrato No 170042021 Caldas	Manizales	18/03/2021	IN CURSO	05	
	Contrato No 170042021 Caldas	Manizales	18/03/2021	IN CURSO	05	
	Contrato No 500780300 Antioquia	Magdalena media	4/12/2020	IN CURSO	17	
	Contrato No 113187-2020 Antioquia	Puerto Berrio	7/12/2020	31/07/2022	18,24	
	Contrato No 25-18-2020-322 Cundinamarca	Chocontá	3/04/2020	30/11/2020	8	
	Contrato No 25-18-2020-317 Cundinamarca	Caqueza	1/04/2020	30/11/2020	8	
Contrato No 25-18-2020-330 Cundinamarca	Solache	1/04/2020	30/11/2020	8		

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCION	TERMINACION	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Nariño	Contrato No 104 Alcalalá	San Andrés de Tumaco	15/01/2016	20/12/2016	5,1	74,3
	Contrato No 110 Alcalalá	San Andrés de Tumaco	1/02/2017	29/12/2017	10	
	Contrato No 204 Alcalalá	San Andrés de Tumaco	30/01/2018	31/12/2018	12	
	Contrato No 202 Alcalalá	San Andrés de Tumaco	01/01/2019	29/12/2019	11,1	
	Contrato Liceo pedagógico Club de Barry	San Andrés de Tumaco	1/06/2019	22/12/2019	6	
	Contrato Liceo pedagógico Club de Barry	San Andrés de Tumaco	05/01/2020	14/12/2019	12	
Contrato Liceo pedagógico Club de Barry	San Andrés de Tumaco	14/01/2020	13/12/2020	12		

Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. **FUNFECHO**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT: 900631358-3

Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. **FUNFECHO**
Entidad sin ánimo de lucro.
NIT: 900631358-3

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCIÓN	TERMINACIÓN	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Chocó	Contrato No 129 Chocó	Quibdó	26/03/2020	31/12/2020	9,4	207,4
	Contrato Andes Infantil en el primer paso	Quibdó	05/01/2018	31/12/2018	30	
	Contrato 002 Alcaldía Chocó	Buenos	1/01/2018	30/12/2018	12	
	Contrato Alcaldía Chocó	Buenos	05/01/2017	30/08/2017	8	
	Medio Infantil en primer curso	Buenos	1/01/2018	30/12/2018	36	
	Contrato 013 Alcaldía Chocó	Buenos	1/01/2018	31/08/2018	7	
	Contrato 007 Alcaldía Chocó	Candabá	3/03/2018	8/12/2018	10	
	Contrato 004 Alcaldía Chocó	Unión paramilitar	11/03/2018	30/12/2018	11	
	Contrato 008 Alcaldía Chocó	Unión paramilitar	16/01/2017	30/12/2017	13	
	Contrato 016 Alcaldía Chocó	Unión paramilitar	05/01/2018	30/12/2018	13	
	Contrato 011 Alcaldía Chocó	Unión paramilitar	04/01/2018	30/12/2018	13	
	Contrato comunitario Chocó	Unión paramilitar	13/03/2017	28/06/2018	39	
	Contrato 01 Alcaldía Chocó	Medio Baudó	8/01/2018	27/12/2018	12	
	Contrato 05 Alcaldía Chocó	Medio Baudó	1/01/2018	31/12/2018	12	
	Contrato 05 Alcaldía Chocó	Medio Baudó	8/01/2018	31/12/2018	12	

DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCIÓN	TERMINACIÓN	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Valle del cauca	Contrato Hogar Infantil la Independencia Valle del cauca	Buenaventura	08/05/2016	13/12/2016	5,12	50,86
	Contrato Hogar Infantil la Independencia Valle del cauca	Buenaventura	1/06/2017	23/12/2017	5,12	
	Contrato Hogar Infantil la Independencia Valle del cauca	Buenaventura	15/06/2016	13/12/2016	5,12	
	Contrato Hogar Infantil la Independencia Valle del cauca	Buenaventura	04/01/2016	31/12/2016	14,28	
Contrato Hogar Infantil la Independencia Valle del cauca	Buenaventura	13/01/2016	20/12/2016	24,38		

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO	EXPERIENCIA CARGADA	CIUDAD	SUSCRIPCIÓN	TERMINACIÓN	TOTAL MESES	TOTAL EXPERIENCIA
Antioquia	Contrato No 2144 CSD1 Antioquia	Medellín	24/02/2021	31/12/2021	5,7	51,7
	Contrato No 20043 B Antioquia	Puerto Berrío	27/12/2020	EN CURSO	12	
	Alcaldía de Marinilla	Medellín	23/01/2013	31/12/2013	5	
	Contrato No 17000-02021 Caldas	Medellín	11/03/2021	EN CURSO	9	
	Contrato No 17000-02021 Caldas	Medellín	08/03/2021	EN CURSO	10	
Contrato No 17000-02021 Caldas	Medellín	08/03/2021	EN CURSO	10		

Esta información se aporta a modo de síntesis comprendiendo que el sistema cuenta con el cargue en cada caso, y el ICBF cuentan con los expedientes de cada contrato efectuado entre las partes en cada departamento donde he han suscrito.

En los casos de manifestaciones como:
2022-27-77880435 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 76.19 aproximadamente
2022-27-77880436 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 92.87 aproximadamente
2022-27-77880437 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 79.37 aproximadamente
2022-27-77880439 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 79.37 aproximadamente
2022-27-77880446 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 83.99 aproximadamente
2022-27-77880451 al calificar la experiencia alcanzaríamos un puntaje de 83.99 aproximadamente

II. OBSERVACION NULL

Se evidencia 11 manifestaciones con NULL en todos los criterios de calificación, reiteramos que se realizó el

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6336255
Número del contrato	17001032021
Versión del contrato	4
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	18/02/2021 7:41:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/05/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	467 Días
Tiempo adiciones en días	364 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado del contrato	En ejecución

cargue de la misma en el momento del cargue de la manifestación y en los casos de subsanación en las siguientes manifestaciones: 2022-17-77880281, 2022-73-77880865, 2022-73-77880866, 2022-73-77880871, 2022-73-77880873, 2022-73-77880874, 2022-73-77880875, 2022-73-77880876, 2022-73-77880877, 2022-73-77880879 y 2022-73-77880880, ante lo cual se solicita su revisión y calificación acorde a la información aportada.

Es importante tener en cuenta que la manifestación 2022-17-77880281 de Manizales en la actualidad hace parte de los contratos que estamos operando contamos con la infraestructura para la operación y la idoneidad para continuar con el proceso hasta el cierre de la vigencia.
En los otros casos donde se presenta NULL (departamento de Tolima) contamos con la experiencia de operación.

Las anteriores solicitudes se realizan amparados en los principios constitucionales que deben regir la función administrativa desplegada por el ICBF, contenidos en el artículo 209 de nuestra carta magna, "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" Subrayado y negrilla fuera de texto, así mismo, de conformidad con los principios contractuales que rigen la contratación pública, establecidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, que en sus artículos 24 y 5, respectivamente establecen:

ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

... 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de **conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten**, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

Así las cosas, y de conformidad con la situación de hecho y de Derecho manifestadas en el presente escrito, solicitamos sea corregido el informe de evaluación dentro de los procesos contractuales relacionados en las observaciones I, II y III y como resultado de dicha corrección se adjudique el contrato a la oferta más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, teniendo en cuenta todos y cada uno de los factores establecidos en dicha normativa.



YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA
Dirección comercial: CALLE 7 N° 7-18 - B/ COMERCIO
Teléfono y Fax: 670 1913
Domicilio Legal: B/ CUBIS MESETA ALTA
Correo electrónico: yeniermoreno1992@hotmail.com

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6334278
Número del contrato	17001042021
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	18/02/2021 8:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/05/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	313 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado del contrato	En ejecución

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6453469
Número del contrato	17001422021
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	13/03/2021 2:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/05/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	444 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado del contrato	En ejecución

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL DE CAQUEZA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	25-18-2020-317		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO		
NIT y/o C.C. DEL CONTRATISTA	No. 900631358		
<u>OBJETO</u>	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION EN LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.		
FECHA SUSCRIPCIÓN	01 de abril de 2020		
APROBACION POLIZA	03 de abril de 2020		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$978.728.901		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir del perfeccionamiento y legalización hasta el día 30/11/2020		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	01 de abril de 2020		
FECHA DE TERMINACION	DIA: 30	MES: 11	AÑO: 2020

EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No.129

CENTRO ZONAL QUIBDÓ

CERTIFICO QUE

La **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCO** sin ánimo de lucro con Nit 900631358 representada por la señora **ZAYRA HEDLEY CASTELLANO VALENCIA**, mayor de edad identificada con cedula de Ciudadanía N° 1076328892, según contrato que reposa en los archivos de la oficina del grupo jurídico, se pudo constatar que la **Fundación** en mención presto sus servicios a esta Institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, Regional Choco

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR-**, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$3.637.810.290)

VALOR ADICIONES: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$145.560.802).

VALOR REDUCCIONES: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$152.472.236)

VALOR FINAL: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$ 3.792.104.740).

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 26/02/2020

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 31/12/2020

NUMERO DE CONTRATO: 129

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2035869
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2/12/2020 3:00:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	50002692020
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB Y HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR AGRUPADOS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA- FAMI DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEG
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	599 Días
Fecha de inicio de contrato	9/12/2020 3:44:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2036232
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2/12/2020 2:14:48 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	50002682020
Objeto del contrato	Prestar los servicios para la atención a la Primera Infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	599 Días
Fecha de inicio de contrato	9/12/2020 3:46:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2036402
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	2/12/2020 2:25:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	50002672020
Objeto del contrato	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo In
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	599 Días
Fecha de inicio de contrato	9/12/2020 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASOS
QUIBDO - CHOCO

LA DIRECTORA DEL JARDIN INFANTIL MIS PRIMEROS PASOS.

Domiciliada en la Ciudad de Quibdó –Chocó.

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ, identificada con NIT 900631358-3, representada legalmente por ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA, prestó sus servicios a este jardín infantil desde el 15 de enero de 2018 a 17 de diciembre de 2021, mediante contrato N. 006.

OBJETO: Prestar el servicio de educación inicial a niños y niñas del Municipio, fomentando el juego, la exploración del medio, el arte y la literatura, con el fin de generar atención integral a la primera infancia.

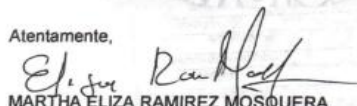
Valor total del contrato: \$656.050.000 (Seiscientos cincuenta y seis millones cincuenta mil pesos).

Actividades desarrolladas.

- Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños.
- Con ayuda de los padres de familia, compañeros y docentes, realizar actividades tanto en la institución como en la casa, a fin de propender el arte, la literatura y la exploración del medio y desarrollando y descubriendo nuevos talentos en los niños y niñas.
- Realizar actividades lúdico recreativas con el fin de hacer un desarrollo psicomotriz.

Para constancia, se firma en la ciudad de Quibdó –Chocó, el día 10 enero de 2022, a solicitud del interesado.

Atentamente,


MARTHA ELIZA RAMIREZ MOSQUERA
Directora.

CRA 9NA N° 28 -55 EL SILENCIO
Email: jardinmisprimerospasosquibdo@gmail.com
Celular: 3227282203



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 818000961-0



**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE UNIÓN PANAMERICANA.**

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Unión Panamericana.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y asociado para garantizar la logística necesaria para la Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI – En el Municipio de Unión Panamericana incluyendo su zona rural.

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos diez mil de pesos M/CTE (\$478.210.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 016

FECHA DE INICIO: 15 de enero de 2018

FECHA DE FINALIZACION: 18 de diciembre de 2018

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Unión Panamericana

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Unión Panamericana, el 28 de diciembre de 2018


SANTIAGO ELÍAS AGUILAR HURTADO
C. C. # 2.240.469 de Estima
Alcalde de Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOQUÉ
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 818000961-0



DE UNIÓN PANAMERICANA.

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOQUÉ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Unión Panamericana.

OBEJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para garantizar la buena prestación de los servicios de educación integral a la primera infancia en jardines infantiles del Municipio

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos diez mil de pesos M/CTE (\$478.210.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 011

FECHA DE INICIO: 14 de enero de 2019

FECHA DE FINALIZACION: 16 de diciembre de 2019

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Unión Panamericana

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Unión Panamericana, el 27 de diciembre de 2019



MARTÍN G. LAS AGUILAR HURTADO
C.C. 9.924.630-9 Titulina
Alcalde de Municipio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOQUÉ
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 818000961-0



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO

DE UNIÓN PANAMERICANA

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOQUÉ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Unión Panamericana.

OBEJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos y financieros para prestar el servicio de educación inicial a niños y niñas del Municipio de Unión Panamericana en los jardines infantiles fomentando el juego, la exploración del medio el arte y la literatura, con el fin de generar atención integral en el municipio.

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos veintiocho millones de pesos M/CTE (\$428.000.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 004

FECHA DE INICIO: 011 de enero de 2016

FECHA DE FINALIZACION: 16 de diciembre de 2016

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Unión Panamericana

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Unión Panamericana, el 28 de diciembre de 2016.



MARTÍN G. LAS AGUILAR HURTADO
C.C. 9.924.630-9 Titulina
Alcalde de Municipio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 818000981-0



**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE UNIÓN PANAMERICANA,**

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Unión Panamericana.

OBEJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y asociado para garantizar la logística necesaria para la correcta prestación de los servicios inicial de primera infancia en los niños y niñas, afros e indígenas del Municipio

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos sesenta y ocho millones de pesos M/CTE (\$468.000.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 009

FECHA DE INICIO: 16 de enero de 2017

FECHA DE FINALIZACION: 18 de diciembre de 2017

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Unión Panamericana

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Unión Panamericana, el 29 de diciembre de 2017



MARTÍN ELÍAS AGUILAR HURTADO
C.C. # 2.949.998 de Pastina
Alcalde de Municipio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT. 818000981-0

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL
MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA,**

CERTIFICA QUE:


La FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ, identificada con con NIT 900631358-3, representada legalmente por la señora ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA, prestó sus servicios mediante contrato de aportes CA 005-2017

OBJETO. Prestar servicios para promover el desarrollo integral de la primera infancia en los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral, desde el 13 de marzo de 2017 hasta el 29 de junio de 2020.

VALOR DEL CONTRATO. \$186.000.000 (Ciento ochenta y seis millones de pesos).

En constancia se firma en, Unión Panamericana -Chocó, a los 07 días del mes de junio de 2020.

De usted, cordialmente



DARWIN SANCHEZ LATORRE
C.C. No #2361716 de Tadó
Representante legal "COCOMAUPA"



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE MEDIO BAUDÓ

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Medio Baudó.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Municipio y asociado para garantizar la logística necesaria y operar el servicio de educación inicial en el Municipio de Medio Baudó, corregimientos y zonas dispersas, de acuerdo a las actividades rectoras de la Primera Infancia, procurando cumplir con los lineamientos técnicos establecidos.

VALOR DEL CONTRATO: Tres mil seiscientos cincuenta millones M/CTE (\$3.650.000.000).

NUMERO DE CONTRATO: CA N°04

FECHA DE INICIO: 08 de enero de 2016

FECHA DE FINALIZACION: 27 de diciembre de 2016

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Medio Baudó

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

NOMBRES: Gilder Palacios Mosquera,

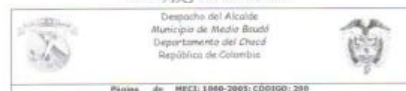
CÉDULA: 11.707.425 de Idmiva.

NUMERO DE TELEFONO: 3206831819

CARGO: Alcalde

En constancia, se firma en Puerto Melú, a los 30 días del mes de diciembre de 2016.


GILDER PALACIOS MOSQUERA



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE MEDIO BAUDÓ

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Medio Baudó.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios de apoyo a la gestión realizando capacitaciones a los agentes educativos de los centros de desarrollo infantiles, centros infantiles y hogares comunitarios en pro de prestar el servicio de educación inicial en primera infancia.

VALOR DEL CONTRATO: Setecientos noventa y nueve millones quinientos M/CTE (\$799.500.000).

NUMERO DE CONTRATO: CA N°05

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2016

FECHA DE FINALIZACION: 31 de octubre de 2016

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Medio Baudó

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

NOMBRES: Gilder Palacios Mosquera

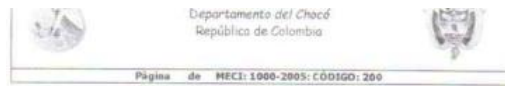
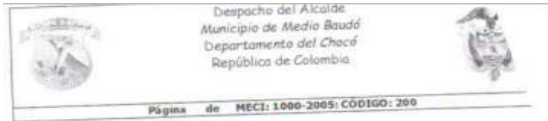
CÉDULA: 11.707.425 de Idmiva.

NUMERO DE TELEFONO: 3206831819

CARGO: Alcalde

En constancia, se firma en Puerto Melú, a los 10 días del mes de enero de 2017


GILDER PALACIOS MOSQUERA
Alcalde Municipio de Medio Baudó.



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE MEDIO BAUDÓ

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Medio Baudó.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios de apoyo a la gestión facilitando la logística para prestar los servicios de educación inicial a los niños y niñas del municipio de Medio Baudó y sus zonas rurales, procurando cumplir con las actividades rectoras de la primera infancia cumpliendo con todos los lineamientos técnicos establecidos.

VALOR DEL CONTRATO: Trescientos ochenta millones M/CTE (\$380.000.000).

NUMERO DE CONTRATO: PSAG N°078

FECHA DE INICIO: 15 de enero de 2018

FECHA DE FINALIZACION: 15 de diciembre de 2018

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Medio Baudó

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

NOMBRES: Gilder Palacios Mosquera

CÉDULA: 11.707.425 de Istmina.

NUMERO DE TELEFONO: 3206831819

CARGO: Alcalde

En constancia, se firma en Puerto Meluk, a los 10 días del mes de enero de 2019

GILDER PALACIOS MOSQUERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE MEDIO BAUDÓ

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Medio Baudó.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para prestar el servicio de educación inicial a niños y niñas del municipio de Medio Baudó en los jardines infantiles, fomentando el juego, la exploración del medio arte y la literatura, con el fin de generar atención integral a la primera infancia de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos.

VALOR DEL CONTRATO: Trescientos setenta y tres millones de pesos M/CTE (\$373.000.000).

NUMERO DE CONTRATO: PSAG N°05

FECHA DE INICIO: 08 de enero de 2019

FECHA DE FINALIZACION: 13 de diciembre de 2019

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Medio Baudó

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

NOMBRES: Gilder Palacios Mosquera

CÉDULA: 11.707.425 de Istmina.

NUMERO DE TELEFONO: 3206831819

CARGO: Alcalde

En constancia, se firma en Puerto Meluk, a los 13 días del mes de enero de 2020

GILDER PALACIOS MOSQUERA
Alcalde Municipal de Medio Baudó.



Despacho del Alcalde
Municipio de Medio Baudó
Departamento del Chocó
República de Colombia



Página de MECI: 1000-2005: CÓDIGO: 200
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con el NIT 900631358-3, según contrato que reposa en los archivos de la oficina de Planeación, se pudo constatar que FUNFECHO en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aporte así:

Nombre del Contratante: Municipio de Medio Baudó

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando la atención integral y las capacitaciones a las madres gestantes, lactantes y niños menores de dos años en el Medio Baudó - Chocó. 08-03-2017

Población Objeto: Se brinda a esta población una atención integral madres gestantes, lactantes y niños hasta los 2 años.

Valor del Contrato: OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$809.000.000,00)

Número del Contrato: PSAG. 010.

Fecha de inicio: 08 de Marzo de 2017

Fecha de finalización: 31 de octubre de 2017

Nombre o Razón Social del Contratista: FUNFECHO

Municipio de ejecución del Contrato: Medio Baudó

Si ha sido objeto de multas, declaraciones de incumplimiento o caducidad: no

Estado en que se encuentre el contrato: Liquidado

Así mismo para más dar claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: GILDER

Primer Apellido: PALACIOS

Segundo Apellido: MOSQUERA

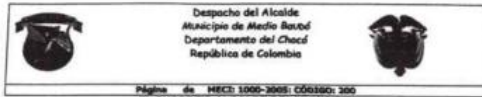
Cedula de Ciudadanía No.: 11.707.425 de Istmina

Número de Teléfono: 3205831819

Cargo: Alcalde Municipal

En constancia se firmó en Puerto Meluk, a los 7 días del mes de diciembre de 2017

GILDER PALACIOS MOSQUERA
Alcalde Municipio de Medio Baudó



Página de MECI: 1000-2005: CÓDIGO: 200
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con el NIT 900631358-3, según contrato que reposa en los archivos de la oficina de Planeación, se pudo constatar que FUNFECHO en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aporte así:

Nombre del Contratante: Municipio de Medio Baudó

Objeto del Contrato: Aunar Esfuerzos Administrativos, Técnicos y Financieros Entre El Municipio De Medio Baudó Y El Asociado Para la atención integral y las capacitaciones a las madres gestantes, lactantes y niños menores de dos años en el Medio Baudó - Chocó. 10-01-2018

Población Objeto: Se brinda a esta población una atención integral madres gestantes, lactantes y niños hasta los 2 años.

Valor del Contrato: OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$815.100.000,00)

Número del Contrato: CA. 03.

Fecha de inicio: 10 de enero de 2018

Fecha de finalización: 30 de noviembre de 2018

Nombre o Razón Social del Contratista: FUNFECHO

Municipio de ejecución del Contrato: Medio Baudó

Si ha sido objeto de multas, declaraciones de incumplimiento o caducidad: no

Estado en que se encuentre el contrato: Liquidado

Así mismo para más dar claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: GILDER

Primer Apellido: PALACIOS

Segundo Apellido: MOSQUERA

Cedula de Ciudadanía No.: 11.707.425 de Istmina

Número de Teléfono: 3205831819

Cargo: Alcalde Municipal

En constancia se firmó en Puerto Meluk, a los 30 días del mes de noviembre de 2018

GILDER PALACIOS MOSQUERA
Alcalde Municipio de Medio Baudó

República de Colombia
Departamento del Chocó
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISTMINA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 891.680.067-2
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con el NIT 900631388-3, según contrato que reposa en los archivos de la oficina de Planeación, se pudo constatar que FUNFECHO en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aporte así:

Nombre del Contratante: Municipio de Istmina

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de apoyo a la gestión realizando la atención integral y las capacitaciones a las madres gestantes, lactantes y niños menores de dos años en el del Municipio de Istmina. 10-01-2017

Población Objeto: Se brinda a esta población una atención integral madres gestantes, lactantes y niños hasta los 2 años

Valor del Contrato: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$458.000.000,00)

Fecha de inicio: de 10 enero de 2017

Fecha de Finalización: 31 de agosto 2017

Número del Contrato: CA No.02

Nombre o Razón Social del Contratista: FUNFECHO

Carrera 8ª No. 15-03
Codigo Postal 274010
Tel: (57-4) 6702082
www.istmina.gov.co
email: contacto@istmina-choco.gov.co

Comunicación Juvenil de
Istmina



República de Colombia
Departamento del Chocó
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISTMINA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 891.680.067-2

Municipio de ejecución del Contrato: Istmina

Si ha sido objeto de multas, declaraciones de incumplimiento o caducidad: no

Estado en que se encuentre el contrato: Liquidado

Así mismo para más dar claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: ARBEY ANTONIO

Primer Apellido: PINO

Segundo Apellido: MOSQUERA

Cedula de Ciudadanía No. 82.383.027 de Istmina

Número de Teléfono: 3122594891

Cargo: Alcalde Municipal

En constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2019.



ARBEY ANTONIO PINO MOSQUERA
Alcalde Municipal de Istmina



República de Colombia
Departamento del Chocó
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISTMINA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 891.680.067-2
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con el NIT 900631358-3, según contrato que reposa en los archivos de la oficina de Planeación, se pudo constatar que **FUNFECHO** en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aporte así:

Nombre del Contratante: Municipio de Istmina

Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ISTMINA Y EL ASOCIADO REALIZANDO LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LAS CAPACITACIONES A LAS MADRES GESTANTES, LACTANTES Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA – CHOCÓ. AÑO 2016.

Alcance del Objeto: Se brinda a esta población una atención integral madres gestantes, lactantes y niños hasta los 2 años.

Valor del Contrato: CUATROCIENTOS VEINTE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$428.000.000,00)

Fecha de inicio: de 05 enero de 2016

Fecha de Finalización: 31 /12/ 2016

Número del Contrato: CA No.012

Nombre o Razón Social del Contratista: FUNFECHO

Municipio de ejecución del Contrato: Istmina

Carrera 8ª No. 19-03
Codigo Postal 274010 Tel: (57+4) 6702082 www.istmina-choco.gov.co
email: contactenos@istmina-choco.gov.co

Construyamos juntos el
istmina
Que queremos



República de Colombia
Departamento del Chocó
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ISTMINA
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 891.680.067-2

Si ha sido objeto de multas, declaraciones de incumplimiento o caducidad: no

Estado en que se encuentre el contrato: Entregado a Satisfacción

Así mismo para más dar claridad de la persona competente para certificar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: ARBEY ANTONIO

Primer Apellido: PINO


Segundo Apellido: MOSQUERA

Cedula de Ciudadanía No. 82.383.027 de Istmina

Número de Teléfono: 3122594891

Cargo: Alcalde Municipal

En constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2019.


ARBEY ANTONIO PINO MOSQUERA
Alcalde Municipal de Istmina

Carrera 8° No. 19-03
Codigo Postal 274010 Tel: (57+4) 6702082 www.istmina-choco.gov.co
email: contactenos@istmina-choco.gov.co

Construyémoslo juntos el
Istmina
Que queremos



EL JARDIN INFANTIL MI PRIMER SUEÑO,
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO_00935473-3 DE MARZO DE 2013
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCHO

EL JARDIN INFANTIL MI PRIMER SUEÑO, CON LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO_00935473-3 DE MARZO DE 2013 DE LA SECRETARIA DE
EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCHO.

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCHO, con
NIT 900831358-3, ejecutó el contrato de aportes N° 010, con el objeto PRESTAR
EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL a niños y niñas del municipio de Istmina
en el jardín infantil Mi Primer Sueño, fomentando el juego, la exploración del medio,
el arte y la literatura, con el fin de generar atención integral a la primera infancia.

Durante el periodo comprendido entre: 01 de febrero de 2018 a 18 de diciembre
de 2020

Valor total \$279.552.000 (Doscientos setenta y nueve millones quinientos cincuenta
y dos mil pesos).

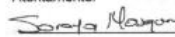
Beneficiados: 410 niños (as)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

- Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños.
- Con ayuda de los padres de familia, compañeros y docentes, realizar actividades tanto en la institución como en la casa, a fin de propender el arte, la literatura y la exploración del medio y desarrollando y descubriendo nuevos talentos en los niños y niñas.
- Realizar actividades lúdico recreativas con el fin de hacer un desarrollo psicomotriz.
- Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.

Para mayor constancia, la presente certificación se firma a los 20 días del mes de diciembre de 2018, en el Municipio de Istmina.

Atentamente.


SORAYA ALINA MOSQUERA PEREA
CC 35.695.590 de Istmina
Representante legal



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ISTMINA

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, representada legalmente por ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA, identificada con cédula N° 1.076.328.892, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación, se pudo constatar que FUNFECHO, en mención prestó sus servicios a esta institución mediante contrato de aportes así:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Istmina.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos y financieros para prestar el servicio de educación inicial a niños y niñas del municipio de Istmina en los jardines infantiles públicos y privados fomentando el juego, la exploración del medio el arte y la literatura, con el fin de generar atención integral en el municipio.

VALOR DEL CONTRATO: Quinientos dos millones de pesos pesos M/CTE (\$502.000.000)

NUMERO DE CONTRATO: CA 013

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2018

FECHA DE FINALIZACION: 31 de agosto de 2018

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Istmina

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:


NOMBRES: ARBEY ANTONIO PINO MOSQUERA

CÉDULA: 82.383.027 de Istmina

NUMERO DE TELEFONO: 3122594891

CARGO: Alcalde Municipal

En constancia, y señal de aceptación se firma en Istmina, el 11 de junio de 2019


ARBEY ANTONIO PINO MOSQUERA
Alcalde Municipal de Istmina

Republica de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Condoto
Despacho
Nit.9916

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE CONOTO
CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION EN EL CHOCÓ
FUNFECHO, identificada con NIT 900631358-3, según información que reposa en los archivos de la oficina de planeación de este ente territorial, se pudo constatar que FUNFECHO, prestó sus servicios a esta administración Municipal conforme lo siguiente.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Municipio de Condoto –Chocó, en cabeza de la máxima autoridad del Municipio YEFERSON LOZANO MOSQUERA.

OBJETO DEL CONTRATO: Aunar esfuerzos, técnicos y financieros para brindar apoyo y fortalecimiento de la prestación del servicio integral de la primera infancia de los niños y niñas de cero a cinco años en el Municipio.

VALOR DEL CONTRATO: Cuatrocientos noventa y seis, ciento cincuenta y cuatro mil doscientos pesos MCTE (\$496.154.200)

NUMERO DE CONTRATO: PSAG 007

FECHA DE INICIO: 03 de febrero de 2020.

FECHA DE FINALIZACION: 08 de diciembre de 2020.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNFECHO

MUNICIPIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Condoto y zona urbana y rural.

SI HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: No

ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: Liquidado

Así mismo, para dar más claridad de la persona competente para acreditar la experiencia aquí señalada, coloco la información que corresponde al abajo firmante:

En constancia, y señal de aceptación se firma en Condoto, el 29 de diciembre de 2020.

En constancia y señal de aceptación, se firma en Condoto chocó ©, 8 de enero de 2021.

YEFERSON LOZANO MOSQUERA
ALCALDE DE CONOTO

En respuesta a las observaciones allegadas el 23 de mayo del 2022 por **Fundación para el Fomento de la Educación en el Chocó. FUNFECHO NIT 900631358** en las invitaciones No. 2022-47-77880582; 2022-47-77880583; 2022-47-77880584; 2022-47-77880585; 2022-47-77880591; 2022-47-77880597, con Radicado 2391 – 2393 – 2394 – 2396 – 2397 – 2398 – 2399 – 2400 – 2410 – 2411 – 2435 – 2441 – 2523 – 2530 – 2532 – 2539 – 2542 – 2543 – 2544 – 2549 – 2556 – 2558 – 2559 – 2560 – 2566 – 2571 – 2572 – 2573 – 2582 – 2596 – 2615 – 2617 – 2618 – 2619 – 2621 – 2623 – 2624 – 2633 – 2635 - 2636 de la Regional de Magdalena, relacionadas con calificación de experiencia del Informe publicado en SIPA/BNOPi el 19 de mayo del 2022, se procede a dar respuesta a dicha solicitud en los siguientes términos:

Invitación 2022-47-77880591

Revisada en plataforma SIPA para el NIT 900631358 en la INVITACIÓN PÚBLICA 2022-47-77880591, se evidencia que de las cinco experiencias que fueron evaluadas, cuatro como CUMPLE y una como NO CUMPLE, como se puede apreciar en los siguientes pantallazos:

Tipo de persona o asociación :

JURIDICA

Tipo identificación :

NIT

Numero identificación :

900631358

Digito Verificación :

3

Correo electrónico :

funfecho.choco@hotmail.com

Proveedor :

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO

Tiempo experiencia real

5

Años

6

Meses

23

Días

Tiempo experiencia total

9


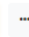
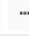


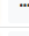


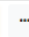

Años

3

Meses

28

Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/13/2021	05/31/2022	\$6.620.452.462	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/18/2021	05/31/2022	\$1.188.449.695	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/18/2021	05/31/2022	\$1.114.999.616	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/04/2020	07/31/2022	\$6.898.140.191	   
SEGRUBABY	PRIVADO	01/18/2016	12/13/2019	\$144.760.000	   

Items per page: 10

1 - 5 of 5

Tipo de persona o asociación :

JURIDICA

Tipo identificación :

NIT

Numero identificación :

900631358

Proveedor :

FUNDACIÓN

Evaluación oferente

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

APORTA PANTALLAZO SECOP II, SE REvisa INFORMACION ES ESTA PLATAFORMA, SE TOMA COMO MUNICIPIO LO SEÑALADO EN SECOP II, SE CONSULTA LA REGIONAL ANTIOQUIA SI CUENTA A LA FECHA CON SANCIONES O MULTAS,

Fecha de inicio

Fecha de inicio
7/12/2020

Fecha de terminación

Fecha de terminación
31/12/2021

Editar

SEGRUBABY

PRIVADO

01/18/2016

12/13/2019

\$144.760.000

Acciones



Tipo de persona o asociación : JURIDICA Tipo identificación : NIT

Numero identificación : 900631358

Proveedor : FUNDACIÓN

Evaluación oferente

Criterio evaluación : Cumple

Observaciones : APORTA PANTALLAZO SECOP II, SE REvisa INFORMACION SECOPII Y SE CONSULTA LA REGIONAL SOBRE SI CUENTA CON SANCIONES O MULTAS INDICAN QUE A LA FECHA NO CUENTA CON NINGUNA DE ESTAS NOVEDADES Y

Fecha de inicio : 13/3/2021 Fecha de terminación : 31/12/2021

[Editar](#)

Entidad / Empresa : INST

SEGURBABY	PRIVADO	01/18/2016	12/13/2019	\$144.760.000
-----------	---------	------------	------------	---------------

Acciones

Encabezado de la segunda captura:

Tipo de persona o asociación : JURIDICA Tipo identificación : NIT

Numero identificación : 900631358

Proveedor : FUNDACIÓN

Evaluación oferente

Criterio evaluación : Cumple

Observaciones : APORTA MODIFICACION PRORROGA A MAYO 2022 SE REvisa INFORMACION SECOPII Y SE CONSULTA LA REGIONAL SOBRE SI CUENTA CON SANCIONES O MULTAS INDICAN QUE A LA FECHA NO CUENTA CON NINGUNA DE ESTAS

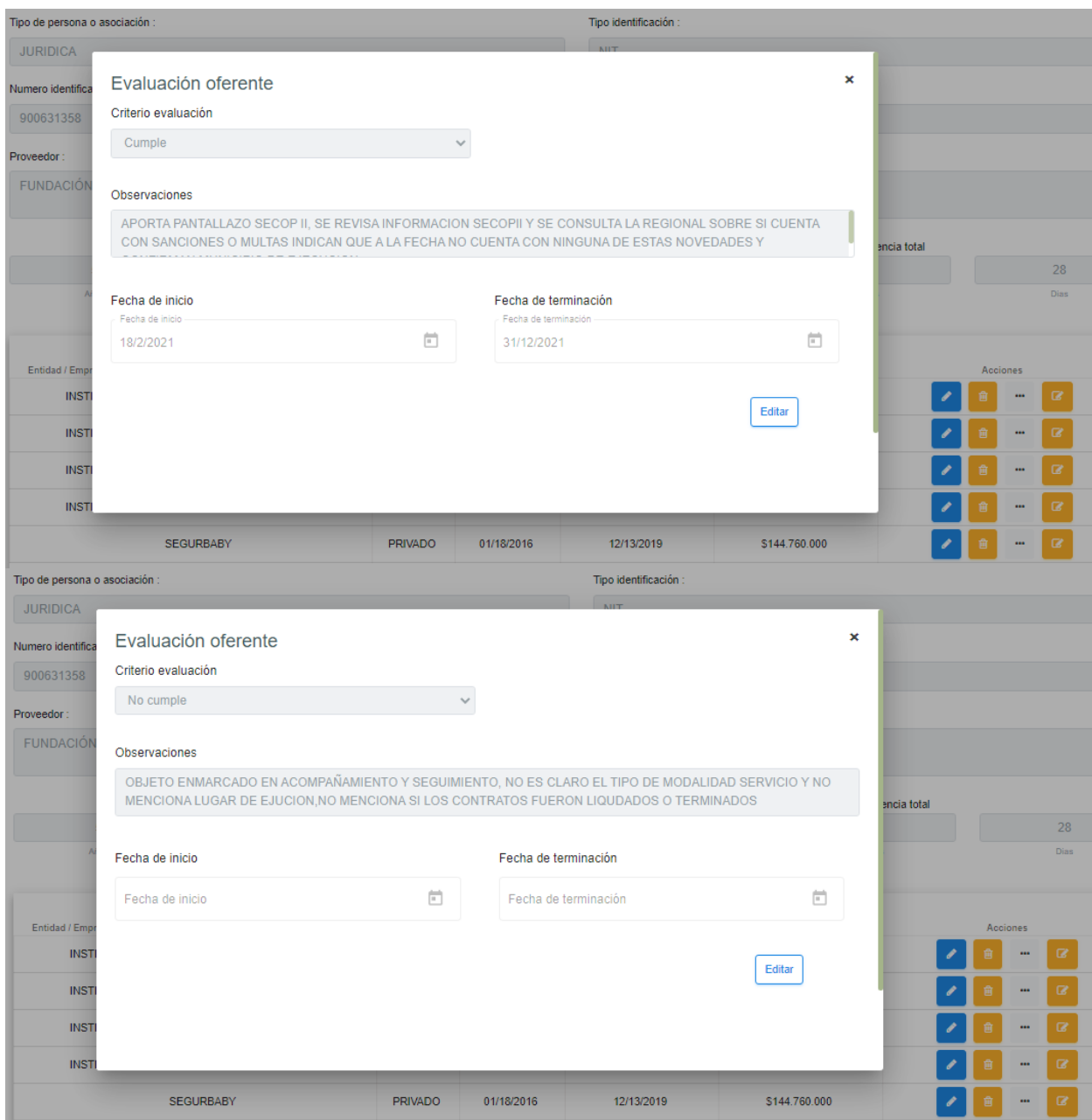
Fecha de inicio : 18/2/2021 Fecha de terminación : 31/12/2021

[Editar](#)

Entidad / Empresa : INST

SEGURBABY	PRIVADO	01/18/2016	12/13/2019	\$144.760.000
-----------	---------	------------	------------	---------------

Acciones



Tipo de persona o asociación : JURIDICA Tipo identificación : MIT

Numero identificación : 900631358

Proveedor : FUNDACIÓN

Evaluación oferente

Criterio evaluación : Cumple

Observaciones : APORTA PANTALLAZO SECOP II, SE REvisa INFORMACION SECOP II Y SE CONSULTA LA REGIONAL SOBRE SI CUENTA CON SANCIONES O MULTAS INDICAN QUE A LA FECHA NO CUENTA CON NINGUNA DE ESTAS NOVEDADES Y

Fecha de inicio : 18/2/2021 Fecha de terminación : 31/12/2021

Editar

Entidad / Empresa : INSTI

SEGURBABY PRIVADO 01/18/2016 12/13/2019 \$144.760.000

Acciones

Entidad / Empresa : INSTI

Evaluación oferente

Criterio evaluación : No cumple

Observaciones : OBJETO ENMARCADO EN ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, NO ES CLARO EL TIPO DE MODALIDAD SERVICIO Y NO MENCIONA LUGAR DE EJUCION,NO MENCIONA SI LOS CONTRATOS FUERON LIQUIDADOS O TERMINADOS

Fecha de inicio : Fecha de inicio Fecha de terminación : Fecha de terminación

Editar

Entidad / Empresa : INSTI

SEGURBABY PRIVADO 01/18/2016 12/13/2019 \$144.760.000

Acciones

Revisado el puntaje publicado en el informe final se tiene que el oferente obtuvo 0 puntos en experiencia territorial y un puntaje final de 48,645972 puntos, que no le permite llegar a los 60 puntos mínimos requeridos

Revisada la Resolución 7946 de 2021, y la IP – 003 – 2019, en cuanto a las condiciones generales para la acreditación de experiencia territorial debemos recordar las siguientes reglas:

Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no esté clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que permita completar la información faltante en

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

 ICBFColombia	www.icbf.gov.co	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Respecto a las experiencias radicadas, no cumplen con la totalidad de los requisitos requeridos en la presentación de certificados. Respecto a las experiencias que logra acreditar por 22 meses, para los municipios de Puerto Berrio (Antioquia) y Manizales (Caldas), estas experiencias no logran ser suficiente para ser tenidas en cuenta como experiencia Nacional por cuanto la regla anteriormente se debe lograr mínimo 24 meses en dos Departamentos diferentes al municipio ofertado que es El Banco (Magdalena), para que pueda lograr los 15 puntos, situación que está bien calculada en el algoritmo con 0 puntos.

Es por lo anterior que si bien, se encuentra evaluado como no cumple las experiencias en plataforma, no se cumple con los mínimos requeridos de las certificaciones de experiencia radicadas para obtener puntaje y por ello el cálculo del algoritmo es correcto con una puntuación de 0 en experiencia territorial.

Por lo anterior, **se resuelve de manera desfavorable** la presente observación radicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO, y se mantiene los resultados del Informe de Evaluación Definitivo publicado el 19 de mayo de 2022, relacionado con manifestación de interés presentada por el oferente en la invitación pública No. 2022-47-77880591 de la Regional Magdalena, de conformidad con lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 de 2022.



Invitación 2022-47-77880597

Revisada en plataforma SIPA para el NIT 900631358 en la INVITACIÓN PÚBLICA 2022-47-77880597, se evidencia que de las cinco experiencias que fueron evaluadas, cuatro como CUMPLE y una como NO CUMPLE, como se puede apreciar en los siguientes pantallazos:

Tipo de persona o asociación :

JURIDICA

Tipo identificación :

NIT

Numero identificación :

900631358

Digito Verificación :

3

Correo electrónico :

funfecho.choco@hotmail.com

Proveedor :

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO

Tiempo experiencia real

5

Años

2

Meses

7

Días

8

Años

Tiempo experiencia total

11

Meses

13

Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuanfía del Contrato	Acciones
SEGURBABY	PRIVADO	01/18/2016	12/13/2019	\$144.760.000	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/13/2021	05/31/2022	\$6.898.140.191	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/18/2021	05/31/2022	\$1.114.999.616	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/18/2021	05/31/2022	\$1.188.449.695	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	02/18/2021	05/31/2022	\$6.898.140.191	   

Items per page: 10

1 - 5 of 5

Tipo de persona o asociación :

JURIDICA

Tipo identificación :

NIT

Numero identificación :

900631358

Proveedor :

FUNDACIÓN

Evaluación oferente

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

OBJETO ENMARCADO EN ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO, NO ES CLARO EL TIPO DE MODALIDAD SERVICIO Y NO MENCIONA LUGAR DE EJUCION,NO MENCIONA SI LOS CONTRATOS FUERON LIQUIDADOS O TERMINADOS

Fecha de inicio

Fecha de inicio



Fecha de terminación

Fecha de terminación



Editar

Entidad / Empresa

INST

INST

INST

INST

SEGURBABY

PRIVADO

01/18/2016

12/13/2019

\$144.760.000

Acciones



Tipo de persona o asociación : JURIDICA Tipo identificación : NIT

Numero identificación : 900631358

Proveedor : FUNDACIÓN

Evaluación oferente

Criterio evaluación: **Cumple**

Observaciones: APORTA PANTALLAZO SECOP II, SE REvisa INFORMACION EN ESTA PLATAFORMA, SE TOMA COMO MUNICIPIO LO SEÑALADO EN SECOP II, SE CONSULTA LA REGIONAL ANTIOQUIA SI CUENTA A LA FECHA CON SANCIONES O MULTAS,

Fecha de inicio: 7/12/2020 Fecha de terminación: 31/12/2021

[Editar](#)

Tipo de persona o asociación : JURIDICA Tipo identificación : NIT

Numero identificación : 900631358

Proveedor : FUNDACIÓN

Evaluación oferente

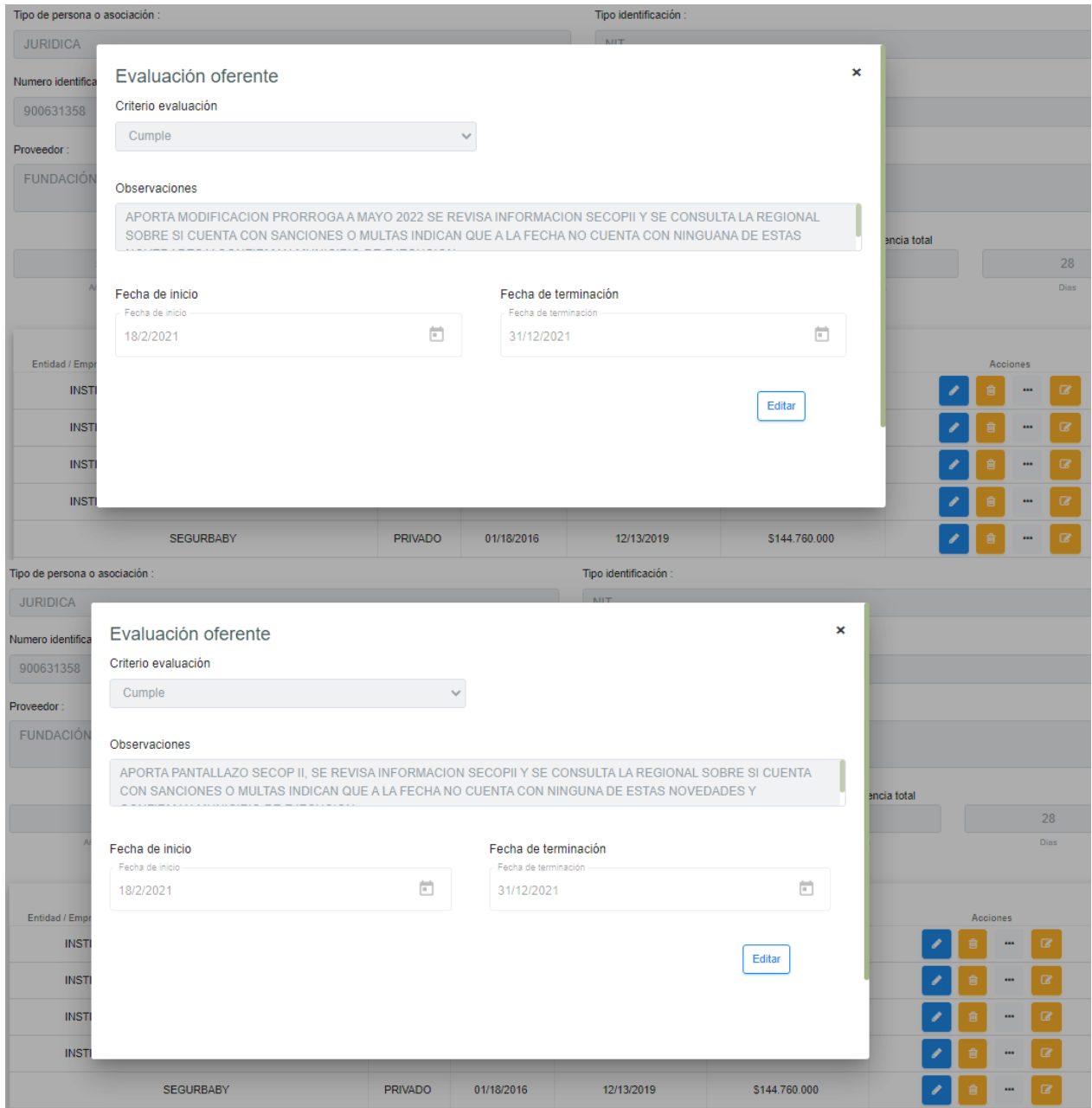
Criterio evaluación: **Cumple**

Observaciones: APORTA PANTALLAZO SECOP II, SE REvisa INFORMACION SECOP II Y SE CONSULTA LA REGIONAL SOBRE SI CUENTA CON SANCIONES O MULTAS INDICAN QUE A LA FECHA NO CUENTA CON NINGUNA DE ESTAS NOVEDADES Y

Fecha de inicio: 13/3/2021 Fecha de terminación: 31/12/2021

[Editar](#)

SEGURBABY	PRIVADO	01/18/2016	12/13/2019	\$144.760.000	Acciones
-----------	---------	------------	------------	---------------	----------



Revisado el puntaje publicado en el informe final se tiene que el oferente obtuvo 0 puntos en experiencia territorial y un puntaje final de 41,092269 puntos, que no le permite llegar a los 60 puntos mínimos requeridos

Revisada la Resolución 7946 de 2021, y la IP – 003 – 2019, en cuanto a las condiciones generales para la acreditación de experiencia territorial debemos recordar las siguientes reglas:

Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no esté clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que permita completar la información faltante en

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

 ICBFColombia	www.icbf.gov.co	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630		Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Respecto a las experiencias radicadas, no cumplen con la totalidad de los requisitos requeridos en la presentación de certificados. Respecto a las experiencias que logra acreditar por 22 meses, para los municipios de Puerto Berrio (Antioquia) y Manizales (Caldas), estas experiencias no logran ser suficiente para ser tenidas en cuenta como experiencia Nacional por cuanto la regla anteriormente se debe lograr mínimo 24 meses en dos Departamentos diferentes al municipio ofertado que es Nueva Granada (Magdalena), para que pueda lograr los 15 puntos, situación que está bien calculada en el algoritmo con 0 puntos.

Es por lo anterior que si bien, se encuentra evaluado como no cumple las experiencias en plataforma, no se cumple con los mínimos requeridos de las certificaciones de experiencia radicadas para obtener puntaje y por ello el cálculo del algoritmo es correcto con una puntuación de 0 en experiencia territorial.

Por lo anterior, **se resuelve de manera desfavorable** la presente observación radicada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO, y se mantiene los resultados del Informe de Evaluación Definitivo publicado el 19 de mayo de 2022, relacionado con manifestación de interés presentada por el oferente en la invitación pública No. 2022-47-77880597 de la Regional Magdalena, de conformidad con lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 de 2022.

Dando continuidad a la respuesta del 1er punto de su observación, en etapa de revisión de criterios de selección para la invitaciones 2022-47-77880582, 2022-47-77880583, 2022-47-77880584, 2022-47-77880585 el interezado presento en plataforma SIPA, 3 soportes de experiencia lo cual se evidencia con estas imágenes:

- Invitación 2022-47-77880582

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/04/2020	07/31/2022	\$8.898.140.191	   
SEGURBABY	PRIVADO	01/18/2018	12/13/2019	\$144.780.000	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/13/2021	07/31/2022	\$8.820.452.462	   

Items per page: 10 1 - 3 of 3 |< <



Con lo aportado el oferente acredito el siguiente tiempo de experiencia:

INVITACION	OFERENTE	NIT	No DE CONTRATO	MUNICIPIO INVITACION	MUNICIPIO EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CALCULO TIEMPO DE EXPER	CRITERIO EN SIPA
2022-47-77880582	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	900631358	5007982020	Zona Bananera	PUERTO BERRIO	07/12/2020	31/12/2021	00 años 12 meses 24 días	CUMPLE
2022-47-77880582	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	900631358	CV 1216.1217.0318 Y 1119	Zona Bananera					NO CUMPLE
2022-47-77880582	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	900631358	17001422021	Zona Bananera	MANIZALEZ	13/03/2021	31/12/2021	00 años 09 meses 19 días	CUMPLE

En el informe final publicado el 19 de mayo de 2022 registra la siguiente información:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJ.)
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880582	Rango 3	1668	9.01E+08	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	993.934.626,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 34,45	0

- 2022-47-77880583


Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/13/2021	05/31/2022	\$6.820.452.482	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/04/2020	07/31/2022	\$6.898.140.191	   
SEGRUBABY	PRIVADO	01/18/2016	12/13/2019	\$144.760.000	   

Items per page: 10 1 - 3 of 3 |< < > >|

Con lo aportado el oferente acredito el siguiente tiempo de experiencia:

INVITACION	OFERENTE	NIT	No DE CONTRATO	MUNICIPIO INVITACION	MUNICIPIO EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CALCULO TIEMPO DE EXPER	CRITERIO EN SIPA
2022-47-77880583	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	9.01E+08	17001422021	Zona Bananera	MANIZALEZ	13/03/2021	31/12/2021	00 años 09 meses 19 días	CUMPLE
2022-47-77880583	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	9.01E+08	5007982020	Zona Bananera	PUERTO BERRIO	07/12/2020	31/12/2021	00 años 12 meses 24 días	CUMPLE
2022-47-77880583	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	9.01E+08	CV 1216.1217.0318 Y 1119	Zona Bananera					NO CUMPLE

En el informe final publicado el 19 de mayo de 2022 registra la siguiente información:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)													
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJ)
Magdalena	Zona Bananera	2022-47-77880583	Rango 3	1.639	9.01E+08	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	999.394.628,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	0


- 2022-47-77880584

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
SEGUFBABY	PRIVADO	01/18/2016	12/13/2019	\$144.780.000	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/04/2020	07/31/2022	\$8.898.140.191	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/13/2021	06/31/2022	\$8.820.452.462	   

Con lo aportado el oferente acredita el siguiente tiempo de experiencia:

INVITACION	OFERENTE	NIT	No de CONTRATO	MUNICIPIO INVITACION	MUNICIPIO EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CALCULO TIEMPO DE EXPERIENCIA	CRITERIO EN SIPA
2022-47-77880584	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	900631358	CV 1216.1217.0318 Y 1119	Ciénaga					NO CUMPLE
2022-47-77880584	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	900631358	5007982020	Ciénaga	PUERTO BERRIO	07/12/2020	31/12/2021	00 años 12 meses 24 días	CUMPLE
2022-47-77880584	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	900631358	17001422021	Ciénaga	MANIZALEZ	13/03/2021	31/12/2021	00 años 09 meses 19 días	CUMPLE

En el informe final publicado el 19 de mayo de 2022 registra la siguiente información:

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)													
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJ)
Magdalena	Ciénaga	2022-47-77880584	Rango 2	1.200	9.01E+08	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	999.394.628,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94.45	0

- 2022-47-77880585

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/13/2021	06/31/2022	\$8.820.452.462	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/04/2020	07/31/2022	\$8.898.140.191	   
SEGUFBABY	PRIVADO	01/18/2016	12/13/2019	\$144.780.000	   

Con lo aportado el oferente acredita el siguiente tiempo de experiencia:

INVITACION	OFERENTE	NIT	No DE CONTRATO	MUNICIPIO INVITACION	MUNICIPIO EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CALCULO TIEMPO DE EXPER	CRITERIO EN SIPA
2022-47-77880585	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	900631358	17001422021	Cienaga	MANIZALEZ	13/03/2021	31/12/2021	00 años 09 meses 19 días	CUMPLE
2022-47-77880585	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	900631358	5007982020	Cienaga	PUERTO BERRIO	07/12/2020	31/12/2021	00 años 12 meses 24 días	CUMPLE
2022-47-77880585	Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco	900631358	CV 1216.1217.0318 Y 1119	Cienaga					NO CUMPLE

En el informe final publicado el 19 de mayo de 2022 registra la siguiente información:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN														
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)														
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4-1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJ)	
Magdalena	Cienaga	2022-47-77880585	Rango 2	1,243	9,01E+08	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	939.394.628,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 94,45	0	

De acuerdo a lo expuesto y dando respuesta a solicitud respecto a las certificaciones aportadas se informa lo siguiente:

Contrato 17001422021

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6453469
Número del contrato	17001422021
Versión del contrato	5
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Tipo de contrato	Otro
Fecha de inicio del contrato	13/03/2021 2:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/05/2022 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	444 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado del contrato	En ejecución

Aporta imagen de resumen de contrato en SECOP II, atendiendo a la ley antitramites se revisa la información con la que cuenta la entidad encontrando que lo presentado en plataforma es correcto y se corrobora con la Regional Caldas que no cuenta con procesos administrativos sancionatorios en curso ni requerimientos abiertos que promuevan el inicio de alguna actuación administrativa de este

contrato en ejecución. Por lo tanto, para el registro de revisión en plataforma SIPA se asigna concepto de cumplimiento, toda vez que con lo aportado cumple con los criterios de experiencia establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

Es importante informar además, que el contrato celebrado con ICBF se encuentra en ejecución; por lo tanto, la fecha de inicio corresponde a la registrada en SECOP II y atendiendo a lo estipulado en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021, Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2.1 Experiencia en el territorio donde indica.” En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.”; En atención a lo anterior se registró como fecha final para los mismos el 31 de diciembre de 2021

Contrato 5007982020

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP: CO1.PCONTR.2043133
 Versión del contrato: 1
 Estado de contrato: En ejecución
 Fecha de generación del estado: 4/12/2020 10:04:01 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Número del Contrato: 05007982020

Objeto del contrato
 PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMILIA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

Tipo de Contrato
 Otro
 ¿Asociado a otro contrato? No Sí
 Duración del contrato: 597 Días
 Fecha de inicio de contrato: 7/12/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
 Fecha de terminación del contrato: 31/07/2022 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Opciones
 Tiempo adiciones en días: 0 días
 Liquidación: No Sí
 Obligaciones Ambientales: No Sí
 Obligaciones pos consumo: No Sí
 Reversión: No Sí

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Recomendación (65)
 COLOMBIA, Medellín

Información del Proveedor contratista

FUNFECHO
 COLOMBIA, Quibdó
 Número de documento: 9006313583

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCHO			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor
 ZAYRA HEDLEY 4/12/2020 10:42:38

Presenta imagen de Información general de contrato en SECOP II, atendiendo a la ley antitramites se revisa la información con la que cuenta la entidad encontrando que lo presentado en plataforma es correcto y se corrobora con la Regional Antioquia que esta no ha adelantado Proceso Administrativo

Sancionatorio Contractual en contra la Fundación para el Fomento de la Educación en el Choco para este contrato en ejecución. Por lo tanto, en el registro de revisión en plataforma SIPA se asigna concepto de cumplimiento, toda vez que con lo aportado cumple con los criterios de experiencia establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

De igual manera se informa, que el contrato celebrado con ICBF se encuentra en ejecución; por lo tanto, la fecha de inicio corresponde a la registrada en SECOP II y atendiendo a lo estipulado en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021, Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2.1 Experiencia en el territorio donde indica:” En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.”; En atención a lo anterior se registró como fecha final para los mismos el 31 de diciembre de 2021.

Contrato CV 1216,1217,0318 Y 1119 (Convenio Voluntariado)

El representante legal de SEGUR BABY – NIT 1073691645-0

CERTIFICA QUE:

La fundación para el fomento de la educación en el Chocó – FUNFECHO, con número de identificación tributaria 900.631.358-3, prestó sus servicios mediante convenio de voluntariado CV1216, 1217, 0318 Y 1119, celebrado entre las partes, bajo las siguientes consideraciones.

OBEJETO:

BRINADAR ACOMPÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO PARA LA ATENCION, CUIDADO Y FORMACION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA VINCULADOS EN EL SEGUR BABY, MEDIANTE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS DE SALUD, NUTRICION Y ORIENTACION PSICOSOCIAL.

PERIODOS:

2016. 18 de enero a 16 de diciembre

2017. 17 de enero a 22 de diciembre

2018. 15 de enero a 14 de diciembre

2019. 14 de enero a 13 de diciembre

VALOR: El valor aportado durante la ejecución del convenio de acuerdo con el personal vinculado fue de \$144.760.000.

ACTIVIDADES PRINCIPALES.

- Acompañar las actividades programadas SEGUR BABY para la atención de niños y niñas según temáticas y objetivos.
- Apoyar la atención idónea en el cumplimiento del objeto propuesto en el presente contrato.
- Designar y garantizar la asistencia de los profesionales de acuerdo con las temáticas y actividades a realizar con los niños y niñas.
- Brindar asesoría a los docentes para mejoras en desarrollo de las temáticas y actividades pedagógicas, generando espacios de socialización mensuales y fundamentados en procesos de educación inicial.
- Adelantar acciones que propendan por la prevención y promoción de los derechos de los niños y niñas, involucrando también familiares o acudientes.
- Apoyar el desarrollo de acciones preventivas encaminadas a la salud, cuidado integral de los niños y niñas.
- Con el equipo de profesionales vinculados, definir para cada área las estrategias de atención para los procesos pedagógicos, de salud, nutrición y acompañamiento psicosocial.
- Generar espacios de participación que involucren a niños, niñas, familiares o acudientes en los que también se adelanten actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Desarrollar acciones que mejoren y fortalezcan los vínculos socio afectivos de los niños y niñas con los familiares mediante actividades conjuntas.

- Definir las minutas y ciclos de menú con el objetivo de garantizar la entrega oportuna de las raciones alimentarias preparadas en sitio, para preparar en casa y refrigerios según establezca.
- Implementar acciones direccionadas a realizar buenas prácticas de manufactura para la preparación y suministro de alimentos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de diciembre de 2019.



DANIEL ARTURO BARRERA
Representante Legal

En referencia a lo aportado en la revisión del documento encuentra que:

OBEJETO:

BRINADAR ACOMPÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO PARA LA ATENCION, CUIDADO Y FORMACION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA VINCULADOS EN EL SEGUR BABY, MEDIANTE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS DE SALUD, NUTRICION Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL.

1. El objeto se encuentra enmarcado en acciones de acompañamiento y seguimiento desde un convenio – voluntariado, que si bien menciona el desarrollo de actividades pedagógicas estas se dirigen al abordaje de temas de salud, nutrición y orientación psicosocial; por lo que no dan cuenta de lo incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal donde señala que: “El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto”

Es necesario recordar que la experiencia a acreditar, debe ser la relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está como lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 (2021) así:

“(…) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*

- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

NOTA 1: *Para esta verificación se entiende que la **educación a la primera infancia** (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)*

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el Título II, numeral 1, literal B y C de la IP 003 de 2019 (2021) para acreditar la experiencia, la certificación aportada debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

“(...) Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- 1. Nombre de la empresa Contratante*
- 2. Dirección y Teléfono del contratante*

3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. **Objeto del contrato**
6. Lugar de ejecución
7. **Actividades ejecutadas**
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.” **(negrita fuera de texto)**

(...)7. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la manifestación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.”

En relación a lo anterior se identifica además que el certificado presentado no indica el estado del contrato para los 4 periodos referidos, no establece de manera clara cual es el lugar de ejecución del mismo brindando información de datos de contacto del contratante, relaciona en el mismo soporte 4 periodos con numero de contrato CV 1216,1217,0318 Y 1119, finalmente con las actividades señaladas en el documento.

- Apoyar la atención idónea en el cumplimiento del objeto propuesto en el presente contrato.
- Designar y garantizar la asistencia de los profesionales de acuerdo con las temáticas y actividades a realizar con los niños y niñas.
- Brindar asesoría a los docentes para mejoras en desarrollo de las temáticas y actividades pedagógicas, generando espacios de socialización mensuales y fundamentados en procesos de educación inicial.
- Adelantar acciones que propendan por la prevención y promoción de los derechos de los niños y niñas, involucrando también familiares o acudientes.
- Apoyar el desarrollo de acciones preventivas encaminadas a la salud, cuidado integral de los niños y niñas.
- Con el equipo de profesionales vinculados, definir para cada área las estrategias de atención para los procesos pedagógicos, de salud, nutrición y acompañamiento psicosocial.

Se encuentra que atienden al desarrollo de actividades con el equipo docente en el marco de acciones de prevención y promoción de derechos junto con acciones para su seguimiento y acompañamiento.

- Definir las minutas y ciclos de menú con el objetivo de garantizar la entrega oportuna de las raciones alimentarias preparadas en sitio, para preparar en casa y refrigerios según establezca.
- Implementar acciones direccionadas a realizar buenas prácticas de manufactura para la preparación y suministro de alimentos.

Se identifica que están dirigidas a implementar acciones para el cumplimiento de estándares de calidad de nutrición y salud.

Finalmente, con:

- Acompañar las actividades programadas SEGUR BABY para la atención de niños y niñas según temáticas y objetivos.
 - Generar espacios de participación que involucren a niños, niñas, familiares o acudientes en los que también se adelanten actividades culturales, recreativas y deportivas.
 - Desarrollar acciones que mejoren y fortalezcan los vínculos socio afectivos de los niños y niñas con los familiares mediante actividades conjuntas.

NO presenta actividades encaminadas a la atención inicial estructurada e intencional, así como lo expresa el Documento 20 del Ministerio de Educación “El sentido de la Educación Inicial” pag.45, entendiéndose ésta, como intencional lo cual “significa que se realiza de manera sistemática, estructurada y planeada para propiciar los aprendizajes que la niña y el niño requieren en función de su desarrollo. La sistematicidad proviene de su organización con arreglo a criterios y decisiones que tienen que ver con los contenidos y métodos y con las maneras como ellos se despliegan en los tiempos que se disponen para educar, en consideración a las características y particularidades de las niñas y los niños.

Considerar que la educación inicial se realiza en forma estructurada significa que todos los componentes de la atención integral están articulados y hacen parte de la organización que se les ha dado; en otras palabras, el orden y las relaciones entre las acciones educativas provienen de una intención que busca incidir de manera integral en el desarrollo de las niñas y los niños, pues se origina en una concepción que entiende que son un todo no susceptible de fragmentaciones ni parcializaciones.

Al afirmar que es planeada, se está diciendo que se realiza conforme a unas intenciones y propósitos preestablecidos con los cuales se precisan los medios, recursos, estrategias y actividades para realizar la práctica pedagógica; la convergencia de estos elementos con los propósitos educativos proporciona una fuerza enorme a la acción educativa y una gran capacidad de incidir en la transformación y el cambio de la sociedad. El saber pedagógico orienta el hacer de la educación inicial”.

Es así que el contrato CV 1216,1217,0318 Y 1119 no cumple con los criterios de experiencia establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

Con lo anterior se concluye que el puntaje de 0 experiencia territorial que le fue asignado para las invitaciones 2022-47-77880582, 2022-47-77880583, 2022-47-77880584 y 2022-47-77880585 del Magdalena es correcto, ya que con lo aportado acredita un total de 22 meses y 13 días de experiencia en los municipios de Puerto Berrio – Antioquia y Manizales – Caldas por lo tanto no acredita la experiencia mínima requerida a nivel municipal, distrital y nacional según lo establecido en la Resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021, Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados, Numeral 3 Procedimiento para seleccionar a los contratistas, Numeral 2 Criterios de selección, Numeral 2.1 Experiencia en el territorio Pág 12 y 13.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2407
Radicado	2407
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD
NIT	819002119
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880566

OBSERVACIÓN INVITACION No 2022-47-77880566 RADICADO 2430 CONSECUTIVO 2430

Observación No. 1.

Teniendo en cuenta lo evaluado en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO -CRITERIOS DE SELECCIÓN, donde la Fundación Colombiana para el Desarrollo Económico, Social y de Paz, salió favorecida en 4 invitaciones en el primer orden de elegibilidad me permito hacer la siguiente observación: La Fundación Colombiana para el Desarrollo Económico, Social y de Paz, tiene una capacidad residual rango 3, según el precitado informe, lo que quiere decir que su capacidad operativa tiene un límite de 4.935 SMLSV. Las 4 manifestaciones de interés en las que BETTO adjudicó proceso de contratación son las siguientes: 2022-8-77881049, en la Regional Atlántico, con un valor en cupos expresado en SMLMV de 1254. 2022-47-77880562, en la Regional Magdalena, con un valor en cupos expresado en SMLMV de 2357. 2022-47-77880565, en la Regional Magdalena, con un valor en cupos expresado en SMLMV de 914. 2022-47-77880566, en la Regional Magdalena, con un valor en cupos expresado en SMLMV de 2855. Sumando las 4 manifestaciones de interés en las cuales salió favorecida en el primer orden de elegibilidad esta Entidad, da un total de 7.380 SMLMV, lo que a todas luces hace ver que supera su capacidad operativa por lo que nos remitimos a la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, artículo 32, numeral 3 procedimiento para seleccionar a los contratistas, 1 criterios de verificación, 1.1. capacidad residual de contratación, en su párrafo dispone lo siguiente: (...) PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin. (...) (resaltado propio del autor) Revisado el orden de manifestación de interés hecha por la Fundación Colombiana para el Desarrollo Económico, Social y de Paz, en la cual remito imagen en este presente documento podemos observar que el los radicados de las ofertas según el orden de presentación son los siguientes: 1 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR". 2 "REGLAS PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS del capítulo IV CONTRATACIÓN

DE INTERESADOS HABILITADOS de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: “CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Concluyendo que en las manifestaciones de interés donde quedó en el primer orden de elegibilidad se presentó de la siguiente forma: 1. 2022-47-77880562 con radicado 213992. 2022-47-77880565 con radicado 214013. 2022-47-77880566 con radicado 214024. 2022-8-77881049 con radicado 21452. Ahora bien, teniendo en cuenta la capacidad operativa de la Fundación Colombiana para el Desarrollo Económico, Social y de Paz que es de 4.935 SMLSV, la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, la sumatoria de todas las manifestaciones de interés donde quedó en el primer orden de elegibilidad con sus respectivos montos en salarios mínimos y el orden en que se presentó; a esta se le deben adjudicar según su orden de manifestación de interés los contratos de la Regional Magdalena las invitaciones N° 2022-47-77880562 y la 2022-47-77880565 puesto que apegándonos a lo dispuesto

en la precitada resolución, la adjudicación de la invitación pública 2022-47-77880566 que tiene un monto de SMLMV de 2855, sobrepasaría su capacidad operativa, adicional el ICBF le debe afectar su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés. Así las cosas, y en estricto apego al texto de la Resolución por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas, una vez agotada la capacidad operativa del proponente, deberá seleccionarse al siguiente en orden de elegibilidad.

Observación 2.

Las certificaciones de experiencia territorial específica en el municipio aportadas por la FUNDACION SOCIAL VIDA, identificada con Nit 900987530 a través de los contratos-convenios 3, que acompañaron su manifestación de interés, en el proceso contractual No. 2022-47-77880566, y que permitió ubicarla en segundo orden de elegibilidad, NO cumplen con las exigencias mínimas requeridas para ser válidas en el proceso toda vez que analizadas las mismas, se observa que adolecen los requisitos contemplados en el Capítulo 2, Título II Numeral 2, Literal B en el que se establecen las Condiciones Generales Para La Acreditación De Experiencia así: “...En todo caso, para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: ...7. Actividades ejecutadas. (Resaltado y cursivas del autor) Como a bien se observa, los certificados de experiencia aportados por la EAS FUNDACION SOCIAL VIDA, con su manifestación de interés, no cumplen con elemento esencial que demuestre actividades ejecutadas, siendo este un requisito de selección taxativamente contemplado en Parágrafo Segundo del numeral 2.1 de la Resolución 7946 de 2021. Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial los soportes “se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de

<https://icbf.gov.co/sites/BO2022/Banco%20Oferentes/Forms/AllItems.aspx?ga=1&id=%2Fsites%2FBanco2022%2FBanco%20Oferentes%2FFTP%5FBanco%202022%5F%5FPROCESO%20DE%20SELECCI%C3%93N%20II%20DE%20OFERENTES%20PRIMERA%20INFANCIA%2F2022%2D47%2D77880566%2F900987530%2FExperiencia&viewid=0882e713%2D8541%2D4b19%2Db6c5%2D6b717f64f2034>

“Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”,

contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritos por la entidad contratante ... La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de

subsanaación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas”. (Negrillas y resaltado del autor) Por otra parte, es menester precisar que conforme a la Resolución 1666 de 2022 en el evento en que el proponente presente documentación incompleta o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad, de tal suerte que la imposibilidad de subsanar esta certificación implicaría la adjudicación del contrato de referencia al siguiente en orden de elegibilidad. A tenor de observación que antecede, la Ley 1882 del 2018 en su artículo 5°. Modificó el parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. 5 Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ese mismo sentido a continuación presentamos las reglas de subsanabilidad que ha presentado la Agencia Nacional de Contratación en sus recientes pronunciamientos. La Agencia Nacional de Contratación expidió Concepto CCE. UNIFICACIÓN. Subsanaabilidad. Selección Objetiva. posición que se ha reiterado a la fecha. (...). I. La subsanaabilidad busca garantizar una prevalencia de lo sustancial sobre lo formal. II. Resulta propicia para garantizar una mayor concurrencia real en los procedimientos de selección. III. Permite una mayor posibilidad de que las entidades estatales se beneficien de seleccionar entre un abanico más amplio la oferta que le resulte materialmente más favorable a sus intereses, por lo que favorece y robustece el principio de selección objetiva. IV. La regla general establecida por el legislador consiste en considerar que todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados. (...) negrillas propias del autor Aunado a lo anterior, El Consejo de Estado, Sección Tercera, en el radicado No. 36.054 del 14 de abril de 2010, magistrado ponente Enrique Gil Botero, al pronunciarse frente al parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, señaló que para determinar si un requisito es o no subsanable se deberá hacer la pregunta ¿el defecto o la falta de documento afecta la asignación de puntaje al oferente? En el evento que afecte no será subsanable y si no se podrá subsanar hasta antes de la adjudicación. De esta forma, el sentido original de la Ley 1150 de 2007 al regular la subsanaabilidad fue determinar como criterio para establecer qué es o no subsanable, si la falta de documentos o la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente afecta o no el puntaje del proceso, y si afecta el puntaje no será posible subsanarlo. En virtud del numeral 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se identificaron cuáles son los requisitos habilitantes, y frente a los cuales las entidades estatales no les otorgan puntaje, tales como, la capacidad jurídica, financiera y organizacional y las condiciones de experiencia, salvo en los procesos de consultoría³, que a esta última es posible otorgarle puntaje⁴ “Ahora, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, no cambió sustancialmente el sentido original de la Ley 1150 de 2007, porque dejó

como criterio para determinar si la falta de un documento o la ausencia de un requisito es o no subsanable, si afecta la asignación de puntaje del proceso de contratación”.

Observación No. 3.

La Entidad **FUNDACION SOCIAL VIDA** ubicada en segundo orden de elegibilidad en el presente proceso, presentó certificaciones de experiencia territorial diferentes a las aportadas en el marco de la actualización 2021 de la IP-2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, exponiendo el comité evaluador en esa instancia que “*las certificaciones aportadas por el oferente sobre las cuales se validó la experiencia fueron n° 032-2015, 084-2019, 032-2017 y 0094-2018*”.

BIENESTAR FAMILIAR				INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO			
ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-003-2019 BNOPI				1. EXPERIENCIA		2. PRO...	
CONSECUTIVO	No. RADICADO	NIT	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	ARGUMENTO EVALUACIÓN	CONCEPTO	...
638	3820	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	CUMPLE	EL OFERENTE CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA SEÑALADAS EN LA IP-003-2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL OFERENTE SOBRE LAS CUALES SE VALIDÓ LA EXPERIENCIA FUERON N° 032-2015, 084-2019, 032-2017 Y 0094-2018.	CUMPLE	EL OFERENTE CUM...

Como a bien se observa, solo una de las experiencias acreditadas en el BNOPI por la EAS, coincide en numeración con la experiencia reportada en la manifestación de interés del presente proceso contractual, siendo dicha experiencia ejecutada en la Regional Guajira a través del contrato 084/2019.

Certificaciones acreditadas en BNOPI	Certificaciones aportadas invitación 2022-47-77880566
032/2015	C-002/2015
NO REGISTRA CERTIFICACION DE 2016.	25/2016
084/2019	084/2019
032/2017	12/2017
0094/2018	09/2018

En lo que respecta a las demás certificaciones de experiencias no concuerdan con las que previamente la mismas EAS presentó para habilitarse en BANOPT, así mismo se observa con suma cautela las fechas de inicio y terminación del certificado de Convenio 002/2015 y lugar de ejecución en municipio diferente (Codazzi, Cesar) al territorial de la invitación (Santa Marta), por lo que resulta incongruente pretender acreditar experiencia territorial municipal con dicha certificación.

Por último, indicar una vez más que las certificaciones que aportó la Entidad al proceso **2022-47- 77880566** **NO** cuenta con el lleno de los requisitos mínimos exigidos como criterio de verificación en el proceso de selección de Entidades Administradoras de Servicio contratistas para la Atención a la Primera Infancia y, en concordancia con el fundamento presentado en la observación anterior, deberá excluirse dicha experiencia y continuar con el siguiente en orden de elegibilidad.

Agradecemos su especial atención
XIOMARA SANCHEZ CATAÑO

C.C. 39.048.875 de Santa Marta
Representante Legal E.A.S. FUNDAPROBIC

RESPUESTA POR PARTE DEL ICBF INVITACION No 2022-47-77880566 RADICADO 2430 CONSECUTIVO 2430

OBSERVACIÓN 1.

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 de la Fundación colombiana para el desarrollo económico, social y de paz, NIT 900787767

Que el orden de legibilidad se va agotando como lo referencia la resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 “deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley a quienes suscriben contratos con el Estado y demás documentos que se consideren pertinentes para realizar la respectiva verificación por parte del comité evaluador.

El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral Línea gratuita nacional ICBF a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

OBSERVACIÓN. 2

revisados los documentos que soportan el factor de escogencia de experiencia territorial aportados por el proponente FUNDACION SOCIAL VIDA, se encuentra que los mismos cumplen con los requerimientos establecidos por la Resolución 7946 de 2021. Es de precisar que tal como lo dispone la IP 03 de 2019 en su capítulo 4. Titulado CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, numeral 3, el ICBF se reservó el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes – IP 003 de 2019, mediante los actos administrativos correspondientes, como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Para el proceso de selección correspondiente, el acto administrativo que expidió el ICBF para regular el mecanismo de selección fue la resolución No.7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022.

Por lo anterior no se acoge la observación presentada por la Fundación para el Bienestar Social de la Comunidad por cuanto se fundamenta en la normatividad de la IP frente a los factores de habilitación de los proponentes y no a los ponderables, los cuales se reitera tienen su regulación específica en las normas antes citadas

OBSERVACIÓN. 3

Señor oferente, el ICBF no acoge la observación presentada, por las razones ya expresadas en la respuesta anterior, teniendo en cuenta que el proponente observante confunde los soportes que deben presentarse para la verificación de los factores de habilitación y aquellos requeridos para los factores de escogencia. Los actos administrativos que regulan este proceso de selección, no limitan el aporte de los soportes mediante los cuales se acredita el factor de ponderación de experiencia territorial a los presentados para la habilitación o actualización, solo regulan la forma en que estos deben ser presentados.

De esta manera, revisados los documentos que soportan el factor de escogencia de experiencia territorial aportados por el proponente **FUNDACION SOCIAL VIDA**, se encuentra que los mismos cumplen con los requerimientos establecidos por la Resolución 7946 de 2021. Es de precisar que tal como lo dispone la IP 03 de 2019 en su capítulo 4. Titulado CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, numeral 3, el ICBF se reservó el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes – IP 003 de 2019, mediante los actos administrativos correspondientes, como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Para el proceso de selección correspondiente, el acto administrativo que expidió el ICBF para regular el mecanismo de selección fue la resolución No.7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022. Así como lo manifestado frente al certificado emitido por la entidad FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA con N°C-002 del 2015, en el que se dio NO CUMPLE desde el comité evaluador, ya que no acoge los criterios definidos en la citada resolución tal y como lo muestra la imagen a continuación:



Evaluación oferente

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

No cumple ya que el objeto del contrato relaciona atención integral para la buena práctica alimenticia a través de asistencia técnica y capacitación, los cuales no se direccionan sobre el objeto específico de la educación inicial en el marco de la integralidad de la política 1804 de acuerdo a lo dispuesto en la IP 003 del 2019.

Fecha de inicio

18/2/2015

Fecha de terminación

30/11/2016

Editar

Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por la Fundación para el Bienestar Social de la Comunidad por cuanto se fundamenta en la normatividad de la IP frente a los factores de habilitación de los proponentes y no a los ponderables, los cuales se reitera tienen su regulación específica en las normas antes citadas. Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

Consecutivo	2430
Radicado	2430
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD
NIT	900987530
Fecha Rad.	23 de mayo de 2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880566

OBSERVACIÓN N°2430, CONSECUTIVO 2430. (PUNTO 2)

Las certificaciones de experiencia territorial específica en el municipio aportadas por la **FUNDACION SOCIAL VIDA**, identificada con Nit **900987530** a través de los contratos-convenios³, que acompañaron su manifestación de interés, en el proceso contractual No. **2022-47-77880566**, y que permitió ubicarla en segundo orden de elegibilidad, NO cumplen con las exigencias mínimas requeridas para ser validas en el proceso toda vez que analizadas las mismas, se observa que adolecen de los requisitos contemplados en el Capítulo 2, Título II Numeral 2, Literal B en el que se establecen las **Condiciones Generales Para La Acreditación De Experiencia** así:

“... En todo caso, para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: ...

7. Actividades ejecutadas. (Resaltado y cursivas del autor)

Como a bien se observa, los certificados de experiencia aportados por la **EAS FUNDACION SOCIAL VIDA**, con su manifestación de interés, no cumplen con elemento esencial que demuestre actividades ejecutadas, siendo este un requisito de selección taxativamente contemplado en el Parágrafo Segundo del numeral 2.1 de la Resolución 7946 de 2021⁴. Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial los soportes “se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de Las certificaciones de experiencia territorial específica en el municipio aportadas por la **FUNDACION SOCIAL VIDA**, identificada con Nit **900987530** a través de los contratos-convenios³, que acompañaron su manifestación de interés, en el proceso contractual No. **2022-47-77880566**, y que permitió ubicarla en segundo orden de elegibilidad, NO cumplen con las exigencias mínimas requeridas para ser validas en el proceso toda vez que analizadas las mismas, se observa que adolecen los requisitos contemplados en el Capítulo 2, Título II Numeral 2, Literal B en el que se establecen las **Condiciones Generales Para La Acreditación De Experiencia** así:

“... En todo caso, para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: ...

Por otra parte, es menester precisar que conforme a la Resolución 1666 de 2022⁵ en el evento en que el proponente presente documentación incompleta o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto

con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad, de tal suerte que la imposibilidad de subsanar esta certificación implicaría la adjudicación del contrato de referencia al siguiente en orden de elegibilidad.

A tenor de observación que antecede, la Ley 1882 del 2018 en su artículo 5°. Modificó el parágrafo 1e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5o. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán ~~en~~ circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ese mismo sentido a **continuación presentamos las reglas de subsanabilidad que ha presentado la Agencia Nacional de Contratación en sus recientes pronunciamientos.** La Agencia Nacional de Contratación expidió Concepto CCE. UNIFICACIÓN. Subsancabilidad. Selección Objetiva. posición que se ha reiterado a la fecha.

(...)

I. La subsanabilidad busca garantizar una prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.

II. Resulta propicia para garantizar una mayor concurrencia real en los procedimientos desección.

III. Permite una mayor posibilidad de que las entidades estatales se beneficien de seleccionar entre un abanico más amplio la oferta que le resulte materialmente más favorable a sus intereses, por lo que favorece y robustece el principio de selección objetiva.

IV. La regla general establecida por el legislador consiste en considerar que todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados. (...) *negrillas propias del autor*

Aunado a lo anterior, El Consejo de Estado, Sección Tercera, en el radicado No. 36.054 del 14 de abril de 2010, magistrado ponente Enrique Gil Botero, al pronunciarse frente al parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, señaló que para determinar si un requisito es o no subsanable se deberá hacer la pregunta

¿el defecto o la falta de documento afecta la asignación de puntaje al oferente? En el evento que afecte no será subsanable y si no se podrá subsanar hasta antes de la adjudicación.

De esta forma, el sentido original de la Ley 1150 de 2007 al regular la subsanabilidad fue determinar como criterio para establecer

qué es o no subsanable, si la falta de documentos o la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente afecta o no el puntaje del proceso, y si afecta el puntaje no será posible subsanarlo. En virtud del numeral 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se identificaron cuáles son los requisitos habilitantes, y frente a los cuales las entidades estatales no les otorgan puntaje, tales como, la capacidad jurídica, financiera y organizacional y las condiciones de experiencia, salvo en los procesos de consultoría³, que a esta última es posible otorgarle puntaje”⁴

“Ahora, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificó el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, no cambió sustancialmente el sentido original de la Ley 1150 de 2007, porque dejó como criterio para determinar si la falta de un documento o la ausencia de un requisito es o no subsanable, si afecta la asignación de puntaje del proceso de contratación”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°2430, CONSECUTIVO 2430. (PUNTO 2)


revisados los documentos que soportan el factor de escogencia de experiencia territorial aportados por el proponente **FUNDACION SOCIAL VIDA**, se encuentra que los mismos cumplen con los requerimientos establecidos por la Resolución 7946 de 2021. Es de precisar que tal como lo dispone la IP 03 de 2019 en su capítulo 4. Titulado CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, numeral 3, el ICBF se reservó el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes – IP 003 de 2019, mediante los actos administrativos correspondientes, como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Para el proceso de selección correspondiente, el acto administrativo que expidió el ICBF para regular el mecanismo de selección fue la resolución No.7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022.

Por lo anterior no se acoge la observación presentada por la Fundación para el Bienestar Social de la Comunidad por cuanto se fundamenta en la normatividad de la IP frente a los factores de habilitación de los proponentes y no a los ponderables, los cuales se reitera tienen su regulación específica en las normas antes citadas.

OBSERVACIÓN N°2430, CONSECUTIVO 2430. (PUNTO 3)

La Entidad **FUNDACION SOCIAL VIDA** ubicada en segundo orden de elegibilidad en el presente proceso, presentó certificaciones de experiencia territorial diferentes a las aportadas en el marco de la actualización 2021 de la IP-2019 del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, exponiendo el comité evaluador en esa instancia que “*las certificaciones aportadas por el oferente sobre las cuales se validó la experiencia fueron n° 032-2015, 084-2019, 032-2017 y 0094-2018*”.

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA IP-003-2019 BNOPI				1. EXPERIENCIA		2. PRO...	
CONSECUTIVO	No. RADICADO	NIT	RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	ARGUMENTO EVALUACIÓN	CONCEPTO	...
638	3820	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	CUMPLE	EL OFERENTE CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA SEÑALADAS EN LA IP-003-2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL OFERENTE SOBRE LAS CUALES SE VALIDÓ LA EXPERIENCIA FUERON N° 032-2015, 084-2019, 032-2017 Y 0094-2018.	CUMPLE	EL OFERENTE CUM...

Como a bien se observa, solo una de las experiencias acreditadas en el BNOPI por la EAS, coincide en numeración con la experiencia reportada en la manifestación de interés del presente proceso contractual, siendo dicha experiencia ejecutada en la Regional Guajira a través del contrato 084/2019.

Certificaciones acreditadas en BNOPI	Certificaciones aportadas invitación 2022-47-77880566
032/2015	C-002/2015
NO REGISTRA CERTIFICACION DE 2016.	25/2016
084/2019	084/2019
032/2017	12/2017
0094/2018	09/2018

En lo que respecta a las demás certificaciones de experiencias no concuerdan con las que previamente la mismas EAS presentó para habilitarse en BANOPI, así mismo se observa con suma cautela las fechas de inicio y terminación del certificado de Convenio 002/2015 y lugar de ejecución en municipio diferente (Codazzi, Cesar) al territorial de la invitación (Santa Marta), por lo que resulta incongruente pretender acreditar experiencia territorial municipal con dicha certificación.

Por último, indicar una vez más que las certificaciones que aportó la Entidad al proceso 2022-47- 77880566 **NO** cuenta con el lleno de los requisitos mínimos exigidos como criterio de verificación en el proceso de selección de Entidades Administradoras de Servicio contratistas para la Atención a la Primera Infancia y, en concordancia con el fundamento presentado en la observación anterior, deberá excluirse dicha experiencia y continuar con el siguiente en orden de elegibilidad.

Agradecemos su especial atención

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N°2430, CONSECUTIVO 2430. (PUNTO 3)

Señor oferente, el ICBF no acoge la observación presentada, por las razones ya expresadas en la respuesta anterior, tenido en cuenta que el proponente observante confunde los soportes que deben presentarse para la verificación de los factores de habilitación y aquellos requeridos para los factores de escogencia. Los actos administrativos que regulan este proceso de selección, no limitan el aporte de los soportes mediante los cuales se acredita el factor de ponderación de experiencia territorial a los presentados para la habilitación o actualización, solo regulan la forma en que estos deben ser presentados.

De esta manera, revisados los documentos que soportan el factor de escogencia de experiencia territorial aportados por el proponente **FUNDACION SOCIAL VIDA**, se encuentra que los mismos cumplen con los requerimientos establecidos por la Resolución 7946 de 2021. Es de precisar que tal como lo dispone la IP 03 de 2019 en su capítulo 4. Titulado CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, numeral 3, el ICBF se reservó el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes – IP 003 de 2019, mediante los actos administrativos correspondientes, como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Para el proceso de selección correspondiente, el acto administrativo que expidió el ICBF para regular el mecanismo de selección fue la resolución No.7946 de 2021 modificada por la resolución 1666 de 2022. Así como lo manifestado frente al certificado emitido por la entidad FUNDACIÓN SOCIAL Y VIDA con N°C-002 del 2015, en el que se dio NO CUMPLE desde el comité evaluador, ya que no acoge los criterios definidos en la citada resolución tal y como lo muestra la imagen a continuación:

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

No cumple v

Observaciones

No cumple ya que el objeto del contrato relaciona atención integral para la buena práctica alimenticia a través de asistencia técnica y capacitación, los cuales no se dirigen sobre el objeto específico de la educación inicial en el marco de la integralidad de la política 1804 de acuerdo a lo dispuesto en la IP 003 del 2010.

Fecha de inicio Fecha de terminación

18/2/2015 30/11/2016

[Editar](#)

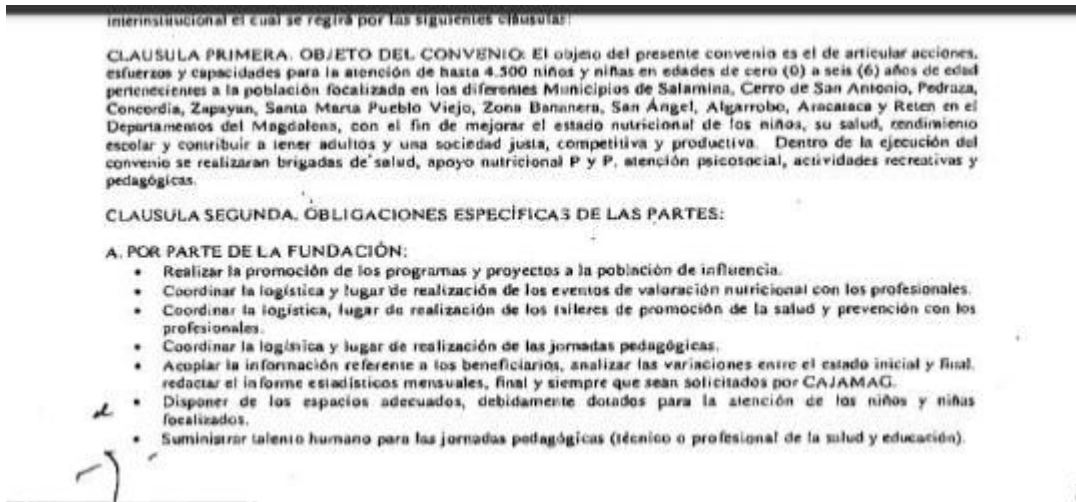
Por lo anterior, no se acoge la observación presentada por la Fundación para el Bienestar Social de la Comunidad por cuanto se fundamenta en la normatividad de la IP frente a los factores de habilitación de los proponentes y no a los ponderables, los cuales se reitera tienen su regulación específica en las normas antes citadas. Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2450
Radicado	2450
Interesado	CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE LA COSTA ATLANTICA
NIT	900402579
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880576

OBSERVACIÓN No. 2450 CONSECUTIVO 2450

Por medio de la presente me permito manifestar las siguientes inconsistencias encontradas y analizadas frente a las certificaciones presentadas por la entidad FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO con NIT N°900402579, en donde se evidencia que la entidad en mención acompaña su manifestación de interés para el presente proceso de selección para prestar los servicios integrales a la primera infancia durante la vigencia 2022, con certificaciones de convenios ejecutados con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG, endonde al analizar el objeto de dicho convenio se infiere inmediatamente que no cumple técnicamente con lo establecido en los manuales operativos y lineamientos para la primera infancia. Entendiéndose por educación inicial, aquel proceso continuo y permanente de

interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y permanentes que posibilitan a los niños y a las niñas potenciarse sus capacidades y desarrollar competencias para la vida



Al leer y comprender el objeto y las obligaciones específicas del convenio suscrito entre la entidad FUNDACIÓN MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO y la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG, no se acredita una experiencia EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA como lo exige la IP 003 de 2019 y demás resoluciones que cobijan el proceso de contratación y selección de operadores del ICBF. Se denota de las obligaciones específicas que tenía la fundación a su cargo, que estas conllevan la ejecución de actividades de carácter meramente logístico y no dan respuesta al sentido de la educación inicial ni las actividades que se realizan en el marco de los componentes de atención. Por lo anterior, me permito remitirnos a la IP 003 de 2019 en donde se establece lo siguiente: TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS 1. EXPERIENCIA Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, MEDIANTE MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA LÍMITE para la presentación de manifestaciones de interés. Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia –FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia

en Salas Maternas. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales. • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Pre jardín, jardín, transición). • Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana. Encontrando de lo anterior, que las obligaciones pactadas por la entidad en mención no hacen referencia ni guardan relación alguna con la atención a la primera infancia, por lo que se solicita que estas sean reevaluadas y no sean tenidas en cuenta para el presente proceso de selección para la prestación de servicios integrales de la vigencia 2022. Por otro lado, la resolución 1666 de 2022, es clara al señalar que el proponente que presente documentación incompleta o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se deberá continuar con la verificación de la entidad que continua de acuerdo al orden de elegibilidad, ya que este hace parte a los criterios de selección el cual no es subsanable y por tanto se imposibilita adjudicar el contrato a la entidad señalada. Resolución 1666 de 2022 ARTICULO 1: (...)En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario(...)

Observación N°2

Con lo que respecta a las certificaciones anexadas en la manifestación de interés presentada por la entidad FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO con NIT N°900402579, se evidencia que estas no son las mismas aportadas en el proceso de habilitación del BNOPI.

En lo que respecta a las certificaciones de experiencias no concuerdan con las que previamente la mismas EAS presentó para habilitarse en BANOPI. De acuerdo con las anteriores observaciones realizadas a la invitación N°2022-47-77880576, se solicita que las experiencias validadas y que le otorgaron los puntos para el presente proceso de contratación sean invalidadas y no tenidas en cuenta debido a que no el objeto contractual y las actividades ejecutadas no cumplen técnicamente con lo requerido por la IP 003 de 2019. de esta forma dejo presentada la observaciones para que sean consideradas y valoradas conforme sea indicado, de ustedescordialmente

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2450 CONSECUTIVO 2450

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2450 de fecha 23 de mayo de 2022 contra la FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO identificada con NIT. 900402579. Para la invitación 2022-47-77880576.

Es importante precisar que el oferente FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO allego la siguiente información con respecto a la experiencia territorial en el aplicativo SIPA.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones			
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG-	MIXTO	03/01/2015	12/30/2015	\$149.490.752				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	PUBLICO	03/23/2021	05/31/2022	\$2.346.555.565				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	PUBLICO	03/17/2021	05/31/2022	\$2.292.056.233				
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG-	MIXTO	02/06/2012	11/15/2012	\$1				
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG-	MIXTO	02/01/2011	11/30/2011	\$1				

Items per page: 10 1 - 5 of 5 < >

Número de contrato	Observación final asignada
CONVENIO Nro.-2015-001	Criterio evaluación No cumple Observaciones EL OBJETO DEL CONTRATO NO HACE ALUSIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
47001432021	Criterio evaluación Cumple Observaciones CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL.
47001372021	Criterio evaluación Cumple Observaciones CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL.
Convenio de fecha 6 de febrero de 2012	Criterio evaluación No cumple Observaciones EL OBJETO DEL CONTRATO NO HACE ALUSIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
Convenio de fecha 1° de febrero de 2011	Criterio evaluación No cumple Observaciones EL OBJETO DEL CONTRATO NO HACE ALUSIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

Con referencia a los dos contratos suscritos con el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF, los contratos No 47001432021 y 47001372021 el tiempo que acredita la Fundación Multiactiva Construyendo Caminos Sostenibles De Paz Para Un Desarrollo Empresarial, Social Y Comunitario, es de un total de **18 meses, 22 días**. En los cuales el oferente acredita experiencia en los municipios de Salamina, El Piñon, Cerro san Antonio, Concordia.

Ahora bien, la invitación en la que participa el oferente corresponde a los municipios de Cerro De San Antonio, Concordia, El Piñon, municipios en donde el oferente acredita la experiencia correspondiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21/02/2022
1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	
2.1 Descripción del objeto:	
<i>Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.</i>	
2.2 Plazo de ejecución:	
El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de octubre de 2022.	
2.3 Lugar de ejecución:	
El lugar de ejecución del contrato será <i>Cerro De San Antonio, Concordia, El Piñon</i>	
PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Santa Marta	


Le recordamos que de acuerdo a la Resolución No. 7946 del 2021, El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 Meses De Experiencia En El Territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

De igual manera se establece que, si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró

acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Conforme a lo anteriormente, en el informe definitivo la FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO, se le asigna puntaje correspondiente a la experiencia municipal.

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)									
REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Magdalena	2022-47-77880576	Rango 2	900402579	Fundacion multiactiva construyendo caminos sostenibles de paz para un desarrollo empresarial, social y comunitario	Cumple	Cumple	Buena - 80.5	45	1.0

Por tanto, nos permitimos indicarle que su observación NO ES PROCEDENTE.

Consecutivo	2498
Radicado	2498
Interesado	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA REGION CARIBE
NIT	90062066
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880562

OBSERVACION No. 2498, RADICADO 2498

1. SOLICITAMOS ASIGNACION DE LOS PUNTOS TOTALES EN LOS CONCEPTOS DE TRAYECTORIA SEGÚN LA PERSONERIA JURIDICA EXPEDIDA EN EL AÑO EXPEDIDA EN EL AÑO
2. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA LA **FUNDACION COLOMBIANA PARA EL**

DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE PAZ, Y NO SEA CONTABILIZADA NINGUN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ULTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURANDOSE ASI, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAES QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSISTENTE POR PARTE DEL ICBF, SE PODRIA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. LA EAES **FUNDACION COLOMBIANA PARA ELDESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE PAZ** NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TECNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMATICAMENTE EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.

3. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADOS DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACION SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICION DE LOS PUNTOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.
4. SOLICITAR VERIFICACION Y ASIGNACION DE LOS PUNTOS POR CONTRAPARTIDA
5. SOLICITAMOS LA ACTUALIZACION DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PUESTO QUE EL PUNTAJE NO ES CONGRUENTE CON EL ORDEN ASIGNADO.
6. SOLICITAMOS QUE APORTEN LAS COPIAS DE LOS CONTRATOS FINALIZADOS EN EL TERRITORIO AL QUE HACEN MENCION.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2498 RADICADO No. 2498

1. Respecto a lo solicitado en la asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria es preciso resaltar que la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022, determina que por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(.....) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

A su turno, la mencionada Resolución establece también que para este criterio se verificara el documento de personería jurídica (se revisara la fecha de reconocimiento). **La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por una regla de tres.** Negrillas fuera de texto.

Así las cosas y como puede usted observar en el informe de evaluación definitivo hubo oferentes con mayor antigüedad que la ESAL representada por usted y por lo tanto su calificación fue de 1,23486682808717 de conformidad con la calificación que se observa.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INSTITUCIONES UNIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 2010 (ACTUALIZACIÓN DEPT)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIL. OFERTAS	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1.1 PUNTO DE CALIFICACIÓN REGIONAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 CALIFICACIÓN (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	3.1 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PUNTAJE FINAL
Magdalena	Santa Marta	3023407780002	Rango 3	1.070	04070780	Fundación colombiana para el desarrollo económico social y de paz	Singular	4.000	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	40	0.30740000	30	7.0	02,80740000	1.0
Magdalena	Santa Marta	3023407780002	Rango 3	1.070	04080001	Asociación de padres de familia para mejorar la escuela	Singular	3.875	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	40	0.30740000	30	0.00000000	05,48180000	2.0

2. Respecto a la solicitud de rechazar a la **FUNDACION COLOMBIANA PARA ELDESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE PAZ**, por las razones expuesta en el punto 2 de su observación, la Entidad ICBF se permite manifestar que de conformidad con el numeral 1. Criterios de Verificación 1.4., Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio (IDEAS) de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022, establece que el Índice de desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultados del seguimiento a la ejecución contractual.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, las EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia.

En este orden se precisa que no es posible acceder a la petición del observante de rechazar a la **FUNDACION COLOMBIANA PARA ELDESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE PAZ**, teniendo en cuenta que si bien es cierto en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN, se registra en el Índice de Desempeño de las EAS como cumple, también lo es, que en el numeral 1.4.1 CATEGORÍA IDEAS, se registra como **NO APLICA**, es decir que su rango ni es bueno ni sobresaliente lo que indica que este oferente no fue calificado por IDEAS.

3. Respecto a la solicitud de que se aporte los Certificados de haber terminado sus contratos con una calificación sobresaliente o buena para poder ser objeto de medición de los puntos y esto no lo puede hacer en este tiempo ya que estaría mejorando su oferta, se precisa que tal y como lo establece la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022, y de conformidad con la respuesta anterior, a este oferente no fue objeto de calificación por parte de IDEAS toda vez que en CATEGORÍA IDEAS, se registró como **NO APLICA**.

Adicional a lo anterior es necesario aclararle al observante que de conformidad con el inciso tercero del numeral 1.4 de la mencionada Resolución, solamente serán tenidos en cuenta para la calificación por IDEAS aquellas entidades que hayan operado sus servicios de Primera Infancia del ICBF, situación que para el caso no aplicaría por cuanto la **FUNDACION COLOMBIANA PARA ELDESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE PAZ**, y de conformidad con su documentación esta fundación no ha operado directamente con el ICBF.

4. Respecto a la solicitud de verificar la asignación de los puntos por contrapartida es preciso señalar que de conformidad con la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022 se estableció que de acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional

al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgara el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de la contrapartida es a la que se le asignara el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculara a través de una regla de tres simple.

En este orden la Asociación de Productores de la Región Caribe a la que usted representa una vez revisado su puntaje en contrapartida se evidencia que efectivamente su calificación fue la siguiente.

	D	E	F	G	H	I	J	K	L
1	NIT	NIT_UT	Numero_Invitación	Rango_Invitación	Regional	Razon_Social	Rango_ofe	Contrapartida_Adicional	Contrapartida_Tot
3517	900612066	900612066	2022-47-77880562	3	Magdalena	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE.	5	3.00	5.00
11399									
11400									

Por lo anterior su petición de verificación a la asignación de puntos por contrapartida queda resuelto.

5. Por las razones expuestas en este documento, la Entidad ICBF no el orden de elegibilidad, entre otras cosas porque no hay claridad frente a la pregunta, toda vez que el observante empieza atacando a la **FUNDACION COLOMBIANA PARA ELDESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y DE PAZ**, por lo tanto, no se sabe si la incongruencia a que se refiere es de la entidad atacada por usted o por su propia evaluación.

Adicional a lo anterior se le informa al observante que cada uno de los criterios aplicados por usted y de la fundación atacada también por usted, fueron evaluados con objetividad y transparencia de conformidad con lo resuelto en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022, por lo tanto, la Entidad no tiene interés de preferencias de ningún ofertante.

6. Respecto a lo solicitado en el aporte de las Copia de los contratos finalizados en el Territorio al que hace mención y como quiera que no hay claridad frente a la presente pregunta, porque no hace referencia a que criterio se refiere su misiva y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra orientado bajo los principios de la contratación estatal, (**Transparencia, publicidad** igualdad, responsabilidad etc), la Entidad ICBF invita al observante para que visite la página del Banco Nacional de Oferentes <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login>, con el fin que desde allí revise sus inquietudes frente al oferente cuestionado.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle al observante que no resulta procedente su observación, y por lo tanto la Entidad mantendrá el resultado de la evaluación realizada.

Consecutivo	2520
Radicado	2520
Interesado	ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA REGION CARIBE
NIT	90062066
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880603

OBSERVACION No. 2520, RADICADO No. 2520

1. SOLICITAMOS ASIGNACION DE LOS PUNTOS TOTALES EN LOS CONCEPTOS DE TRAYECTORIA SEGÚN LA PERSONERIA JURIDICA EXPEDIDA EN EL AÑO EXPEDIDA EN EL AÑO
2. SOLICITAMOS SEAN CORREGIDAS LA SUMATORIA DEL PUNTAJE, TODA VEZ QUE LA ASOCIACION CUENTA CON PUNTAJE DE CAPACIDAD RESIDUAL SUPERIOR A LA EAS QUE OBTUVO EL PUNTAJE MAS ALTO.
3. SOLICITAMOS LA ASIGNACION DE LOS PUNTOS DE CONTRAPARTIDA TENIENDO EN CUENTA QUE LA ASOCIACION PROPUSO DE CONTRAPARTIDA EL 3% ADICIONAL, EL CUAL NO FUE TENIDO EN CUENTA EN ESTA INVITACIÓN.
4. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA LAS EAS QUE EN LA CATEGORIA DE IDEA NO APLICA Y NO SE ACONTABILIZADO NINGUN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTAS ENTIDADES NO HAN PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ULTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURANDOSE ASI UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF, SE PODRIA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES, LAS EAS NO POSEEN LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TECNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMATICAMENTE EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.
5. LA RESOLUCION ESTIPULA QUE LOS RANGOS 4 Y 5 PARTICIPARIAN EN IGUAL DE CONDICIONES CON LAS EAS DE RANGO 1, 2 Y 3 Y ESTO NO SE ESTA TENIENDO EN CUENTA YA QUE SE PREFIERE A LOS RANGOS 2 Y 3, ASI LAS COSAS NO NOS ENCONTRAMOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SE ESTARIA PRESUNTAMENTE INCUMPLIENDO UNA RESOLUCION ADMINISTRATIVA, QUE PODRIA ENMARCARSE EN UN "FRAUDE A RESOLUCION ADMINISTRATIVA".
6. SOLICITAMOS SEA TENIDO EN CUENTA QUE LA ASOCIACION CUENTA CON

PUNTAJE DE CAPACIDAD RESIDUAL SUPERIOR A LA EAS QUE OBTUVO EL PUNTAJE MAS ALTO.

RESPUESTA A OBSERVACION No. 2520 RADICADO No. 2520

1. Respecto a lo solicitado en la asignación de los puntos totales en los conceptos de trayectoria es preciso resaltar que la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022, determina que por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(.....) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos.

A su turno, la mencionada Resolución establece también que para este criterio se verificara el documento de personería jurídica (se revisara la fecha de reconocimiento). **La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por una regla de tres.** Negrillas fuera de texto.

Así las cosas y como puede usted observar en el informe de evaluación definitivo hubo oferentes con mayor antigüedad que la ESAL representada por usted y por lo tanto su calificación fue de 1,23486682808717 de conformidad con la calificación que se observa.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
 RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
 CONTRATACIÓN 2699 DE INSTITUCIONES HABILITADAS EN EL BANCO DE LA IP-003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIL. OFERTAS	NOMBRE OFERTANTE	DIRECCIÓN DE OFERTANTE	1 VALOR DE CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 VALOR HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDIC. DE DESARROLLO DE LAS FAS	1.4.1 CATEGORIA EAS	1.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.1 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAFACTA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PUNTAJE
Ugandina	Sera Vista	202407780002	Pango 3	1.070	06/07/20	Procesos orientados para el desarrollo humano social de las	Singula	4.000.0	Cero	Cero	Cero	No Aplica	40	1.30748201	30	7.5	82.807682	1.8
Ugandina	Sera Vista	202407780002	Pango 3	1.070	06/07/20	Asociación de padres de familia para el desarrollo humano social de las	Singula	28.070.0	Cero	Cero	Cero	No Aplica	40	14.7702078	30	5.00000000	99.540808	2.8

2. Respecto a la solicitud relativa a que se corrija la sumatoria del puntaje, teniendo en cuenta que el puntaje de Capacidad Residual es superior a la EAS que obtuvo el puntaje más alto, es preciso resaltar que el Numeral 3 Procedimiento para Seleccionar a los Contratista 1. Criterios de Verificación, 1.1 Capacidad residual de contratación de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022, determina que la capacidad residual se tomara la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado en el “Sistema de Información y Tramite Contractual” SITCO y SIIF NACION. Para su cálculo se aplicará la siguiente formula:

VALOR RESIDUAL=CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECION CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACION CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SIIF NACION CON CORTE A LA FECHA DE LA INVITAION DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV).

Así las cosas y revisado el caso se evidencia que si bien es cierto se tiene una mayor capacidad residual también lo es que esta no es un criterio de selección, de tal manera que los puntajes que se deben tener en cuenta y que BETTO tiene en cuenta para determinar el orden de elegibilidad son los obtenidos en los criterios de selección (Experiencia Trayectoria, Sancionatorios, Contrapartidas y de ser necesario los criterios de desempate.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-47-77880603	825001418	Asociación nacional de emprendimiento social y cultural de Colombia asoneehca	Singular	24.676.0	45	3.767303889	30	0	78,7873039	1.0
2022-47-77880603	900612066	Asociación de productores de la región caribe.	Singular	1.000.000.000.0	45	1.152650009	30	0	75,1526500	2.0

Por último y como puede observarse en la imagen se ve claramente que el oferente que quedó en primer lugar ganó porque tiene un mayor puntaje en el ítem de trayectoria y en ningún momento por tener mayor capacidad operativa o residual, por lo tanto, la sumatoria solicitada no es procedente para el presente caso en comento quedando de contera además resuelta el numeral 6 de la presente observación.

3. Respecto a la solicitud de verificar la asignación de los puntos por contrapartida teniendo en cuenta que la Asociación propuso de contrapartida el 3% adicional el cual no fue tenido en cuenta en esta invitación, se precisa que de conformidad con la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022 se estableció que de acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgara el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de la contrapartida es a la que se le asignara el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple.

En este orden la Asociación de Productores de la Región Caribe a la que usted representa una vez revisado su puntaje en contrapartida se evidencia que efectivamente su calificación fue la siguiente.

D	E	F	G	H	I	J	K	L
NIT	NIT_UT	Numero_Invitació	Rango_Invitacio	Regional	Razon_Social	Rango_ofe	Contrapartida_Adiciona	Contrapartida_Toti
3544	900612066	900612066	2022-47-77880603	1	Magdalena	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE.	5	5.00
11399								
11400								

Por lo anterior su petición de verificación a la asignación de puntos por contrapartida queda resuelto.

4. Respecto a la solicitud de rechazar a las EAS que en la categoría de IDEAS no aplica y no sea contabilizado ningún criterio, toda vez que estas entidades no han podido sr objeto de seguimiento en los últimos años por IDEAS, configurándose así una desventaja para las EAS, que somos objeto de seguimiento constante por parte del ICBF, se podría enmarcar en un desequilibrio y desigualdad trayendo como consecuencia un abuso en el ejercicio de un poder desequilibrante, quedando constreñidos a aceptar las condiciones, las EAS no poseen los mismo conocimientos, informaciones, aptitudes, actualizaciones ni mucho menos las asistencias técnicas que reciben sistemáticamente en determinado caso para igualar las condiciones y no se presume una competencia desleal, al respecto, la Entidad ICBF se permite manifestar que de conformidad con el numeral

1. Criterios de Verificación 1.4., Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio (IDEAS) de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022, establece que el Índice de desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultados del seguimiento a la ejecución contractual.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, las EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia.

En este orden se precisa que no es posible acceder a la petición del observante de rechazar oferentes en la categoría de IDEAS no aplica teniendo en cuenta que si bien es cierto en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN, se registra en el Índice de Desempeño de las EAS como cumple, también lo es, que en el numeral 1.4.1 CATEGORIA IDEAS, se registra como **NO APLICA**, es decir que el rango ni es bueno ni sobresaliente lo que indica que los oferentes no fueron calificado por IDEAS.

5. De conformidad con los incisos 14 y 13 del literal e) del Capítulo IV Contratación de Interesados Habilitados 1. Procedimiento Administrativo para la Selección de Contratistas Habilitados en el Banco Nacional de Oferentes la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022, establece que los proponentes rango 4 y 5 que presente manifestación de interés para la suscripción, competirán en igual de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (1, 2, y 3).

Como se puede observar la Resolución es muy clara en el sentido que los proponentes 4 y 5 **compiten en igual de condiciones, pero de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (1, 2, y 3).**

6. Petición resuelta en la respuesta dada en el numeral 2., de conformidad con los argumentos allí esgrimidos.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle al observante que no resulta procedente su observación, y por lo tanto la Entidad mantendrá el resultado de la evaluación realizada.

Consecutivo	2517, 2519
Radicado	2517, 2519
Interesado	FUNDACIÓN PARA BRINDAR UN MEJOR VIVIR "FUMVIR"
NIT	900120913
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880565

OBSERVACIÓN INVITACION No 2022-47-77880565

			
<p>Plato Magdalena, 23 de mayo de 2022.</p> <p>Señores: SIPA BANOPI ICBF</p> <p>Ref : Observación Invitación 2022-47-77880565</p> <p>Cordial Saludo.</p> <p>JOSE CARLOS MOJICA AVILA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.456.178 expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando como representante legal de la Fundación Para Brindar Un Mejor Vivir "FUMVIR" con Nit.: 900120913-9, dentro la oportunidad legal manifiesto a usted respetuosamente que propongo observación al proceso de convocatoria No. 2022-47-77880565, que obedece al CDI Sin Arriendo en las siguientes UDS: Semillas de Amor Sara Padilla 1 con 207 cupos, Semillas de Amor Sara Padilla 2 con 91 cupos, Sembrando Futuro 63 cupos y CDI Guaimaro con 140 cupos para un total de 501 Cupos REGIONAL MAGDALENA, en los Municipios de El Piñon y Salamina.</p> <ol style="list-style-type: none"> La Fundación Para Brindar Un Mejor Vivir "FUMVIR", solicita al comité evaluador verificar UNA A UNA las certificaciones que aporta la entidad: FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ que se identifica con el Nit.: 900787767, donde este participante obtiene una calificación sorprendente de 45 puntos. Concederos de la Resolución 7946 es necesario que la persona Jurídica que hoy aparece como primera en el orden de elegibilidad tenga como mínimo 24 meses o más de experiencia en el territorio es decir que la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ, debió acreditar en el presente proceso 24 meses de atención integral a la primera infancia de acuerdo a los manuales operativos establecidos por el ICBF, en los Municipio de EL PINON Y SALAMINA en el Departamento del Magdalena para que pudiera obtener el puntaje de 45 puntos. En las certificaciones aportadas por FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ, se debe demostrar con absoluta certeza y evidencia la atención Integral a la Primera Infancia, sin que se genere duda la prestación de aquel servicio, entendiéndose que esta nueva empresa manejaría recursos públicos sagrados evitando la presentación de certificaciones por fuera de la realidad. <p style="font-size: small;">Dirección Carrera 12 No. 06 - 01, Of 02 Teléfono 4850422 E-mail: fumvir@hotmail.com - fumvir.2017@gmail.com - fumvir@gmail.com PLATO - MAGDALENA</p>	<p>Agradezco al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tomar las medidas pertinentes al facilitarnos copia de cada una de la certificación aportadas al proceso.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> JOSE CARLOS MOJICA AVILA Representante Legal Fundación para Brindar un Mejor Vivir "FUMVIR" Celular: 3017540688</p> <p style="font-size: small;">Dirección Carrera 12 No. 06 - 01, Of 02 Teléfono 4850422 E-mail: fumvir@hotmail.com - fumvir.2017@gmail.com - fumvir@gmail.com PLATO - MAGDALENA</p>		

RESPUESTA POR PARTE DEL ICBF OBSERVACIÓN N° 2022-47-77880565

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

En la revisión minuciosa se evidencia que la FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ con NIT 900787767, en la invitación 2022-47-77880565, en el ítem de experiencia cumple con los requisitos solicitados por la Resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021

Como se evidencia en el siguiente pantallazo, sobre la revisión de los contratos allegados

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	MUNICIPIOS OFERTADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (día/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-47-77880565	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ	900787767	El Piñon; Salamina	FUNDACIÓN INNOVANDO VIDA	8	PIÑON, SALAMINA Y FUNDACIÓN	03/02/2019	31/12/2019	11
2022-47-77880565	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ	900787767	El Piñon; Salamina	FUNDACIÓN INNOVANDO VIDA	11	PIÑON, SALAMINA Y FUNDACIÓN	03/02/2020	25/12/2020	11
2022-47-77880565	FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ	900787767	El Piñon; Salamina	FUNDACIÓN INNOVANDO VIDA	13	PIÑON, SALAMINA Y FUNDACIÓN	01/03/2021	30/11/2021	9

La Invitación Pública IP No. 003 -2019. Cuyo fue OBJETO- CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y dando cumplimiento a lo establecido en el CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, numeral 6 QUE A LA LETRA DICE:

“6. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO

Para efectos de publicidad, los documentos del presente procedimiento de conformación de Banco de Oferentes serán cargados por parte del ICBF en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, con el fin que todos los interesados en el presente proceso puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Sin embargo, el proceso de conformación incluida la presentación de manifestaciones de interés, se adelantará mediante la plataforma transaccional contenida en el módulo contratación - banco de oferentes- de la página web del ICBF – www.icbf.gov.co, por lo que es responsabilidad del interesado verificar la totalidad de requisitos exigidos para participar en el proceso de habilitación, así como los manuales de usuario del aplicativo de bancos de oferentes.”

Igualmente atendiendo su solicitud de “se me haga llegar copia o se publiquen las certificaciones de experiencia presentadas dentro de la Invitación No. 2022-47-77880565 FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y DE PAZ que se identifica con el Nit.: 900787767, Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tuvieron a disposición el siguiente Link para realizar las consultas

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>



Instituto Colombiano
de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio El Instituto ▾ Programas y Estrategias ▾ Transparencia y Acceso a Información Pública Atención y Servicios a la Ciudadanía ▾ Participa ▾

Usted está en: Inicio » Proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022 » Proceso de Selección de Oq

Proceso de Selección de Operadores



Contenido:

[Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI](#)

[Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II](#)

[Respuesta Preguntas Frecuentes 2022](#)

 [Respuesta Preguntas Frecuentes 2022](#)



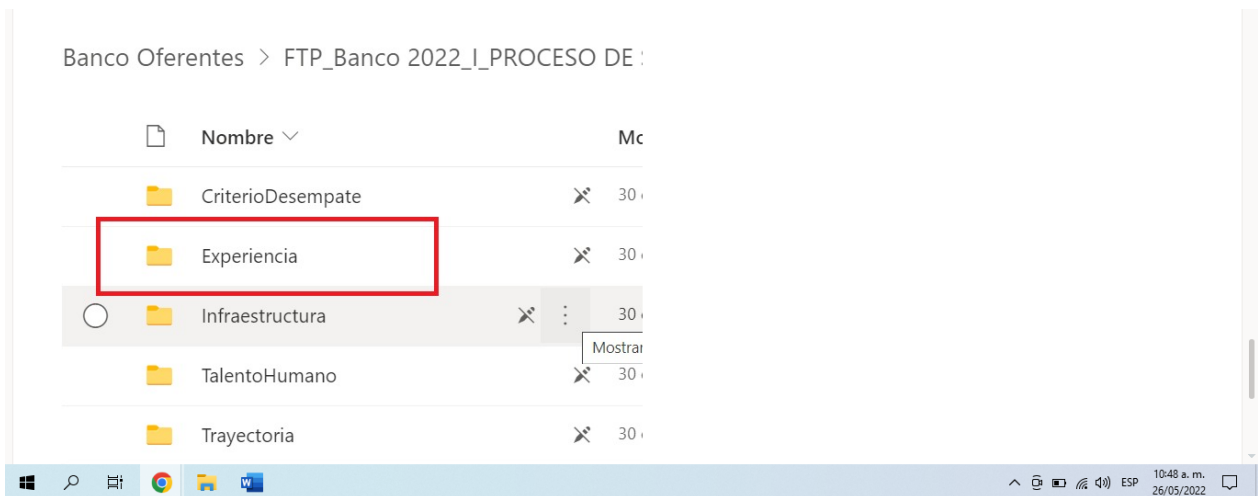
Invitaciones a Manifestar Interés



Informes de Evaluación



Respuestas a Observaciones



LINK: <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

Esperamos con estas aclaraciones queden resueltas sus inquietudes.

Consecutivo	2524
Radicado	2524
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS CUMUNIDADES</u>
NIT	900764738
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880578

OBSERVACIÓN No. 2524 CONSECUTIVO 2524



Barranquilla, Atlántico, 23 de mayo de 2022

Señores
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA

ASUNTO: Observación Invitación N°2022-47-77880578

Cordial saludo,

Observación N°1

Se evidencia que la entidad Corporación para el servicio de desarrollo social de las comunidades con NIT N°900764738 durante el proceso de habilitación en el Banco Nacional de Oferentes y la actualización de este, no se habilitó con la experiencia aportada en el presente proceso de selección de operadores, tal como se evidencia a continuación:



FORMATO N°3
EXPERIENCIA DEL INTERASADO

Bogotá, Noviembre de 2019

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 Dirección: Av.cra 88 No 64c-75
 Ciudad.

El suscrito **JORGE ENRIQUE PERALTA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía N°73.51.588 y en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES** con NIT 900764738-1 de conformidad con lo requerido en la invitación pública IP 003 de 2019 cuyo objeto es: **Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en las diferentes modalidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, acredito la experiencia requerida con los contenidos que relajo a continuación:

N°	Entidad contratada	UF del contrato	Valor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Valor del contrato en millones de pesos	Nombre del representante legal	La experiencia se refiere a la ejecución de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en las diferentes modalidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Descripción de los servicios contratados	La experiencia se refiere a la ejecución de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en las diferentes modalidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Valor del contrato en millones de pesos	N° de contrato	N° de lote	Concepto del contrato	Nombre de la entidad contratada
1	Instituto Educativo Departamental TULO CARLOS GARCIA BARRIENTOS	01	4.000.000.000	27 de mayo de 2019	31 de agosto de 2019	4.000	Jorge Enrique Peralta Jimenez	Se evidencia la experiencia requerida con los contenidos que relajo a continuación:	Se evidencia la experiencia requerida con los contenidos que relajo a continuación:	4.000	001	01	01	01	01



Nombre	Apellido	Identificación	Profesión	Experiencia	Terminología	Experiencia	Terminología	Experiencia	Terminología	Experiencia	Terminología

Nota: Los datos de identificación (N.I.C.E.C.) son solo datos de impresión de nombre o declaración de inscripción.
 Cuando los datos coincidan con el nombre o el número de inscripción de cada entidad.
 Los certificados relacionados están sujetos a las modificaciones adjuntas expedidas por las comisiones y verificadas que constan en el anexo de la siguiente información:

Nombre o razón social del cliente o contratante:

De lo anterior, se logra constatar que, las experiencias aportadas para el proceso de habilitación en el BNOPI en el año 2019 por la entidad en mención no son las mismas aportadas para el presente proceso de selección. Entonces, sería pertinente estudiar a profundidad las certificaciones aportadas por la entidad para su habilitación y las anexadas en la actualidad, haciendo un comparativo y evidenciando una gran diferencia, que llevaría a no cumplir con la experiencia territorial y perdiendo los puntos otorgados durante la evaluación.

CERTIFICACIONES ACREDITADAS EN BNOPI	CERTIFICACIONES APORTADAS EN LA INVITACIÓN N°2022-47-77880578
Institución Educativa Departamental "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" contrato N°001	ICBF-CA-152 2020-MAG
Institución Educativa Departamental "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" contrato N°003	Cordesco 002 DEL 17 DE ENERO DE 2017
Institución Educativa Departamental "MARIA ALFARO DE OSPINO" contrato N°002	FUNDACION EL PAN NUESTRO 015-2019
Institución Educativa Departamental "MARIA ALFARO DE OSPINO" contrato N°004	FUNDACION EL PAN NUESTRO 005-2018

Principal Calle 72 29 175 Oficina 317 Edificio Soracay Barranquilla- Atlántico.
 Teléfono: 6053335622 Celular: 3013597018
fundacionfusha@gmail.com
www.fundacionfusha.org



Institución Educativa Departamental "MARIA ALFARO DE OSPINO" contrato N°005	Cordesco 003 DEL 19 DE ENERO DE 2016
---	--------------------------------------

Con base a lo anterior, se evidencia que no concuerdan las certificaciones con las que se habilitó en BNOPI la entidad con las aportadas para el presente proceso. Sin embargo, en la vigencia 2021 se realizó la actualización del BNOPI y teniendo la oportunidad para anexar las certificaciones adicionales con las que deseaba acreditar su experiencia, esta entidad no lo hizo, el 21 de junio de 2021 presentó FORMATO 1 A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA HABILITARSE EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, en donde solo actualizó los datos de personería jurídica y la información financiera, pero la experiencia no la modificó, como se evidencia en el siguiente pantallazo, tomado de la manifestación presentada por la entidad.

Indicar país y/o de nombre empresarial o comercial:

7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso: No concuerda

Actualización datos Personero Jurídico:

Resolución # 413

Fecha de Resolución de la Personero Jurídico: marzo, 20 de abril de 2016

Región que lo expide: METAQUENA

Información Financiera:

Manifiesto que los datos que he suministrado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar son ciertos, que la información que he entregado es veraz y verificable y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

ACTIVO CORRIENTE \$ 283.436.894.00
 ACTIVO TOTAL \$ 333.289.894.00
 PASIVO CORRIENTE \$ 4.734.238.00
 PASIVO TOTAL \$ 6.734.238.00
 PATRIMONIO \$ 326.555.656.00

Atentamente,



Firma
 Nombre completo: WENDY PAOLA LENGUA CEDEÓN
 Dirección comercial: 68 14 8 62

Por último, cabe mencionar lo dispuesto en la IP 003 de 2019 y demás resoluciones vigentes sobre el proceso de selección, evaluación y contratación del ICBF.

en el numeral 2.1. Experiencia en el territorio "El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionado con educación inicial en el marco de la



atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la revisión de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Por otro lado, es menester precisar que conforme a la Resolución 1606 de 2022 en el evento en que el proponente presente documentación incompleta o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad, de tal suerte que la imposibilidad subsanar esta certificación implicaría la adjudicación del contrato de referencia.

Por tanto, coloco en conocimiento de ustedes las situaciones mencionadas con anterioridad, con la finalidad de que sean reevaluadas las certificaciones, sus objetos y demás inconsistencias encontradas en el análisis anterior, para lograr una selección de operadores de manera transparente, justa y teniendo en cuenta cada una de las observaciones aquí plasmadas y aplicando el principio de IGUALDAD.

El principio de igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad, de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrados y de protección de sus intereses y derechos que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de esta manera, asegurar idénticas oportunidades en un proceso de contratación.

Por lo que agradecemos de ante mano, la valoración de las pruebas aportadas durante este proceso por cada uno de los oferentes.

Cordialmente,


NEYRETH GARCIA PIZARRO
Representante Legal FUSBA

Principal Calle 72 39 175 Oficina 317 Edificio Boracay Barranquilla- Atlántico.
Teléfono: 0953335622 Celular: 340.3597918
fundacionfusba@gmail.com
www.fundacionfusba.org

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2524 CONSECUTIVO 2524

En respuesta a la observación formulada por la entidad FUNDACION UNIDAD SOCIAL BARRIO ADENTRO con NIT: 823003298-7, en cuanto a la experiencia territorial aportada, cabe aclarar que, en el proceso de habilitación del Banco Nacional de Oferentes, el oferente que se postula puede aportar en cuanto a experiencia unas certificaciones y en el proceso de selección se es posible aportar unas certificaciones de años más recientes como es el caso de la Corporación para el servicio de desarrollo social de las comunidades con NIT 900764738, como se detalla a continuación:

CERTIFICACIONES ACREDITADAS EN BNOPI	CERTIFICACIONES INVITACIÓN N°2022-47-77880578
Institución Educativa Departamental "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" contrato N°001 -2014	ICBF-CA-152 2020-MAG
Institución Educativa Departamental "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO" contrato N°003 - 2015	Cordesco 002 DEL 17 DE ENERO DE 2017
Institución Educativa Departamental "MARIA ALFARO DE OSPINO contrato N°002 - 2014	FUNDACION EL PAN NUESTRO015-2019
Institución Educativa Departamental "MARIA ALFARO DE OSPINO" contrato N°004 - 2015	FUNDACION EL PAN NUESTRO 005-2018
Institución Educativa Departamental "MARIA ALFARO DE OSPINO" contrato N°005 - 2016	Cordesco 003 DEL 19 DE ENERO DE 2016

De lo anterior, se informa que las certificaciones presentadas en la habilitación de Banco Nacional de Oferentes, son los años 2014 , 2015 y 2016 y las aportadas en el proceso de selección de la invitación 2022-47-77880578, son de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021, no hay una limitante en la que el oferente solamente pueda presentar las certificaciones de experiencia territorial que presento en la habilitación de BNOPI, no necesariamente deben concordar, el oferente puede allegar experiencia específica en el territorio de acuerdo a la invitación, sin ser esa una condición que lo lleve a no cumplir con dicha experiencia.

Adicional a lo anterior se le informa al observante que cada uno de los criterios observados por ustedes, fueron evaluados por el comité evaluador con objetividad y transparencia de conformidad con lo resuelto en la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 1666 del 28 de febrero del 2022, por lo tanto la Entidad no tiene interés de preferencias de ningún ofertante.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2538
Radicado	2538
Interesado	ASOPROINDCAR
NIT	900612066
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	MAGDALENA
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880562

OBSERVACIÓN INVITACION No 2022-47-77880562



Santa Marta, 23 de mayo 2022.

Señores
ICBF
PRIMERA INFANCIA

**ASUNTO: OBSERVACIONES Y/O RECLAMACIONES A LA INVITACIÓN
NUMERO 2022-47-77880562.**

FRANCO FELIPE GUARAGNA AVENDAÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN CARIBE, identificada con el NIT 900.612.066-7, por medio del presente escrito, presento las siguientes observaciones a la invitación número **2022-47-77880562**, toda vez que a la EAS a la cual represento, debe contar con la asignación del puntaje completo por dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el memorando 7946 del 21 de octubre de 2021.

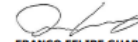
1. SOLICITAMOS ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS TOTALES EN LOS CONCEPTOS DE TRAYECTORIA, SEGÚN LA PERSONERÍA JURÍDICA EXPEDIDA EN EL AÑO 2019.
2. SOLICITAMOS SEA RECHAZADA LA **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE PAZ** Y NO SEA CONTABILIZADO NINGÚN CRITERIO TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD NO HA PODIDO SER OBJETO DE SEGUIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR IDEAS, CONFIGURÁNDOSE ASÍ, UNA DESVENTAJA PARA LAS EAS, QUE SOMOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL ICBF. SE PODRÍA ENMARCAR EN UN DESEQUILIBRIO Y DESIGUALDAD, TRAYENDO COMO CONSECUENCIA UN ABUSO EN EL EJERCICIO DE UN PODER DESEQUILIBRANTE, QUEDANDO CONSTREÑIDOS A ACEPTAR LAS CONDICIONES. LA EAS **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE PAZ** NO POSEE LOS MISMOS CONOCIMIENTOS, INFORMACIONES, APTITUDES, ACTUALIZACIONES NI MUCHO MENOS LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS QUE RECIBIMOS SISTEMÁTICAMENTE, EN DETERMINADO CASO PARA IGUALAR LAS CONDICIONES Y NO SE PRESUMA UNA COMPETENCIA DESLEAL.
3. SOLICITAMOS QUE APORTE CERTIFICADO DE HABER TERMINADO SUS CONTRATOS CON UNA CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE O BUENA PARA PODER SER OBJETO DE MEDICIÓN DE LOS PUNTOS OBTENIDOS Y ESTO YA NO LO PUEDE HACER EN ESTE TIEMPO, YA QUE ESTARIAN MEJORANDO SU OFERTA.

KM 4 VIA GAIÑA
EDS BIOMAX LOCAL 3 Y 4
asoproindcar@gmail.com
3008171001



4. SOLICITAR VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS POR CONTRAPARTIDA.
5. SOLICITAMOS ACTUALIZACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PUESTO QUE EL PUNTAJE NO ES CONGRUENTE CON EL ORDEN ASIGNADO.
6. SOLICITAMOS QUE APORTEN LAS COPIAS DE LOS CONTRATOS FINALIZADOS EN EL TERRITORIO QUE HACEN MENCIÓN.

Atentamente,



FRANCO FELIPE GUARAGNA A.
C.C 7.632.885 de Santa Marta
Representante Legal
ASOPROINDCAR

KM 4 VIA GAIÑA
EDS BIOMAX LOCAL 3 Y 4
asoproindcar@gmail.com
3008171001

RESPUESTA POR PARTE DEL ICBF OBSERVACIÓN N° 2022-47-77880562

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

En la revisión minuciosa se evidencia que la Fundación Colombiana para el Desarrollo Económico, Social y de Paz con NIT 900787767, en la invitación 2022-47-77880562. Es importante tener en cuenta como lo refiere resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el "1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés”.

La invitación No 2022-47-77880562, fue validada en la plataforma de IDEAS, con corte al 31 de diciembre de 2021, donde se evidencia una categorización de CUMPLE.

Como se evidencia en el pantallazo

Neopádena	Santa Lleras	2022-47-77880562	90078767	Fundación colombiana para el desarrollo económico, social y de paz	Singular	Cumple	4.985,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	CUMPLE
-----------	--------------	------------------	----------	--	----------	--------	---------	--------	--------	--------	-----------	--------

“6. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO

Para efectos de publicidad, los documentos del presente procedimiento de conformación de Banco de Oferentes serán cargados por parte del ICBF en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, con el fin que todos los interesados en el presente proceso puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Sin embargo, el proceso de conformación incluida la presentación de manifestaciones de interés, se adelantará mediante la plataforma transaccional contenida en el módulo contratación - banco de oferentes- de la página web del ICBF – www.icbf.gov.co, por lo que es responsabilidad del interesado verificar la totalidad de requisitos exigidos para participar en el proceso de habilitación, así como los manuales de usuario del aplicativo de bancos de oferentes.”

Igualmente atendiendo su solicitud de “*se me haga llegar copia o se publiquen las certificaciones de experiencia presentadas dentro de la Invitación No. Fundación Colombiana para el Desarrollo Económico, Social y de Paz con NIT 900787767, en la invitación 2022-47-77880562, Le respondo en los siguientes términos: Los oferentes tuvieron a disposición el siguiente Link para realizar las consultas*

En este enlace se encuentra la información de las invitaciones publicadas por cada regional, los estudios previos, informes, respuestas a observaciones, documentos que aportaron los oferentes por cada criterio de verificación, selección y demás información acerca del proceso.

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>



Instituto Colombiano
de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras

Inicio El Instituto ▾ Programas y Estrategias ▾ Transparencia y Acceso a Información Pública Atención y Servicios a la Ciudadanía ▾ Participa ▾

Usted está en: Inicio » Proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022 » Proceso de Selección de O

Proceso de Selección de Operadores



Contenido:

Manifiestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI

Manifiestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II

Respuesta Preguntas Frecuentes 2022

 Respuesta Preguntas Frecuentes 2022



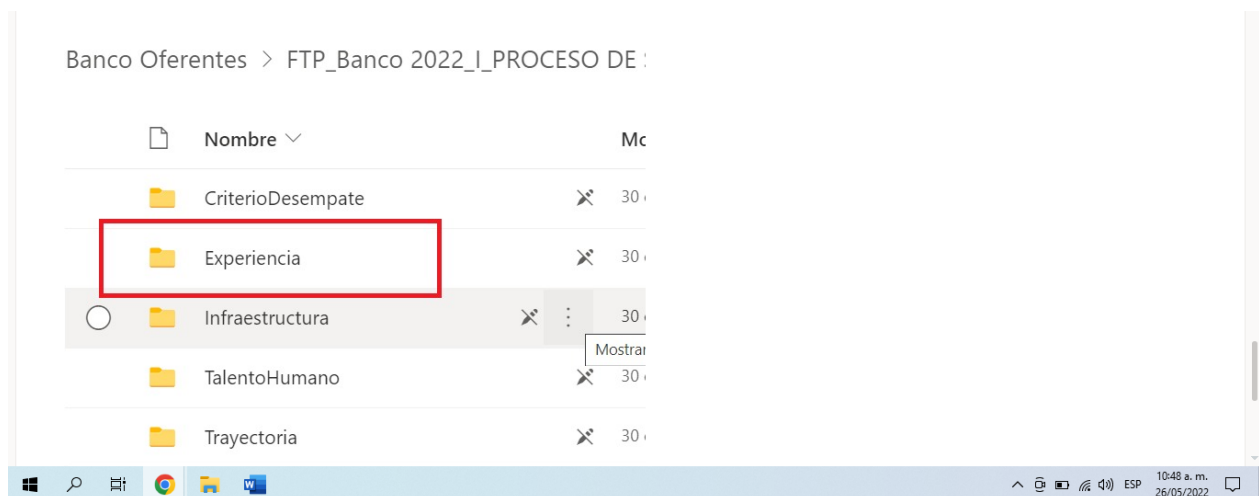
Invitaciones a Manifiestar Interés



Informes de Evaluación



Respuestas a Observaciones



LINK: <https://www.icbf.gov.co/proceso-selecon-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2577, 2629, 2630, 2631
Radicado	2577, 2629, 2630, 2631
Interesado	FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UNFUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO.
NIT	900402579
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-47-77880580

OBSERVACIÓN No. 2577 – 2629 – 2630 - 2631 CONSECUTIVO 2577- 2629 – 2630 – 2631

CONSECUTIVO: 18360
RADICADO: 18360
FECHA DE RADICADO: 09/03/2022
INVITACION: 2022-47-77880567
DE: FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO.
NIT: 900402579-2
REGIONAL: MAGDALENA
ASUNTO: OBSERVACION O SOLICITUD DE REVISION

Por la presente nos permitimos solicitar revisión para reconocer Experiencia Territorial, Documento de Apoyo a la Industria Nacional las cuales fueran cargadas y no se evidencian en el Informe Definitivo de Evaluación Final en la Invitación 2022-47-77880580.

Además, la Contrapartida propuesta fue de 7% como consta en el Registro y no como aparece evidenciada.

Atentas a sus inquietudes,

Atentamente,



ALEXI EMILIO CAMPO MENDOZA
Representante Legal
FUNDACION CONSTRUYENDO CAMINOS
SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL,
SOCIAL Y COMUNITARIO.
NIT:900402579-2

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2577 – 2629 – 2630 - 2631 CONSECUTIVO 2577 – 2629 – 2630 - 2631

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2577 – 2629 - 2630 de fecha 23 de mayo de 2022 por la FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIAL Y COMUNITARIO identificada con NIT. 900402579. Para la invitación 2022-47-77880580.

Es importante precisar que el oferente allego la siguiente información con respecto a la experiencia territorial en el aplicativo SIPA.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	PUBLICO	12/14/2020	07/31/2022	\$5.793.478.337	   
CAJADE COMPENSACION FAMILIAR DEL MAGDALENA-CAJAMAG-	MIXTO	03/01/2015	12/30/2015	\$149.490.752	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	PUBLICO	12/12/2016	12/15/2017	\$2.424.910.062	   

Items per page: 10 1 - 3 of 3

Número de contrato	Municipios seleccionados en plataforma	Municipios en la certificación	Observación final asignada
294	Ciénaga – Pueblo viejo	Ciénaga – Pueblo viejo	Cumple
CONVENIO Nro.-2015-001	Pueblo viejo		No cumple
455	Pueblo viejo – Zona bananera	Pueblo viejo – Zona bananera	Cumple

Es preciso indicarle al oferente que el soporte de experiencia del contrato CONVENIO Nro.-2015-001. Se estableció como criterio final **NO CUMPLE**, toda vez que “EL OBJETO DEL CONTRATO NO HACE ALUSIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”.

Le recordamos que en el marco de la IP 003- 2019, La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano; y proceso administrativo y de gestión. De igual forma se establece que NO se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales: “Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional”

En concordancia el objeto del contrato CONVENIO Nro.-2015-001, se enmarca en la “Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional”

Convenio No. C-2015-001, de fecha 01 de marzo de 2015, periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015, para articular acciones, esfuerzos y capacidades para la atención de hasta 4.500 niños y niñas en edades de cero (0) a seis (06) años de edad pertenecientes a la población focalizada en los diferentes municipios de Salamina, Cerro de San Antonio, Pedraza, Concordia, Zapayan, Santa Marta, Pueblo Viejo, Zona Bananera, San Angel, Algarrobo, Aracataca y Reten en el Departamento del Magdalena, con el fin de mejorar el estado nutricional de los niños, su salud, rendimiento escolar y contribuir a tener adultos y una sociedad justa, competitiva y productiva, Dentro de la Ejecución del convenio se realizaron brigadas de salud, apoyo nutricional y P y P, atención psicosocial, actividades recreativas y pedagógicas.

Conforma a lo anterior es preciso indicar que la información arrojada en el informe de evaluación definitivo, corresponde y está acorde a lo allegado por usted.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Magdalena	2022-47-77880580	Rango 3	900402579	Fundación multiactiva construyendo caminos sostenibles de paz para un desarrollo empresarial, social y comunitario	Cumple	Cumple	Buena - 80,5	45	6.0

Con respeto a los criterios de desempate, usted señor oferente selecciono en plataforma los siguientes:

#	Criterio Desempate (Para mayor información dar clic en el texto del criterio)	Cumplimiento
1	Apoyo Industria Nacional	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
4	Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No

Sin embargo, no se remitió correctamente los soportes, solicitados para cada criterio:

1. Apoyo a la industria nacional: allego



CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2022 - 15:10:12
Recibo No. S000809293, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KHfD2mEj2b

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silisantamarta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2022.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA MARJUA S.A.S.
Sigla : MARJUA S.A.S
Nit : 901521723-0
Domicilio: Santa Marta

2. Personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia



DECLARACION JURAMENTADA

YO, ALEXI EMILIO CAMPO MENDOZA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.545.340 EXPEDIDA EN SANTA MARTA (MAGDALENA) EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION MULTIACTIVA CONSTRUYENDO CAMINOS SOSTENIBLES DE PAZ PARA UN DESARROLLO EMPRESARIAL SOCIAL Y COMUNITARIO-FUPACOLOMBIA-, IDENTIFICADA CON NIT No. 900402579-2 DECLARO BAJO LA GAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, A LA FECHA CUENTA CON UN TOTAL DE:

45 PERSONAS EN NOMINA QUE CUMPLEN CON LA EDAD PARA RECIBIR PENSIÓN, PERO NO CUMPLEN CON LOS DEMAS REQUISITOS PARA ADQUIRIRLA.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA ANTERIORMENTE ES VERAZ.

08 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTI DOS (2022).

De acuerdo a la Resolución No 7946: para los CRITERIOS DE DESEMPATE Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	<i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	<p><i>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</i></p> <p><i>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</i></p> <p><i>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</i></p> <p><i>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</i></p>
4	<i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i>	<p><i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i></p> <p><i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que,</i></p>

		<p><i>siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</i></p> <p><i>Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</i></p> <p><i>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</i></p>
--	--	---

En referencia a la contrapartida de acuerdo a la resolución No 1666, por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021, se establece que, de acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple.

Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa. **Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.**

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación NO ES PROCEDENTE.

Consecutivo	<u>2579</u>
Radicado	<u>2579</u>
Interesado	<u>ANÓNIMO</u>
NIT	<u>N/A</u>
Fecha Rad.	<u>23 de mayo de 2022</u>
Regional	<u>Magdalena</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-47-77880564</u>

OBSERVACIÓN No. 2579 CONSECUTIVO 2579

“en el informe de evaluación se le entrega a la entidad una calificación de 15 puntos el máximo y esta presenta un certificado de personería jurídica no.0014 del 14 de enero de 2020, frente a otras entidades que se les pondero , viciando de esta manera el resultado final y colocandola a esta en cabeza de lista , donde por la trayectoria que presenta no tendría lugar debería estar al final pues es la que menos años de trayectoria posee.”

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**

**CERTIFICA CON BASE EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DEL GRUPO JURÍDICO**

NOMBRE: FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA
SIGLA:
NIT: 900.187.089
REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA DEL CARMEN OSORIO ROSALES
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL: 1001875295
DOMICILIO: Barranquilla (Atlántico)
RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: personería jurídica mediante la Resolución No. 0014 del 14 de enero del 2020
PERSONERÍA VIGENTE: Sí (X) No ()

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los once (11) días del mes de junio del 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 64 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el art. 11 de la Resolución 3435 de 2016, esta certificación tendrá una vigencia de tres (3) meses.



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.2579

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero de consecutivo 2579 de fecha 23 de mayo de 2022, para la **FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA con NIT 900187089** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021). se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con la observación allegada sobre la invitación **2022-47-77880564**, en la evaluación se identifica que la **Fundación Ángel de la Guarda con Nit 900187089** en la trayectoria territorial se le otorgan 0.845509239 puntos, lo que contribuye a que se le otorgue el primer orden de elegibilidad con un total de 79.41693781 puntos, mientras que para el segundo orden de elegibilidad se encuentra la **Fundación Revivir por la Vida con Nit 839000692** se califica una trayectoria sobre 2.865277181 con un puntaje de 82.86527718, mientras que **Fundación Institución Antonio Nariño con Nit. 802021821** se evalúa con un puntaje en trayectoria de 11.55737 quedando en tercer orden de elegibilidad con 91.455737 puntos como se observa en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Santa Marta	2022-47-77880564	Rango 2	900187089	Fundacion angel de la guarda	45	0,845509239	30	3,571428571	79,41693781	1.0
Santa Marta	2022-47-77880564	Rango 2	839000692	Fundacion revivir por la vida	45	2,865277181	30	5	82,86527718	2.0
Santa Marta	2022-47-77880564	Rango 2	802021821	Fundacion institucion antonio nariño	45	11,455737	30	5	91,455737	3.0

De acuerdo con la observación allegada sobre la invitación **2022-47-77880564**, en la evaluación se identifica que la **Fundación Ángel de la Guarda** cuenta con una personería jurídica del 14 de enero de 2020 como se observa a continuación:

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**

**CERTIFICA CON BASE EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DEL GRUPO JURÍDICO**

NOMBRE: FUNDACIÓN ÁNGEL DE LA GUARDA

SIGLA:

NIT: 900.187.089

REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA DEL CARMEN OSORIO ROSALES

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL: 1001875295

DOMICILIO: Barranquilla (Atlántico)

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: personería jurídica mediante la Resolución No. 0014 del 14 de enero del 2020

PERSONERÍA VIGENTE: Sí (X) No ()

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los once (11) días del mes de junio del 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 64 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el art. 11 de la Resolución 3435 de 2016, esta certificación tendrá una vigencia de tres (3) meses.



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

Como parte de la UT, la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS Y/O MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL** con Nit 800243516 tiene una personería jurídica N° 1304 del 7 de noviembre de 1991.

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO**

**CERTIFICA CON BASE EN EL EXPEDIENTE QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DEL GRUPO JURÍDICO**

NOMBRE: ASOCIACION DE PADRES USUARIOS Y O MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS AMOR INFANTIL

SIGLA:

NIT: 800.243.516-3

REPRESENTANTE LEGAL: YASID MARINA RECIO BORRERO

CEDULA REPRESENTANTE LEGAL: 22.642.301

DOMICILIO: Soledad (Atlántico)

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA: personería jurídica mediante la Resolución No. 001304 del 7 de noviembre del 1991

PERSONERÍA VIGENTE: Sí (X) No ()

Se expide la presente certificación en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de junio del 2021.

De acuerdo con lo establecido en el art. 64 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el art. 11 de la Resolución 3435 de 2016, esta certificación tendrá una vigencia de tres (3) meses.



BENJAMÍN RICARDO DE LLANTE FERNÁNDEZ
Director Regional Atlántico

Proyectó: Ednaon Suarez – Abogado grupo Jurídico
Revisó: Fabián Enrique Guerrero Rívera – Coordinador Grupo Jurídico

De acuerdo con lo anterior y luego de la verificación de la trayectoria de las entidades presentadas a la invitación **2022-47-77880563** se evidencia que la **UT Familia con Amor** cuenta con la trayectoria, razón por la cual se le otorga los 15 puntos que refiere la evaluación realizada.

En consideración con lo anterior, la observación no tiene lugar en tanto que la evaluación de trayectoria consideró las entidades que tienen mayor antigüedad conforme a la fecha en la cual fue expedido el reconocimiento de la personería jurídica. En conclusión y a partir de la validación realizada nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantiene el resultado de la evaluación realizada por el comité para esta invitación.

Consecutivo	2593
Radicado	2593
Interesado	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL
NIT	900453971
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Magdalena
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-47-77880585

OBSERVACIÓN No Radicado 2593 CONSECUTIVO 2593

 <p>COINDESOEM Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial</p>	<p>Código:100-01-01 Versión:1 Fecha:1-11-2019 Página 1 de 7</p>
--	---

Riohacha, mayo 23 del 2022 2022COINDE0161

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c- 75
Santa Fe de Bogotá.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 contratación 2022 de interesados habilitados en el marco de la IP- 003 de 2019 (actualización 2021)

Cordial saludo:

El Suscrito Juan Segundo Daza Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.289.761 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial "COINDESOEM", identificada con Nit. 900.453.971-5, de acuerdo a la manifestación de interés 2022-44-77880529, 2022-44-77880535, 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880552, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556, 2022-44-77880561, 2022-47-77880585, 2022-47-77880599 y 2022-47-77880600, al revisar los resultados del informe en referencia dentro de la convocatoria pública abierta manifestamos muy respetuosamente las siguientes observaciones:

1. El informe de evaluación del asunto en referencia (Anexo No.1: Informe de evaluación definitivo ICBF contratación 2022) para todas las manifestaciones de interés mencionadas, tanto en los criterios de verificación como los de selección indicados por la resolución 7946 de Octubre 21 del 2021 y a excepción del desempeño en IDEAS que se nos califica como NO CUMPLE, no fueron tenidos en cuenta, es decir, nuestras manifestaciones de interés fueron en su totalidad rechazadas, debido a que en la categoría de desempeño IDEAS se nos imputa como ACEPTABLE calificativo que no compartimos por las razones que en adelante comentaremos.

Esta asignación de puntajes en IDEAS, está influenciada por la dimensión de retorno a la esencialidad, dimensión la cual no dependía de la EA y fue parametrizada partiendo de la base de que el retorno a la presencialidad sería la generalidad y la atención remota la excepcionalidad, pero que al momento de

 3176463011
  @coindesoem
  coindesoem
  coindesoem@gmail.com

 <p>COINDESOEM Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial</p>	Código:100-01-01
	Versión:1
	Fecha:1-11-2019
	Página 2 de 7

dejar la decisión en cabeza de las familias a través del consentimiento informado manifestaron en su gran mayoría el no retorno a la presencialidad (Anexo No. 2, y contrario a lo esperado, excepcionalmente una muy pero muy pocas aceptaron la presencialidad en las UCAS donde operamos en 2021 . Esta falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimiento informados de las familias nos afecta negativamente y nos resta puntajes, lo cual no debería ser; por lo contrario, al estar debidamente documentados y evidenciados ante ICBF, junto con las gestiones hechas por la EA para incentivar la presencialidad, debe sumarse.

Esta omisión lleva a que de una calificación sostenida de SOBRESALIENTE que llevamos durante más de 6 años operando con ICBF pasemos intempestivamente a ACEPTABLE, dejándonos como una organización no idónea, para contratar con ICBF.

Complementando lo anterior, sírvanse tener en cuenta, que IDEAS con corte a diciembre 31 del 2021 en su estructuración incluye la **dimensión de retorno a la presencialidad** con un 30%, dimensión que no estaba incluido en sus estructura con corte a Julio 30 de 2021, ni había sido aclarado en la resolución 7946 del octubre del 2021, ni al corte de IDEAS a Diciembre 31 del 2021 y solo fue aclarado con la publicación por parte de la Dirección de Primera Infancia mediante Memorando con Radicado No. 20221600000036513 del 14 de marzo de 2022 (Anexo No. 5); pero aun así, en el calificativo de ACEPTABLE o valor porcentual que se nos asigna en IDEAS por la dimensión de presencialidad, se omite también tener en cuenta, que bajo el principio mismo de corresponsabilidad esta dimensión dependía del consentimiento informado que las familias manifestaran estar o no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS para el caso a la Unidad Comunitaria de atención; igual el ICBF en los manuales y lineamientos fue enfático en especificar que "en ningún caso las familias pueden ser obligadas por parte de la EAS a participar en una forma de atención específica" . Es decir, el cumplimiento de la dimensión de la atención presencial por parte de la EA y su valor porcentual incluido en IDEAS se convirtió por lineamientos del mismo ICBF en una **variable dependiente** del consentimiento informado manifestado por las familias respecto al retorno a la presencialidad; consentimiento informado que como ya fue mencionado no dependía de la EA y por ende como variable dependiente de las familias, estaba por fuera de control de la EA. Sin embargo, al momento de asignar el valor porcentual de la dimensión referida en IDEAS a la Entidad que represento, se asigna el puntaje como si el cumplimiento del retorno a la presencialidad fuera una variable independiente y de absoluto control de la EA para su cumplimiento, desconociéndose nuevamente que en su mayoría las familias manifestaron su



 <p>COINDESOEM Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial</p>	Código:100-01-01
	Versión:1
	Fecha:1-11-2019
	Página 3 de 7

consentimiento informado de no asistir a la atención presencial, y en las pocas que la aceptaron se les brindo la atención presencial.

Cabe resaltar además que, durante el término del retorno a la atención presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia del ICBF, de forma progresiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se mantendrá transitoriamente la atención remota; aun así, se desconoce el esfuerzos realizado por la EA en la socialización y sensibilización permanente a la familias para el retorno a la presencialidad.

De igual manera la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 Pagina 8 de 26 (Anexo No. 3) establece: "En este propósito, respecto a los insumos o Fuentes de información que son objeto de medición dentro de la herramienta del IDEAS, se obtienen principalmente del seguimiento, control y vigilancia que se ejerce desde la supervisión de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de los contratos de aporte y convenios suscritos por el ICBF para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia,". "En este sentido, la contratación que se adelante desde la entidad debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, **corresponsabilidad**, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006."

Acá sales nuevamente a relucir la corresponsabilidad de las familias, principio bajo el cual eran los únicos que podían decidir en cuanto al retorno a la presencialidad.

2. La calificación de ACEPTABLE en IDEAS como resultado del insumo de la dimensión de retorno a la presencialidad , nos califica como entidad NO IDONEA y nos ubica en desventajas competitivas y es contraria a la GUÍA METODOLÓGICA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO, G20.PP 26/08/2021 Versión 5 pagina 8 de 26 en la cual establece: "De allí que, para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, se deberán seleccionar operadores que cuenten con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) financieras, y de (iv) de experiencia



3176463011



@coindesoem



coindesoem



coindesoem@gmail.com

 <p>COINDESOEM Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial</p>	Código:100-01-01
	Versión:1
	Fecha:1-11-2019
	Página 4 de 7

exigidas por el ICBF **para ser consideradas idóneas**, y en últimas que dichas entidades cuenten con capacidad para prestar los servicios de primera infancia a niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias*, **condiciones todas que cumplimos**. Igual se deben considerar los otros criterios de evaluación y selección entre otros, las experiencias territoriales (en territorio, municipal, departamental y fuera del departamento).

En relación a la experiencia, en el Departamento de la Guajira en la Modalidad propia e intercultural somos la entidad con mayor experiencia. Desde la puesta en marcha de esta modalidad, y al haber sido seleccionados por parte del ICBF para implementar el plan piloto en el año 2016 dentro del territorio de La Guajira, en los municipios de Manaure y Uribia con el contrato de aportes No. 417 de Julio del 2016 y desde entonces continuamente hemos venido operando con diferentes contratos hasta la fecha de hoy; esto incluye en especial en los sectores de las manifestaciones de interés números: 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539, 2022-44-77880555, 2022-44-77880556 y 2022-44-77880537, entre otras.

En los sectores 2022-44-77880537, 2022-44-77880538, 2022-44-77880539 en el municipio de Riohacha, somos la entidad de mayor permanencia tanto en las comunidades indígenas y rurales dispersas como en el casco urbano de Riohacha. En la mayoría de estas comunidades llevamos operando desde 2017. Igual en los municipios de Manaure y Uribia acumulamos más de tres años e igual en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena en trabajos con niños y niñas en primera infancia.

- Habría que decir además que, para el régimen especial de aporte son aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, razón por la que los procesos de contratación se desarrollan conforme a los postulados y principios que rigen la función administrativa, la contratación estatal y en general, los principios generales del derecho, como la transparencia, planeación, selección objetiva, publicidad y libre concurrencia, ya que es prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de una actividad de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado.

En línea con los anteriores comentarios y observaciones muy respetuosamente solicitamos se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS en consideración:

 <p>COINDESOEM Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial</p>	Código:100-01-01
	Versión:1
	Fecha:1-11-2019
	Página 5 de 7

- a. Al principio de corresponsabilidad y consentimientos informados por las familias, sobre el no retorno a la presencialidad, siendo ellos los únicos que por lineamientos mismos del ICBF tenían el control de decidir si aceptaban o no la presencialidad;
- b. A la falta de parametrización de medir la dimensión de la presencialidad sin tener en cuenta los consentimientos informados de las familias y los cuales fueron documentados y entregados en su oportunidad al ICBF;
- c. A que como EA no podíamos obligar a las familias a decidir sobre la forma de atención que querían para sus niñas y niños, siendo optativo de las familias el escoger entre la presencialidad y la atención remota;
- d. A los artículos cuarto y sexto de la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se establece mantener transitoriamente la atención remota debido aun a los efectos de la pandemia por covid-19 y acorde al contexto de la pandemia en los territorios, entre otras.
- e. A que por lineamientos del ICBF se contemplaba la continuidad de la atención remota para los casos en que las familias manifestaran en el consentimiento informado no estar de acuerdo con que las niñas y niños asistieran de manera presencial a la UDS.

Igual solicitamos se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Ahora bien, se supone que la medición de las dimensiones de IDEAS es producto de un proceso objetivo en igualdad de condiciones para todas las organizaciones, y que la calificación obtenida es integral y refleja el cumplimiento de los requisitos señalados para cada dimensión por parte de las EAS; tal igualdad de condiciones no se manifiesta en los resultados del informe de evaluación en referencia, entre otras por las siguientes razones:

- A. La dimensión de presencialidad en IDEAS no se les está imputando a las organizaciones que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022 y por ende, la dimensión de presencialidad les representa una **enorme ventaja competitiva** frente a quienes operamos en la vigencia 2021 y en donde las familias manifestaran el consentimiento informado de no asistir a la presencial; a estas organizaciones que no operaron en 2021 de manera automática en IDEAS se les asignan los 30 puntos y por el contrario a quienes operamos restan dichos puntos.



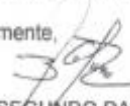
 <p>COINDESOEM Corporación Internacional para el Desarrollo Social y Empresarial</p>	Código:100-01-01
	Versión:1
	Fecha:1-11-2019
	Página 6 de 7

B. No hay igualdad de condiciones para todas las organizaciones, cuando las que por cualquier circunstancias no operaron en la vigencia 2021 o que por primera vez optan por operar en la vigencia 2022, dado a que frente a quienes operamos en 2021, para el caso de la EA que represento, se nos desconocen el desempeño sostenido de sobresaliente en IDEAS bajo las mismas dimensiones en que se venía operando hasta la vigencia 2020 y que son las que les están aplicando a quienes no operaron en 2021. Se desconoce también que la mayoría de la población atendida pertenecen a comunidades indígenas wayuu, población que fue altamente afectada por el covid-19, pandemia la cual creo pánico asociadas a creencias y costumbres, lo cual influyo en la no aceptación del retorno o a la presencialidad.

En base al derecho a la igualdad, reiteramos igual respetuosamente se nos revise la asignación de puntos en la dimensión de retorno la presencialidad en IDEAS y se nos evalúen integralmente nuestras manifestaciones de interés para los diferentes sectores donde ofertamos.

Agradecemos su atención.

Atentamente,


JUAN SEGUNDO DAZA ROMERO.
COINDESOEM
REPRESENTANTE LEGAL

Dirección comercial y legal: Calle 12A #12A-38 Riohacha-Guajira.
Celular: 3176463011



COINDESOEM
Corporación Internacional
para el Desarrollo Social y
Empresarial

Versión:1

Fecha:1-11-2019

Página 7 de 7

TABLA DE CONTENIDO

ANEXO No 1. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO ICBF, CONTRATACION 2022

ANEXO No 2. CONSENTIMIENTOS INFORMADOS Y ACTAS DE SOCIALIZACION DE LA PRESENCIALIDAD

ANEXO No 3. GUIA METODOLOGICA DE LA MATRIZ DE DESEMPEÑO

ANEXO No 4. MEMORANDO PUBLICACIÓN IDEAS 2021

ANEXO No 5. DOCUMENTACION MANIFESTACIONES DE INTERES 2022

- 5.1. FORMATO DECLARACION TALENTO HUMANO
- 5.2. FORMATO DECLARACION INFRAESTRUCTURA
- 5.3. PERSONERIA JURIDICA
- 5.4. CONTRATOS
 - 5.4.1. DECLARACION EXPERIENCIA TERRITORIAL 2022
 - 5.4.2. CONTRATO 44000912022
 - 5.4.3. CONTRATO 44001012021
 - 5.4.4. CONTRATO 44001102021
 - 5.4.5. CONTRATO 44001002021
 - 5.4.6. CONTRATO 138
 - 5.4.7. CONTRATO 324
 - 5.4.8. CONTRATO 159
 - 5.4.9. CONTRATO 272
 - 5.4.10. CONTRATO 125
 - 5.4.11. CONTRATO 086
 - 5.4.12. CONTRATO 345
 - 5.4.13. CONTRATO 547
 - 5.4.14. CONTRATO 425
 - 5.4.15. CONTRATO 417
 - 5.4.16. CONTRATO FAMILIAS BENDECIDAS
 - 5.4.17. CONTRATO INSTITUTO NUEVO JARDIN LA ESPERANZA
- 5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

CAMARA DE COMERCIO

RUT



3176463011



@coindesoem



coindesoem



coindesoem@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 2593 CONSECUTIVO 2593

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordar que el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y 125 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO y se aplicó en condiciones de igualdad a todas EAS que presentaron manifestaciones de interés en el presente proceso de selección.

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de

que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE. Aplicar un corte diferente a cada entidad, lesionaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, motivo por el cual no procede la aplicación de un corte diferente al que se aplicó para todas las entidades que presentaron manifestación de interés en las invitaciones publicadas el 28 de febrero de 2022. En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los 126 resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del

cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3° Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A LA ATENCIÓN PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2° de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades

Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeño_de_las_eas_v3.pdf

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales, se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1, quien tiene un IDEAS aceptable, y oferente 2, sobresaliente, **se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio mencionado**.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la valoración realizada sobre el criterio IDEAS se ejecutó, respecto a la información de la FUNDACION MULTIACTIVA PRODESARROLLO COMUNITARIO ONG FUNPRODEC, encontrando lo siguiente:

Regional	NIT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%
La Guajira	900453971	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL	PROPIA E INTERCULTURAL	94,8%	Sobresaliente	4,68%	10%

Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones priorizadas 10%	Calificación Atenciones Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificaciones de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS
Bajo	96%	Sobresaliente	99,57%	92,88%	98,23%	Sobresaliente	70,9	Aceptable	70,90

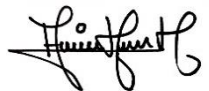

Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
		70,90	Aceptable	2.363







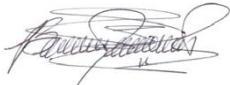





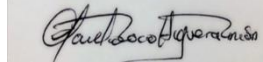
Como se evidencia en la evaluación que antecede, la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 70.90 y la categorización en rango **Aceptable**, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, **NO CUMPLE** con este ítem, el cual, se repite, no puede subsanarse.







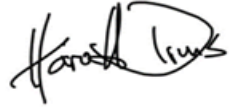



Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EMPRESARIAL se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual; por lo que se mantiene el resultado del Informe preliminar de evaluación **NO CUMPLE** del Criterio de verificación No. **4. IDEAS**.

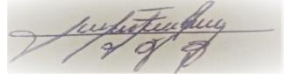




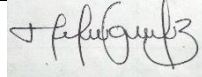
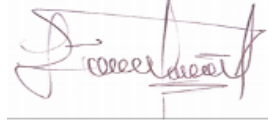

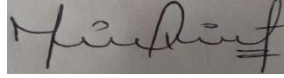



Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.





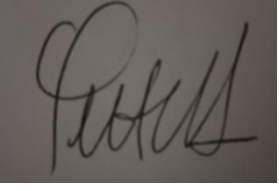


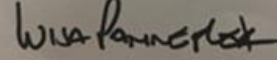
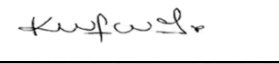
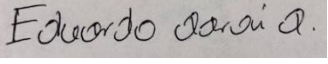
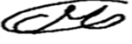

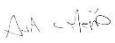
Continúa a Parte 2 del Informe.

Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Alex David Córdoba	Comité Regional Magdalena	ICBF	

Andrea Álvarez Chaparro	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ana Beatriz Ramos	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Andrea Alexandra Zamora	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Astrid Cajiao Acosta	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ayda Patricia Guerrero	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Camilo Andrés Núñez Vanegas	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Camilo Ruiz Camacho	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Claudia Marcela Castro	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Claudia Paola Toro	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Claudia Patricia Rueda	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Claudia Rocío Higuera	Comité Regional Magdalena	ICBF	

Damaris Pirachican	Comité Regional Magdalena	ICBF	Damaris Pirachican Avila
Diana Isabel García	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Diana Lucia Fetecua	Comité Regional Magdalena	ICBF	Diana Fetecua
Diana Paola Muñoz	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Edgar Fernando Valderrama Álvarez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Erick Fernando González	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Erika Yusmari Ceballes	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Esther Paola Castro	Comité Regional Magdalena	ICBF	ESTHER CASTRO R.
Hermann Roberto Hernández	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Harold Gustavo Prens	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Andrés Felipe Herreño	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Jaqueline Ramírez	Comité Regional Magdalena	ICBF	Jaqueline Ramirez
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Jenny Rocio Tequia	Comité Regional Magdalena	ICBF	

Jhon Fredy espejo	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Magdalena	ICBF	Jorge Alejandro Quiroga Aguilera
José Saúl Rodríguez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Juan David Castellanos	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Juan Pablo Franco	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Laudice Rodríguez Sotelo
Laura Cristina Jaramillo Jaramillo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Laura C. Jaramillo J.
Laura Jiménez Palmett	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Lilia Milena González	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Lorena Rojas Saza	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Luz Dary Rodríguez	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Maira Alejandra Fernández	Comité Regional Magdalena	ICBF	Maira A. Fernández L.
María Alejandra Gutiérrez	Comité Regional Magdalena	ICBF	María A. Gutiérrez.
María Fernanda Ferreira Zambrano	Comité Regional Magdalena	ICBF	María Fernanda Ferreira Z.
Mariana Quintero Tejada	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Marinella Angulo	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Nelsy Alexandra Yanquen	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Olga Patricia Flórez	Comité Regional Magdalena	ICBF	

Paola Liseth Gaitán	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Rossana Serrano	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Rubens Morales García	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Sindy Acevedo Tarazona	Comité Regional Magdalena	ICBF	Sindy Acevedo
Suly Paola Bonilla Oviedo	Comité Regional Magdalena	ICBF	S Bonilla.
Paola Andrea Tamayo	Comité Regional Magdalena	ICBF	Paola A. Tamayo
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Yubeth Sprockel Choles	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Carlos Mario Mejía	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Karen Diana Eguis	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Celina Esperanza Ortiz	Comité Regional Magdalena	ICBF	Celina Ortiz.
Luisa Fernanda Panneflek	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Karen Marlen Freyle	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Eduardo Aaron Ariza	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Cristian Andrés Medina	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Guillermo Alberto López	Comité Regional Magdalena	ICBF	
Ana Carolina Mejía	Comité Regional Magdalena	ICBF	



Gonzalo Gregorio González	Comité Regional Magdalena	ICBF	Gonzalo Gonzalez T.
Ashfield Leonardo Robinson	Comité Regional Magdalena	ICBF	Ashfield Robinson
Laura Milena Cuello	Comité Regional Magdalena	ICBF	Laura Cuello